



INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

INFORME FINAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Elaborado por: EY México (Mancera, S.C.)



TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS.....	2
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	7
LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	9
AGRADECIMIENTOS	11
1. ANTECEDENTE	12
2. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN.....	15
3. MARCO JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	21
3.1. REGULACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	22
3.1.1. CONSTITUCIÓN	22
3.1.2. LEGISLACIÓN FEDERAL	25
3.1.2.1. Órganos Reguladores.....	26
3.1.2.2. Otras partes interesadas.....	28
3.1.3. LEGISLACIÓN ESTATAL	33
3.2. REGULACIÓN EN MATERIA DE MINERÍA	33
3.2.1. CONSTITUCIÓN	33
3.2.2. LEGISLACIÓN FEDERAL	36
3.2.2.1. Partes interesadas.....	36
3.2.3. LEGISLACIÓN ESTATAL	41
4. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	42
4.1. ASIGNACIONES	42
4.1.1. Descripción del Régimen de Asignaciones	42
4.1.2. Derechos e impuestos aplicables a las asignaciones	45
4.2. CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN	50
4.2.1. Descripción del régimen aplicable a los CEE	50
4.2.2. Proceso de licitación.....	52
4.2.3. Tipos de Contratos.....	54
4.2.4. Descripción de las contraprestaciones	57
4.3. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A ASIGNACIONES Y CONTRATOS	61
4.3.1. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	61
4.3.2. Uso u ocupación superficial	61
4.4. OTORGAMIENTO DE LICENCIAS	64
4.5. REGISTRO DE LICENCIAS	65
4.6. CONTRATOS	69
5. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES	71
5.1. DISPOSICIONES GENERALES	71
5.2. ASIGNACIONES	72
5.2.1. Descripción del Régimen de Asignaciones	72
5.2.2. Procedimiento de solicitud y obtención de las Asignaciones	73
5.2.3. Término de las Asignaciones.....	75
5.2.4. Derechos e impuestos aplicables a las Asignaciones	76
5.3. CONCESIONES.....	77
5.3.1. Descripción del Régimen de Concesiones.....	77
5.3.2. Proceso para Obtener las Concesiones.....	79
5.4. DE LOS DERECHOS APLICABLES	82

5.4.1.	<i>Derechos e impuestos aplicables a las Concesiones</i>	82
5.5.	ZONAS DE RESERVAS MINERAS	88
5.5.1.	<i>Descripción del Régimen para las Zonas de Reservas Mineras</i>	88
5.5.2.	<i>Desincorporación de las Zonas de Reservas Mineras</i>	88
5.6.	INSCRIPCIÓN ANTE EL RPM	88
5.6.1.	<i>Inscripciones</i>	88
5.6.2.	<i>Rectificación de Errores</i>	92
5.6.3.	<i>Procedimiento Registral</i>	92
5.6.4.	<i>Publicidad del RPM</i>	93
5.6.5.	<i>Cartografía Minera</i>	96
6.	RÉGIMEN FISCAL GENERAL	97
6.1.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	97
6.2.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	99
6.3.	FLUJOS MEDIOAMBIENTALES	100
7.	BENEFICIARIOS REALES	103
8.	PARTICIPACIÓN ESTATAL	106
8.1.	PEMEX	106
8.2.	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	107
8.3.	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	108
9.	INDICADORES OPERATIVOS HIDROCARBUROS	110
9.1.	EXPLORACIÓN	110
9.1.1.	<i>Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES)</i>	110
9.1.2.	<i>Perforación de pozos</i>	111
9.1.3.	<i>Reservas de hidrocarburos</i>	113
9.2.	PRODUCCIÓN	114
9.3.	EXPORTACIÓN	115
10.	INDICADORES OPERATIVOS MINERÍA	117
10.1.	EXPLORACIÓN	117
10.2.	PRODUCCIÓN	118
10.3.	EXPORTACIONES	121
11.	DIVULGACIÓN DE LOS FLUJOS RECIBIDOS POR EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	125
11.1.	FLUJOS RECAUDADOS POR EL FMP	127
11.2.	FLUJOS RECAUDADOS POR EL SAT	128
11.3.	FLUJOS RECAUDADOS POR EL SGM	130
11.4.	DIVIDENDO ESTATAL	131
12.	RECOPILACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS	132
12.1.	EMPRESAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE MANIFESTARON INTERÉS	133
12.1.1.	<i>Obtención, procesamiento y verificación de la información</i>	135
12.1.2.	<i>Aseguramiento de la calidad de la información</i>	138
12.2.	SECTOR HIDROCARBUROS	139
I)	SECTOR PÚBLICO	140
II)	SECTOR PRIVADO	142
12.3.	SECTOR MINERÍA	151
13.	DIVULGACIÓN DEL DESTINO DE LOS FLUJOS PARA EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	158
13.1.	MARCO NORMATIVO	158
13.1.1.	<i>Breve descripción de la operación de los destinos contemplados en el marco normativo</i>	159

13.1.1.1.	<i>Reserva de largo plazo del FMP</i>	160
13.1.2.	<i>Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico</i>	162
13.1.3.	<i>Distribución de los flujos con destino específico de los Ingresos Petroleros</i>	166
13.1.4.	<i>Distribución de los flujos destinados a cubrir el PEF</i>	175
14.	TRANSPARENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS	180
14.1.	TRANSPARENCIA DEL FMP	180
14.2.	TRANSPARENCIA DE LA CNH	182
14.3.	INFORMACIÓN CNH – CNIH	183
14.4.	FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR CNH Y LA CRE.	184
15.	ECONOMÍA MEXICANA	187
16.	MATERIALIDAD DEL SECTOR HIDROCARBUROS	191
17.	MATERIALIDAD DEL SECTOR MINERÍA	193
18.	PERSPECTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO	196
19.	ENFOQUE AMBIENTAL SOCIAL	209
19.1.	HIDROCARBUROS	211
19.2.	MINERÍA	217
20.	RESUMEN DE REQUISITOS EITI	223
21.	REFERENCIAS	230
22.	ANEXOS	235

Índice de Tablas

Tabla 1. Sugerencia respecto a Marco Legal	17
Tabla 2. Sugerencia respecto al Otorgamiento de Licencias.....	17
Tabla 3. Sugerencia respecto a Contratos.....	17
Tabla 4. Sugerencia respecto a Participación Estatal.....	18
Tabla 5. Sugerencia respecto a Recaudación de Ingresos.	19
Tabla 6. Principales Leyes y Reglamentos de las Industrias Extractivas.	21
Tabla 7. Principales Leyes del Sector Hidrocarburos	25
Tabla 8. Principales Leyes Sector Minería.....	36
Tabla 9. Recursos otorgados a Pemex en Ronda 0.....	44
Tabla 10. Ilustración 5. Parámetros del Derecho de Extracción de Hidrocarburos.....	46
Tabla 11. Cuotas del Derecho de Exploración 2017.	46
Tabla 12. Ejemplo de Cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida.	48
Tabla 13. Procesos Licitatorios de la CNH durante 2017.	54
Tabla 14. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria 2017.	58
Tabla 15. Parámetros Regalía Base	58
Tabla 16. Ejemplo Recuperación de Costos en CPC	60
Tabla 17. Cuotas del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2017 ..	61
Tabla 18. Registro de Licencias Sector Hidrocarburos a 2017	65
Tabla 19. Asignaciones Petroleras a 2017	69
Tabla 20. Contratos Petroleros a 2017.	69
Tabla 21. Cuotas por Trámite de Concesión/Asignación Minera.....	83
Tabla 22. Cuotas por Trámites de la Ley Federal de Derechos	83
Tabla 23. Cuotas del Derecho Ordinario sobre Minería 2017	85
Tabla 24. Hoja de Ruta para la Divulgación de Beneficiarios Reales	103
Tabla 25. Miembros del Consejo de Administración de PEMEX.....	106
Tabla 26. Flujos de Ingresos que no requerirán conciliación.....	108
Tabla 27. Ingresos e Inversiones ARES a 2017	111
Tabla 28. Inversión Sector Minería.....	117
Tabla 29. Exportaciones Minería 2017	122
Tabla 30. Destinos de Exportación	123
Tabla 31. Flujos a conciliar.....	126
Tabla 32. Flujos que no requerirán conciliación	126
Tabla 33. Ingresos Asignaciones 2017.....	127
Tabla 34. Ingresos por Contratos 2017.....	127
Tabla 35. Flujos recibidos sector hidrocarburos 2017.....	127
Tabla 36. Ingresos netos por la comercialización de hidrocarburos 2017.....	128
Tabla 37. Recaudación Neta ISR Minería 2017.....	129
Tabla 38. Recaudación Derechos a la Minería 2017.....	129
Tabla 39. Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre	130
Tabla 40. Empresas contactadas sector hidrocarburos	134
Tabla 41. Valor de producción minera de grupos incluidos en Informe EITI	134
Tabla 42. Conciliación Asignaciones 2017	140
Tabla 43. Conciliación Regalía Base por Proyecto	144
Tabla 44. Conciliación Regalía Adicional por Proyecto	144
Tabla 45. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (petróleo).....	146
Tabla 46. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (condensados).....	147
Tabla 47. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (gas natural)	147
Tabla 48. Conciliación Bonos a la Firma por Proyecto.....	148
Tabla 49. Flujos Medioambientales Hidrocarburos 2017	150
Tabla 50. Flujos reportados por grupos mineros	151
Tabla 51. Flujos Medioambientales Minería 2017	155
Tabla 52. Legislación referente al destino de recursos	158

Tabla 53. Ingresos Excedentes transferidos a reserva de largo plazo del FMP	160
Tabla 54. Saldos en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2017	164
Tabla 55. Distribución de recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2017.....	165
Tabla 56. Ingresos del Gobierno Federal.....	168
Tabla 57. Transferencias Ordinarias del FMP 2017	168
Tabla 58. Distribución de ingresos correspondientes al FEXHI.....	174
Tabla 59. Distribución a municipios colindantes	175
Tabla 60. Recaudación Federal Participable 2017	178
Tabla 61. Variación Anual de la Inflación por Componente 2017/2016	189
Tabla 62. Estructura de exportaciones en el país	190
Tabla 63. Ingresos petroleros como % del PIB	191
Tabla 64. Empleo en el Sector Extractivo 2017	197
Tabla 65. Equidad de Género PEMEX	200
Tabla 66. Equidad de Género PetroBal	201
Tabla 67. Equidad de Género Total E&P México	201
Tabla 68. Equidad de Género Fieldwood	201
Tabla 69. Equidad de Género ExxonMobil.....	201
Tabla 70. Equidad de Género Agnico Eagle	202
Tabla 71. Equidad de Género Alamos Gold	202
Tabla 72. Equidad de Género Baramin	202
Tabla 73. Equidad de Género Peñoles.....	202
Tabla 74. Equidad de Género Fresnillo PLC	203
Tabla 75. Equidad de Género New Mont Gold Corp	203
Tabla 76. Equidad de Género Peña Colorada	203
Tabla 77. Equidad de Género Ternium Las Encinas	203
Tabla 78. Equidad de Género Lea Gold	204
Tabla 79. Equidad de Género Plata Panamericana.....	204
Tabla 80. Equidad de Género Argonaut Gold	204
Tabla 81. Listado de programas y acciones de igualdad de género implantados por Pemex en 2017 ..	205
Tabla 82. Acciones Igualdad de Género Total E&P México	206
Tabla 83. Acciones Igualdad de Género ExxonMobil.....	206
Tabla 84. Acciones Igualdad de Género Agnico Eagle	207
Tabla 85. Acciones Igualdad de Género Alamos Gold	207
Tabla 86. Acciones Igualdad de Género New Mont Gold Corp	207
Tabla 87. Acciones Igualdad de Género Peña Colorada	207
Tabla 88. Acciones Igualdad de Género Plata Panamericana	208
Tabla 89. NOMs en sector hidrocarburos	214
Tabla 90. NOMs en sector minería	219

Índice de Figuras

Ilustración 1. Integrantes del GMN	13
Ilustración 2. Vista del Portal EITI México	15
Ilustración 3. Esquema de Asignaciones y Contratos Hidrocarburos	23
Ilustración 4. Esquema de Concesiones Mineras	35
Ilustración 5. Asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.	42
Ilustración 6. Áreas otorgadas a Pemex mediante la Ronda 0.	43
Ilustración 7. Tipos de Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0	44
Ilustración 8. Ejemplo de Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos	52
Ilustración 9. Procedimiento de Licitación de Contratos E&P	53
Ilustración 10. Contraprestaciones en Contratos E&P	56
Ilustración 11. Exploración, explotación y beneficio minero	71
Ilustración 12. Procedimiento de obtención de Asignaciones Mineras	75
Ilustración 13. Concesiones en el sector minero.....	77
Ilustración 14. Ejemplo de Título de Concesión Minera	94
Ilustración 15. Perforación de pozos por etapa	111
Ilustración 16. Perforación de pozos por tipo de bloque	112
Ilustración 17. Pozos comprometidos de Rondas.....	112
Ilustración 18. Reservas de petróleo crudo equivalente.....	113
Ilustración 19. Reservas de petróleo crudo equivalente por zona.....	113
Ilustración 20. Producción de aceite	114
Ilustración 21. Producción de gas	114
Ilustración 22. Comparativo producción de gas por región (2000-2017)	115
Ilustración 23. Exportaciones de petróleo	116
Ilustración 24. Proyectos mineros por etapa	118
Ilustración 25. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica.....	119
Ilustración 26. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica por Componente	119
Ilustración 27. Producción Nacional de Oro	120
Ilustración 28. Producción Nacional de Plata.....	120
Ilustración 29. Producción Nacional de Cobre	121
Ilustración 30. Producción Nacional de Zinc	121
Ilustración 31. Exportaciones de Minerales Metálicos y No Metálicos	122
Ilustración 32. Principales Productos Mineros Exportados	123
Ilustración 33. Plantillas de Información Asignaciones	136
Ilustración 34. Plantilla de Información Contrato de Licencia.....	136
Ilustración 35. Plantilla de Información Contrato de Producción Compartida	137
Ilustración 36. Plantillas de Información Impuestos Hidrocarburos	137
Ilustración 37. Plantilla de Información Flujos Medioambientales	137
Ilustración 38. Plantilla de Información Sector Minería	137
Ilustración 39. Ingresos del Sector Hidrocarburos 2017	139
Ilustración 40. Ingresos Asignaciones 2017	139
Ilustración 41. Ingresos Contratos 2017	140
Ilustración 42. Conciliación Derecho de Exploración de Hidrocarburos 2017	141
Ilustración 43. Conciliación Derecho de Extracción de Hidrocarburos 2017	141
Ilustración 44. Conciliación Derecho por la Utilidad Compartida 2017.....	142
Ilustración 45. Conciliación Cuota Contractual Fase Exploratoria 2017	143
Ilustración 46. Conciliación Pagos al Estado de Petróleo (Barriles) 2017	145
Ilustración 47. Conciliación Pagos al Estado de Condensados (Barriles) 2017	146
Ilustración 48. Conciliación Pagos al Estado de Gas Natural 2017	147
Ilustración 49. Conciliación Bonos a la Firma 2017	148
Ilustración 50. Conciliación Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción 2017	149
Ilustración 51. Conciliación Derecho sobre minería 2017.....	153
Ilustración 52. Conciliación Derecho especial sobre minería 2017	153

Ilustración 53. Conciliación Derecho adicional sobre minería 2017	154
Ilustración 54. Conciliación Derecho extraordinario sobre minería 2017.....	154
Ilustración 55. Conciliación ISR Minería 2017	155
Ilustración 56. Operación de destino de recursos de industrias extractivas	160
Ilustración 57. Explicación de la Reserva de Ahorro del FMP	161
Ilustración 58. Objetivos de la Reserva de Ahorro del FMP	162
Ilustración 59. Transferencias ordinarias del FMP como porcentaje del PIB 2017.....	169
Ilustración 60. Fondos sectoriales de energía	171
Ilustración 61. Destino de Flujos Derivados de las Industrias Extractivas	177
Ilustración 62. Crecimiento Anual del PIB a 2017	187
Ilustración 63. Crecimiento Trimestral del PIB por Actividad Económica 2017	187
Ilustración 64. Variación Anual del PIB por Componente.....	188
Ilustración 65. Inflación General 2017	188
Ilustración 66. Tasa de desocupación 2017	189
Ilustración 67. Tipo de cambio	190
Ilustración 68. Industria Petrolera como porcentaje del PIB.....	191
Ilustración 69. Divisas Generadas por Sectores	194
Ilustración 70. Empleo en la Industria Minero-Metalúrgica.....	194
Ilustración 71. Estructura Interna de la IED Industrial en 2017	195
Ilustración 72. Inversión Nacional en la Industria Minero-Metalúrgica	195
Ilustración 73. Empleo en Sector Extractivo por Género 2017	198
Ilustración 74. Empleo en el Sector Extractivo por Grupo Industrial 2017	198

Lista de acrónimos y abreviaturas

AGA	Alianza para el Gobierno Abierto
AMEXHI	Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
APF	Administración Pública Federal
ASEA	Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
BR	Beneficiarios Reales
CAMIMEX	Cámara Minera de México
CEE	Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CFF	Código Fiscal de la Federación
CIEP	Contratos Integrales de Exploración y Producción
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
CNIH	Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COPF	Contratos de Obra Pública Financiada
CPC	Contrato de Producción Compartida
CRE	Comisión Reguladora de Energía
DGM	Dirección General de Minas
EB	Embajada Británica
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
FCMA	Fondo Conjunto Mexicano – Alemania
FEFMPH	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
FMI	Fondo Monetario Internacional
FMP	Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
FRDSEMM	Fondo Regional para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros
GI	Grupo Intersecretarial
GIZ	Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo
GMN	Grupo Multipartícipe Nacional
GTT	Grupo de Trabajo Técnico
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía, e Informática
Informe EITI	Informe EITI México 2019 (para el año fiscal 2017)
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISR	Impuesto sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
Ley de Pemex	Ley de Petróleos Mexicanos
LFD	Ley Federal de Derechos
LFMPED	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LH	Ley de Hidrocarburos
LIE	Ley de Inversión Extranjera

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

LIF	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017
LISH	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LM	Ley Minera
LORCME	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
MSPMM	Manual de Servicios al Público en Materia Minera
NOM	Norma Oficial Mexicana
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PEP	Pemex Exploración y Producción
PPE	Personas Políticamente Expuestas
RLH	Reglamento a la Ley de Hidrocarburos
	Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
RLIE	
RLISH	Reglamento a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
RLM	Reglamento de la Ley Minera
RPM	Registro Público de Minería
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SE	Secretaría de Economía
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENER	Secretaría de Energía
SGM	Servicio Geológico Mexicano
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIE	Sistema de Información Energética
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
ST	Secretaría Técnica
TDR	Términos de Referencia

Agradecimientos

El Administrador Independiente quisiera agradecer a la ST, a GIZ, a las empresas participantes, a las cámaras y asociaciones que las agrupan y a las demás personas, agencias e instituciones involucradas, por su colaboración y apoyo para la realización del Informe EITI México para el ejercicio fiscal 2017. De igual manera un agradecimiento especial a la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Hidrocarburos, Secretaría de Economía, al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo así como a Petróleos Mexicanos por todo el apoyo y disposición brindado para la elaboración del presente reporte, así como a las diversas organizaciones de la Sociedad Civil que mostraron interés durante el proceso de elaboración del reporte.

1. ANTECEDENTE

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés), es un estándar internacional que promueve la transparencia acerca del origen y destino de los flujos generados por la extracción de recursos naturales, es decir, por las actividades de los sectores minero y petrolero, sustentado en que, de conformidad con los principios EITI, la extracción de dichos recursos puede contribuir tanto al crecimiento económico como social, o bien, en caso de no ser administrados adecuadamente, pueden tener un efecto adverso económica y socialmente, de ahí la importancia de la transparencia en el manejo de dichos recursos.

México, en el marco de su participación como país miembro de la AGA, iniciativa multilateral que busca promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología e innovación para la divulgación y el acceso a la información, estableció en el Plan de Acción 2013-2015 el compromiso de adherirse a la iniciativa EITI.

Para la adhesión al Estándar, es necesario que el país cumpla con una serie de acciones tendientes a generar las condiciones para que exista una supervisión efectiva por las partes interesadas. Dichas acciones se encuentran delineadas en los Requisitos del EITI¹.

Conforme el Estándar, previo a la elaboración del Informe EITI, el país interesado deberá realizar las acciones enmarcadas en el **Requisito 1 del EITI**.

Requisito 1 del EITI
Supervisión por el grupo de multipartícipes
Resumen: El EITI requiere la supervisión efectiva por las partes interesadas (Gobierno, Industria, Sociedad Civil) en participación plena, independiente, activa y efectiva. Los elementos clave en lo que a la supervisión por el grupo de multipartícipes se refiere incluyen (1.1) el compromiso del gobierno; (1.2) la participación de las empresas; (1.3) la participación de la sociedad civil; (1.4) la formación de un grupo de multipartícipes; y (1.5) un plan de trabajo acordado con objetivos claros para la implementación del EITI así como un calendario que se ajuste a los plazos establecidos por el Consejo del EITI.

Las acciones desarrolladas por México para cumplir con el **Requisito 1 del EITI** se mencionan brevemente a continuación:

Requisito 1.1: Compromiso del Gobierno: En enero de 2015, en el marco de la reunión del Diálogo Económico de Alto Nivel México – Estados Unidos, México manifestó públicamente su inequívoca intención de adherirse al Estándar EITI. Para materializar esta decisión de participar en la implementación del Estándar, el gobierno federal mexicano acordó en junio del mismo año, la conformación del GI, integrado por: (i) la SHCP, (ii) la SE y (iii) la SENER, con una presidencia rotativa cada año, recayendo en la Subsecretaría de Hidrocarburos de la

¹ El documento completo con el Estándar del EITI 2019 puede consultarse en:
https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4_spanish_standard_web.pdf

SENER el liderazgo del esfuerzo de adhesión al Estándar, para ese primer año. Asimismo, y derivado de los acuerdos de dicho GI, al momento de la elaboración del presente Informe la Subsecretaría de Minería en la Secretaría de Economía ejerce las funciones de ST para todos los asuntos relacionados con el proceso EITI.

Requisitos 1.2 a 1.4: Participación de las empresas y la sociedad civil e integración del GMN:

A efecto de llevar a cabo la implementación del Estándar EITI, se realizó un esfuerzo de gobernanza colectiva instrumentado mediante un grupo tripartita. En el caso de México, en cumplimiento al Requisito 1 del EITI, el GMN se formalizó en noviembre de 2016 y quedó integrado por tres representantes de cada sector: gobierno, industria y sociedad civil:

Gobierno

Subsecretaría de Minería, Secretaría de Economía

Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Energía

Industria

Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos

Cámara Minera de México

Petróleos Mexicanos

Sociedad civil

Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM

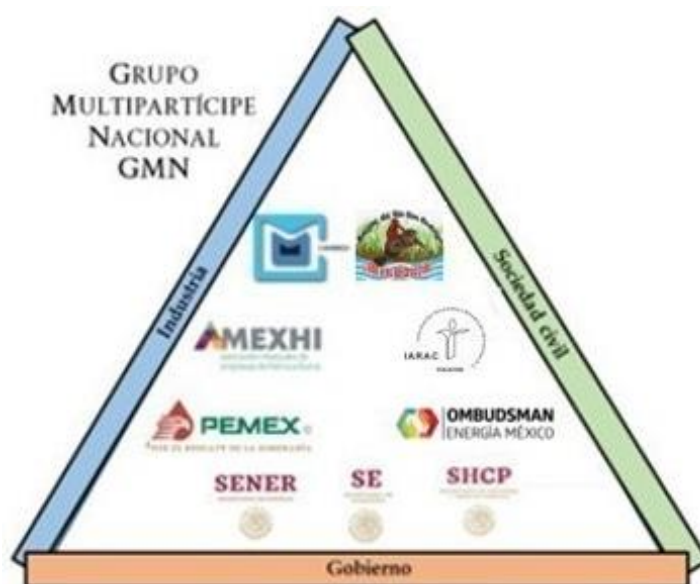
Proyecto en Organización, Desarrollo, Educación e Investigación

Alianza para la Sostenibilidad del Noreste Costero

El GMN cuenta con una ST a cargo de la Subsecretaría de Minería en la Secretaría de Economía.

Para la elaboración del presente Informe, los miembros de la Sociedad Civil que participaron activamente fueron los siguientes: Información Accesible y Rendición de Cuentas, AC (IARAC), Ombudsman Energía México (OEM), Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.; Amigos del Río San Rodrigo, CartoCrítica y Asociación Ecológica Santo Tomás.

Ilustración 1. Integrantes del GMN



Requisito 1.5: Plan de trabajo: Para la elaboración del Plan de Trabajo, el GMN se apoyó en un GTT, integrado por miembros de los tres sectores. Este grupo ha sesionado en diversas ocasiones y ha sido el encargado de definir los objetivos, actividades, responsables, calendarios y fuentes de financiamiento a incluir en el Plan de Trabajo. De esta forma, en agosto de 2017, de conformidad con el Requisito 1 del EITI, el GMN aprobó el plan de trabajo para la implementación del Estándar EITI y en septiembre del mismo año se presentó la solicitud de candidatura de México ante el Consejo Internacional del EITI, la cual fue aceptada en octubre de 2017. Finalmente, en noviembre de 2017 el Presidente del Consejo Internacional del EITI informó a la presidencia del GMN la decisión de aceptar a México como País Candidato.

Para la adhesión e implementación del estándar, México ha contado con el apoyo de diversos organismos y agencias de cooperación internacional.



Con la presentación de su candidatura, México adquirió el compromiso de publicar reportes anuales que divulguen información de la recaudación asociada a las industrias extractivas, permitan trazar el uso de estos recursos, presenten información sobre los contratos, asignaciones y concesiones, y documenten el impacto económico de las actividades extractivas. En línea con lo anterior, México presentó durante el mes de noviembre del año 2018 el reporte EITI correspondiente al ejercicio del año 2016.

El presente informe tiene como objetivo organizar y presentar la información que debe divulgarse de acuerdo con el Estándar EITI, incluyendo, entre otros, el marco legal y normativo, información respecto del sector extractivo en la economía, y la divulgación de los flujos recibidos por el Gobierno, incluyendo la conciliación con respecto a los pagos de los contribuyentes del sector. Asimismo, es relevante mencionar que el primer Informe EITI de México abarcó el año fiscal 2016, mientras que el presente Informe es el segundo Informe EITI que se elabora para México, el cual abarca el año fiscal 2017.

Este documento es producto de la revisión del marco normativo vigente a 2017, por ser el año de estudio del presente Informe, así como de las entrevistas realizadas a diferentes funcionarios y colaboradores vinculados con las entidades del Estado o con empresas del sector de hidrocarburos y minería.

Cada una de las secciones desarrolladas expone el estado de la información, y también propone recomendaciones, las cuales deberán ser valoradas al interior del GMN.

2. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia para la contratación del Administrador Independiente, en adición al presente informe encontrará el diagnóstico de la divulgación sistemática de la información (en adelante el “diagnóstico”) elaborado por EY México como Administrador Independiente.

Como parte de los esfuerzos para la implementación del Estándar EITI, el GMN se ha encargado de promover y coadyuvar en la creación de una plataforma electrónica que se ha denominado *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX*², con el objetivo de presentar de manera estructurada, la información requerida por el Estándar en una ventanilla única.

Ilustración 2. Vista del Portal EITI México



Fuente: Portal EITI México.

Conforme a lo anterior, el presente diagnóstico se realizó con base en las sugerencias elaboradas en el Estudio de Factibilidad de la Divulgación Sistemática de la Información elaborado para el ejercicio fiscal 2016, de tal manera que se analizará si las sugerencias fueron atendidas con la finalidad de complementar la información disponible en la plataforma. Es decir, el presente resumen ejecutivo es un seguimiento al Estudio elaborado el año anterior y busca complementar, más que proporcionar un análisis exhaustivo de la plataforma electrónica, debido a que dicho análisis se realizó en el citado Estudio de

² <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>

Factibilidad de la Divulgación Sistemática de la Información elaborado para el ejercicio fiscal 2016 (ver Anexo 1).

Una vez analizada la plataforma electrónica a la fecha de elaboración del presente Informe, en términos generales, puede apreciarse que la divulgación de la información de forma sistemática a través de esta es factible, siempre y cuando se mantenga actualizado el contenido de la misma con la información más reciente disponible. Además, se observa que parte considerable de la información necesaria para cubrir con los requisitos EITI se encuentra públicamente disponible en línea, aunque no en todos los casos se presenta la información más actualizada. Sin embargo, no toda se encuentra vinculada o contenida dentro de la plataforma. (ver Anexo 1 para mayor detalle del contenido de la plataforma).

Recomendación: es necesario mantener actualizado el portal e incorporar información disponible en otros portales electrónicos de los sectores hidrocarburos y minería, de acuerdo a la disponibilidad de la misma. Asimismo, es conveniente concentrar en el portal información que es de dominio público por mandato de ley pero que no se encuentra en medios digitales (ver Anexo 1).

Por lo anterior, el Administrador Independiente sugiere, de conformidad con el estudio efectuado, las siguientes acciones que se presentan como resumen a efecto de organizar, vincular y sistematizar la información existente, para incluirlas dentro del mismo portal mencionado:

Requisito 2.1. Marco legal y régimen fiscal

Ambos sectores.

- Por completitud del *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX* se sugiere que las instituciones públicas (Secretarías de Estado, agencias estatales, fideicomisos públicos, entre otros) vinculen y mantengan actualizada la información contenida en disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, con especial atención en aquellas que se actualizan de manera periódica.
- Se recomienda la inclusión de infografías que describan de forma muy sencilla y mediante ejemplos, los distintos regímenes fiscales aplicables a las industrias extractivas en México.

Tabla 1. Sugerencia respecto a Marco Legal

Sector	Sugerencia realizada en el Estudio de Factibilidad correspondiente a 2016	¿Se atendió la sugerencia?
Hidrocarburos	Publicaciones técnicas de menor nivel jerárquico como lineamientos ³ y reglas publicadas por el FMP.	No, se sugiere incorporar publicaciones de menor nivel jerárquico por completitud.

Elaboración: EY

Requisito 2.2. Otorgamiento de licencias

Ambos sectores.

- Se recomienda que el *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX* incluya las referencias o hipervínculos externos a efectos de que toda la información disponible vinculada con el cumplimiento del Estándar esté localizada y organizada dentro de la misma plataforma.

Tabla 2. Sugerencia respecto al Otorgamiento de Licencias.

Sector	Sugerencia realizada en el Estudio de Factibilidad correspondiente a 2016	¿Se atendió la sugerencia?
Hidrocarburos	Link a la información concerniente a permisos o, en su caso, licencias en la página de la SENER y de la CNH.	Parcialmente, se agregó un link al portal de la CNH mas no al portal de SENER.
Minería	Link a procedimientos para el otorgamiento de licencias y permisos en la página de la SE.	No, aún es necesario referenciar a la página de la SE.

Elaboración: EY

Requisito 2.4. Contratos

Tabla 3. Sugerencia respecto a Contratos.

Sector	Sugerencia realizada en el Estudio de Factibilidad correspondiente a 2016	¿Se atendió la sugerencia?
Minería	Publicar el clausulado de las concesiones entre el Estado y los particulares.	No, es necesario publicar el detalle de las concesiones.

Elaboración: EY

³ Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos.

Requisito 2.6. Participación Estatal

Tabla 4. Sugerencia respecto a Participación Estatal

Sector	Sugerencia realizada en el Estudio de Factibilidad correspondiente a 2016	¿Se atendió la sugerencia?
Hidrocarburos	Inclusión de infografías que describan de forma muy sencilla, la relación entre el Estado mexicano y PEMEX	Parcialmente, si bien se menciona el papel de Pemex, se recomienda incluir mayor detalle de la relación Estado-Pemex.
Minería	Inclusión de infografías que describan la relación del Estado mexicano con el SGM desde el punto de vista presupuestal, así como de gestión y control.	No, se recomienda incluir infografías al respecto.

Elaboración: EY

Requisito 3. Exploración, producción y exportación

Ambos sectores.

- Se recomienda profundizar en los contenidos tanto de las actividades de exploración como en la información sobre la producción del sector extractivo mediante la inclusión y divulgación de la información disponible en otras páginas tales como el portal electrónico de la CNH a través del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)⁴.
- Para la divulgación sistemática de la información de exportaciones del sector extractivo es necesario incluir en el portal referido los datos relativos a los volúmenes totales de exportación para ambos sectores extractivos.
- Sector minería. Es necesario actualizar los datos de exportaciones del sector minero de los portales del INEGI y SIE.

Requisito 4. Recaudación de Ingresos

La divulgación de recaudación de ingresos por el gobierno a nivel de cada contribuyente, no es factible debido a que las disposiciones fiscales establecen que *“El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación”*⁵. Esta disposición, coloquialmente conocida como el secreto fiscal, **representa un reto importante para la divulgación de la recaudación por concepto de ISR de cada contribuyente.**

⁴ <https://hidrocarburos.gob.mx/>

⁵ Art. 69 del CFF.

Recomendación: Considerar la realización de ajustes pertinentes en disposiciones emitidas por el gobierno que permitan la divulgación y conciliación de ingresos a nivel de cada contribuyente en materia de ISR. De no ser posible, se sugiere incluir en el portal EITI espacios o formatos que permitan publicar la información que de manera voluntaria decidan divulgar las empresas ya que, si bien éstas han proporcionado información al Administrador Independiente, no han incorporado información adicional al portal.

Tabla 5. Sugerencia respecto a Recaudación de Ingresos.

Sector	Sugerencia realizada en el Estudio de Factibilidad correspondiente a 2016	¿Se atendió la sugerencia?
Hidrocarburos y Minería	Las disposiciones legales de reserva de información impiden la divulgación sistemática a nivel contribuyente.	No es factible bajo el marco legal actual

Elaboración: EY

Requisito 5. Distribución de Ingresos

Ambos sectores.

- Para ambos sectores, se mantiene la sugerencia de contar con una sección o diccionario que describa con infografías y ejemplos el destino de los ingresos, así como el objetivo de los distintos destinos específicos previstos en ley.
- Si bien se localizó información del FMP que muestra las transferencias realizadas, de ser posible, se sugiere incluir además la distribución o mecánica de funcionamiento de los destinos específicos mencionados, tanto para hidrocarburos como para minería, en particular respecto al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros. Se recomienda además incluir el origen de los ingresos por proyecto.
- Considerar una explicación mediante infografía de cómo se generan y distribuyen las participaciones y fondos de aportaciones considerados en la LCF vinculados a los ingresos de los sectores extractivos.

En conclusión, en virtud de que aún no se materializan la mayoría de las sugerencias realizadas el año previo en el Informe EITI correspondiente al ejercicio 2016, se reitera la atención de las mismas. Asimismo, es **necesario actualizar el Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX con cifras a 2019**, ya que gran parte de la información se encuentra disponible hasta 2017. Con lo anterior, el Portal cumpliría con el objetivo de ser una robusta ventanilla única que permita divulgar y explicar la información relacionada con la recaudación derivada del sector extractivo en México, así como su uso, de manera veraz y oportuna, como complemento al Informe Anual que el Estándar requiere.

A low-angle, silhouette photograph of an oil pumpjack against a vibrant sunset sky. The sky transitions from a deep orange at the bottom to a clear blue at the top. The pumpjack's long, curved arm extends diagonally across the frame, with a platform and stairs visible on its side. A thin cable or rod hangs from the end of the arm. The overall mood is industrial and dramatic.

EITI - Requisito 2

3. MARCO JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

El requisito 2 del EITI hace referencia al marco jurídico en términos de la legislación aplicable a los sectores de las industrias extractivas. Adicionalmente, con base en la Declaración de Principios EITI México, en la cual se establece que todas las partes se comprometen a promover y respetar los derechos humanos de todos los actores relacionados con las industrias extractivas, se reconocen los instrumentos nacionales e internacionales de los que México es parte en esa materia por su importancia trascendental para la transparencia de las industrias extractivas. En particular, dicho requisito a la letra dispone lo siguiente:

Requisito 2 del EITI
Marco legal e institucional, incluyendo el otorgamiento de contratos y licencias
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información sobre las reglas que rigen el gobierno del sector extractivo, lo que permite a las partes interesadas entender las leyes y los procesos para el otorgamiento de los derechos de exploración y de explotación, el marco legal, fiscal y contractual que se le aplica al sector extractivo, y las responsabilidades institucionales del estado en la gerencia del sector. Los requisitos del EITI sobre la transparencia del marco legal y sobre la otorgación de los derechos en las industrias extractivas incluyen: (2.1) el marco legal y fiscal; (2.2) el otorgamiento de licencias; (2.3) el registro de licencias; (2.4) los contratos; (2.5) beneficiarios reales; y (2.6) la participación estatal en el sector extractivo.

Bajo este requisito, en el transcurso de esta sección se verá reflejado el cumplimiento de los requisitos establecidos por EITI.

Requisito 2.1) Marco legal y régimen fiscal (ambos sectores)

De conformidad con el requisito 2.1) marco legal y fiscal, se consideran como disposiciones legales relevantes al sector extractivo, las siguientes:

Tabla 6. Principales Leyes y Reglamentos de las Industrias Extractivas.

Sector	Leyes Aplicables
General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. ⁶ Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria Ley de Coordinación Fiscal Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente
Minero	Ley Minera Reglamento de la Ley Minera

⁶ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314

Sector	Leyes Aplicables
	Manual de Servicios al Público en Materia Minera Ley de Inversión Extranjera Ley Federal de Derechos Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
Hidrocarburos	Ley de Hidrocarburos Reglamento de la Ley de Hidrocarburos Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo

Elaboración: EY.

La Constitución establece en el artículo 27 que la Nación posee el dominio directo inalienable e imprescriptible de los recursos naturales, entre los que se incluyen los hidrocarburos, así como los minerales. En este sentido, el Ejecutivo Federal posee la facultad de otorgar concesiones para el aprovechamiento de los minerales, mientras que para el aprovechamiento de los hidrocarburos no se otorgan concesiones, sino que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se llevan a cabo mediante asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.

Derivado de lo anterior, en las siguientes secciones se presentan las disposiciones aplicables para la regulación de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como las correspondientes a la extracción de minerales.

3.1. Regulación en materia de hidrocarburos



MARCO NORMATIVO
DE HIDROCARBUROS

En esta sección se presenta el marco normativo aplicable al sector de hidrocarburos, enfatizando aquellas disposiciones que pudieran tener una injerencia en la transparencia de las actividades de la industria.

3.1.1. Constitución

Propiedad de los hidrocarburos

- El Estado tiene potestad sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (incluidos en dichos recursos los hidrocarburos).

- Siendo los hidrocarburos el objeto de análisis de esta sección, es importante señalar que la Constitución establece que *“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones (...)”*.⁷

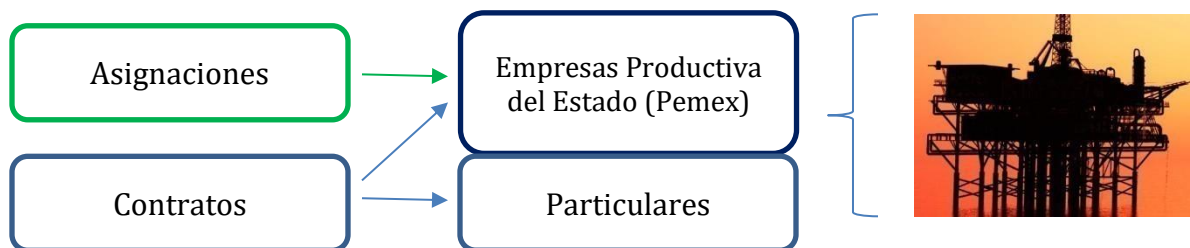
Exploración y extracción de hidrocarburos

Si bien el Estado Mexicano es propietario en todo momento de los hidrocarburos ubicados en el subsuelo, la Constitución establece que *“con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos (...)”*.⁸

Como se observa, es facultad del Estado permitir la participación de Empresas Productivas del Estado o de particulares en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de Asignaciones o de los CEE, respectivamente.

En secciones subsecuentes del presente documento se analizará y se explicará a detalle el funcionamiento de las referidas Asignaciones y de los CEE, así como las obligaciones que las Empresas Productivas del Estado y los particulares adquieren en favor del Estado Mexicano derivado de estos.

Ilustración 3. Esquema de Asignaciones y Contratos Hidrocarburos



Reservas

De acuerdo con la Constitución, quienes cuenten con una Asignación o hayan suscrito un CEE con la CNH, *“podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o*

⁷ Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.”⁹

Otras actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos

La Constitución también establece que el Congreso de la Unión (el Poder Legislativo Federal) deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias para armonizar el marco legislativo y dotar a las dependencias y órganos de la APF de las atribuciones y facultades correspondientes.¹⁰

Derivado de lo anterior, en materia de transportación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, se prevé que la CRE debe contar con las atribuciones necesarias para llevar a cabo *“la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (...)”*.¹¹

Vale la pena destacar que las actividades de almacenamiento, transporte y distribución por ductos no constituyen actos restringidos para ser desarrollados exclusivamente por el Estado Mexicano, como sí lo son las actividades de exploración y extracción. Así, la entidad encargada de otorgar los permisos para que las Empresas Productivas del Estado o los particulares puedan almacenar, transportar y distribuir por ductos hidrocarburos, es la CRE.

⁹ Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁰ Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹¹ Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

3.1.2. Legislación Federal

Otro elemento relevante del marco legislativo en materia de hidrocarburos son las disposiciones Federales.

Tabla 7. Principales Leyes del Sector Hidrocarburos

Sector	Legislación	Relevancia
Hidrocarburos	Ley de Hidrocarburos	Regula toda la cadena de valor, desde la exploración y extracción de hidrocarburos; el transporte y almacenamiento del petróleo; hasta la comercialización y expendio al público de petrolíferos
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Establece el régimen fiscal de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, es decir, las contraprestaciones, contribuciones y los lineamientos fiscales a cargo de los Asignatarios y los Contratistas.
	Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética	Se fortalecen las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía.
	Ley de Petróleos Mexicanos.	Regular la organización, administración, funcionamiento y operación de la empresa productiva del Estado.
	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Regula la seguridad operativa e industrial del sector, así como la protección al medio ambiente.
	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Regula la forma de recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos que se deriven de las asignaciones y de los CEE
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Establece el régimen de transferencias de los ingresos de la Federación incluyendo los ingresos derivados de las actividades del sector extractivo.
	Ley de Coordinación Fiscal	Coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas con la finalidad de establecer la participación que les corresponda en los ingresos federales.
Elaboración: EY		

Es importante resaltar que el marco normativo del sector de hidrocarburos se encuentra público y disponible. Además de poder encontrar las fuentes relevantes de información en la

plataforma electrónica que se ha denominado EITI México¹², la información también se encuentra disponible en distintos sitios públicos de internet.

3.1.2.1. *Órganos Reguladores*

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía son dependencias del Poder Ejecutivo Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada que cuentan con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, creados con el fin de evitar la posible dependencia, influencia y coerción de otros organismos.¹³

El financiamiento de sus actividades deriva de (i) la disposición de contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por la emisión y administración de permisos, autorizaciones, Asignaciones y los CEE, así como los servicios prestados, por ejemplo: los servicios prestados por la CNH a través del CNIH; y (ii) del presupuesto federal, ya que estos Órganos reguladores se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Federación emitido anualmente, asignándoles un presupuesto anual para la consecución y ejecución de sus actividades.

Es a través de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que se prevén las facultades y el funcionamiento de la CNH y de la CRE.¹⁴



Comisión Nacional de Hidrocarburos
<https://www.gob.mx/cnh>

La CNH es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que tiene como objetivo regular, supervisar y evaluar las actividades de exploración y de extracción de hidrocarburos en territorio mexicano.

Asimismo, este organismo se encarga de proveer asistencia técnica a la SENER respecto de los aspectos que incidan en la política energética y específicamente los relativos a la realización de las licitaciones para la adjudicación de los CEE desarrollando, administrando y publicando la información técnica sobre las Áreas Contractuales sujetas a licitación.

Otra atribución relevante es la de impulsar la reposición de las reservas de hidrocarburos como garantes de la seguridad energética de la Nación, y promover la utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos.

¹² <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>

¹³ Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Adicionalmente, entre otras actividades, la CNH a nombre del Estado Mexicano suscribe y administra los CEE que celebra el Estado con los particulares y le corresponde el manejo la información recabada y almacenada por el CNIH.

Sus principales facultades son las siguientes:

- Proponer a la SENER el Plan Quinquenal.
- Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento.
- Licitación y suscribir los CEE.
- Administrar, en materia técnica, las Asignaciones y los CEE.
- Prestar asesoría técnica a la SENER.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la CNH, el pasado 21 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Comisión.



Comisión Reguladora de Energía
<https://www.gob.mx/cre>

La CRE es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, cuya finalidad es orientar los intereses de los usuarios y de los sujetos regulados, al desarrollo de un mercado energético competitivo y sostenible, mediante un enfoque benéfico para la sociedad.

Este organismo busca generar certidumbre para atraer inversión, garantizar una sana competencia y atenerse a los principios de sana competencia, confiabilidad, seguridad e implementar precios a valor de mercado.

Además, aprueba los Sistemas Integrados mediante los cuales deben de transportarse y almacenarse los hidrocarburos, vigila el expendio al público, adicionalmente, regula la venta de primera mano y el pago de las tarifas correspondientes.

En este sentido, la CRE deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolífero y petroquímico.

- Transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos.
- Generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.
- Promover la competencia del sector.

3.1.2.2. Otras partes interesadas

Para complementar el estudio del marco legislativo resulta relevante señalar algunos actores importantes de la industria petrolera mexicana, mismos que se enuncian a continuación:

Organismos Públicos Federales



Secretaría de Energía
<https://www.gob.mx/sener>

La SENER es el órgano de gobierno encargado de conducir las políticas energéticas del país, con el fin de garantizar un suministro eficiente, suficiente y competitivo de energéticos.

Además, está encargada de promover los principios de calidad, seguridad, rentabilidad, calidad, modernización, profesionalización, y optimización de recursos.

Desarrolla un papel fundamental a partir de las facultades otorgadas con la Reforma Energética, ya que otorga y revoca Asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos a las Empresas Productivas del Estado, selecciona las áreas que serán licitadas para la ejecución y el desarrollo de actividades de producción y extracción, establece el modelo de contrato mediante el cual se realizarán las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo los términos que mejor convengan para maximizar los ingresos de la Nación, con las opiniones de la SHCP y de la CNH.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SENER, el pasado 20 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<https://www.gob.mx/hacienda>

La SHCP es el órgano encargado de dirigir y controlar la política económica del país a nivel federal. Su enfoque está principalmente dirigido a la materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

El propósito principal de esta Secretaría es consolidar y desarrollar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, e incluyente; mediante sus atribuciones busca el fortalecimiento de la economía nacional y el bienestar de los mexicanos.

En materia de hidrocarburos, la SHCP es la entidad encargada de optimizar la renta petrolera obtenida por el Estado Mexicano, derivado de los CEE que se celebren con particulares o bien, derivado de las Asignaciones a Empresas Productivas del Estado.

Corresponde a la SHCP establecer las condiciones económicas y fiscales relativas los CEE, y los términos económicos aplicables al procedimiento de licitación correspondiente incluyendo las variables de adjudicación y sus valores mínimos y máximos aceptables; verificar y supervisar los aspectos financieros de los CEE de hidrocarburos, así como auditar el régimen fiscal de los mencionados contratos que permitan al Estado Mexicano obtener, a través del tiempo, los mayores ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo, entre otras.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SHCP, el pasado 22 de enero y 14 de febrero se sostuvieron reuniones de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.



Secretaría de Economía
<https://www.gob.mx/se/>

La SE es la encargada de fomentar las políticas industriales, comerciales y de servicios, para aumentar la productividad de los mexicanos, impulsar a los emprendedores, fortalecer la economía, atraer inversión extranjera y fortalecer el mercado interno.

En relación a sus actividades en el sector hidrocarburos, se le confirió la facultad de establecer la metodología para la medición del contenido nacional que deben implementar los contratistas en sus actividades, así como la verificación de su cumplimiento.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SE, el pasado 23 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría.



Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
<https://www.gob.mx/asea>

Es un órgano dependiente de la SEMARNAT. Su objetivo es promover e implementar limpieza y seguridad en las actividades relacionadas con hidrocarburos y, de esta forma, proteger al medio ambiente.

Con el fin de cumplir con los objetivos previamente planteados, define las medidas técnicas y los protocolos a seguir durante las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la SEMARNAT, el pasado 11 de febrero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la Secretaría

Organismos Autónomos del orden Constitucional



Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<http://www.inegi.org.mx/>

Es “un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.”¹⁵

El INEGI es la institución encargada de la generación de información estadística sobre la situación económica, demográfica, social y ambiental del país con el fin de dar a conocer a su habitantes y entidades públicas las condiciones que se presentan, y de esta manera fundamentar sus decisiones e impulsar el análisis y generación de políticas públicas en los diversos sectores de la economía nacional.

En materia de hidrocarburos, cuenta con bases de datos sobre el producto interno bruto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de manera trimestral, semestral y anual.

¹⁵ Inciso B Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Fondo Mexicano del Petróleo
<http://www.fmped.org.mx/>

El FMP es un Fideicomiso Público del Estado, donde Banxico es el fiduciario y la SHCP el fideicomitente. Es un organismo creado para recibir, administrar y distribuir los ingresos provenientes de las Asignaciones y de los CEE. También, es el encargado de administrar todos los aspectos financieros establecidos en los contratos mencionados (el cálculo y el pago de las contraprestaciones).

Es importante recalcar que, en materia de hidrocarburos, los únicos recursos provenientes de contribuciones que no son sujetos a su administración son los impuestos.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades del FMP, el pasado 22 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de dicha institución.

Empresas Productivas del Estado

Las Empresas Productivas del Estado, son propiedad de la Nación, sin embargo, operativamente actúan como corporaciones privadas para fines del mercado. La utilidad que se deriva de sus actividades forma parte de los ingresos del país y puede ser reinvertida en la misma empresa para la generación de mayores utilidades. Las dos empresas productivas del Estado son Pemex, que tiene actividades en el sector hidrocarburos y la CFE, que realiza actividades en el sector de electricidad.



Petróleos Mexicanos
<http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx>

Pemex es una Empresa Productiva del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es realizar actividades de exploración, extracción, almacenamiento, transporte e importación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Como parte de los cambios en el régimen aplicable a Pemex, a partir de la Reforma Energética, Pemex cuenta con la posibilidad de explotar campos que le fueron adjudicados mediante Asignaciones de la Ronda 0, o bien, participar en las licitaciones previstas por el Estado Mexicano.

Sus actividades se encuentran reguladas en la Ley de Petróleos Mexicanos y cuenta con un órgano de control y supervisión denominado Consejo de Administración.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de PEMEX, el pasado 18 y el 25 de febrero se sostuvieron reuniones de trabajo de carácter informativo con diversos funcionarios de la empresa.

Sector Privado

En 2017 el sector privado está integrado por las empresas ganadoras de contratos durante algún proceso de licitación. En particular, en las páginas web del FMP y CNH se puede consultar por cada área contractual adjudicada a la empresa ganadora como se muestra en la sección 3.4 relativa al registro de licencias del presente documento.



Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
<http://www.amexhi.org/>

Asimismo, el sector privado cuenta con la AMEXHI, la cual es una asociación que incluye a diversas empresas del sector hidrocarburos en México y cuyo propósito es generar un entorno de cooperación y facilitar la comunicación de aspectos relevantes del sector entre gobierno, industria y sociedad civil.

De esta manera, busca desarrollar las mejores prácticas de seguridad y sustentabilidad. Para cumplir con lo anterior, reúne a las empresas operadoras de exploración y producción de petróleo y de gas para que inviertan en el país, buscando el desarrollo de este sector.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de los miembros de la AMEXHI, el pasado 8 de enero se sostuvo una reunión de trabajo de carácter informativo con diversos miembros de la asociación.

Entidades de Fiscalización en materia de hidrocarburos

Adicional a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para efectos de fiscalización del sector de hidrocarburos, se destacan las siguientes entidades:



SAT – Administración General de Hidrocarburos
<http://www.amexhi.org/>

El Servicio de Administración Tributaria es la institución encargada, en términos generales, de la recaudación de impuestos y de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Ahora bien, en materia de hidrocarburos el SAT es el encargado de fiscalizar a las entidades pertenecientes a este sector de la economía, para lo cual se creó la Administración General de Hidrocarburos.

Sin perjuicio de las facultades del FMP, y Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, esta dependencia del SAT tiene por objeto (i) elaborar, proponer, implementar y, en su caso, emitir los acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general, así como coordinar las acciones para el cumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a los ingresos sobre hidrocarburos; (ii) regular las actividades de la industria petrolera y mantener contacto con la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP con la finalidad de garantizar que los actos llevados a cabo por los distintos actores de la industria petrolera se realicen en estricto apego a la legalidad; y (iii) ordenar y practicar actos de fiscalización a petición de la SHCP (visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones) con el objetivo de verificar el correcto pago de las contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

3.1.3. Legislación Estatal

La facultad de legislar en materia de hidrocarburos es exclusiva de la Federación, al estar conferida como una de las atribuciones del Congreso de la Unión.¹⁶

3.2.Regulación en materia de minería



MARCO NORMATIVO
DE MINERÍA

En esta sección se hará un análisis de la regulación aplicable a la industria minera, comenzando por las disposiciones constitucionales, para seguir con la legislación federal, y finalmente la estatal. También se hará mención de los organismos involucrados en dicha industria por virtud de ley.

3.2.1. Constitución

La Constitución establece las bases para el resto de la regulación en materia minera, además de establecer ciertos límites y principios en cuanto a cuestiones tales como la propiedad de los minerales y otras sustancias, así como los lineamientos básicos para el funcionamiento de

¹⁶ Fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

la industria minera como tal. A continuación, se desglosan las principales cuestiones contempladas en el texto constitucional al respecto de esta materia:

Propiedad de los minerales y otras sustancias

En México, la Nación cuenta con la propiedad originaria de los recursos naturales en territorio mexicano, pudiendo generalmente trasladar dicha propiedad a los particulares. No obstante, esto no es posible en el caso de ciertos recursos, entre los que se encuentran los minerales y otras sustancias del subsuelo, junto con los hidrocarburos y otros recursos susceptibles de ser aprovechados o explotados.¹⁷

En cuanto a los minerales, la Constitución señala que *“Corresponde a la Nación el dominio directo (...) de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos, [etc.] (...)”*

*“el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”*¹⁸

En este sentido, en cuanto a minerales se puede concluir que corresponde a la Nación el dominio de minerales y otras sustancias análogas, aunque son susceptibles de ser explotados mediante concesión, de conformidad con las leyes.

Exploración y extracción de minerales y otras sustancias

La Constitución dispone que, en cuanto a recursos minerales, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y su explotación, uso o aprovechamiento solo puede realizarse mediante concesiones, mismas que no se concederán en caso de tratarse de minerales radiactivos.¹⁹ En este sentido, *“Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas.”*

De esta forma, a pesar de que el dominio de los recursos minerales sigue siendo en todo momento propiedad de la Nación, se concede su explotación, uso y aprovechamiento con el fin de poder obtener provecho de los mismos. Asimismo, se hace referencia a que la Ley

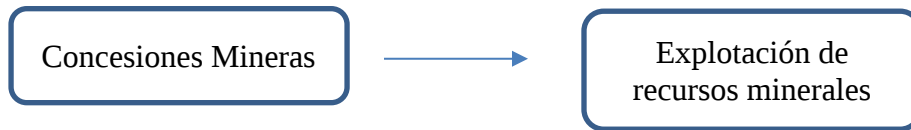
¹⁷ Artículo 27 de la CPEUM.

¹⁸ Quinto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.

¹⁹ Sexto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.

Minera y otras leyes particulares son las que regularán esta explotación, uso y aprovechamiento.

Ilustración 4. Esquema de Concesiones Mineras



Reservas en materia de minerales y otras sustancias

Como se mencionó anteriormente, existen ciertos minerales al respecto de los cuales no se concederá concesión alguna para su explotación, uso o aprovechamiento. Se trata de los minerales radiactivos, tal y como se dispone en el párrafo 7 del artículo 27 de la CPEUM.

Comercialización de minerales y otras sustancias

La Constitución dispone que “*el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.*”²⁰

²⁰ Párrafo 5 del artículo 28 de la CPEUM.

3.2.2. Legislación Federal

A continuación, se hará una breve referencia a las disposiciones Federales aplicables a la industria minera.

Tabla 8. Principales Leyes Sector Minería

Sector	Legislación	Relevancia
Minería	Ley Minera	Dispone que la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias sobre las que versa son de utilidad pública y serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno.
	Reglamento de la Ley Minera	Regula la forma y procedimientos para las concesiones en materia minera.
	Manual de Servicios al Público en Materia Minera	Regula la forma en que se presentan y tramitan solicitudes, avisos, trámites y, en general, otras disposiciones administrativas en materia minera.
	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Establece que la protección al ambiente en territorio nacional, la regulación de actividades relacionadas con exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y otros recursos del subsuelo corresponde a la Federación.
	Normas Oficiales Mexicanas	Son necesarias para regular y controlar los efectos generados por la explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas. ²¹
Elaboración: EY		

3.2.2.1. Partes interesadas

Para complementar el estudio del marco legislativo resulta relevante señalar algunos actores importantes en la industria minera, mismos que se enuncian a continuación.

Organismos Públicos Federales



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<https://www.gob.mx/hacienda>

Como ya se mencionó en un apartado anterior, la SHCP es una secretaría dependiente de la administración pública centralizada, que se encarga de dirigir y controlar la política económica del país a nivel federal. Su enfoque está principalmente dirigido a la materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

Con relación al sector minería, la SHCP difunde algunas estadísticas de recaudación de impuestos y derechos del sector minero mediante los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, como se verá más adelante.

²¹ Artículo 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*Como previamente se mencionó, también para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de la SHCP con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<https://www.gob.mx/semarnat>

La SEMARNAT es una secretaría cuya función es asegurar la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, así como la implementación de una política encaminada a lograr el desarrollo sustentable.

Para ello, trabaja en cuatro áreas prioritarias que son la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, la prevención y control de la contaminación, la gestión integral de los recursos hídricos y el combate del cambio climático.²²

*También para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de SEMARNAT con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.



Secretaría de Energía
<https://www.gob.mx/sener>

La SENER tiene la facultad de conducir la política energética del país, como se mencionó previamente.

Por lo que hace al sector minería, es a través de esta Secretaría de Estado que la Federación ejerce sus derechos de dominio sobre recursos tales como los minerales radiactivos.

*También para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de la SENER con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.

²² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. www.gob.mx



Secretaría de Economía
<https://www.gob.mx/se/>

Con relación al sector minería, la Ley Minera en su artículo séptimo establece que son atribuciones de la SE regular y promover el aprovechamiento de los recursos minerales, así como, elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera. En adición a sus funciones generales, la SE está encargada de la expedición del MSPMM.

El artículo noveno establece que la secretaria se apoyará en el SGM para llevar a cabo dichas atribuciones, el cuál a la letra dispone:

“Artículo 9. *Para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, la Secretaría se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado, sectorialmente por dicha dependencia (...)*”

*También para revisar el tema de la minería se tuvo oportunidad de sostener reuniones con funcionarios de la SE con el objetivo de tener una mejor comprensión del rol de la Secretaría y de los alcances al trabajo que dicha dependencia realiza.



Dirección General de Minas
<http://www.siam.economia.gob.mx/>

La DGM es un organismo adscrito a la Subsecretaría de Minería dependiente de la SE, que tiene como misión garantizar seguridad jurídica a las actividades mineras mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera y la vigilancia de su cumplimiento.

Tiene como principales atribuciones:

- Recabar información de carácter confidencial con respecto a la producción, beneficio y destino de los minerales.
- Administrar el Registro Público de Minería y Registro de Peritos Mineros.
- Expedir títulos de concesión o de asignación minera.
- Coordinar la celebración de concursos de concesiones.
- Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación.

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de la DGM se sostuvieron reuniones de carácter informativo con diversos funcionarios de la DGM.

La DGM se apoya, además, de dos sistemas, denominados SIAM y SINEM.

- a. Sistema Integral de Administración Minera (SIAM). Se trata de un sistema digital que compila información relativa a concesiones mineras, estadísticas sobre la industria minero-metalúrgica, cartografía minera y revisión en línea del cumplimiento de pagos de derechos.²³
- b. Sistema Integral sobre Economía Minera (SINEM). Es un sistema que reúne información relativa a cuestiones económicas de la industria minera, tal como precios de metales y minerales, indicadores del mercado de minerales, producción minera en México, comparación de la actividad minera en México con la del resto del mundo, tipos de cambio de las monedas más relevantes, análisis de elementos de la tabla periódica, y más.²⁴



Servicio Geológico Mexicano
<https://www.gob.mx/sgm>

El SGM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, coordinado sectorialmente por la SE. Tiene como objetivo generar conocimiento geológico de México y promover su mejor aplicación para incrementar a la inversión y la competitividad en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Brinda sus servicios empresas minero-metalúrgicas nacionales y extranjeras que operan dentro y fuera de México, así como a industrias relacionadas con los minerales industriales (no metálicos).

El Capítulo IV del Reglamento de la Ley Minera establece que el objetivo del SGM es proporcionar asesoría técnica en materia de depósitos minerales y análisis fisicoquímicos de contenidos económicamente aprovechables. Dentro de sus atribuciones se encuentra la de proporcionar la certificación de reservas minerales.



Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
<https://www.gob.mx/indaabin>

²³ Secretaría de Economía. www.gob.mx

²⁴ Servicio Geológico Mexicano. www.gob.mx

Se trata de un Órgano desconcentrado de la SHCP, cuya función es administrar y valorar los bienes inmuebles propiedad de la Nación. Al momento de realizarse una obra de exploración o explotación minera, el INDAABIN realiza un avalúo con el fin de indemnizar al dueño del terreno en el cual se llevará a cabo dicha obra, en su caso.²⁵

Fideicomisos Públicos



Fideicomiso de Fomento Minero
<https://www.gob.mx/fifomi>

El FIFOMI es una entidad paraestatal, bajo la figura de fideicomiso público, regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuya función es promover el desarrollo de la minería mediante servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica. Su fideicomitente es la SHCP, y su fiduciaria Nacional Financiera.

Organismos Autónomos del Orden Constitucional



Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<http://www.inegi.org.mx/>

También en materia minera, el INEGI tiene una parte importante. Además de dar a conocer estadísticas del sector minero como PIB y producción minero-metalúrgica, el INEGI se encarga de publicar Normas Técnicas para levantamientos geodésicos y realizar cartas topográficas, entre otras cosas.

Sector Privado



Cámara Minera de México
<https://www.camimex.org.mx/>

La CAMIMEX es una institución nacional, de interés público, autónoma, con personalidad jurídica distinta a la de cada uno de sus miembros, a quienes representará ante autoridades y terceros respecto a asuntos generales relativos al sector. Tiene la capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto.²⁶ Se integra de empresas que participan en la industria minera, aunque también pueden formar parte de ella personas

²⁵ Fracción III del artículo 25 del Reglamento de la Ley Minera.

²⁶ Artículo 1 de los Estatutos de la CAMIMEX.

o entidades que intervengan en la cadena productiva del sector, aunque tendrán el carácter de proveedores.²⁷

Esta institución representa los intereses de la industria minero-metalúrgica de México. Su objeto abarca diversas actividades, tales como el fomento del desarrollo de la industria minero-metalúrgica nacional; asegurar a sus asociados el acceso a programas orientados al desarrollo del comercio y la industria del sector; participar en la defensa de los intereses particulares de sus afiliados sin más limitaciones que las señaladas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

También está dentro de su objeto prestar ciertos servicios a sus afiliados; representarlos ante las autoridades federales y locales y ejercer las funciones necesarias para llevar a cabo su objeto; así como actuar, por medio de la Comisión destinada a ese fin, como árbitro o arbitrador en los conflictos entre sus afiliados, si estos se someten a la Cámara en compromiso que ante él las depositará. También desempeña, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la sindicatura en las quiebras de sus asociados, en su caso; y promueve la coordinación y la integración con las Cámaras, de Agrupaciones y Asociaciones locales o regionales del ramo, con el fin de fortalecer la representación del sector minero.²⁸

*Para la elaboración del presente reporte y a efecto de tener una mayor claridad sobre el proceso y responsabilidades de los miembros de la Cámara se sostuvieron reuniones de carácter informativo con diversos representantes de la Cámara.

3.2.3. Legislación Estatal

Como se detalló anteriormente corresponde a la Nación (Federación) el dominio directo de todos los minerales, en este sentido y al ser la minería materia federal, no existe regulación estatal o municipal con relación al sector minero.

²⁷ Artículo 2 de los Estatutos de la CAMIMEX.

²⁸ CAMIMEX. www.camimex.org.mx

4. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, únicamente las Empresas Productivas del Estado, al amparo de una Asignación o CEE, o bien, los particulares a través de un CEE celebrado con el Estado Mexicano, podrán llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

*Ilustración 5. Asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.*²⁹



Cabe mencionar que el régimen de Asignaciones y el régimen aplicable a quienes celebren un CEE es distinto no solo desde la perspectiva fiscal, sino también desde ámbitos regulatorios y de transparencia.

Asimismo, es importante aclarar que cualquier entidad que lleve a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, independientemente de las

obligaciones a las que sea sujeto con motivo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, o la propia Asignación o CEE, deberá cumplir con las demás contribuciones federales de carácter general que les sean aplicables, mismas que se explican en la Sección “Régimen Fiscal General” de este documento.

4.1. Asignaciones

4.1.1. Descripción del Régimen de Asignaciones

El concepto de Asignaciones se encuentra definido como *“El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica”*.³⁰

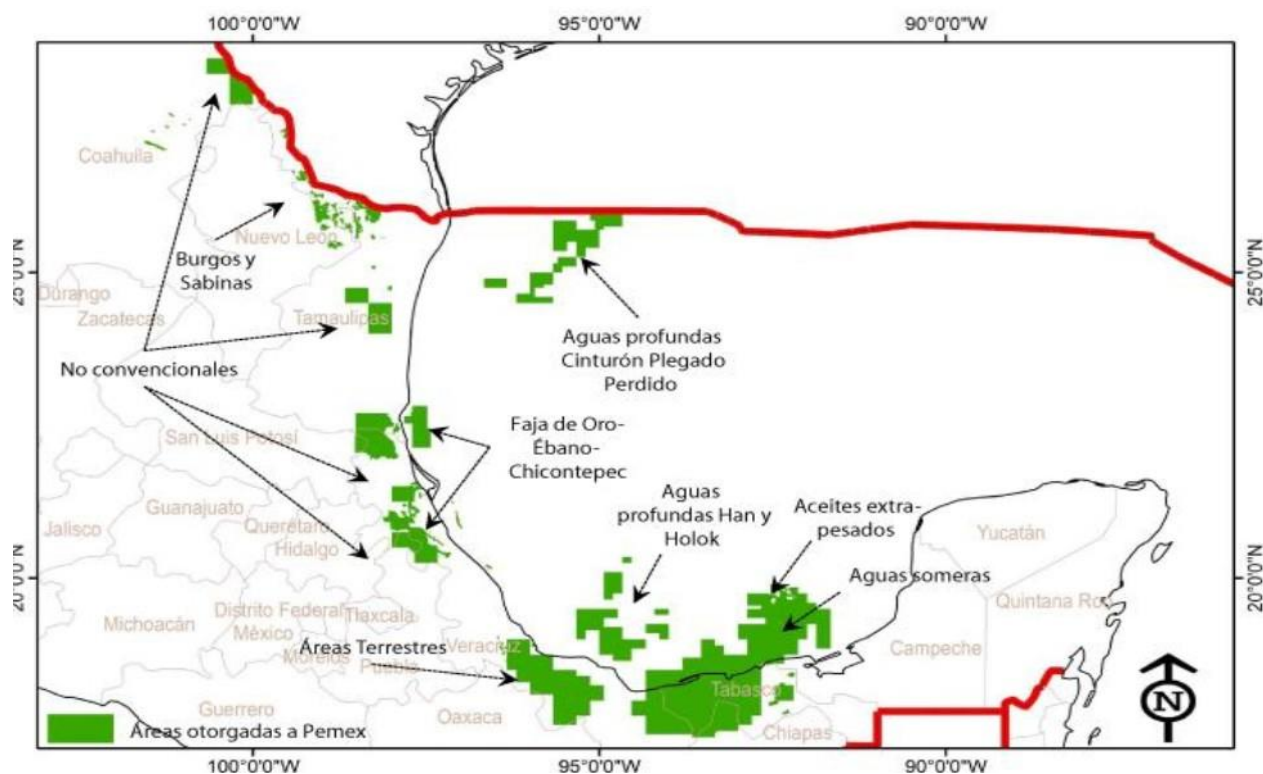
La Constitución estableció otorgarle a Pemex a través de la Ronda 0 los recursos necesarios para lograr una producción eficiente y sustentable mediante la adjudicación de

²⁹ Fuente: Portal EITI.

³⁰ Fracción V del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

Asignaciones.³¹ Asimismo, la LH permite que el Estado Mexicano, por excepción, otorgue Asignaciones a una Empresa Productiva del Estado.

Ilustración 6. Áreas otorgadas a Pemex mediante la Ronda 0.



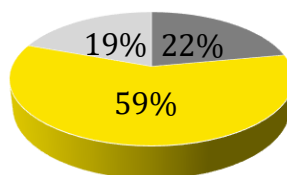
Fuente: SENER.

Como resultado del proceso de Ronda 0, la SENER con la asistencia técnica de la CNH, determinó asignarle a Pemex el 83% de las reservas 2P y el 21% de los recursos prospectivos disponibles en territorio mexicano, conformando así un portafolio balanceado de proyectos. La SENER otorgó a Pemex 489 campos, denominados Asignaciones, de los cuales 108 le permiten realizar actividades de exploración, 286 de extracción y 95 que mantiene en resguardo hasta su licitación por parte del Estado. En ese sentido, con base en el informe anual de CNH a final del 2017 Pemex contaba con 111 asignaciones de exploración y 269 de extracción.

³¹ Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

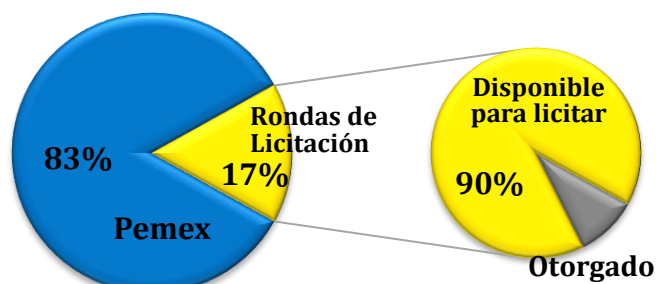
Ilustración 7. Tipos de Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0

489 Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0



- Exploración
- Extracción
- En resguardo hasta su licitación por parte del Estado.

Ronda 0 - Reservas 2P



Elaboración: EY con cifras de SENER y CNH

Ronda 0 - Recursos Prospectivos

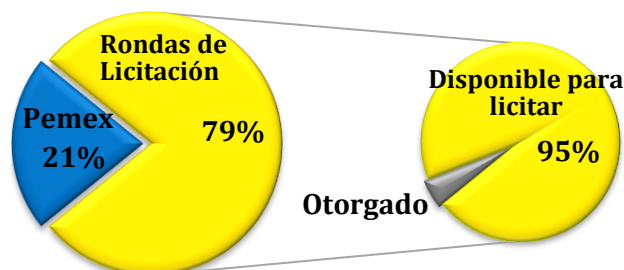


Tabla 9. Recursos otorgados a Pemex en Ronda 0.

Tipo	Volumen Otorgado (mmbpce)	% otorgado / solicitado	Superficie Otorgada	Reservas / Producción (años)
Reservas 2P	20,589	100	17,010	15.5
Recursos Prospectivos	23,447	68	72,897	5

Elaboración: EY con cifras de SENER

Derivado del resultado de la Ronda 0, a Pemex le fueron otorgados 20,589 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) (equivalentes al 83% de las reservas 2P del país), los cuales se desglosan por ubicación geográfica de la siguiente manera:

- 11,374 mmbpce en aguas someras
- 8,818 mmbpce en campos terrestres

- 397 mmbpce en aguas profundas

Asimismo, en términos de recursos prospectivos le fueron otorgados a Pemex 23,447 mmbpce (equivalentes al 21% de los recursos prospectivos del país), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- 7,472 mmbpce en aguas someras
- 5,913 mmbpce en campos terrestres
- 4,837 mmbpce en aguas profundas
- 5,225 no convencionales

La SENER, tomando en consideración la opinión de la CNH (emitida a través de un dictamen técnico) es la entidad responsable de la adjudicación en favor de Pemex o a cualquier otra Empresa Productiva del Estado de las Asignaciones. Para tales efectos, se deberá atender el mecanismo y las consideraciones previstas por la Ley de Hidrocarburos y en el Artículo 8 de su Reglamento.

4.1.2. Derechos e impuestos aplicables a las asignaciones

El régimen fiscal de las asignaciones vigente en 2017 entró en vigor el 1 de enero de 2015, y está estipulado en el título III de la LISH.

A este respecto, es muy importante destacar que a diferencia de las contraprestaciones que un contratista debe cubrir bajo un CEE, los derechos que les son aplicables a los asignatarios se consideran contribuciones, para todos los efectos fiscales conducentes, puesto que no derivan de un acuerdo contractual sino de la Ley.

A continuación, se explican los derechos e impuestos aplicables a las Empresas Productivas del Estado que se les otorgó alguna Asignación de conformidad con el actual marco legislativo.

Derecho de Extracción de Hidrocarburos

El Derecho de Extracción de Hidrocarburos es una contribución mensual, cuyo monto se determina por cada tipo de hidrocarburo extraído. De conformidad con la normatividad aplicable, las tasas se determinan mediante la aplicación de fórmulas, empleando los precios de los distintos hidrocarburos en dólares por unidad (petróleo, gas natural y condensados), como se muestra a continuación:

Tabla 10. Ilustración 5. Parámetros del Derecho de Extracción de Hidrocarburos

Tipo de Hidrocarburo	Tasa de DEXTH	
Petróleo	Si $PC < At$	7.50%
	Si $PC \geq At$	$[Bt*PC+1.5]\%$
Gas Natural	PC	Ct/PC
Gas Natural No Asociado	Si $PC \leq Dt$	0%
	Si $Dt < PC < Et$	$[(PC \text{ del período}-Dt)*60.5/PC]\%$
	Si $PC \geq Et$	PC/Ft
Condensados	Si $PC < Gt$	5%
	Si $PC \geq Gt$	$[(Ht*PC)-2.5]\%$
Tipo de Hidrocarburo	Definición de variables para el cálculo del Derecho de Extracción	
	Variable	2017
Petróleo	At =	45.95
	Bt=	0.131
Gas Natural	Ct=	95.74
Gas Natural No Asociado	Dt=	4.79
	Et=	5.26
	Ft=	95.74
Condensados	Gt=	57.44
	Ht=	0.131

Elaboración: EY con base en LISH y actualización de parámetros SHCP.

La determinación de dichas tasas se encuentra sujeta a actualización anual de conformidad con las variaciones del índice de precios al productor de E.E.U.U.

Dicho derecho es pagadero ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derecho de Exploración de Hidrocarburos

El monto de esta contraprestación debe pagarse en efectivo y se determina de manera mensual aplicando dos tipos de tarifas sobre el número de kilómetros que comprendan la extensión territorial del área contractual que no se encuentre en la fase de producción. Las tarifas son las siguientes:

Tabla 11. Cuotas del Derecho de Exploración 2017.

Derecho de Exploración de Hidrocarburos	
Fase	Monto por km ² (pesos)
Primeros 60 meses	1,215
A partir del mes 61 de vigencia	2,903

Elaboración: EY con base en LISH vigente para 2017.

Las cuotas del derecho de exploración de hidrocarburos se actualizan cada año en el mes de enero, de acuerdo con la variación en el INPC en el año inmediato anterior.

Dicho derecho es pagadero ante el Servicio de Administración Tributaria.

Derecho por la Utilidad Compartida

El Derecho por la Utilidad Compartida es una contribución anual que debe pagarse en efectivo. Se calcula aplicando una tasa del 65%³² a la diferencia que resulte de disminuirle al valor total de los hidrocarburos³³ extraídos durante el ejercicio fiscal los siguientes conceptos: i) Derecho por la Exploración de Hidrocarburos; ii) Derecho por la Extracción de Hidrocarburos efectivamente pagados y; iii) las deducciones permitidas correspondientes al mismo periodo, considerando para tales efectos los límites aplicables en ley.

El límite general de gastos deducibles aplicables para el asignatario en campos terrestres y aguas someras es de 12.5%³⁴ del valor de los hidrocarburos producidos en el periodo, aunque este monto se incrementa a 80% para campos relacionados con la extracción de gas no asociado, y a 60% en campos ubicados en aguas profundas o en la zona de Chicontepec.

Asimismo, el artículo 41 de la LISH establece que el monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, en ningún caso el monto de la deducción será mayor a los siguientes montos:

- i. El monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y \$8.30 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente. Tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas terrestres.
- ii. El monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y \$6.10 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente. Tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros.

Cabe mencionar que el 18 de agosto de 2017, se emitió un decreto por el que se otorgaron beneficios fiscales a Pemex, el cual fue el siguiente:

Respecto del porcentaje aplicable para efectos del límite en el monto de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, en el cálculo del derecho por la utilidad compartida,

³²La tasa del 65% es general; sin embargo, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2018, existieron tasas de carácter transitorio, por lo que en 2017 la tasa transitoria fue de 67.5%.

³³ El valor total de los hidrocarburos se considerará incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos.

³⁴La tasa del 12.5% es general; sin embargo, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016, existieron tasas de carácter transitorio.

el cual podrá aplicarse en lugar del señalado en la citada Ley, según se trate, y en ningún caso será mayor a los siguientes montos:

- ▶ 40% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres;
- ▶ 35% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros;
- ▶ 85% del valor anual del Gas Natural No Asociado incluyendo, en su caso, el valor anual de los Condensados extraídos de campos de Gas Natural No Asociado;
- ▶ 75% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en el Paleocanal de Chicontepec.

Para poder acceder a este beneficio, el contribuyente (Asignatario) deberá demostrar que el campo para el que lo solicita (i) es rentable sin el pago de contribuciones, (ii) no es rentable al aplicar el régimen fiscal vigente. Adicionalmente, el Asignatario deberá mostrar los resultados esperados al aplicar el estímulo.

Con la finalidad de explicar el funcionamiento del mecanismo de cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida, a continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo con cifras simuladas que no necesariamente tienen relación alguna con montos reales recaudados.

Tabla 12. Ejemplo de Cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida.

Derecho por la Utilidad Compartida (pesos mexicanos)	
A. Valor de los hidrocarburos (+)	100.00
B. Derecho por Exploración de Hidrocarburos (-)	14.00
C. Derecho por Extracción de Hidrocarburos (-)	1.00
D. Deducciones aplicables (-)	12.50
E. Utilidad (A-B-C-D)	72.50
F. Derecho por la Utilidad Compartida (E x 65%)	47.125

Elaboración: EY

Es importante señalar que, aunque se trate de una contribución anual, por concepto del Derecho por la Utilidad Compartida se deben efectuar pagos provisionales mensuales para cada uno de los meses en los que deba pagarse este Derecho.

Al igual que los 2 derechos previamente mencionados, este también es pagado ante el Servicio de Administración Tributaria.

Dividendo Estatal

Finalmente, para describir el régimen fiscal aplicable a las Asignaciones, es importante mencionar que Pemex al ser una Empresa Productiva del Estado, se encuentra obligada a contribuir con el denominado “Dividendo Estatal”, el cual consiste en un pago anual obtenido de las ganancias de Pemex en favor del Estado en su calidad de propietario de la empresa.

Las disposiciones aplicables a este pago se encuentran establecidas en la Ley de Petróleos Mexicanos, en donde se menciona que los montos mínimos de dividendo estatal estarán sujetos a un régimen transitorio anual, el cual será enviado en el mes de julio.

En este sentido, la Ley de Petróleos Mexicanos estableció que el dividendo estatal a pagar para 2017 fuera como mínimo, equivalente al 30% de los ingresos después de impuestos que generen Pemex y sus empresas productivas subsidiarias durante el año 2016 por las actividades sujetas a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

El nivel mínimo señalado se reducirá para los siguientes ejercicios hasta alcanzar un 15% en el año 2021 y 0% en el año 2026.

Por lo anterior, cada año, Pemex y sus empresas productivas subsidiarias deben entregar a la SHCP un reporte sobre la situación financiera, para que con previa opinión favorable del Comité Técnico del FMP, se determine la propuesta del monto que deberán entregar al Gobierno Federal como dividendo estatal.

Posteriormente, dicha propuesta se incluye en la LIF del ejercicio que corresponda con la finalidad de que el Congreso de la Unión pueda aprobarla. Por último, Pemex deberá enterar el monto aprobado de dividendo estatal a la Tesorería de la Federación.

Con base en el procedimiento descrito y de acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP emitida el 18 de agosto de 2016, se determinó un monto de cero pesos a cargo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) para el Dividendo Estatal correspondiente a 2017 derivado de la situación financiera de Pemex de 2015 y 2016, así como los planes, opciones y perspectivas de inversión y financiamiento para la cartera de proyectos en exploración y extracción de hidrocarburos. ³⁵

³⁵ <https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf>

4.2. Contratos de Exploración y Extracción

4.2.1. Descripción del régimen aplicable a los CEE



Los CEE representan la forma en la que se prevé que los particulares puedan participar en la industria extractiva del sector hidrocarburos. Asimismo, un CEE también puede ser suscrito por una Empresa Productiva del Estado, e incluso Pemex puede solicitar la migración de sus Asignaciones a un CEE.

La Ley de Hidrocarburos define al CEE como el *“acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica”*.³⁶

Es importante destacar que el procedimiento de adjudicación de los CEE no puede darse de manera arbitraria, es decir, para que un particular pueda celebrar un CEE debe haber sido el ganador dentro de un proceso de licitación previamente definido y elaborado bajo estrictas reglas de transparencia y publicidad.

A este respecto, la LISH señala en su artículo 31 establece los requisitos que deben cumplir las personas morales, así como las Empresas Productivas del Estado que deseen suscribir un CEE:

- I. Ser residentes de México para efectos fiscales.
- II. Tener por objeto únicamente la exploración y extracción de hidrocarburos.
- III. No tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, establece que tanto las empresas productivas del Estado y las personas morales podrán participar en los procesos de licitación de forma individual, en consorcio o mediante la figura de asociaciones en participación.

Por último, es importante mencionar que la LH en el artículo 19 los elementos básicos que debe tener un CEE:

“(…)

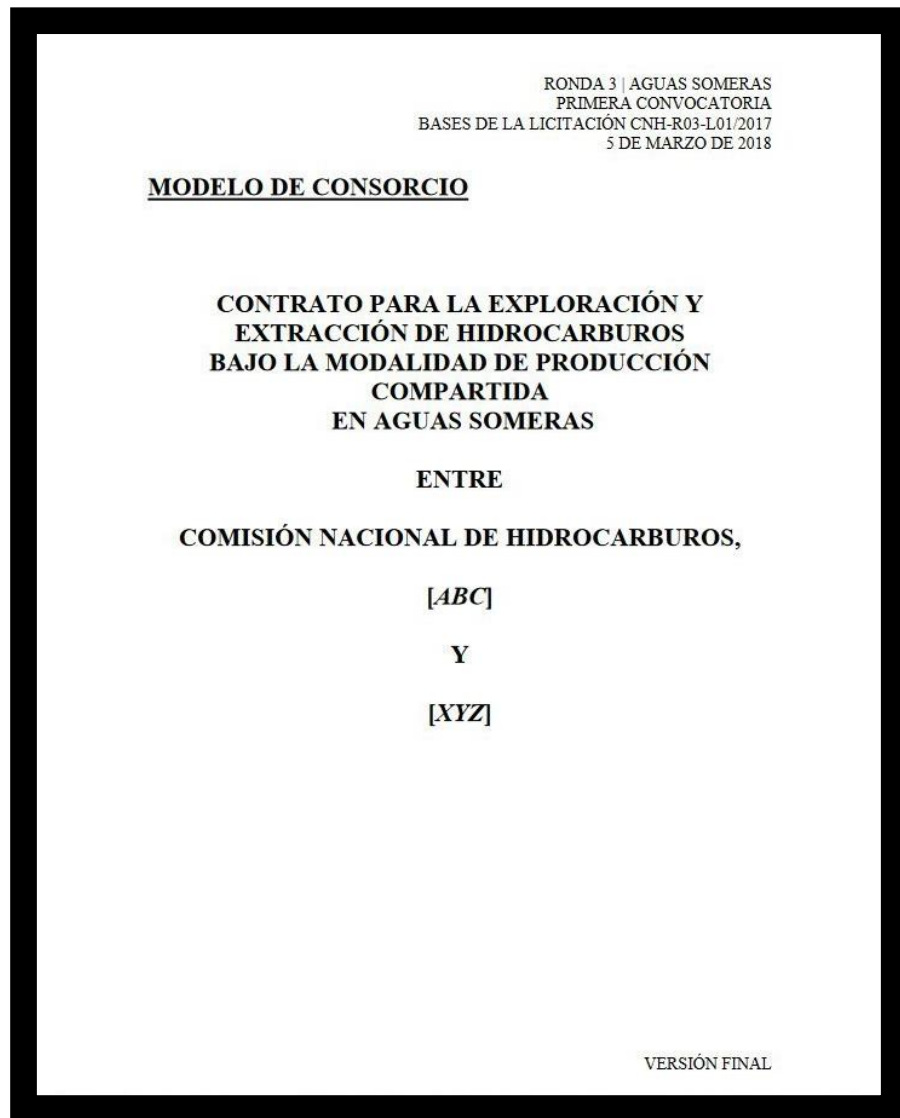
- I. La definición del Área Contractual;*
- II. Los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción, incluyendo el plazo para su presentación;*
- III. El programa mínimo de trabajo y de inversión, en su caso;*

³⁶ Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

- IV. Las obligaciones del Contratista, incluyendo los términos económicos y fiscales;*
- V. La vigencia, así como las condiciones para su prórroga;*
- VI. La adquisición de garantías y seguros;*
- VII. La existencia de un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación del contrato;*
- VIII. Las causales de terminación del contrato, incluyendo la terminación anticipada y la rescisión administrativa;*
- IX. Las obligaciones de transparencia que posibiliten el acceso a la información derivada de los contratos, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato;*
- X. El porcentaje mínimo de contenido nacional;*
- XI. Las condiciones y los mecanismos para la reducción o devolución del Área Contractual;*
- XII. La solución de controversias, incluyendo los medios alternativos de solución de conflictos;*
- XIII. Las penas aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- XIV. La responsabilidad del Contratista y del operador conforme a las mejores prácticas internacionales. En caso de accidente, no se limitará la responsabilidad del Contratista u operador si se comprueba dolo o culpa por parte de éstos, y*
- XV. La observancia de mejores prácticas internacionales para la operación en el Área Contractual.”*

A continuación, y a manera de ejemplo se presenta una portada de un CEE:

Ilustración 8. Ejemplo de Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos



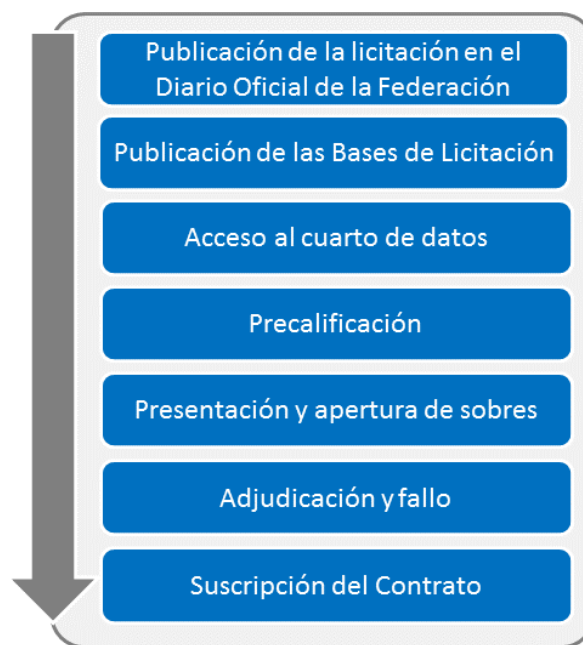
4.2.2. Proceso de licitación

Los procesos de licitación son el instrumento por medio del cual el Estado realiza los actos necesarios que tienen como objetivo realizar la adjudicación de contratos. En este sentido, las licitaciones en materia de hidrocarburos deben ser procesos públicos, abiertos e internacionales, y corresponden a las rondas de licitaciones anunciadas por el Estado Mexicano a través del Plan Quinquenal establecido por parte de la SE.

El proceso de diseño de las licitaciones (Bases de Licitación y CEE) se realiza con base a un esquema integral, en el que se contempla la participación de la SENER, la SHCP, la CNH, la ASEA y el FMP.

Siendo la CNH la entidad encargada de llevar a cabo cada una de licitaciones en materia de hidrocarburos, la misma se encuentra facultada para determinar en las Bases de Licitación las respectivas etapas del proceso, pero considerando los lineamientos técnicos dictados por SENER. Cada licitación deberá contener al menos las siguientes etapas:

Ilustración 9. Procedimiento de Licitación de Contratos E&P



Fuente: CNH

El proceso inicia con el anuncio de la licitación por parte del Gobierno Federal. Dicho acto tiene como objetivo dar a conocer a los agentes económicos interesados las características generales relacionadas con una licitación en concreto.

Posteriormente, se realiza la publicación de las bases de licitación, el cual es un documento que contiene las características, condiciones y procedimientos de los actos que conlleva el proceso de licitación.

Asimismo, se prevé una etapa de acceso al cuarto de datos mediante la cual los agentes económicos interesados en participar en la licitación pueden realizar los análisis de los datos referentes a las características de las áreas contractuales a licitar. Con ayuda de dicha etapa, las entidades interesadas pueden proceder a realizar la precalificación a la licitación. Es relevante destacar que solamente las empresas que hayan realizado exitosamente la etapa de precalificación son susceptibles de realizar ofertas mediante el acto de presentación y apertura de propuestas, a través del cual se define a los licitantes ganadores en cada una de las áreas contractuales.

Después de que se realiza el acto de presentación y apertura de propuestas, se realiza la adjudicación y fallo de la licitación para finalmente proceder a la suscripción del contrato entre el Estado, a través de la CNH y el licitante ganador para cada una de las áreas contractuales en cuestión.

Al cierre de 2017 la CNH llevó a cabo un total de ocho procesos licitatorios, cuatro de ellos correspondientes a la Ronda Uno, tres de ellos correspondientes a la Ronda Dos, así como un proceso para la selección de un socio estratégico de Pemex. Derivado de estos procesos licitatorios se adjudicaron 70 contratos de 94 bloques ofrecidos, es decir, se adjudicó el 75% de las áreas contractuales ofrecidas.

Tabla 13. Procesos Licitatorios de la CNH durante 2017.

Ronda	Región	Modelo de Contrato	Bloques Ofrecidos	Contratos Adjudicados	Porcentaje de Adjudicación
1.1	Aguas Someras	Producción Compartida	14	2	14%
1.2	Aguas Someras	Producción Compartida	5	3	60%
1.3	Campos Terrestres	Licencia	25	25	100%
1.4	Aguas Profundas	Licencia	10	8	80%
2.1	Aguas someras	Producción Compartida	15	10	75%
2.2	Campos Terrestres	Licencia	10	7	70%
2.3	Campos Terrestres	Licencia	14	14	100%
Asociación Pemex	Aguas Profundas	Licencia	1	1	100%
TOTAL	-	-	94	70	75%

Elaboración: EY con base en datos de CNH.

De igual manera, cabe mencionar que durante el 2017 hubo dos migraciones de Asignaciones a CEE, las cuales fueron Ek-Balam (Migración sin socio), y Santuario El-Golpe (Migración con socio). Asimismo, se realizó un proceso licitatorio de Asociación Pemex en un bloque en aguas someras (Ayín-Batsil), sin embargo, este proceso fue declarado desierto.

En dichos procesos de licitación se observaron altos niveles de transparencia a lo largo de todo el proceso conducido por la CNH, desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los contratos, y pueden ser vistos en el canal oficial de la CNH.³⁷

4.2.3. Tipos de Contratos

Una vez analizado el entorno normativo relativo a los CEE, es importante señalar que existen cuatro distintas modalidades de CEE, que pueden ser utilizados por el Estado Mexicano para

³⁷ <https://www.youtube.com/playlist?list=PLfTGiyIu395s4UC1TYX5WbRFam6f-HHV3>

permitir a los particulares participar en las actividades extractivas, aunque a la fecha, el Estado sólo ha utilizado dos de ellos: la licencia y el contrato de producción compartida.

Asimismo, en los CEE que ha puesto a licitación la CNH, se han incluido distintas cláusulas de estabilidad fiscal, que cubrirían cualquier cambio que se realice en la carga impositiva de la industria petrolera, pero sólo en la medida en que dichos cambios sean exclusivos para la industria, y no resulten aplicables para el resto de los contribuyentes.

Derivado de lo anterior, más adelante se describirán a mayor detalle y profundidad los distintos mecanismos para la determinación de las contraprestaciones establecidas en los Contratos:

a) Contrato de servicios

Los Contratos de servicios son económicamente análogos a un contrato ejecutado por una actividad determinada. Es decir, el Contratista realiza las obras y servicios requeridos por el Estado y el cargo se determina en función del cumplimiento de indicadores explícitos tales como una tarifa por servicio. Es importante mencionar que el Prestador de Servicios no asume ningún riesgo del subsuelo correspondiente, sino más bien tiene una tarifa pagada por actividad ejecutada, pagadera con la producción extraída de hidrocarburos.

En este sentido, el Estado monetiza la producción y con los ingresos generados paga al Prestador de Servicios, por lo que no hay ningún intercambio de bienes por especie.

Por tal motivo, esta modalidad de Contrato no tiene un régimen fiscal como los CEE, ya que no hay una distribución de riesgos o ganancias, simplemente el Prestador de Servicios ejecuta las actividades solicitadas por el Estado.

b) Contrato de licencia.

Los Contratos de Licencia celebrados entre la CNH y el Contratista, la realización de las Actividades Petroleras en virtud del cual se otorga al Contratista el derecho de explorar y extraer a su exclusivo costo y riesgo los Hidrocarburos propiedad del Estado en su respectiva Área Contractual.

En este sentido, el Contratista tiene la obligación mensual de pagar las contraprestaciones establecidas en el Contrato. Por tal motivo, se prevé que, en los contratos de licencia, el Estado Mexicano reciba ingresos mediante los siguientes elementos económicos:

- Bono a la firma
- Cuota para la fase exploratoria.
- Regalía base.
- Contraprestación (tasa adicional de regalía, modificada por el mecanismo de ajuste).

Por su parte, la contraprestación del Contratista será la totalidad de los hidrocarburos que sean producidos, es decir, sean extraídos del subsuelo. Es importante mencionar que en tanto no sean extraídos los hidrocarburos, estos serán propiedad del Estado Mexicano, y que la transmisión de la propiedad en pago solamente ocurre si el Contratista se encuentra al corriente con el pago de las contraprestaciones correspondientes.

c) Contratos de utilidad y producción compartida

Si bien, los contratos de utilidad y de producción compartida no son iguales, para efectos de la normatividad aplicable pueden ser entendidos como similares, y con efectos económicos análogos. La principal diferencia entre ambos contratos es que, en el contrato de utilidad compartida la totalidad de la producción se le entrega al Estado Mexicano, y las contraprestaciones del contratista las recibe en efectivo, mientras que el contrato de producción compartida, las contraprestaciones del contratista se pagan en especie, con los propios hidrocarburos producidos.

Las contraprestaciones en favor del Estado Mexicano son las siguientes:

- Cuota para la fase exploratoria.
- Regalía base.
- Porcentaje de la utilidad operativa (modificada por el mecanismo de ajuste).

Las contraprestaciones en favor del Contratista podrán ser:

- Recuperación de costos (sujeto a un límite determinado en función de la del valor de la producción).
- Porcentaje de la utilidad operativa (modificada por el mecanismo de ajuste).

Por último, a manera de resumen a continuación se presenta una tabla que muestra los elementos inherentes a modelos de contrato de Licencia, Utilidad Compartida y Producción Compartida:

Ilustración 10. Contraprestaciones en Contratos E&P

Concepto	Licencia	Utilidad Compartida	Producción Compartida
ISR	✓	✓	✓
Cuota para la fase exploratoria	✓	✓	✓
Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	✓	✓	✓
Regalía base	✓	✓	✓
Regalía adicional	✓	✗	✗
Bono a la firma	✓	✗	✗
Contraprestación del contratista	Especie	Efectivo	Especie

Concepto	Licencia	Utilidad Compartida	Producción Compartida
Mecanismo de ajuste	✓	✓	✓
Recuperación de costos	✗	✓	✓

Elaboración: EY con base en LISH.

4.2.4. Descripción de las contraprestaciones

Las empresas que realizan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de contratos se encuentran sujetas al pago de contraprestaciones al Estado mexicano. En específico, el régimen fiscal aplicable se encuentra establecido en LISH. Adicionalmente, si bien en la LISH se establece el marco general, el régimen fiscal completo se termina de definir para cada contratista de conformidad con las propuestas económicas realizadas por el propio contratista durante los actos de presentación y apertura de propuestas. De esta manera, el contrato suscrito entre la empresa y el Estado contiene el régimen fiscal aplicable de conformidad con lo establecido en LISH y en la propuesta económica de cada empresa adjudicada.

Adicionalmente, los valores y/o umbrales para definir las contraprestaciones establecidas en LISH son actualizados anualmente por la SHCP de conformidad con las variaciones en los índices de precios.

A continuación, se describen las contraprestaciones aplicables a los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

i. Bono a la firma

El monto y las condiciones de pago de esta contraprestación serán determinados por cada contrato por la SHCP, y será publicado en las Bases de Licitación de cada una de las licitaciones que sean llevadas a cabo por la CNH. El pago de esta contraprestación consiste en un pago en efectivo que será entregado al Estado Mexicano a través del FMP, pagadero únicamente en el caso de los contratos de licencia.

Asimismo, durante los actos de presentación y apertura de propuestas para la adjudicación de contratos conducidos por la CNH, se ha establecido que en caso de empate entre dos o más licitantes en las variables de adjudicación, se determine al licitante ganador con base en la propuesta de pago en efectivo en favor del Estado. Dicho pago por desempate para determinar al ganador tiene la misma naturaleza económica que el bono a la firma.

ii. Cuota contractual para la fase exploratoria

Se trata de una contribución similar al Derecho de Exploración de Hidrocarburos existente en el régimen de Asignaciones. Esta contraprestación deberá pagarse en efectivo y se determinará de manera mensual aplicando dos tipos de tarifas sobre el número de kilómetros que comprendan la extensión territorial del área contractual que no se encuentre en la fase de producción. Las tarifas que se establecieron en la LISH vigente durante 2017 fueron las siguientes:

Tabla 14. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria 2017.

Cuota contractual para la fase exploratoria	
Fase	Monto por km2 (pesos)
Primeros 60 meses	1,215
A partir del mes 61 de vigencia	2,903

Elaboración: EY con base en LISH vigente para 2017.

Los valores de las anteriores cuotas mensuales contempladas se actualizan cada año en el mes de enero, de acuerdo con la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. El pago de esta contraprestación se lleva a cabo en efectivo y deberá ser entregada al FMP.

iii. Regalías base

La regalía base es una contraprestación cuyo monto se determinará por cada tipo de hidrocarburo extraído³⁸ llevándose a cabo su cómputo de manera mensual. La normatividad estable que será aplicable una tasa de regalía variable, cuya determinación se llevará a cabo a través de una fórmula establecida con base en el precio de cada uno de diferentes tipos de hidrocarburos disponibles (petróleo, gas natural y condensados).

Tabla 15. Parámetros Regalía Base

Tipo de Hidrocarburo	Tasa aplicable de Regalía Base	
Petróleo	Si $PC < At$	7.50%
	Si $PC \geq At$	$[Bt*PC+1.5]\%$
Gas Natural	PC	Ct/PC
Gas Natural No Asociado	Si $PC \leq Dt$	0%
	Si $Dt < PC < Et$	$[(PC \text{ del período}-Dt)*60.5/PC]\%$
	Si $PC \geq Et$	PC/Ft
Condensados	Si $PC < Gt$	5%
	Si $PC \geq Gt$	$[(Ht*PC)-2.5]\%$
Tipo de Hidrocarburo	Definición de variables para el cálculo de la Regalía Base	
	Variable	2017
Petróleo	At =	45.95
	Bt=	0.131
Gas Natural	Ct=	95.74
Gas Natural No Asociado	Dt=	4.79
	Et=	5.26
	Ft=	95.74
Condensados	Gt=	57.44
	Ht=	0.131

Elaboración: EY con base en LISH y actualización de parámetros SHCP.

³⁸ El mecanismo para determinar la regalía por tipo de hidrocarburo se encuentra establecido en el artículo 24 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y en el propio modelo de contrato de que se trate.

Es importante mencionar que la determinación de las regalías descrita debe incorporar anualmente actualizaciones por las variaciones en el índice de precios al productor de E.E.U.U.

Las condiciones para realizar el pago de esta contraprestación se establecerán dependiendo del tipo de contrato de que se trate, pudiendo ser el pago en especie o en efectivo; sin embargo, en ambos casos será entregada al FMP.

iv. Regalía adicional

Se establece que la contraprestación que se determinará considerando la aplicación de una tasa adicional al valor contractual de los hidrocarburos. Conocida en la industria como *sobre regalía* (por la traducción al español del concepto de “Over-royalty”).

El monto de esta contraprestación se determinará en función de la producción existente, y se determinará con base en el porcentaje que el Contratista hubiera ofertado en favor del Estado Mexicano, es importante señalar que este porcentaje no distingue entre los diferentes tipos de hidrocarburos.

v. Mecanismo de ajuste

El mecanismo de ajuste se refiere a un conjunto de parámetros y fórmulas definidos en los CEE, que ajustan el monto de la contraprestación que originalmente tendrían que percibir tanto el Estado Mexicano como el contratista y que tiene como finalidad incorporar progresividad al régimen fiscal a lo largo de toda la vigencia del contrato, de tal manera que la participación del estado en los ingresos generados por el contrato aumente conforme aumenta la rentabilidad del contrato en cuestión. Este incremento en la rentabilidad pudiera ocurrir por incrementos sustanciales en los precios de los hidrocarburos, eficiencia en costos o volúmenes de producción mayores a los esperados.

Las condiciones particulares del mecanismo son determinadas en cada contrato. Por ejemplo, en los contratos adjudicados al momento se ha establecido que dicho mecanismo empieza a modificar las contraprestaciones establecidas una vez que se rebasan ciertos niveles de rentabilidad del contratista, o bien, cuando se alcanzan ciertos niveles de producción de petróleo o gas.

vi. Recuperación de costos

Los contratos de producción compartida contemplan el reconocimiento de ciertos costos para su recuperación, es decir, son gastos efectuados por el Contratista que son reembolsados con parte de los hidrocarburos producidos.

Por un lado, no reconocer costos genera importantes problemas, ya que se distorsionan las decisiones de inversión y de producción. Por otra parte, permitir la recuperación de costos sin restricciones también puede prestarse a deducciones excesivas.

Por lo anterior, en el esquema de las CEE se permite la recuperación de los costos, gastos e inversiones sujeto a diversos mecanismos de control y fiscalización, los cuales deberán de incluirse en las Bases de Licitación y en los propios Contratos.

Cabe mencionar que, para efectos de la recuperación de costos, conforme al Artículo 3 de la LISH existe un límite de recuperación de costos el cual es el resultado de multiplicar el Porcentaje de Recuperación de Costos (prácticamente en todos los contratos este porcentaje es de 60%) por el Valor Contractual de los Hidrocarburos. El producto de dicha multiplicación determinará la proporción máxima del Valor Contractual de los Hidrocarburos que podrá destinarse en cada Periodo a la recuperación de costos:



Derivado de lo anterior, dentro de los lineamientos emitidos por la SHCP y en el Contrato se incorpora el concepto de “Costos Elegibles”, mismos que serán aquellos estrictamente indispensables para la realización de las Actividades Petroleras incurridas a partir de la Fecha Efectiva y hasta la terminación del Contrato.

Los costos elegibles que no sean pagados en la contraprestación correspondiente del mes, se trasladarán para ser incluidos en la contraprestación correspondiente a la recuperación de costos de meses subsecuentes. Por ello, en tanto exista producción es razonable asumir que el Contratista estará recuperando todos sus costos elegibles, eventualmente.

$$RC = MAX [(Costos + Gastos + Inversiones) , Límite de Recuperación de Costos]$$

Tabla 16. Ejemplo Recuperación de Costos en CPC

Cálculo	Mes 1	Mes 2
Valor Contractual de los hidrocarburos	\$100.0	\$110.0
Límite recuperación de Costos - %	60%	60%
Límite recuperación de Costos - Opex	\$60.0	\$66.0
Inicio Período - Recuperación de costos - Opex	\$0.0	\$40.0
Costos elegibles para recuperación	\$100.0	\$60.0
Costos recuperables - Opex	\$60.0	\$66.0
Fin Período- Recuperación de costos - Opex	\$40.0	\$34.0

Elaboración: EY

Derivado de lo anterior, la sección VII del Anexo 4 de los CEE establecen que se consideran como costos elegibles aquellos costos que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades petroleras. No obstante, para efectos de determinar si los costos elegibles son efectivamente recuperables, es necesario tener identificado el punto de medición fiscal.

4.3. Disposiciones comunes aplicables a Asignaciones y Contratos

4.3.1. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Respecto de las disposiciones comunes aplicables a Asignaciones y Contratos, la LISH establece que quienes cuenten con una Asignación o Contrato, están obligados a pagar el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Este impuesto se calculará mensualmente, aplicando una cuota a cada kilómetro cuadrado del área en donde se realizan las actividades, dependiendo de la actividad. En la LISH se establecieron los montos, los cuales son ajustados anualmente por inflación, por lo que para el ejercicio correspondiente al presente estudio, las cuotas aplicables fueron las siguientes:

Tabla 17. Cuotas del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2017

Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	
Fase	Monto por km² (pesos)
Exploración	1,583.74
Extracción	6,334.98

Elaboración: EY con base en LISH vigente a 2017.

A este respecto, se establece que la fase de exploración comprende desde la formalización del Contrato o de la Asignación hasta el inicio de la fase de extracción, la cual comprende del inicio de las actividades destinadas a la producción comercial de hidrocarburos hasta que concluye la vigencia del Contrato o de la Asignación.

Las cuotas del impuesto, se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización.

Cabe señalar, que no se causará el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en aquellos casos en que el contribuyente justifique, que, por causas no imputables a él, se encuentra imposibilitado para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el área contractual o área de asignación, según se trate. El SAT emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación de la exención.

Este impuesto es pagadero ante el Servicio de Administración Tributaria.

4.3.2. Uso u ocupación superficial

Si bien, no se trata de una contribución, quienes realicen actividades extractivas, tanto asignatarios como contratistas, deberán prever la existencia de un pago por el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades, la cual deberá pagarse en beneficio de la totalidad de los propietarios o titulares de dichas tierras, y que es adicional a la renta que pudiera pactarse por el uso temporal de las mismas.

La contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades exploración y extracción de hidrocarburos deben ser negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE (siempre que se trate de propiedad privada podrá convenirse la adquisición entre las partes).

La negociación y acuerdo a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse de manera transparente, por lo cual, la normatividad aplicable establece que quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE deberán de manifestar y/o informar su interés al propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- Manifestar por escrito que desea adquirir tales terrenos, bienes o derechos, según sea el caso;
- Describir el proyecto que planea desarrollar al amparo de la Asignación o del CEE de que se trate y atender las dudas y cuestionamientos del propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, de manera que entienda sus alcances, así como las posibles consecuencias y afectaciones que se podrían generar por su ejecución y, en su caso, los beneficios que le representaría en lo personal y/o en su comunidad o localidad;
- Notificar a las SENER y a la SEDATU del inicio de las negociaciones;
- La forma o modalidad de uso, goce, afectación, en su caso, adquisición que se pacte deberá ser idónea para el desarrollo del proyecto en cuestión, según sus características. Al efecto, podrán emplearse las figuras de arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, ocupación temporal, compraventa, permuta y cualquier otra que no contravenga la ley.

Adicionalmente, la SENER podrá prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación, en los términos que señale el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

De acuerdo con las distintas formas o modalidades de uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición que se pacte, los titulares de los terrenos, bienes o derechos tendrán derecho a que la contraprestación cubra, según sea el caso:

- a) El pago de las afectaciones de bienes o derechos distintos de la tierra, así como la previsión de los daños y perjuicios, que se podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar, calculado en función de la actividad habitual de dicha propiedad;
- b) La renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra;

- c) Tratándose de proyectos que alcancen la extracción comercial de hidrocarburos, un porcentaje de los ingresos que correspondan al Asignatario o Contratista en el proyecto en cuestión, después de haber descontado los pagos que deban realizarse al FMP. Este porcentaje en ningún caso podrá ser menor al 0.5%, ni mayor al 3% en el caso del Gas Natural No Asociado. En los demás casos, no podrá ser menor al 0.5% ni mayor al 2%.

Los pagos de las contraprestaciones que se pacten podrán cubrirse en efectivo y, en su caso, mediante: (i) el compromiso para ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad o localidad afectada; (ii) cualquier otra prestación que no sea contraria a la ley, o bien, (iii) mediante una combinación de las anteriores.

Con base a los lineamientos y a los modelos de contratos que emita la SENER con la opinión de la SEDATU, invariablemente se deberá celebrar un contrato por escrito, en donde se establezca la contraprestación, los demás términos y condiciones que se pacten para la adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos.

Cuando estén involucrados terrenos, bienes o derechos sujetos a los regímenes previstos en la Ley Agraria, además de las disposiciones de dicha Ley y las demás contenidas en la Ley de Hidrocarburos, se observará lo siguiente:

- I. El ejido, los ejidatarios, comunidades o comuneros podrán solicitar la asesoría y, en su caso, representación de la Procuraduría Agraria en las negociaciones.
- II. La autorización para el uso, goce o afectación y demás actos de disposición permitidos, deberá sujetarse invariablemente y sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, a las formalidades previstas en la Ley Agraria.
- III. Tratándose de ejidatarios o comuneros que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan reconocidos derechos de manera individual, se les deberá entregar directamente la contraprestación respectiva por el uso, goce o afectación de tales derechos, salvo cuando se trate de a renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra. En caso contrario, se entregarán a través del Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, o cualquier otro fideicomiso si así lo acuerdan las partes.
- IV. Tratándose de la renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra, esta será entregada al ejido o comunidad, a través de los órganos facultados para ello, para que sea distribuida entre todos sus integrantes en los términos que determine la asamblea o, en su caso, pueda destinarse a los proyectos que se requieran.

Si dentro de los treinta días naturales contados a partir de la sugerencia de contraprestación, las partes no alcanzaren un acuerdo, la SENER podrá solicitar a la SEDATU que dé trámite ante el Ejecutivo Federal para la constitución de una servidumbre legal de hidrocarburos por vía administrativa.

La servidumbre legal de hidrocarburos comprenderá el derecho de tránsito de personas; el de transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; el de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas por virtud de un CEE o una Asignación, así como todos aquéllos que sean necesarios para tal fin. En todo caso, la servidumbre legal de hidrocarburos no podrá exceder el plazo del CEE o Asignación, según sea el caso.

Las servidumbres legales de hidrocarburos se decretarán a favor de quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE y se regirán por las disposiciones del derecho común federal y las controversias relacionadas con las mismas, cualquiera que sea su naturaleza, serán competencia de los tribunales federales.

Finalmente, la contraprestación que corresponda por la servidumbre legal de hidrocarburos que se decrete por vía administrativa, se determinará con base en las propuestas que se hayan formulado como inicio de las negociaciones.

Por último, es indispensable señalar que el cumplimiento del CEE no releva al contratista de cumplir con sus demás obligaciones de carácter fiscal, como lo son, el pago del ISR, del IVA, y en la medida en la que resulte aplicable del IEPS.

4.4. Otorgamiento de Licencias

Requisito 2.2: Otorgamiento de Contratos y Licencias (Sector Hidrocarburos)

Es importante señalar que para el caso del sector de hidrocarburos existen (i) Contratos (i.e. Contratos de Licencia, CPC, etc.), y (ii) Asignaciones Petroleras, las cuales, por mandato de Ley, únicamente pueden ser otorgadas a una Empresa Productiva del Estado.

Ahora bien, conforme al Requisito 2.1., los países implementadores del Estándar EITI, deberán proporcionar una descripción clara sobre la adjudicación y transferencia de licencias concernientes a las empresas abarcadas en el informe durante el período por el cual se realiza el informe.

De lo anterior, se observó que la información correspondiente a los Contratos se encuentra completa y abarca todo lo requerido por el Estándar EITI. No obstante, se considera fundamental se incluya un mayor desglose de la información correspondiente a las Asignaciones petroleras, ya que la misma se encuentra limitada en la información que fue proporcionada.

En materia ambiental, derivado del estudio “Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales” (ANEXO 2), se menciona que en algunos casos la LH requiere de Estudios de Impacto Social (EIS) previos al otorgamiento de Contratos y Licencias, los cuales se encuentran disponibles en el sitio de la CNH³⁹.

³⁹<https://rondasmexico.gob.mx/esp/rondas/>

Originalmente Pemex realizó estudios y determinó las áreas que podrían ser migradas a CEE. Es así que programó la migración de esas áreas en dos fases. La primera incluía las áreas que operaban bajo CIEPs y COPFs y la segunda conforme a las áreas que se le asignaron en la ronda cero y buscaba realizar farm-outs.

A través de los farm-outs las compañías pueden establecer asociaciones con Pemex mediante procesos de licitación para potenciar el desarrollo de los campos y áreas asignadas a la Empresa Productiva del Estado mediante la Ronda Cero. Dichas migraciones deben presentar los beneficios para el Estado en términos de producción, inversión y reservas.

A este respecto, en el portal de EITI ya se puede observar un mayor detalle de la información correspondiente a Asignaciones, lo cual ha ayudado a tener un mejor entendimiento y visibilidad del estatus de cada una de las Asignaciones en el país, sin embargo debería haber mayor detalle en el proceso en el cual las Asignaciones puedan migrar a un CEE y modificar su régimen fiscal.

4.5. Registro de licencias

Requisito 2.3: Registro de Licencias (Sector Hidrocarburos)

De conformidad con la LH, el Estado Mexicano puede otorgar Asignaciones a una Empresa Productiva del Estado. Para cumplir con lo anterior, la SENER es la autoridad encargada de asignar y revocar los títulos de asignación a Pemex. Asimismo, la SENER cuenta con el registro⁴⁰ de las 489 Asignaciones otorgadas a Pemex por medio de la Ronda 0.

Aunado a lo anterior, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos son realizadas por medio de Asignaciones y contratos, es decir, el sector privado ahora forma parte del desarrollo del sector energético y en concreto del sector de hidrocarburos. En este sentido, en 2017 el sector privado estaba integrado por las empresas ganadoras de contratos durante algún proceso de licitación. En particular, en la página web del FMP se puede consultar por cada área contractual adjudicada a la empresa ganadora, como se muestra en la siguiente tabla; asimismo, en el portal de la Bóveda Digital de Contratos de la CNH⁴¹ se pueden consultar los Contratos firmados por cada uno de los contratistas.

Tabla 18. Registro de Licencias Sector Hidrocarburos a 2017

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Talos Energy Offshore México 2 (Operador),	CNH-R01-L01-A2/2015
Sierra O&G Exploración y Producción y	
Premier Oil Exploration and Production México	
Talos Energy Offshore México 7, (Operador),	CNH-R01-L01-A7/2015

⁴⁰ <https://asignaciones.energia.gob.mx/>

⁴¹ <https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital>

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Sierra O&G Exploración y Producción, y Premier Oil Exploration and Production México	
Eni México	CNH-R01-L02-A1/2015
Hokchi Energy, (Operador) y E&P Hidrocarburos y Servicios	CNH-R01-L02-A2/2015
Fieldwood Energy E&P México, (Operador) y Petrobal Upstream Delta 1	CNH-R01-L02-A4/2015
Diavaz Offshore	CNH-R01-L03-A1/2015
Consorcio Petrolero 5M del Golfo	CNH-R01-L03-A2/2015
CMM Calibrador	CNH-R01-L03-A3/2015
Calicanto Oil & Gas	CNH-R01-L03-A4/2015
Strata CPB	CNH-R01-L03-A5/2015
Diavaz Offshore	CNH-R01-L03-A6/2015
Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México	CNH-R01-L03-A7/2015
Dunas Exploración y Producción	CNH-R01-L03-A8/2015
Perseus Fortuna Nacional	CNH-R01-L03-A9/2015
Oleum del Norte	CNH-R01-L03-A10/2016
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A11/2015
Grupo Mareógrafo	CNH-R01-L03-A12/2015
Mayacaste Oil & Gas	CNH-R01-L03-A13/2015
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A15/2015
Roma Energy México	CNH-R01-L03-A16/2015
Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México	CNH-R01-L03-A17/2016
Strata CPB	CNH-R01-L03-A18/2015
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A19/2016
Gs Oil and Gas	CNH-R01-L03-A20/2016
Strata CR	CNH-R01-L03-A21/2016
Secadero Petróleo y Gas	CNH-R01-L03-A22/2015
Perseus Tajón	CNH-R01-L03-A23/2015
Tonalli Energía	CNH-R01-L03-A24/2016
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A25/2015
China Offshore Oil Corporation E&P México	CNH-R01-L04-A1.CPP/2016
Total E&P México (Operador) y Exxonmobil Exploración y Producción México	CNH-R01-L04-A2.CPP/2016
Chevron Energía de México (Operador), Pemex Exploración y Producción e	CNH-R01-L04-A3.CPP/2016

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Inpex E&P México	
China Offshore Oil Corporation E&P México	CNH-R01-L04-A4.CPP/2016
BP Exploration México (Operador),	CNH-R01-L04-A1.CS/2016
Statoil E&P México Y	
Total E&P México	
Statoil E&P México (Operador),	CNH-R01-L04-A3.CS/2016
BP Exploration México Y	
Total E&P México	
PC Carigali México Operations (Operador) Y	CNH-R01-L04-A4.CS/2016
Sierra Coronado E&P	
Murphy Sur (Operador),	CNH-R01-L04-A5.CS/2016
Ophir México Block 5 Salina,	
PC Carigali México Operations Y	
Sierra Offshore Exploration,	
Dea Deutsche Erdoel Ag Petróleos Mexicanos	CNH-R02-L01-A2.TM/2017
PC Carigali Mexico Operations Ecopetrol Global Energy S.L.	CNH-R02-L01-A6.CS/2017
Eni Mexico Capricorn Energy Limited Citla Energy E&P	CNH-R02-L01-A7.CS/2017
Petróleos Mexicanos Ecopetrol Global Energy S.L.	CNH-R02-L01-A8.CS/2017
Capricorn Energy Limited Citla Energy E&P	CNH-R02-L01-A9.CS/2017
Eni Mexico	CNH-R02-L01-A10.CS/2017
Repsol Exploración Mexico Sierra Perote E&P	CNH-R02-L01-A11.CS/2017
Lukoil Overseas Netherlands B.V.	CNH-R02-L01-A12.CS/2017
Eni International B.V. Citla Energy E&P	CNH-R02-L01-A14.CS/2017
Total Shell Exploración Y Extracción De Mexico	CNH-R02-L01-A15.CS/2017
Iberoamericana De Hidrocarburos Servicios Pjp4 De Mexico	CNH-R02-L02-A1.BG/2017
Sun God Energía De Mexico	CNH-R02-L02-A4.BG/2017

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	
Sun God Energía De Mexico Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A5.BG/2017
Sun God Energía De México Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A7.BG/2017
Sun God Energía De Mexico Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A8.BG/2017
Sun God Energía De Mexico Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A9.BG/2017
Sun God Energía De Mexico Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L02-A10.CS/2017
Iberoamericana De Hidrocarburos Servicios Pjp4 De Mexico	CNH-R02-L03-BG-01/2017
Newpek Exploración Y Extracción Verdad Exploration Mexico Llc	CNH-R02-L03-BG-02/2017
Newpek Exploración Y Extracción Verdad Exploration Mexico Llc	CNH-R02-L03-BG-03/2017
Iberoamericana De Hidrocarburos Servicios Pjp4 De Mexico	CNH-R02-L03-BG-04/2017
Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L03-TM-01/2017
Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L03-VC-02/2017
Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L03-VC-03/2017
Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L03-CS-01/2017
Shandong Kerui Oilfield Service Group Co. Sicoval Mx Nuevas Soluciones Energéticas A&P	CNH-R02-L03-CS-02/2017
Shandong Kerui Oilfield Service Group Co. Sicoval Mx Nuevas Soluciones Energéticas A&P	CNH-R02-L03-CS-03/2017
Carso Oil And Gas	CNH-R02-L03-CS-04/2017
Carso Oil And Gas	CNH-R02-L03-CS-05/2017
Jaguar Exploración Y Producción De Hidrocarburos	CNH-R02-L03-CS-06/2017
BHP Billiton Petróleo Operaciones De México (Operador) Y Pemex Exploración Y Producción	CNH-A1-TRION/2016

Elaboración: EY con datos de CNH

Respecto de las Asignaciones al 31 de diciembre de 2017, eran un total de 428, clasificadas de la siguiente manera:

Tabla 19. Asignaciones Petroleras a 2017

Asignaciones petroleras⁴² 2017			
<i>Tipo de Asignación</i>	<i>Total</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Profundidad</i>
Extracción	269	20 años	Formaciones geológicas con reservas
Exploración	100	25 años	Plays convencionales y/o no convencionales
Exploración y Extracción	11	25 años	Plays convencionales y/o no convencionales
Extracción Temporal	48	No definida*	Sin restricciones

Elaboración: EY con datos de SENER.

4.6. Contratos

Requisito 2.4: Contratos (Sector Hidrocarburos)

De conformidad con el Requisito 2.4., el término “contrato” significa: (i) el texto completo de todo contrato, concesión, acuerdo de producción compartida o cualquier otro acuerdo otorgado o celebrado por el gobierno que establezca las condiciones de la explotación de petróleo, gas y recursos minerales, (ii) el texto completo de cualquier anexo, apéndice o cláusula adicional que establezca los detalles que se aplican a los derechos de explotación, y (iii) el texto completo de cualquier modificación o enmienda de los documentos descritos en los puntos “i” y “ii”.

Al cierre del año 2017, la CNH había suscrito 70 Contratos por virtud de las Rondas Licitatorias 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3 y un proceso de asociación de Pemex. En este sentido, en la siguiente tabla se pueden observar algunas características de los contratos por ronda de licitación.

Tabla 20. Contratos Petroleros a 2017.

Ronda	Modalidad de Contrato	Tipo de Bloque	# de bloques adjudicados
1.1	Producción Compartida	Aguas Someras	2
1.2	Producción Compartida	Aguas Someras	3
1.3	Licencia	Terrestre	25
1.4	Licencia	Aguas Profundas	8
2.1	Producción Compartida	Aguas someras	10
2.2	Licencia	Terrestre	7
2.3	Licencia	Terrestre	14
Asociación Pemex	Licencia	Aguas Profundas	1

Elaboración: EY con datos de CNH

⁴² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/404618/INFORME_LABORES_2017_CNH.pdf

Derivado de lo anterior, cada Contrato junto con sus respectivos anexos es público y puede encontrarse en la página de www.rondasmexico.gob.mx, Asimismo, es importante mencionar que dicha página ilustra una línea de tiempo operativa y contractual, datos del operador así como los porcentajes de participación en cada Contrato.

Respecto de los Títulos de Asignación, titulares y coordinadas del área de asignación, estas se encuentran disponibles en un portal de internet a cargo de la SENER.⁴³

⁴³ <https://asignaciones.energia.gob.mx/motorBusqueda.aspx>

5. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales. No obstante, La Ley Minera prevé que las obras o trabajos de exploración y/o explotación de los minerales y otras sustancias se realizarán mediante concesiones otorgadas por la SE⁴⁴. Las leyes federales, en particular la Ley Minera y su Reglamento, disponen la regulación de dichas concesiones, así como de las asignaciones y zonas de reserva minera, de la forma que se describe a continuación.

5.1. Disposiciones Generales

Requisito 2.2: Otorgamiento de Contratos y Licencias (Sector Minería)

La LM define en su artículo 4 a los “minerales y sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos” (en referencia al texto constitucional), en un listado enunciativo, pero que no es limitativo al contemplar en su fracción IX: *“Los demás que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a su uso industrial debido al desarrollo de nuevas tecnologías, a su cotización en los mercados internacionales o a la necesidad de promover la explotación racional y la preservación de los recursos no renovables en beneficio de la sociedad.”* En lo sucesivo, se entenderá que se hace referencia a todos los contenidos en dicho artículo cuando se haga mención de “minerales y sustancias”.

La LM, asimismo, define en su artículo tercero los conceptos de **exploración, explotación y beneficio** en el ámbito minero de la siguiente manera:

Ilustración 11. Exploración, explotación y beneficio minero

EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	BENEFICIO
Son las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar depósitos de minerales o sustancias, al igual que de cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan.	Son las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo.	Son los trabajos para preparación, tratamiento, fundición de primera mano y refinación de productos minerales, en cualquiera de sus fases, con el propósito de recuperar u obtener minerales o sustancias, al igual que de elevar la concentración y pureza de sus contenidos

⁴⁴ Artículo 10 de la LM.

Las concesiones, asignaciones y zonas de reservas deben hacer referencia a un lote minero delimitado con las especificaciones de la Ley.⁴⁵ Dicho lote debe ser, además, terreno libre, que comprende todo el que se encuentre dentro de territorio nacional, a excepción de las zonas incorporadas a reservas mineras, las concesiones y asignaciones mineras vigentes, las solicitudes de concesiones y asignaciones mineras en trámite, las concesiones mineras otorgadas mediante concurso y las derivadas de estas que hayan sido canceladas, y los lotes respecto de los cuales no se hubieran otorgado concesiones mineras por haberse declarado desierto el concurso respectivo.⁴⁶

Cuando se cancelen concesiones o asignaciones, la SE debe publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaratoria de libertad del terreno respectiva. Los terrenos serán libres a los treinta días naturales de dicha publicación.⁴⁷

También se pueden cancelar concesiones y asignaciones por sustitución, reducción o desistimiento, en cuyo caso únicamente se liberará la porción del terreno que resulte abandonada.

5.2. Asignaciones

5.2.1. Descripción del Régimen de Asignaciones

El SGM, mediante asignaciones otorgadas por la SE, se encargará de realizar la exploración del territorio nacional con el objeto de **“identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación.”** Este, mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, determinará el potencial minero de la zona de que se trate.⁴⁸

Las asignaciones tendrán una duración improrrogable de seis años a partir de la fecha de publicación del título respectivo en el DOF.⁴⁹

De conformidad con el artículo 26 de la LM, las asignaciones mineras confieren derechos sobre todos los minerales y sustancias, el citado artículo a la letra dispone:

“Artículo 26.- Las asignaciones mineras confieren derecho a:

I.- Realizar obras y trabajos de exploración dentro del lote minero que amparen, sujeto a lo previsto por el artículo 20 de la presente Ley;

II.- Obtener la ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y

⁴⁵ Artículo 12 de la LM.

⁴⁶ Artículo 14 de la LM.

⁴⁷ Artículo 14 de la LM.

⁴⁸ Artículo 13 de la LM.

⁴⁹ Artículo 16 de la LM.

trabajos de exploración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la misma;

III.- Reducir e identificar la superficie que amparen, y

IV.- Desistirse de las mismas o de los derechos que de ellas deriven.

Las asignaciones serán intransmisibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la LM, las asignaciones sobre terreno libre se otorgarán al primer solicitante en tiempo de un lote minero. Si se presentan de forma simultánea varias solicitudes, se les dará preferencia a las de concesión sobre las de asignación; y en caso en que un pueblo o comunidad indígena que habite el terreno haga la solicitud, se le dará preferencia.

Si una asignación se cancela, las concesiones mineras se podrán otorgar mediante concurso, antes de que se declare la libertad de terreno. Solamente podrán incorporarse a reservas mineras zonas cuya exploración haya sido realizada previamente por el Servicio Geológico Mexicano mediante asignación, se justifique su incorporación con base en el potencial minero de la zona, determinado mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.⁵⁰

En caso de que los datos consignados a un título, tanto de asignación como de concesión, fueran erróneos o no correspondan al terreno que legalmente deban amparar, la SE lo comunicará al titular para que, dentro de treinta días naturales, realice las manifestaciones pertinentes y, en su caso, proporcione los datos y documentos necesarios. Respecto de ello, la SE dictará una resolución en la cual se ordene la corrección del título y su inscripción en el RPM, de ser procedente.⁵¹

5.2.2. Procedimiento de solicitud y obtención de las Asignaciones

El procedimiento inicia cuando el SGM presenta una solicitud de asignación de forma personal frente a la SE⁵². Dicha solicitud, de conformidad con el RLM deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) Denominación del promovente; (ii) domicilio para recibir notificaciones; (iii) RFC con homoclave; (iv) nombre del representante legal; (v) firma del representante.⁵³ Además, deberá contener lo señalado por el artículo 16 del RLM:

⁵⁰ Artículo 13 de la LM.

⁵¹ Artículo 18 de la LM.

⁵² Artículo 17 del RLM.

⁵³ Artículo 4 del RLM.

I. Nombre del lote;

II. Superficie del lote en hectáreas;

III. Municipio y estado en que se ubique el lote;

IV. Nombre de los principales minerales o sustancias motivo de las obras y trabajos mineros;

V. Coordenadas de ubicación del punto de partida. De dicho punto se expresarán las referencias aproximadas a lugares conocidos y centros de población de la zona, y se anotará la ruta de acceso desde el poblado más cercano;

VI. Lados, rumbos y distancias horizontales y, en su caso, la línea o líneas auxiliares del punto de partida a dicho perímetro, en los términos del artículo 12 de la Ley;

VII. Nombre del lote, número de título o expediente y superficie de los perímetros interiores, de lotes mineros preexistentes de ser el caso;

VIII. En su caso, nombre del lote y número de expediente o el título que amparaba con anterioridad al mismo, y

IX. En su caso, nombre, firma y número de registro del Perito Minero que haya realizado el trabajo de posicionamiento en el campo del punto de partida del lote minero.”

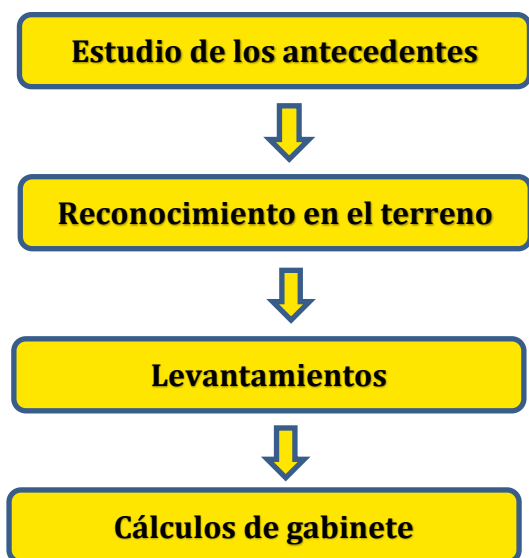
Posteriormente, la unidad administrativa correspondiente debe de registrar la solicitud, imprimiendo el sello de la SE en el original, copias y anexos, señalando fecha y hora de recepción. Dicha unidad es la responsable de verificar que se cumplan todos los requisitos, y a continuación procede a (i) su admisión para estudio y trámite, extendiendo certificado al solicitante con vigencia de sesenta días y ordenando los estudios periciales correspondientes; (ii) prevenir al solicitante en caso de que considere que es necesario subsanar alguna falta; (iii) o solicitar la información necesaria a las autoridades competentes. Una vez realizados los trabajos periciales pertinentes, la unidad administrativa deberá emitir la proposición a título y continuar con el trámite de la solicitud, o bien la desechará si los trabajos realizados no cumplen con las disposiciones correspondientes.⁵⁴

Los trabajos periciales se deben llevar a cabo conforme al MSPMM, dentro de los siguientes sesenta días a que sea admitida la solicitud⁵⁵, siguiendo las siguientes etapas:

⁵⁴ Artículo 17 de la RLM.

⁵⁵ Artículo 21 del RLM.

Ilustración 12. Procedimiento de obtención de Asignaciones Mineras



Dichos trabajos deberán, además, incluir fotografías que muestren en detalle la mojonera o señal que identifica la posición del punto de partida y otras dos tomadas desde distinto ángulo y distancia en que se aprecien los aspectos panorámicos del terreno.⁵⁶

A partir de la recepción de la solicitud, la SE debe proceder a la validación de la solicitud para resolver sobre el otorgamiento de la asignación minera, para lo cual contará con quince días.⁵⁷

5.2.3. Término de las Asignaciones

La Ley Minera dispone en su artículo 16 que el SGM debe rendir un informe a la SE sobre los resultados obtenidos a partir de una asignación, antes del término de la vigencia de la misma.

A partir de tal informe, la SE procede a declarar:

I.- La cancelación de la asignación y la consiguiente libertad del terreno;

II. La cancelación de la asignación y la celebración de uno o más concursos para el otorgamiento de concesiones mineras sobre la totalidad o parte del terreno, así como la libertad del terreno que en su caso se abandone, o

⁵⁶ Artículo 21 del RLM.

⁵⁷ Artículo 23 del RLM.

III.- La cancelación de la asignación y la incorporación a reservas mineras de la totalidad o parte del terreno amparado, al igual que la libertad del que en su caso se abandone.”⁵⁸

Cualquiera que sea la resolución tomada, debe ser publicada en el DOF.

Por otra parte, se informa que el Gobierno Federal a través del SGM desde el segundo semestre del año 2016, disponen de un portal electrónico⁵⁹ con información referente a las asignaciones. El citado portal señala que la información ahí disponible se encuentra actualizada al 14 de octubre del año 2019.

Finalmente, es de señalar que el SGM elaboró un anuario estadístico de la minería mexicana correspondiente al año 2017⁶⁰, dicho documento es de carácter público y es posible su consulta ingresando la dirección correspondiente en cualquier navegador de internet.

5.2.4. Derechos e impuestos aplicables a las Asignaciones

De conformidad con la LFD, el régimen de derechos aplicables a las Asignaciones es el mismo que el estipulado para las concesiones mineras, el cual se describe con mayor detalle posteriormente en el presente documento.

Sin embargo, es importante resaltar que las asignaciones, al ser designadas en favor del SGM, este nunca realizará actividades de explotación, por lo cual, resulta inmaterial lo señalado en los artículos 268, 269 y 270 de la LFD (Derecho especial, extraordinario y adicional sobre minería), ya que el SGM no se encuentra facultado para vender el producto extractivo y debe siempre cumplir con las funciones establecidas en las disposiciones mineras.

⁵⁸ Artículo 16 de la LM.

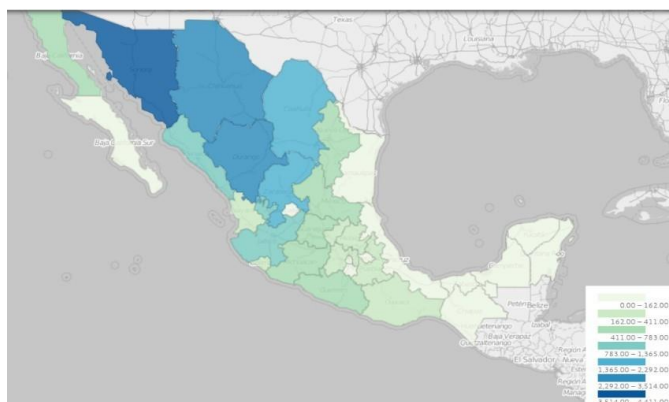
⁵⁹ <http://www.sgm.gob.mx/Gobmx/Informes/Asignaciones-mineras.html>

⁶⁰ http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2017_Edicion_2018.pdf

5.3. Concesiones

5.3.1. Descripción del Régimen de Concesiones

Ilustración 13. Concesiones en el sector minero.⁶¹



La exploración y explotación de minerales y sustancias solo puede ser llevada a cabo por personas físicas mexicanas, así como por ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas mediante concesiones mineras otorgadas por la SE.⁶² En el supuesto de las personas morales, el objeto social de dichas sociedades debe incluir la exploración o explotación de los

minerales o sustancias, su domicilio legal debe estar en México, y la participación de sus inversionistas extranjeros debe ser conforme a la LIE.⁶³

La LM dispone en su artículo 15 que las concesiones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales y sustancias. Tendrán una **duración de cincuenta años** a partir de su inscripción en el RPM, prorrogables por un tiempo igual.

Por su parte, el artículo 19 de la LM establece los derechos conferidos mediante una concesión minera, el cual a la letra dispone:

“Artículo 19. Las concesiones mineras confieren derecho a:

I. Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los lotes mineros que amparen;

II.- Disponer de los productos minerales que se obtengan en dichos lotes con motivo de las obras y trabajos que se desarrollen durante su vigencia;

III.- Disponer de los terrenos que se encuentren dentro de la superficie que amparen, a menos que provengan de otra concesión minera vigente;

⁶¹ Se puede consultar el mapa interactivo seleccionando la opción concesiones mineras en:

<https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria>

⁶² Artículo 10 de la LM.

⁶³ Artículo 11 de la LM.

IV. Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros;

V. Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas;

VI.- Obtener preferentemente concesión sobre las aguas de las minas para cualquier uso diferente a los señalados en la fracción anterior, en los términos de la ley de la materia;

VII. Transmitir su titularidad o los derechos establecidos por las fracciones I a VI anteriores a personas legalmente capacitadas para obtenerlas;

VIII.- Reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que amparen, o unificarla con la de otras concesiones colindantes;

IX.- Desistirse de las mismas y de los derechos que de ellas deriven;

X. Agrupar dos o más de ellas para efectos de comprobar obras y trabajos previstos por esta Ley y de rendir informes estadísticos y técnicos;

XI.- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;

XII.- Obtener la prórroga en las concesiones minera por igual término de vigencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 15 de esta Ley, y

XIII. (Se deroga.)”

De la misma forma que con las asignaciones, las concesiones sobre terreno libre se otorgarán al primer solicitante en tiempo de un lote minero. Si se presentan de forma simultánea varias solicitudes, se les dará preferencia a las de concesión sobre las de asignación; y en caso en que un pueblo o comunidad indígena que habite el terreno haga la solicitud, se le dará preferencia. Cuando se cancele una asignación o zona de reserva, la concesión sobre el terreno comprendido se podrá otorgar por concurso. Adicionalmente, cuando se cancele una

asignación o zona de reserva, la concesión sobre el terreno comprendido se podrá otorgar por concurso.⁶⁴

Los títulos de concesión se pueden transmitir, surtiendo efectos dicha transmisión una vez quede inscrita en el RPM.⁶⁵ También se pueden unificar, aunque para ello los lotes respectivos deben ser colindantes, o bien formar parte de una unidad minera o metalúrgica conforme al RLM. Únicamente se pueden incorporar o separar agrupamientos de concesiones una vez al año.⁶⁶ Cuando los títulos de concesiones mineras sean desistidos, surtirán efectos desde su presentación ante la SE, mientras no se afecten derechos de terceros.⁶⁷

Para realizar ciertas obras de exploración y explotación, por ejemplo, las minas de cobre dentro de poblaciones, vías generales de comunicación y otras obras públicas, se requieren de permisos especiales.⁶⁸

5.3.2. Proceso para Obtener las Concesiones

Para obtener una concesión, es necesario presentar una solicitud de concesión minera frente a la SE. Al respecto, el RLM dispone que dichas solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) Nombre completo, razón social o denominación del promovente; (ii) domicilio para recibir notificaciones; (iii) RFC con homoclave; (iv) nombre del representante legal, en su caso; (v) firma del promovente o de su representante; (vi) copia de la credencial de elector o de documento oficial que acredite ser de nacionalidad mexicana, en caso de personas físicas; (vii) documento que contenga los datos registrales de inscripción en el Registro Agrario Nacional comprendiendo folio, número de expediente, número de registro y fecha del registro, para el caso de ejidos y comunidades agrarias; (viii) original o copia certificada de los instrumentos públicos en caso de las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias, con domicilio legal en México, en donde conste la constitución legal de la sociedad con objeto social de minero, el domicilio legal y, en su caso, la participación de inversionistas extranjeros conforme a la LIE; (ix) documento con carácter oficial, donde se acredite el reconocimiento de pueblo o comunidad indígena, conforme a la normativa aplicable, tratándose de pueblos o comunidades indígenas; y (x) documento que indique los datos de inscripción en el Registro del contrato respectivo, en caso de que la promoción sea presentada por quien realiza obras y trabajos de exploración o de explotación mediante contrato.⁶⁹

Además, la solicitud deberá incluir los requisitos dispuestos por el artículo 16 del RLM, señalados en el apartado relativo a las asignaciones. Es importante señalar que, al momento

⁶⁴ Artículo 13 de la LM.

⁶⁵ Artículo 23 de la LM.

⁶⁶ Artículo 25 de la LM.

⁶⁷ Artículo 24 de la LM.

⁶⁸ Artículo 20 de la LM.

⁶⁹ Artículo 4 del RLM y artículo 11 de la LM.

de la presentación de la solicitud, se debe acompañar el comprobante del pago de derechos.⁷⁰ En ciertos casos, la promoción debe realizarse bajo protesta de decir verdad.

A partir de este momento, la solicitud seguirá el mismo procedimiento correspondiente para las asignaciones para su trámite.⁷¹ Asimismo, los trabajos periciales deben cumplir con los mismos requisitos y llevarse conforme a las mismas etapas.⁷²

Del mismo modo que con las asignaciones mineras, la SE debe proceder a la validación de la solicitud para resolver sobre el otorgamiento de la concesión dentro de los quince días siguientes al envío de la solicitud por las subdirecciones de la propuesta y su recepción en las oficinas centrales.⁷³

Los concursos mediante los cuales se otorgue concesión de terrenos cuya asignación se cancelará, o se tratara de una zona de reserva desincorporada, se rigen conforme a lo siguiente:

I.- La Secretaría publicará la convocatoria por lo menos en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Las bases del concurso incluirán, como mínimo:

a) La descripción de los terrenos o zonas de que se trate, los estudios realizados sobre los mismos, así como los planos de su localización, geológicos y de muestreo;

b) Los requisitos con los que los participantes acreditarán su capacidad jurídica, técnica y económica, y

c) La modalidad para la presentación de las propuestas de contraprestación económica y prima por descubrimiento, que podrá ser en sobre cerrado o alguna otra que se determine, y

d) el clausulado del contrato que, en su caso, deberá otorgarse para garantizar el cumplimiento de la contraprestación económica y la prima por descubrimiento que se ofrezca.

III.- Las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración, exclusivamente, la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.

⁷⁰ Artículo 17 de la LM.

⁷¹ Artículo 17 de la LM.

⁷² Artículos 21 y 22 del RLM.

⁷³ Artículo 23 del RLM.

Cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, y en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena.”⁷⁴

Además, conforme al RLM, las convocatorias deben contener:

“I. Nombre del lote o lotes objeto del concurso;

II. Entidad Federativa y Municipio o demarcación territorial, en el caso de la Ciudad de México, en que se ubique el lote o lotes;

III. Coordenadas del punto de partida anexando, en su caso, la memoria de cálculo y, superficie del lote o lotes en hectáreas;

IV. Lados, rumbos, distancias horizontales y colindancias del perímetro del lote o lotes y, en su caso, de la línea auxiliar del punto de partida a dicho perímetro;

V. Los perímetros interiores del lote o lotes objeto del concurso, en caso de existir dichos perímetros;

VI. Mencionar las principales sustancias encontradas hasta el momento;

VII. El lugar, fechas y horarios en que podrán ser adquiridas las bases del concurso, así como su costo, y

VIII. La demás información que la Secretaría considere apropiada para propiciar la mayor participación en los concursos.”⁷⁵

Los concursos para otorgar concesiones se componen de dos fases⁷⁶:

- **Registro.** En la primera fase, se registran ante la SE los participantes que hayan presentado su solicitud, cumpliendo los requisitos correspondientes; y

⁷⁴ Artículo 13 BIS de la LM.

⁷⁵ Artículo 29 del RLM.

⁷⁶ Artículo 30 del RLM.

- **Presentación de la propuesta económica** (y, en su caso, mejora de dicha propuesta.) Esta fase debe iniciar al menos tres días hábiles después de la conclusión de la primera, y es en la cual se elige al ganador del concurso.

El RLM señala que las propuestas económicas únicamente deben incluir la contraprestación económica y la prima por descubrimiento, definiendo además dichos conceptos.⁷⁷ El primero se refiere a la cantidad que los participantes deberán cubrir al SGM, en los términos y condiciones que se determinen en las bases del concurso; el segundo al porcentaje fijo o variable que deberá ser cubierto por el concesionario al SGM.⁷⁸

La SE debe determinar en las bases de cada concurso un monto específico para la contraprestación económica o para la prima por descubrimiento, aunque nunca para ambas.⁷⁹

Cuando se cancele una concesión o se declare desierto un concurso, la SE debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los noventa días siguientes, resolución mediante la cual se determine la celebración de un nuevo concurso respecto de los terrenos implicados, o su declaratoria de libertad.⁸⁰

Para la solicitud de una prórroga de un título de concesión, es necesario incluir los mismos datos que se requieren para una primera solicitud, aportando además las coordenadas del punto de partida del lote minero. En caso de que no se presente dicha solicitud cinco años antes de la conclusión de la vigencia del título correspondiente, se procederá a la declaración de libertad del terreno.⁸¹

5.4. De los Derechos aplicables

5.4.1. Derechos e impuestos aplicables a las Concesiones

El artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (CFF) define los impuestos como las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El mismo artículo 2 del CFF establece que *“derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de*

⁷⁷ Artículo 30 del RLM.

⁷⁸ Artículo 32 del RLM.

⁷⁹ Artículo 34 del RLM.

⁸⁰ Artículo 14 de la LM.

⁸¹ Artículo 24 del RLM.

Derechos (LFD). También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.”

En este sentido, la LFD prevé ciertos derechos por cuestiones relativas a la industria minera. En primer lugar, conforme al artículo 63 de la LFD, por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de concesión o asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla (montos en pesos mexicanos) al número de hectáreas que pretende amparar la solicitud:

Tabla 21. Cuotas por Trámite de Concesión/Asignación Minera.

Rango de Superficie (Hectáreas)			
Límites			
Inferior	Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional por Hectárea Excedente de Límite Inferior
1	30	\$590.04	\$10.23
31	100	\$893.47	\$17.83
101	500	\$2,190.70	\$43.77
501	1000	\$20,454.98	\$56.52
1,001	5,000	\$56,976.92	\$3.4228
5,001	50,000	\$72,319.97	\$2.4534
50,001	en adelante	\$183,352.98	\$2.2625

Elaboración: EY con base en LFD ⁸²

Adicionalmente, por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de prórroga de concesión minera, se deberá pagar por concepto de derechos el 50% de la cantidad que resulte de aplicar la tabla anterior.⁸³

Por otra parte, existen dentro de la LFD ciertos conceptos referentes a pagos que son necesarios realizar a efecto de obtener ciertos permisos, estudios y trámites a que hace referencia la Ley Minera. De manera muy general y a manera de ejemplificar algunos de dichos pagos se presentan algunos en la siguiente tabla. Las cantidades corresponden a lo establecido por la LFD correspondiente al año 2017.

Tabla 22. Cuotas por Trámites de la Ley Federal de Derechos

Artículo de la LFD	Concepto de derechos	Cuota MXP
64. Estudio y trámite de las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos que prevé	Reducción, división, identificación o unificación de superficie	\$2,374
	Agrupamiento de concesiones mineras, la incorporación o separación de estas a uno o más	\$1,187

⁸² DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. DOF 07-12-2016.

⁸³ Artículo 63 de la LFD.

Artículo de la LFD	Concepto de derechos	Cuota MXP
la Ley Minera	Expedición de duplicado del título de concesión o asignación minera	\$593
	Inscripción en el registro de peritos mineros	\$593
65. Por el estudio y trámite de actos, contratos o convenios sujetos a inscripción en el Registro Público de Minería	Inscripción de actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven	\$1,187
	Cancelación de las inscripciones relativas a los actos, contratos o convenios a que alude la fracción anterior	\$593
	Inscripción de Sociedades mineras	\$2,374
	Inscripción de las modificaciones estatutarias de dichas sociedades	\$1,187
	Avisos notariales preventivos	\$593
	Anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de las inscripciones de contratos o convenios sujetos a temporalidad	\$593
	Revisión de la documentación que consigne las correcciones o aclaraciones requeridas para la inscripción o cancelación de los actos, contratos o convenios mencionados en las fracciones anteriores	\$593
66. Por la expedición de planos de la cartografía minera	Por cada plano a escala 1:50,000 que corresponda a las hojas topográficas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	\$3,561
	Por cada porción de las hojas anteriores de 5 minutos de latitud y de longitud	\$593
	Por cada porción a que se refiere la fracción anterior a escala 1:25,000	\$2,255

Elaboración: EY con base en LFD ⁸⁴

Adicionalmente, el artículo 67 de la LFD establece lo siguiente:

“Artículo 67.- Por la prestación de servicios relativos a las visitas para dictaminar sobre la procedencia de solicitudes a petición del interesado, de identificación de superficie amparada por concesiones mineras o cuando se modifique el punto de partida o punto de origen del lote o lotes que se sustituyan, así como de solicitudes de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre o para resolver sobre la nulidad, suspensión o

⁸⁴ No obstante, las cuotas previamente descritas también se deben considerar (si aplica) para la obtención y en su caso el pago correspondiente que deba realizarse ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA), trámites ante CONAGUA y autorizaciones correspondientes a la Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros.

insubsistencia de derechos, se cubrirán los derechos conforme a lo dispuesto por el artículo 5o. fracción VII, de esta Ley.”⁸⁵

A. Derecho Ordinario sobre Minería

El artículo 263 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 23. Cuotas del Derecho Ordinario sobre Minería 2017

Concesiones y asignaciones mineras	Cuota por hectárea (MXN)
Durante el primer y segundo año de vigencia	\$ 6.77
Durante el tercero y cuarto año de vigencia	\$10.11
Durante el quinto y sexto año de vigencia	\$ 20.99
Durante el séptimo y octavo año de vigencia	\$42.07
Durante el noveno y décimo año de vigencia	\$84.13
A partir del décimo primer año de vigencia	\$148.06
La determinación del pago del derecho cuando la concesión o asignación cubra periodos inferiores a un semestre se hará considerando la parte proporcional que le corresponda con base en las mismas.	

Elaboración: EY con base en LFD

El derecho “ordinario” sobre minería se calculará considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular.

B. Derecho Especial sobre Minería

El artículo 268 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% al resultado, siempre y cuando sea positivo, de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas⁸⁶, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

⁸⁵ En caso de servicios prestados por cualquier Secretaría, cuando se presten fuera de la población donde radique dicha autoridad, se pagará una cantidad equivalente a los viáticos a que los empleados tengan derecho por el desempeño de su trabajo fuera del lugar de su adscripción, incluidos los gastos de pasaje por el viaje redondo.

⁸⁶ Para la determinación de la base del derecho a que se refiere el artículo 268, los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes: (i) Las establecidas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 25 de dicha ley, salvo las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera o las que las sustituyan, y; (ii) Las contribuciones y aprovechamientos, pagados por dicha actividad.

Los ingresos a que se refiere el párrafo anterior se determinarán considerando los ingresos acumulables que tenga el concesionario o asignatario minero conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción del: (i) ajuste anual por inflación acumulable; (ii) interés devengados a favor e intereses moratorios, y; (iii) los préstamos, aportaciones de capital y aportaciones para futuros aumentos de capital.

El citado artículo continúa señalando que, los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley.

C. Derecho Adicional sobre Minería

El artículo 269 de la LFD señala que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración o explotación debidamente comprobadas, durante dos años continuos dentro de los primeros once años de vigencia de la concesión o asignación, pagarán semestrales el 50% de la cuota señalada en el artículo 263 LFD. Desde el año décimo segundo se pagará 100%, además del derecho ordinario si no se realizan obras o trabajos en los terrenos concesionados.

D. Derecho Extraordinario sobre Minería

El artículo 270 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras deberán pagar anualmente aplicando la tasa de 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

El pago de este derecho se calculará considerando los ingresos totales, del sujeto obligado, por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular, y será independiente de los pagos de otros derechos sobre minería a los que sea sujeto.

De los Derechos anteriores se constituye el FONDO MINERO- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios, el cual se explicará y detallará en la sección correspondiente a la Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico.

E. Titulares de concesiones y asignaciones

De conformidad con el “Análisis sistémico 16/2015” emitido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el 10 de noviembre de 2015, se señaló que el pago de los derechos y contribuciones antes mencionadas no corresponde exclusivamente a los “titulares” de concesiones y/o asignaciones, sino que el sujeto obligado al pago de los derechos y contribuciones es todo aquel que cuente con el derecho a explorar o explotar una concesión o asignación minera, sin importar la forma o mecanismo legal, a través del cual, se haya adquirido dicho derecho (i.e. compraventa, cesión, arrendamiento, entre otros).

Respecto a dicho análisis sistémico, existen promociones ante la propia PRODECON que señalan que en la definición de cuál de los sujetos que son partes en un “contrato de cesión de derechos de explotación minera” es el obligado a pagar los derechos especial y extraordinario sobre minería, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos (LFD), se considera como un problema general de interpretación que presenta diversas vertientes que necesariamente deben de ser analizadas atendiendo al caso concreto y a las circunstancias especiales que suelen presentarse en este tipo de operaciones. Lo anterior debido a que podría haber otros contratos, tales como los contratos de obra o prestación de servicios, bajo los cuales el contratista o prestador de servicios, lleva a cabo los trabajos relacionados con la explotación minera- (v.gr. tumbes, acarreo, desarrollo, voladuras, etc.), que si bien tienen relación con la actividad minera, no tienen por objeto la explotación de los derechos derivados de la concesión minera. El factor a considerar para establecer al sujeto obligado de pago de los derechos especial y extraordinario sobre minería estará en determinar con claridad quién tiene el derecho a disponer de los recursos minerales extraídos en términos del contrato respectivo.

5.5. Zonas de Reservas Mineras

5.5.1. Descripción del Régimen para las Zonas de Reservas Mineras

También se pueden establecer zonas de reservas mineras mediante decreto del Ejecutivo Federal, sobre las cuales no se otorgarán concesiones ni asignaciones.⁸⁷ Lo anterior, una vez realizada la exploración correspondiente por el SGM, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.⁸⁸

La exploración a que se hace referencia por parte del SGM, debe hacerse a semidetalle.⁸⁹ Además de que se realice dicha exploración, la SE debe elaborar una manifestación de impacto regulatorio sobre el efecto de dicha incorporación, tomando en cuenta aspectos como el valor a precios de mercado de las reservas minerales, así como el beneficio que se obtendría por el uso alternativo del terreno o de su depósito mineral.⁹⁰

5.5.2. Desincorporación de las Zonas de Reservas Mineras

La LM señala que en caso de que cambien los supuestos que dieron lugar a la incorporación de una zona de reserva minera, se deberá emitir un decreto por parte del Ejecutivo Federal en el cual se disponga su desincorporación. Dicho decreto debe ser publicado en el DOF, y a partir del mismo la SE puede proceder a (i) declarar la libertad del terreno amparado; o (ii) convocar a concurso para otorgar concesiones mineras, y declarar en libertad la parte del terreno que se abandone.⁹¹

5.6. Inscripción ante el RPM

Requisito 2.3: Registro de Licencias (Sector Minería)

5.6.1. Inscripciones

Tanto las asignaciones como las concesiones deben ser inscritas ante el RPM, como se mencionó en las secciones anteriores. Asimismo, la duración de las concesiones comenzará a correr desde su inscripción, y es a partir de ese momento que un título de asignación o de concesión surtirá efectos ante terceros. La duración de las asignaciones comenzará a partir de su publicación en el DOF.

El artículo 46 de la LM, que establece los actos y contratos que deben inscribirse ante el RPM, el cual a la letra dispone:

⁸⁷ Artículo 10 de la LM.

⁸⁸ Artículo 13 de la LM.

⁸⁹ Artículo 39 del RLM.

⁹⁰ Artículo 40 del RLM.

⁹¹ Artículo 17 de la LM.

“Artículo 46.- La Secretaría llevará el Registro Público de Minería en el que deberán inscribirse los actos y contratos que a continuación se mencionan:

I. Los títulos de concesión minera, sus prórrogas y las declaratorias de su nulidad o cancelación;

II.- Los títulos de asignación minera y las declaratorias de nulidad o cancelación de las mismas;

III.- Los decretos que establezcan reservas mineras o que desincorporen zonas de éstas;

IV.- Las resoluciones de ocupación temporal y constitución de servidumbre, al igual que las que se emitan sobre su insubsistencia;

V.- Las resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven;

VI. Los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, los de promesa para celebrarlos, los gravámenes u obligaciones contractuales que se constituyan en relación con las mismas, así como los convenios que los afecten;

VII. Las sociedades a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, al igual que su disolución, liquidación y las modificaciones a los estatutos de dichas sociedades que determine el Reglamento de la misma;

VIII.- (Se deroga)

IX.- Los avisos notariales preventivos con motivo de la celebración de contratos;

X.- Las anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, y

XI.- Las anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de inscripciones de contratos y convenios sujetos a temporalidad.

En relación con lo dispuesto por esta Ley, los actos y contratos previstos en las fracciones V a XI anteriores surtirán efectos contra

terceros desde la fecha y hora de presentación en la Secretaría de la promoción respectiva; los correspondientes a las fracciones I y IV a partir de su fecha de inscripción, y los relativos a las fracciones II y III el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

También deben inscribirse los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o derechos relacionados (incluyendo los de promesa de celebrarlos), los gravámenes u obligaciones contractuales relacionados, y convenios que los afecten.⁹²

Para la inscripción de cualquiera de estos actos o contratos, se requiere cumplir con lo siguiente:

“I. Tipo de acto, contrato o convenio de que se trate;

II. Nombre del cedente o afectado por la adjudicación o el gravamen y, si es persona moral, datos de su inscripción en el Registro;

III. Nombre del lote o lotes cuyas concesiones se transmiten o afectan, así como número de título;

IV. Nombre del cesionario, adjudicatario o beneficiario de la afectación;

V. Vigencia, en su caso, del acto, contrato o convenio;

VI. Pagos, compensaciones, regalías e indemnizaciones pactados o importe del crédito que se garantiza;

VII. Datos de identificación del documento que consigne la transmisión, adjudicación, gravamen o el consentimiento para la cancelación de la inscripción, y

VIII. Original y copia del documento donde conste la transmisión, adjudicación, gravamen o el consentimiento para la cancelación de la inscripción.”⁹³

Adicionalmente, para poder ser inscritos los convenios o contratos, deben ser otorgados o ratificados ante notario o corredor público.⁹⁴

⁹² Artículo 78 del RLM.

⁹³ Artículo 78 del RLM.

⁹⁴ Artículo 78 del RLM.

La inscripción de un título en el RPM también detona el término para ejecutar las obras y trabajos a que se tenga obligación en virtud de dicho título.

Los actos referidos en las primeras cuatro fracciones del artículo 28 de la LM transcrito (i. e., relativos a títulos de concesión minera, títulos de asignación minera, decretos de zonas de reservas mineras y resoluciones judiciales que afecten concesiones mineras o los derechos que confieren) se inscribirán de oficio, y el resto a petición de parte.⁹⁵

Para solicitar una inscripción ante el RPM, se deben cumplir los mismos requisitos que para la presentación de una solicitud de concesión (i. e., copia de identificación oficial, datos registrales, etc.)⁹⁶

Adicionalmente, si se busca inscribir una sociedad minera, o bien su disolución o liquidación, es necesario acompañar a la solicitud con: (i) Tipo de inscripción que se solicita; (ii) razón o denominación social y datos de inscripción en el RPM, en su caso; (iii) objeto y domicilio social; (iv) clase, serie, número y valor de las acciones o partes sociales; (v) datos de la escritura pública donde consten los estatutos vigentes de la sociedad minera, su disolución o liquidación o las modificaciones estatutarias, y (vi) datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha escritura o de la solicitud de inscripción de la misma.⁹⁷

Cuando se requiera la inscripción de una resolución expedida por autoridad judicial o administrativa que conlleve una afectación a concesiones mineras o los derechos que deriven de ellas, se tienen que cubrir además los siguientes requisitos: (i) Tipo de resolución; (ii) nombre y situación jurídica del solicitante dentro del procedimiento del cual se derivó la resolución respectiva; (iii) identificación del lote o lotes objeto de la concesión o concesiones mineras afectadas y, de conocerse, los datos de inscripción correspondientes; (iv) nombre y situación jurídica de la persona o personas cuyos derechos resulten afectados con motivo de la resolución; (v) afectación a la concesión minera o a los derechos que de ella deriven, y (vi) fecha en que la resolución causó ejecutoria.⁹⁸

Cualquier inscripción ante el RPM procede cuando se cumple con los requisitos enumerados en el artículo 85 del RLM, el cual a la letra dispone:

“Artículo 85.- Procederá la inscripción del acto, contrato o convenio, cuando:

I. Sea presentado el original y copia certificada del documento que consigne el acto, contrato o convenio sujeto a inscripción;

II. Se acredite debidamente en el mismo documento la personalidad jurídica y las facultades de los representantes que concurran a la celebración del contrato o convenio;

⁹⁵ Artículo 47 de la LM.

⁹⁶ Artículo 4 del RLM.

⁹⁷ Artículo 79 del RLM.

⁹⁸ Artículo 80 del RLM.

III. Estén vigentes los derechos que se pretenden transmitir o afectar;

IV. No se perjudiquen derechos de tercero inscritos en el Registro;

V. Sean satisfechas las condiciones y requisitos que determinan la Ley y este Reglamento y en su caso, se acredite el pago de los derechos por el trámite en cuestión;

VI. Se cumplan los elementos constitutivos del acto, contrato o convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

VII. Se compruebe que los titulares de las concesiones involucradas, estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I y II del artículo 27 de la Ley.

En caso contrario se negará la inscripción, excepto cuando se trate de deficiencias y omisiones susceptibles de subsanarse, en cuyo supuesto se le concederá al solicitante un plazo de diez días para que las subsane, y en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se procederá a negar la inscripción.”

5.6.2. Rectificación de Errores

Cuando los datos registrados en un título de asignación o concesión tengan algún error, la SE lo debe comunicar al titular para que, dentro de treinta días naturales, subsane dicho error.⁹⁹ Las correcciones realizadas a los títulos deben inscribirse también ante el RPM.

Pueden realizarse correcciones o cambios a una inscripción, mediante solicitud que deberá contener (i) nombre de la parte o partes afectadas, (ii) datos de la inscripción y (iii) datos por corregir.¹⁰⁰

5.6.3. Procedimiento Registral

Para efecto de llevar a cabo sus actividades registrales, el RPM lleva libros de:

- Concesiones Mineras;
- Asignaciones Mineras;
- Reservas Mineras;
- Ocupaciones Temporales y Servidumbres;
- Actos, Contratos y Convenios Mineros; y
- Sociedades Mineras.¹⁰¹

Las inscripciones se realizan por orden de presentación ante la oficialía de partes de la SE, en actas numeradas progresivamente, sin enmendaduras,¹⁰² de la forma en que se dispone por el RLM.¹⁰³

⁹⁹ Artículo 18 de la LM.

¹⁰⁰ Artículo 84 del RLM.

¹⁰¹ Artículo 88 del RLM.

¹⁰² Artículo 90 del RLM.

¹⁰³ Artículos 91 y 92 del RLM.

5.6.4. Publicidad del RPM

Requisito 2.4: Contratos (Sector Minería)

En cuanto a la publicidad del RPM, es relevante mencionar que cualquier persona puede consultar información inscrita ante este, así como certificaciones y declaraciones de inexistencia de un registro, tal y como se establece en el siguiente artículo 48 de la LM, el cual a la letra dispone:

“Artículo 48.- Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.”

Asimismo, para efectos comprobatorios, bastará con la constancia de inscripción ante el RPM para acreditar los derechos conferidos por concesiones mineras, así como actos relacionados.¹⁰⁴

Al igual que como ocurre con los actos de carácter mercantiles o con los inmuebles, en materia minera el contar con un Registro Público dota de certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la industria, a las partes y a terceros interesados.

Finalmente, y a manera de ejemplo se muestra un título de concesión minera el cuál como a la letra dispone **la fecha de vigencia inicia una vez que se inscribe en el Registro RPM:**

¹⁰⁴ Artículo 49 de la LM.

Ilustración 14. Ejemplo de Título de Concesión Minera

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS**

**TÍTULO
DE
CONCESIÓN MINERA
NÚMERO XXXXXX**

NOMBRE DEL LOTE
XXXXXXXXXXXX

AGENCIA
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

VIGENCIA DEL TÍTULO

La vigencia inicia apartir de que se inscribe e título en
el Registro Público de Minería.

DATOS DE LA CONCESIÓN MINERA	
NÚMERO DE TÍTULO:	XXXXXX
TITULAR O TITULARES:	XXXXXXXXX (100.00 %)
NOMBRE DEL LOTE:	XXXXXXXXX
SUPERFICIE:	XXXX.XX HAS.
MUNICIPIO Y ESTADO:	XXXXX

En ese sentido, es importante mencionar que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía tiene a disposición de los interesados el listado de títulos de concesiones mineras en la dirección electrónica que se indica ¹⁰⁵, teniendo registradas un total de 25,514 registros. Los textos no pueden ser consultados de manera electrónica toda vez que de acuerdo a lo que se nos informó, la Secretaría Economía se encuentra en un proceso de digitalización de los mismos, sin embargo, pueden ser solicitados a petición expresa de los interesados.

Finalmente, se informa que en la página de EITI y transparencia presupuestaria¹⁰⁶ es posible también realizar una búsqueda de las concesiones mineras, ya sea por Entidad Federativa, Título de Concesión, Concesionario, Fecha de inicio o por tarjeta de registro. La única salvedad es que dicha página se encuentra actualizada hasta mediados del año 2018 y a dicha fecha el registro de concesiones ascendía a 25,072.

¹⁰⁵ <https://datos.gob.mx/busca/dataset/listado-de-titulos-de-concesiones-mineras>. Fecha de consulta 26 febrero 2020.

¹⁰⁶ <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria>

5.6.5. Cartografía Minera

En relación con esto, la SE a través de la DGM también conserva la Cartografía Minera¹⁰⁷, en la cual se refleja el carácter de libertad o no de los lotes objeto de solicitudes de asignaciones o concesiones mineras. Esta también se encuentra disponible para su acceso al público en general, que también puede solicitar planos en caso de requerirlos, a su costa.¹⁰⁸

Para solicitar información respecto de la Cartografía Minera, cualquier persona puede presentar una solicitud conforme a los requisitos establecidos por el RLM, es decir: (i) presentar la solicitud por escrito; (ii) señalar los datos del lote al respecto del cual se requiera información; (iii) mencionar número y nombre de la carta topográfica del INEGI correspondiente, en caso de que se soliciten planos. La SE pone a disposición del solicitante la información requerida dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación, así como los planos, en su caso. Este plazo correrá a partir del pago de derechos correspondiente.¹⁰⁹

Finalmente se hace del conocimiento que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Minas, tienen habilitada una dirección electrónica¹¹⁰ con los procedimientos para el otorgamiento de licencias y permisos correspondientes, así como acceso a los formatos y requisitos necesarios para tramitar concesiones mineras y otros procedimientos administrativos.

¹⁰⁷ <https://datos.gob.mx/herramientas/consulta-de-la-cartografia-minera-digitalizada>

¹⁰⁸ Artículo 52 de la LM.

¹⁰⁹ Artículo 94 del RLM.

¹¹⁰ <http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p.Formatos>

6. RÉGIMEN FISCAL GENERAL

Las empresas que participan en los sectores de hidrocarburos y minería son sujetos de dos distintos tipos de gravámenes (i) un gravamen específico (que fuera previamente descrito, según el régimen aplicable) aplicable únicamente a la industria extractiva correspondiente; y (ii) el gravamen genérico, mismo que se detalla a continuación:

6.1. Impuesto Sobre la Renta

El ISR es un impuesto directo que como su nombre lo indica, busca gravar la renta (las utilidades) de las personas físicas (individuales) o morales (entidades) que se consideren residentes en México o de los extranjeros que tengan ingreso de fuente de riqueza en territorio nacional. El impuesto se devenga el 31 de diciembre de cada año aunque su pago definitivo ocurra posteriormente a más tardar durante marzo del siguiente ejercicio, a diferencia del IVA el cual se devenga en el momento en que se pone un bien o servicio a disposición del adquirente.

El ISR es un impuesto anual, el cual se calcula aplicando una tasa del 30% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal de que se trate, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo.

De acuerdo con las disposiciones generales, serán sujetos del ISR, (i) los residentes en México (incluyendo Empresas Productivas del Estado y particulares) respecto de todos sus ingresos, sin importar la procedencia de los mismos; (ii) los residentes extranjeros con establecimiento permanente en México, respecto de los ingresos atribuibles a éste; y (iii) los residentes en el extranjero siempre que obtengan ingresos provenientes de México.

Pagos provisionales

Los contribuyentes deberán efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del ISR anual, con la finalidad de que el impacto en flujo de efectivo sea diferido durante todo el año y no se pague en un solo momento en el tiempo.

Ahora bien, para calcular los montos provisionales a enterar a la autoridad fiscal mensualmente, de conformidad con el artículo 14 de la LISR los contribuyentes deberán determinar un coeficiente de utilidad con base en la utilidad fiscal obtenida en el año fiscal inmediato anterior al que se deban efectuar los pagos provisionales. Dicho coeficiente de utilidad pretende ser un factor a través del cual se determine una utilidad fiscal mensual estimada. En este sentido, el coeficiente de utilidad se calculará como sigue:

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \text{Utilidad fiscal} / \text{Ingresos nominales}$$

En este sentido, a fin de determinar la utilidad fiscal por cada periodo se deberán multiplicar los ingresos nominales desde el inicio de periodo hasta el último día del mes por el cual se realizará el pago provisional, por el coeficiente de utilidad determinado.

Finalmente, sobre la utilidad fiscal obtenida se aplica la tasa de 30% de ISR para determinar el monto del pago provisional mensual, pudiéndose acreditar los pagos provisionales realizados en meses anteriores.

Derivado de la mecánica de cálculo de pagos provisionales, se puede dar el caso que al finalizar el ejercicio fiscal, la suma de los pagos provisionales efectuados durante el año sea mayor al monto de ISR anual determinado, por lo que en estos casos, los contribuyentes tendrían un saldo a favor de ISR, el cual sería sujeto a ser solicitado en devolución a la autoridad fiscal, o bien, ser compensado contra los pagos provisionales de ejercicios siguientes o el ISR anual a cargo, dicho saldo a favor tendrá un periodo de caducidad de 5 años.

Particularidades de ISR en las industrias extractivas

Dentro del régimen fiscal aplicable a las industrias extractivas también resulta aplicable el ISR, es decir, con independencia de las demás obligaciones fiscales, las Empresas Productivas del Estado a las que se les hubiera otorgado una Asignación, o bien, las empresas privadas que celebren con la CNH un CEE, así como las empresas que cuenten con una concesión minera también se encontrarán obligados a determinar y efectuar el pago del ISR que corresponda por los ingresos que obtengan por las actividades realizadas al amparo de la asignación, contrato o concesión.

Adicionalmente, es importante señalar que en materia del sector hidrocarburos existen disposiciones específicas aplicables a la determinación del ISR, mismas que se establecen en la LISH, tales como:

- Actividades que constituyen establecimiento permanente en México
- Reglas para consorcios
- Periodo de prescripción para las pérdidas generadas en proyectos de aguas profundas
- Tasas de depreciación particulares para la industria
- Cerco fiscal que permite amortizar pérdidas de un proyecto contra utilidades de otro proyecto de exploración y extracción de hidrocarburos mas no contra proyectos de otro sector de la economía.

En relación al sector minería, anteriormente se tenía un régimen opcional de amortización al 100% para deducir las erogaciones de exploración realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realizaban, el cual se eliminó a partir de la reforma fiscal de 2013.

6.2. Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto indirecto (trasladable), de carácter acumulativo que resulta aplicable sobre el valor de los productos en cada una de las etapas de la cadena de valor. De acuerdo con la normatividad aplicable, debe determinarse de manera mensual (periodo), considerando como un pago definitivo.

Son sujetos del IVA todas las personas físicas o morales que, en territorio nacional, realicen alguna de las siguientes actividades: (i) enajenen bienes; (ii) presten servicios independientes; (iii) otorguen el uso o goce temporal de bienes; e (iv) importen bienes o servicios. Es relevante mencionar que, la carga de este impuesto recae sobre el consumidor final.

Ahora bien, de manera general el impuesto se calcula aplicando la tasa del 16%¹¹¹ sobre los valores de los productos o servicios.

Para poder explicar la mecánica del IVA es necesario definir dos conceptos que integran el IVA:

- El contribuyente trasladará¹¹² el impuesto correspondiente (“IVA trasladado”) – a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.
- Quienes adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios deberán pagar el IVA que se les hubiera trasladado (“IVA acreditable”).

Las personas que se encuentren obligados al pago del IVA únicamente pagarán a la autoridad fiscal el monto que resulte como excedente de disminuir al monto de IVA trasladado, el IVA acreditable. En caso contrario, cuando el monto del IVA acreditable resulte superior al monto de IVA trasladado, no existirá una obligación a cargo sino un saldo a favor.¹¹³

Tasa 0% de IVA en Exportaciones

Es relevante mencionar que, en México, de conformidad con el art. 29 de la LIVA, le corresponde una tasa de 0% al valor de la enajenación de bienes o servicios exportados. Lo anterior, se aplica en general, en cualquier sector de la economía. De esta manera, en las industrias extractivas de México, en donde por las características del mercado, gran parte de la producción obtenida se exporta a otros países, es razonable observar que las empresas en las industrias extractivas obtengan saldos a favor de IVA debido al diferencial de tasas de IVA al que se encuentran sujetos durante cada ciclo de negocio (0% al exportar y 16% al adquirir bienes y/o servicios en territorio nacional).

¹¹¹ Existen provisiones mediante las cuales la tasa puede cambiar al 0% o bien, mediante las cuales, la actividad que se realice se encuentre exenta de este gravamen.

¹¹² Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que los contribuyentes de este impuesto realicen.

¹¹³ Toda vez que no es objeto del presente documento analizar a detalle el tratamiento fiscal aplicable, no se hará mención de las mecánicas para el uso del saldo a favor que pueda generarse.

Particularidades de IVA en las industrias extractivas

Asimismo, para el sector hidrocarburos, cabe señalar que los actos o actividades por los que se deban cubrir las contraprestaciones que se establezcan en los CEE, se sujetarán a la tasa 0% de IVA, de conformidad con el artículo 33 de la LISH. Esto no será aplicable a las asignaciones ni a otro tipo de contratos u operaciones que se celebren con terceros. Lo anterior, se debe a que los pagos de contraprestaciones al FMP tienen un carácter similar al pago de un impuesto o derecho en el sentido de ser un pago al Estado, pero bajo un marco contractual. En este sentido, para que el pago de contraprestaciones al FMP sea similar al pago de un impuesto o derecho al Estado, dichos pagos que se hagan o reciban desde el FMP se encuentran sujetos a una tasa de 0%. No obstante lo anterior, para el resto de las operaciones de los contratistas distintas al pago de contraprestaciones, deberán acreditar o trasladar el IVA correspondiente.

Compensación Universal

Finalmente, la compensación universal se refiere a la mecánica a través de la cual los contribuyentes utilizan el saldo a favor obtenido de un impuesto federal como medio de pago para liquidar cualquier otro impuesto federal a cargo de la compañía.

En este sentido, las disposiciones fiscales en México permitían a los contribuyentes aplicar este esquema al 31 de diciembre de 2017. Derivado de lo anterior, para el caso de las industrias extractivas, en particular para el sector minería, existen casos en donde al finalizar un ejercicio fiscal las compañías determinan un ISR a cargo, y al momento de pago, se utilizaron saldos a favor de otros impuestos federales tales como los derivados de créditos de IEPS de diésel. En este sentido, al utilizar dichos saldos a favor para compensar los saldos a cargo de ISR, estas compañías no tenían un impacto en el flujo de efectivo por el monto a cargo.

6.3. Flujos Medioambientales

Adicionalmente, en la sesión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2019, se acordó que de manera voluntaria, las empresas participantes reportaran los siguientes flujos medioambientales¹¹⁴:

A. Derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales

De conformidad con los artículos 222 y 223 de la LFD, las personas físicas o morales que, usen exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de

¹¹⁴Los Términos de Referencia para la elaboración del presente estudio incluían en el “Anexo 3 – Flujos Medioambientales” adicionalmente “Otros Aspectos Ambientales y Sociales: Informes de Cumplimiento (MIA, ETJ, IP, COA), Actas de Inspección y vigilancia, EVIS (Evaluación de Impacto Social)”. Se tiene conocimiento que en grupos de trabajo del GMN se determinó atender este elemento mediante un informe complementario a elaborar más adelante.

asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe la extracción, están obligadas a pagar el derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

El pago de este derecho será de conformidad con el tipo de aprovechamiento que se haga, así como a las zonas y el tipo de aguas que se utilicen, ya sean aguas superficiales o aguas subterráneas. Las cuotas para el pago de citado derecho se encuentran señaladas en el artículo 223 de la LFD y se actualizan de manera anual.

B. Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación

De conformidad con los artículos 276, 277-A y 277-B de la LFD, las personas físicas o morales que, descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como lo que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, están obligados a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación.

El pago de este derecho se calculará conforme al volumen descargado durante el trimestre conforme a cuotas establecidas por metro cubico, según el tipo de cuerpo receptor.

C. Pago por compensación ambiental derivado del cambio de uso de suelo de terrenos forestales

De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 118 y 124, fracción I de su reglamento, los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales están obligados a realizar un depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto.

El cálculo para el pago de este depósito dependerá del número de hectáreas involucradas, así como del tipo de terreno (i.e. tropical, árido, templado, entre otras).

D. Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas

De conformidad con el artículo 232-C y 232-D de la LFD, las personas físicas o morales que, usen gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles.

Este derecho se calculará de acuerdo con los metros cuadrados utilizados dependiendo el tipo de zona que se esté utilizando de acuerdo con la clasificación señalada en el artículo 232-D de la LFD.

E. Derechos correspondientes a las solicitudes de recepción, evaluación y el otorgamiento de resoluciones por la manifestación de impacto ambiental.

Existen actividades que por su naturaleza debe de contar con una autorización previa en materia de impacto ambiental. Dichos análisis son de carácter y competencia federal y le corresponde a la SEMARNAT a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados llevarlas a cabo. En ese sentido, el artículo 194 de la LDF establece las cantidades que se deben de pagar por concepto de dichos trámites.

Finalmente, es importante señalar que en 2017 se publicó el documento “*Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales*”, elaborado por Ramón Olivas Gastélum, en el cual se identifican los ingresos vinculados al medio ambiente, así como los egresos vinculados a fondos ambientales y se realizan recomendaciones en la materia ambiental. Dicho estudio forma parte de los anexos de presente informe. (ANEXO 2)

7. BENEFICIARIOS REALES

Requisito 2.5: Beneficiarios Reales (ambos sectores)

En cumplimiento al Requisito 2.5 del Estándar EITI, se recomienda a los países implementadores proporcionar un registro accesible al público de los beneficiarios reales de las entidades corporativas que liciten, operen o inviertan en la actividad extractiva, incluyendo la identidad de sus beneficiarios reales. Derivado de lo anterior, la obligación de divulgar los beneficiarios reales es requerida a partir de 2020.

No obstante, lo anterior, el Administrador Independiente a continuación presenta la hoja de ruta¹¹⁵ para la divulgación de beneficiarios reales enviada al Consejo EITI durante el proceso de candidatura en septiembre de 2017, así como comentarios y sugerencias sobre la misma:

EITI MÉXICO HOJA DE RUTA PARA LA DIVULGACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES

Tabla 24. Hoja de Ruta para la Divulgación de Beneficiarios Reales

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
Alineación del registro de BR con las prioridades nacionales en combate a la corrupción y en transparencia y la rendición de cuentas	Incorporar en las prioridades nacionales las prácticas de difusión de información sobre BR en las IE	Mapeo de actores relacionados con el tema de beneficiarios reales	Identificación y contacto de los actores relevantes del gobierno para el registro de BR	ST	2º y 3er T 2017	FCMA EB
		Realizar foros de difusión y discusión de la importancia de reportar información de BR con ejemplos internacionales y nacionales.	Conocimiento de las mejores prácticas internacionales y nacionales en el tema de registro de BR.	GMN	2º y 3er T 2017	FCMA EB
Marco institucional para la divulgación de información de los BR	Identificar el marco legal e institucional que regula los registros sobre BR en México y las oportunidades de fortalecimiento para la divulgación de información de BR	Con base en la información existente y trabajos previos, hacer un diagnóstico del estatus de la divulgación en México de la información de BR, los obstáculos y oportunidades para reforzarlo.	Identificación de las oportunidades y retos de la divulgación de BR en México Identificación de obstáculos legales en México.	Consultor externo	4º T 2017	EB
		Foros de sensibilización del tema de BR con actores relevantes, incluyendo al poder legislativo.	Conocimiento por parte de actores clave de las obligaciones de EITI en materia de BR.	GMN	1er y 2º T 2018	EB
Definición de la terminología de BR para la implementación de EITI	Definir conceptos y porcentaje de titularidad para el registro y divulgación de BR en la IE	Un Grupo de Trabajo Técnico del GMN (GTT) propondrá, con base en la información existente, el término	Aprobación del término BR y del porcentaje de titularidad de	GTT GMN	1er y 2º T 2018	GI EB

¹¹⁵ <https://eiti.org/document/mexico-beneficial-ownership-roadmap>

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
		que el GMN adoptará (BR, beneficiario controlador u otro) y sus porcentajes de registro y divulgación.	registro y divulgación.			
Identificación y obligaciones de las PPE	Contar con un marco claro para la divulgación de información de PPE	Taller de discusión sobre la identificación y registro de PPE y sus obligaciones en el marco de EITI	Definición de PPE y sus obligaciones	ST GMN	1er T 2018	GI EB
		Realizar foros de divulgación de la importancia de dar a conocer información de PPE	Divulgación de las obligaciones de información de las PPE	ST GMN	2º T 2018	EB FCMA
		Reuniones con miembros del SNA para sumar esfuerzos en el proceso EITI	Identificar acciones en materia de divulgación de información y sumar esfuerzos.	ST GMN	2º T 2018	GI
Nivel de detalle de la información que deberá ser pública	Contar con un marco claro para la divulgación de información de BR en el proceso EITI México	Foros de discusión y divulgación sobre el nivel de detalle de información sobre BR a reportar	Conocimiento por parte de actores clave de las obligaciones del nivel de detalle a reportar sobre BR	GMN	3er T 2018	EB
Métodos de recolección de información	Acordar la metodología común de recolección de información sobre BR (interoperabilidad de los sistemas existentes, plataforma nueva u otro)	Discutir en el GMN una metodología de recolección de información para incluir en el reporte EITI	Metodología única de recolección de información	GMN	1er T 2019	EB
Metodología para corroborar la veracidad, la oportunidad y la accesibilidad de la información	Acordar la metodología de verificación de la información	Definir en el GMN mecanismos de verificación de la veracidad de la información e identificar qué fuentes se utilizarían	Metodología única de verificación de la información	ST GMN	1er T 2019	EB
		Construir y mantener mecanismos de colaboración para el registro y divulgación de BR	Protocolos de colaboración para el registro y divulgación de BR	ST GMN	2º T 2019	EB
Construcción de capacidades	Fortalecer las capacidades del GMN y actores relevantes en el tema de BR	Realizar talleres de capacitación a nivel nacional	Fortalecimiento de capacidades del GMN y actores relevantes	ST GMN	Anual a partir de 2018	Por determinar
		Llevar a cabo foros de capacitación y divulgación a nivel subnacional	Divulgación de información sobre BR a nivel subnacional. Construcción de capacidades a nivel subnacional.	ST GMN	Anual a partir de 2018	Por determinar

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
Divulgación de los BR en las industrias extractivas	Divulgación del registro de BR en las industrias extractivas	Establecer los mecanismos para la divulgación e información sobre BR en las industrias extractivas	Divulgación del registro de BR	ST GMN	A partir del 1erT 2020	Por determinar
	Continuidad de los esfuerzos en materia de BR	Actualización de información y acciones de divulgación	Bases de datos actualizadas	ST GMN	A partir del 1erT 2020	Por determinar

Elaboración: EY con base en www.eiti.org

RECOMENDACIÓN

El Administrador Independiente considera que para efectos de poder estar en cumplimiento de este requisito del Estándar EITI, es necesario hacer cambios legales que permitan hacer la divulgación de beneficiarios reales. Asimismo, se recomienda fomentar la divulgación de manera voluntaria.

Lo anterior, debido a que uno de los principales obstáculos para la divulgación de los beneficiarios reales es que las compañías en general, incluyendo a las empresas del sector extractivo, se constituyen como Sociedades Anónimas.

Por otra parte, las disposiciones legales en materia tributaria establecidas en el CFF respecto al **secreto fiscal representan un reto importante para la divulgación de los beneficiarios reales.**

Por otra parte, el pasado 9 de diciembre de 2019, en el marco del día internacional contra la corrupción, México anunció¹¹⁶ su adhesión al grupo de países que conforman los Principios de Divulgación de Transparencia de los Beneficiarios Finales, proyecto liderado por el Reino Unido, en conjunto con la Alianza para el Gobierno Abierto. Lo anterior, con el objetivo de ayudar a mejorar las normas globales de transparencia para contar con el registro en el año 2023, lo cual servirá como complemento al proceso de divulgación de beneficiarios reales establecido para efectos de EITI.¹¹⁷

¹¹⁶ <https://www.gob.mx/sfp/prensa/anuncia-irma-erendira-sandoval-adhesion-de-mexico-a-los-principios-de-divulgacion-de-transparencia-de-los-beneficiarios-finales-de-la-corrupcion>

¹¹⁷ <http://dgti-transparencia-gobierno-abierto-staging.k8s.funcionpublica.gob.mx/plan4/>
<https://tablero.gobabiertomx.org/compromiso/beneficiario-final>

8. PARTICIPACIÓN ESTATAL

Requisito 2.6: Participación Estatal (ambos sectores)

El requisito 2.6 del EITI hace referencia a la participación estatal en la industria extractiva. En este sentido, se presenta la descripción de las normas que rigen la relación entre el gobierno y la empresa.

Por otra parte, se identificó que Pemex no participa generando arreglos cuasi-fiscales (garantías de préstamo, pagos de préstamos) con otras empresas extractivas, por lo que el punto no es aplicable para el año en revisión.

Para efectos de desarrollar lo estipulado en el requisito 2.6, se realizan las siguientes consideraciones.

8.1. Pemex



El Estado mexicano tiene participación en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por medio de la empresa productiva del Estado, Petróleos Mexicanos, en específico mediante Pemex Exploración y Producción, una de las siete empresas subsidiarias de Pemex, la cual está encargada de realizar dichas actividades mediante el desarrollo de las Asignaciones otorgadas por la SENER, o bien, mediante contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Es relevante señalar que, como parte del gobierno corporativo, dicha empresa cuenta con un Consejo de Administración, el cual se encuentra conformado por 10 consejeros, de los cuales 5 son consejeros del Gobierno Federal (entre ellos los titulares de SENER y de SHCP), así como 5 consejeros independientes. A la fecha de elaboración del presente Informe, los miembros del Consejo de Administración son los siguientes¹¹⁸:

Tabla 25. Miembros del Consejo de Administración de PEMEX

Miembros del Consejo de Administración de PEMEX	
Integrante	Cargo
Norma Rocío Nahle García	Secretaria de Energía
Arturo Herrera Gutiérrez	Secretario de Hacienda y Crédito Público
Graciela Márquez Colín	Secretaria de Economía
Víctor Manuel Toledo Manzur	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

¹¹⁸ <https://www.pemex.com/acerca/gobierno-corporativo/consejo/Paginas/default.aspx>

Miembros del Consejo de Administración de PEMEX	
Integrante	Cargo
Manuel Bartlett Díaz	Director General de la Comisión Federal de Electricidad
Juan José Paullada Figueroa	Consejero Independiente
José Eduardo Beltrán Hernández	Consejero Independiente
Francisco José Garaicochea y Petirena	Consejero Independiente
Rafael Espino de la Peña	Consejero Independiente
Humberto Domingo Mayans Canabal	Consejero Independiente
Elaboración: EY con datos de PEMEX	

Dicho Consejo de Administración es el encargado de establecer las políticas y directrices que rigen las actividades realizadas por Pemex y sus empresas subsidiarias en relación con inversiones, desarrollo de campos, autorización de asociaciones, así como de migraciones de asignación a contrato, aprobación de informes, estados financieros y plan de negocios de la empresa, entre otras actividades. La integración del Consejo de Administración es información pública¹¹⁹.

Por otra parte, el financiamiento que recibe Pemex anualmente por parte del Gobierno es discutido y aprobado por el Congreso de la Unión, así como los límites de endeudamiento en que puede incurrir.

De esta manera, el Gobierno Federal tiene participación directamente mediante las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas en territorio mexicano por Pemex e indirectamente mediante los mecanismos institucionales de gobierno corporativo, así como con el establecimiento de contrapesos en el Congreso de la Unión, los cuales tienen el objetivo de mantener una dependencia financiera y operativa de Pemex por parte del Gobierno.

8.2. Servicio Geológico Mexicano

Para el sector de minería, el Estado tiene participación mediante el SGM, puesto que se trata del ente de gobierno dependiente de la SE encargado de generar información de carácter técnico para el sector minero. En particular, interactúa con las empresas mineras a través del cobro de los pagos por prima de descubrimiento, así como en el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de asignación minera.

De conformidad con la importancia relativa de los flujos de ingresos acordadas en la sesión de trabajo del día 13 de diciembre de 2019, se estableció que los siguientes conceptos no requerirían conciliación por parte del Administrador Independiente, sino que únicamente serían divulgados unilateralmente por las entidades gubernamentales:

¹¹⁹ <https://www.pemex.com/acerca/gobierno-corporativo/consejo/Paginas/default.aspx>

Tabla 26. Flujos de Ingresos que no requerirán conciliación

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Pago de prima por descubrimiento	
	Contraprestaciones Económicas al SGM	
	Derecho de Minería de las Salinas	
	Derecho sobre la Zona Federal Matítimo terrestre	

Elaboración: EY.

8.3. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Exportadora de Sal es una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria dedicada a la producción de sal. En específico, es una coinversión entre fidecomiso de fomento minero y Mitsubishi Corporación. Esta sociedad actúa como proveedor principalmente de la industria del cloro-álcali en la cuenca del Pacífico, Asimismo, participa en los mercados de sal de deshielo de carreteras, suavizadores de agua e industria alimenticia de Norteamérica.

Asimismo, los ingresos reportados por esta empresa no se consideran como parte de los flujos a divulgar de manera unilateral por parte de las entidades gubernamentales correspondientes.

An aerial photograph of a large offshore oil platform in the middle of a dark blue ocean. The platform is a complex of yellow-painted steel structures, including a large crane on the left, various pipes, tanks, and a tall lattice tower on the right. A white helipad is visible on the left side of the platform. A yellow rectangular box is superimposed over the center of the image, containing the text 'EITI - Requisito 3' in bold black letters.

EITI - Requisito 3

De acuerdo con el Requisito 3, los países implementadores deberán divulgar un resumen general de la industria extractiva, incluyendo actividades significativas de (i) exploración, (ii) producción y (iii) exportación.

Requisito 3 del EITI
Exploración y producción
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información sobre la exploración y la producción, lo que permite a las partes interesadas entender el potencial del sector. Los requisitos del EITI sobre la transparencia en las actividades de exploración y de producción incluyen: (3.1) información sobre las actividades de exploración; (3.2) datos de producción; y (3.3) datos de exportación.

9. INDICADORES OPERATIVOS HIDROCARBUROS

La siguiente sección detalla los principales indicadores operativos del sector de hidrocarburos, bajo dos apartados principales: reservas y extracción, y refinación.

9.1. Exploración

Requisito 3.1: Exploración (Sector Hidrocarburos)

9.1.1. Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES)

En temas de exploración en territorio nacional, las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (“ARES”) pueden ser solicitadas por particulares o empresas productivas del Estado con el objetivo de realizar este tipo de actividades sobre la superficie del terreno o del mar sin otorgar exclusividad o derechos sobre el área del estudio. Las ARES son autorizadas por la CNH en términos del artículo 6 del Reglamento de la LH y de la regulación emitida por la propia CNH.

Cabe mencionar que dichas autorizaciones se llevan a cabo para métodos indirectos de estudios, a diferencia de los métodos directos los cuales requieren la perforación de pozos. Asimismo, los estudios de ARES no aseguran ningún tipo de derecho sobre CEE futuros.

En el año 2017, la CNH autorizó 53 proyectos para desarrollar trabajos de adquisición y reproceso sísmico, estudios magnéticos, geoquímicos, de mineralogía esfuerzos gravitacionales, así como registros de pozos¹²⁰. Derivado de lo anterior, a continuación, se muestran las inversiones de ARES a 2017, así como los ingresos percibidos por el CNH:

¹²⁰ <https://cnh.gob.mx/registro-publico/ares>

Tabla 27. Ingresos e Inversiones ARES a 2017

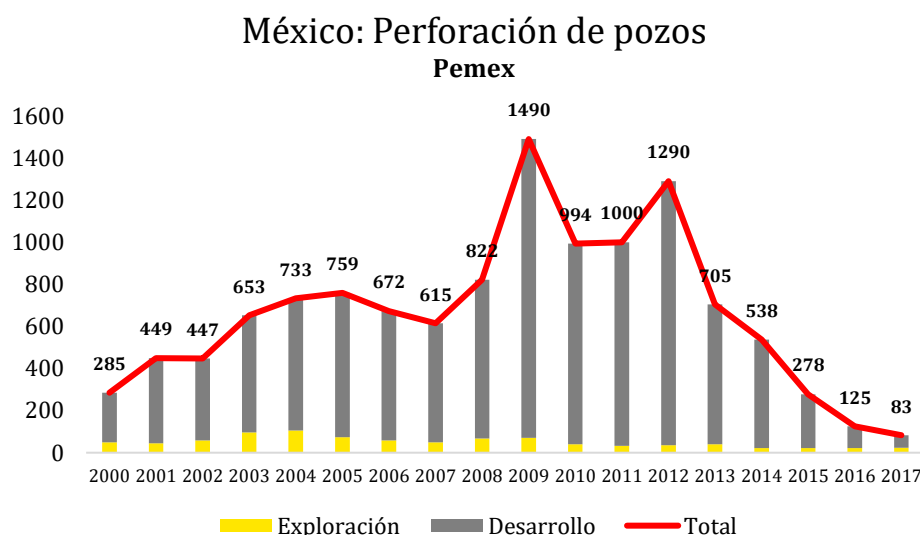
Concepto	2015	2016	2017
Inversiones de ARES	2,273.52	441.88	170.59
Ingresos del CNIH	142.47	88.86	48.45
Total	2,415.99	530.74	219.04

Elaboración: EY con cifras de CNH
Cifras en millones de dólares

9.1.2. Perforación de pozos

En cuanto a lo que se refiere a PEP, podemos observar una disminución tanto en el número de pozos perforados exploratorios como en sus pozos perforados de desarrollo. Cabe mencionar que sólo a través de un mayor número de perforaciones exploratorias es que se podrán incrementar las posibilidades de descubrir nuevos yacimientos de petróleo y gas.

Ilustración 15. Perforación de pozos por etapa



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Ilustración 16. Perforación de pozos por tipo de bloque

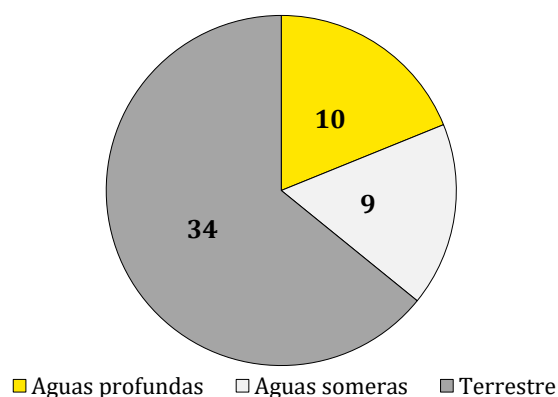


Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Por otra parte, la instrumentación de los Contratos ha comprometido la perforación de un número importante de pozos exploratorios. En este sentido, para el año 2017, por virtud de las Rondas Licitatorias 1.4, 2.1, 2.2 y 2.3 donde la CNH adjudicó 41 Contratos a los distintos operadores, los nuevos operadores se comprometieron con la perforación de 53 pozos exploratorios.

Ilustración 17. Pozos comprometidos de Rondas

México: Pozos comprometidos por virtud de las Rondas Licitatorias

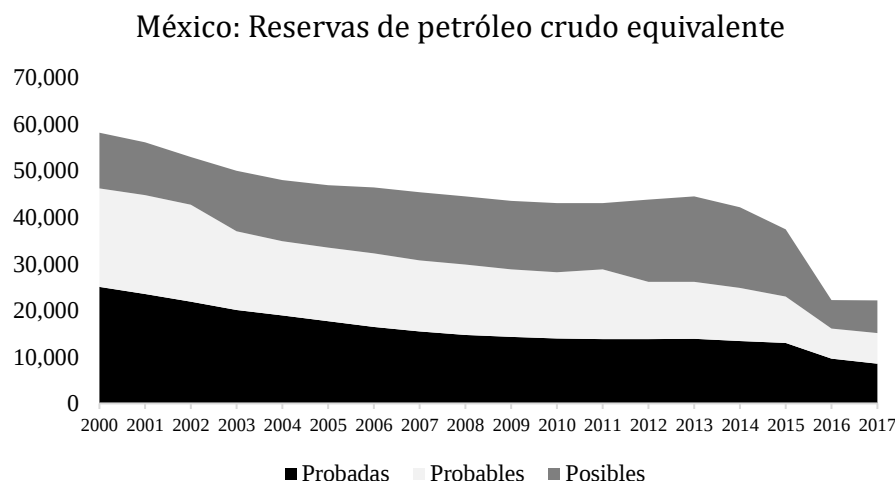


Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

9.1.3. Reservas de hidrocarburos

Las reservas de hidrocarburos han disminuido ininterrumpidamente durante las últimas dos décadas, debido a una limitada actividad exploratoria, en particular descendieron a cerca de 22 MMbpce a finales de 2017. La caída fue particularmente marcada en el caso de las reservas probadas y de las probables, aunque un poco menos en el caso de las posibles.

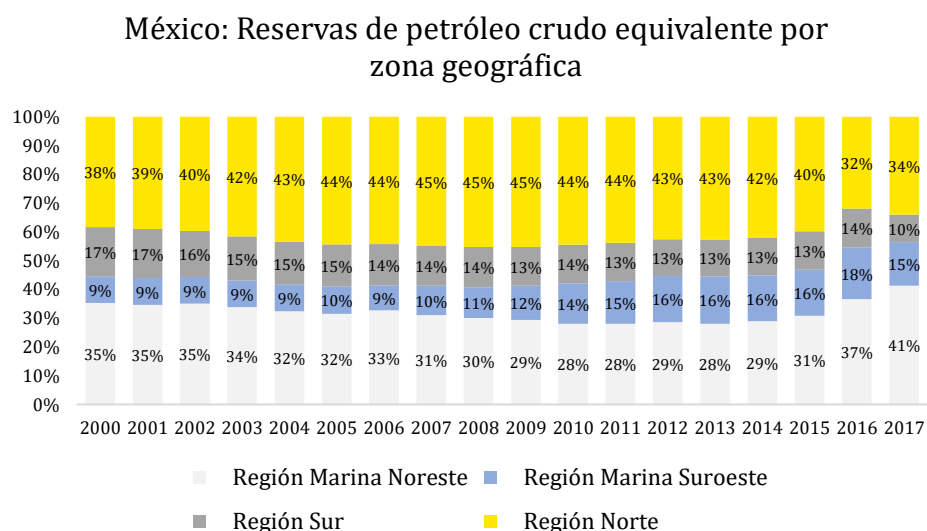
Ilustración 18. Reservas de petróleo crudo equivalente



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Asimismo, se presentan las zonas del territorio mexicano con mayores reservas, como se puede observar a continuación:

Ilustración 19. Reservas de petróleo crudo equivalente por zona



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

9.2. Producción

Requisito 3.2: Producción (Sector Hidrocarburos)

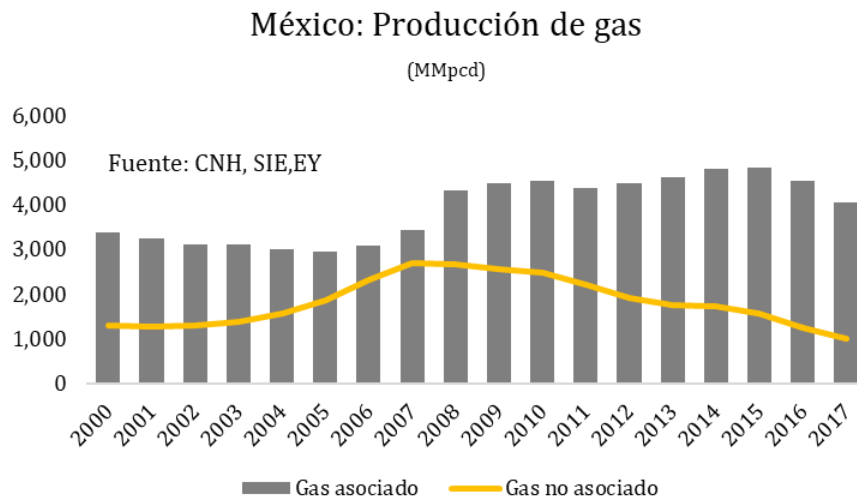
La extracción de hidrocarburos, al igual que la situación de reservas, ha registrado bajas importantes, en específico la producción total de hidrocarburos ha venido registrando una disminución significativa a partir de 2004, pasando de un nivel de producción de 3,300 Mbd a 1,900 Mbd en 2017. Las estadísticas de crudo indican que la mayoría de la producción deriva de aceite pesado en bloques de aguas someras.

Ilustración 20. Producción de aceite



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Ilustración 21. Producción de gas

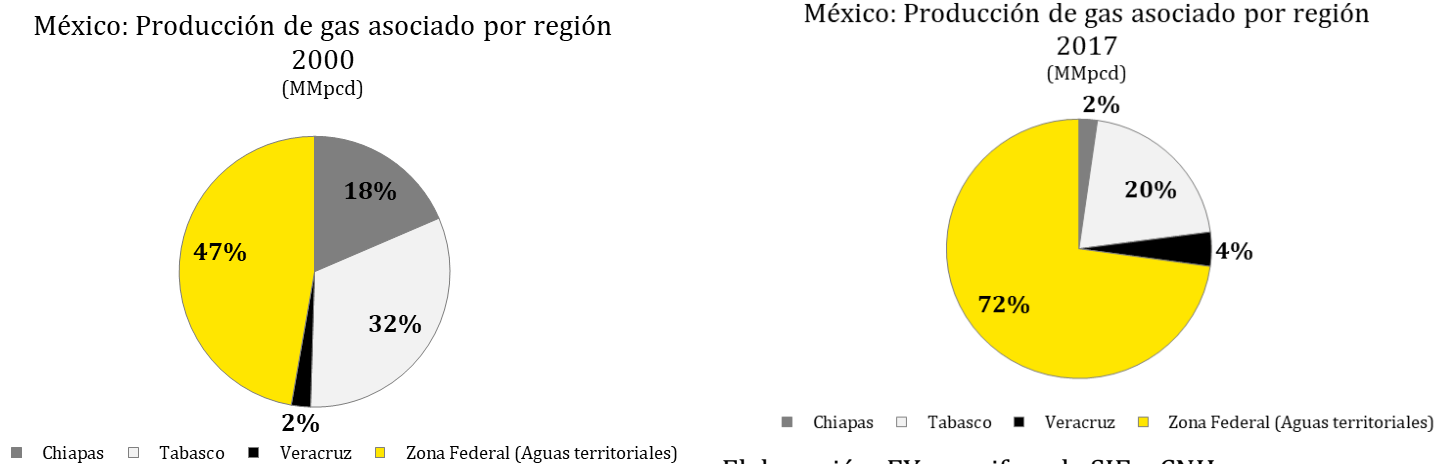


Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Respecto de los niveles de producción de gas asociado, podemos observar que existe un ligero decremento a partir de 2008 donde la producción era de 4,300 MMpcd, mientras que para 2017 solo fue de 4,000 MMpcd.

Asimismo, se puede observar que, en 2000, alrededor de la mitad de la producción de gas asociado derivaba de aguas territoriales, no obstante, este número ha incrementado considerablemente para el año 2017, ya que es casi $\frac{3}{4}$ de la producción nacional.

Ilustración 22. Comparativo producción de gas por región (2000-2017)



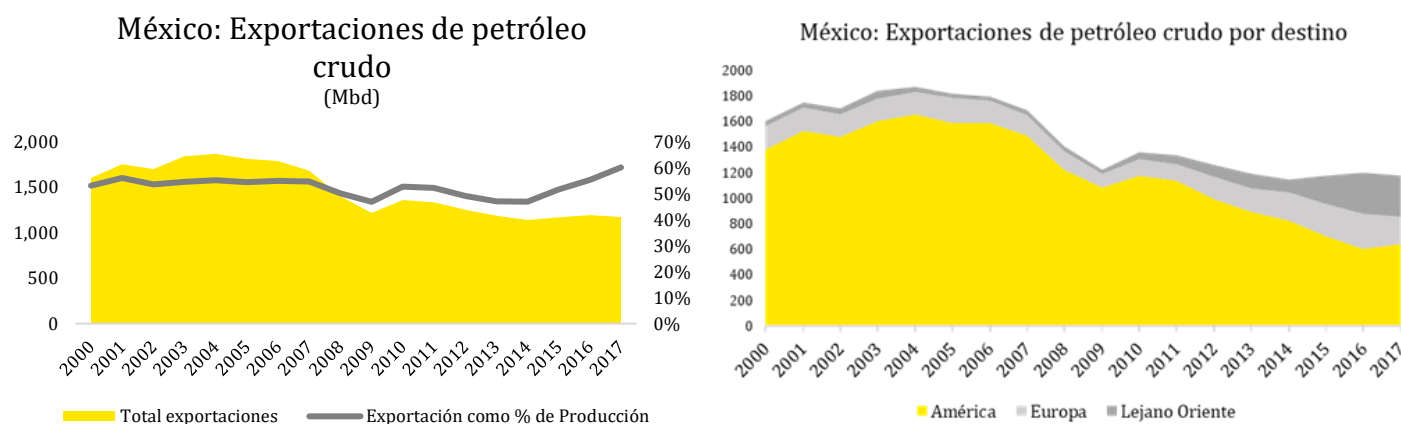
Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

9.3. Exportación

Requisito 3.3: Exportación (Sector Hidrocarburos)

Las exportaciones de crudo mexicanas históricamente han tenido como destino principal a los Estados Unidos. Sin embargo, paulatinamente se ha observado la diversificación hacia otros mercados en Europa y Medio Oriente principalmente.

Ilustración 23. Exportaciones de petróleo



Elaboración: EY con cifras de SIE y CNH

Derivado de lo anterior, en México se exportó en 2017 alrededor del 53% de la producción total de petróleo crudo, lo cual se tuvo un valor aproximado a 20 mil millones de dólares.

10. INDICADORES OPERATIVOS MINERÍA

La siguiente sección detalla los principales indicadores operativos del sector de minero, bajo dos apartados principales: exploración y explotación.

10.1. Exploración

Requisito 3.1: Exploración (Sector Minería)

A nivel mundial, América Latina se caracteriza por ser la principal región de destino en materia de exploración minera, Como evidencia de lo anterior, destaca que en 2017 se destinó el 30% del presupuesto global de exploración minera a esta región, en particular, destacan Chile, Perú y México como principales destinos.

La inversión total en 2017 en el sector minero en México ascendió a 4,302 millones de dólares, de la cual 612 millones de dólares se destinaron a la exploración teniendo en cuenta la exploración de los socios de CAMIMEX así como de los que no forman parte de dicha Cámara. la cual se desglosa de la siguiente manera:

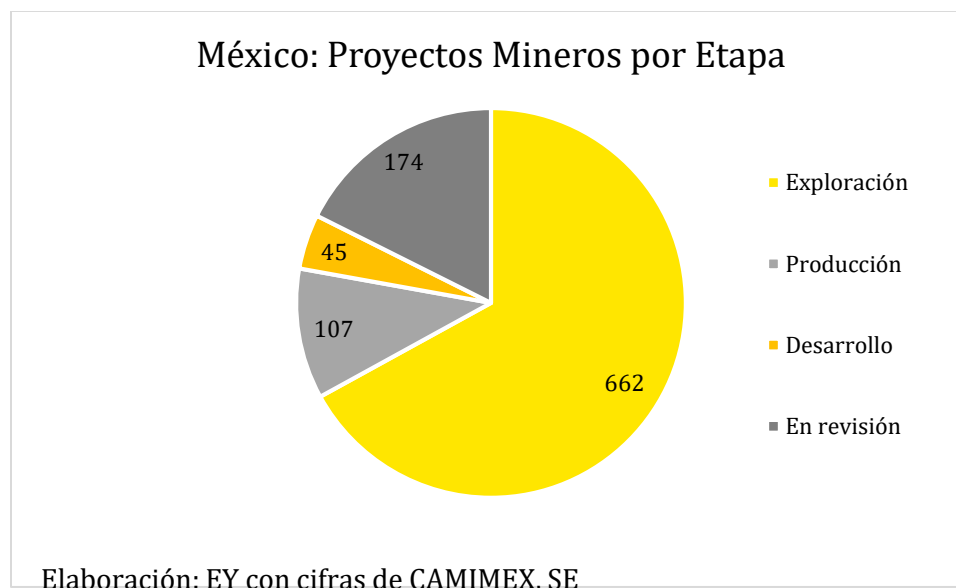
Tabla 28. Inversión Sector Minería.

Inversión para el sector minero 2017	
Empresas afiliadas a CAMIMEX	Monto (millones usd)
Exploración	354.1
Expansión de Proyectos	462.2
Nuevos Proyectos	625.9
Capacitación y Productividad	75.5
Adquisición de Equipo	731.4
Medio Ambiente	175.7
Seguridad y Salud en el Trabajo	78.2
Seguridad Patrimonial	30.2
Desarrollo Comunitario	9.8
Energías Limpias	14.8
Investigación y Desarrollo Tecnológico	4.5
Apoyo a Comunidades	32.7
Mantenimiento	435.5
Otros	608.2
Subtotal	3,639
Empresas no afiliadas a CAMIMEX	
Exploración	257.9
Activos	405.3
Subtotal	663.2
Total Minería	4,302

Elaboración: EY con base en CAMIMEX y SE

Es relevante mencionar que en 2017 había casi 1,000 proyectos operados por empresas internacionales en 25 estados de la República Mexicana, de los cuales la mayoría se encontraba en etapa de exploración (67%).

Ilustración 24. Proyectos mineros por etapa



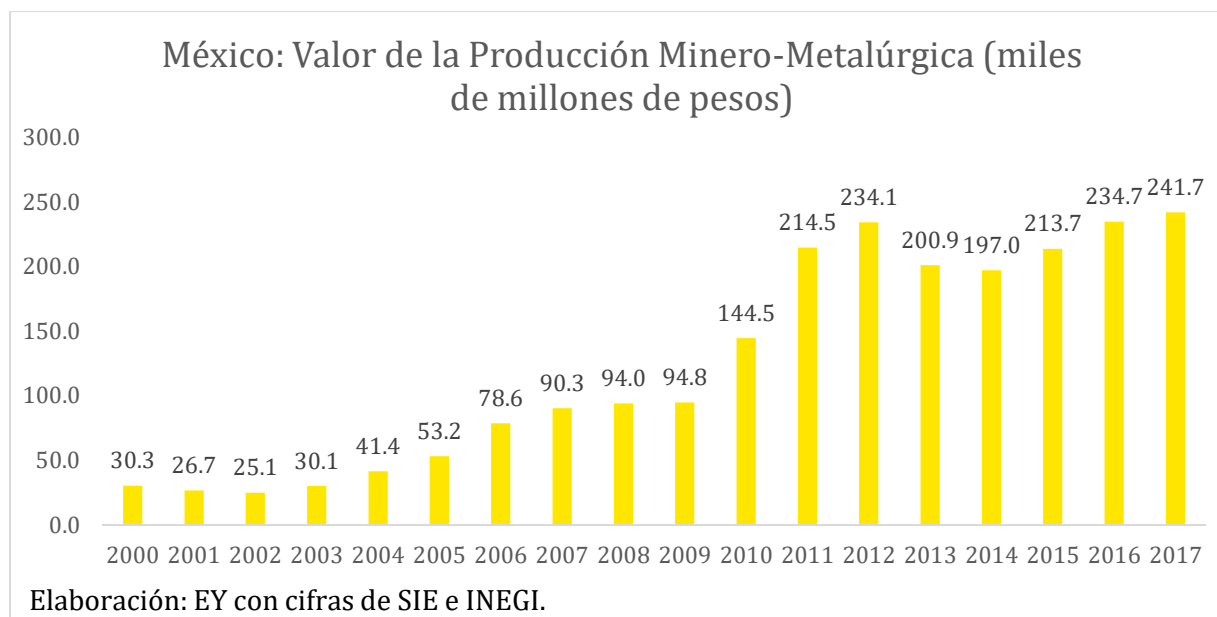
Asimismo, de estos proyectos 560 corresponden a metales preciosos, 144 a minerales polimetálicos, 193 a minerales de cobre, 53 a mineral de hierro y 38 restantes a otros metales y minerales.

10.2. Producción

Requisito 3.2: Producción (Sector Minería)

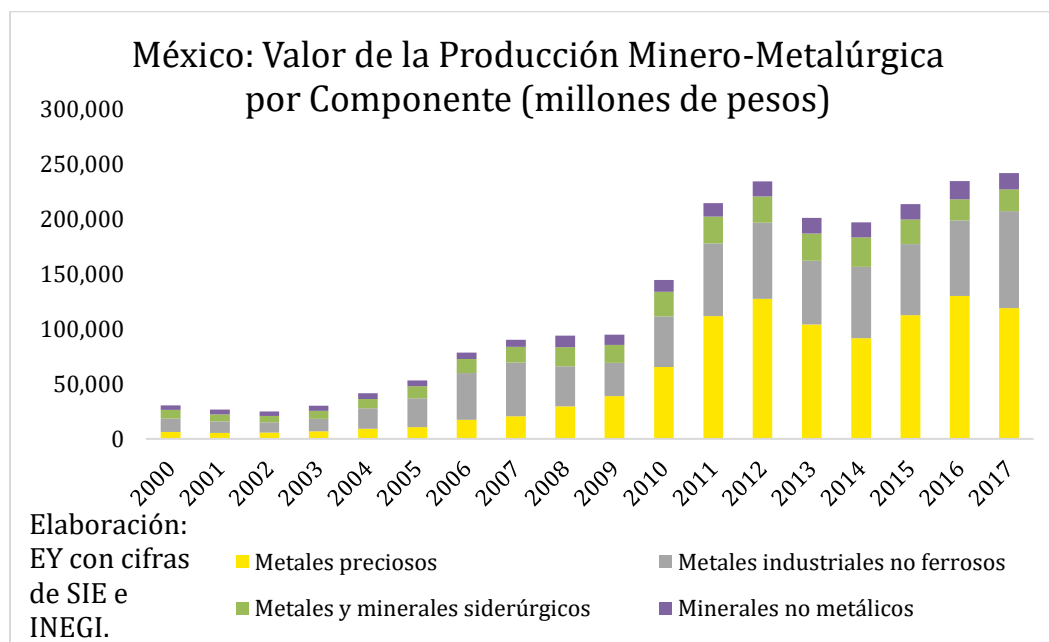
El valor de la producción minero-metalúrgica se ubicó en 241 mil 700 millones de pesos, lo cual representó un incremento del 3% respecto a 2016.

Ilustración 25. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica



En general, la producción de metales preciosos (oro y plata) y de metales industriales no ferrosos (cobre, zinc, plomo, entre otros) aportan en su gran mayoría al valor total de la producción minero-metalúrgica.

Ilustración 26. Valor de la Producción Minero-Metalúrgica por Componente

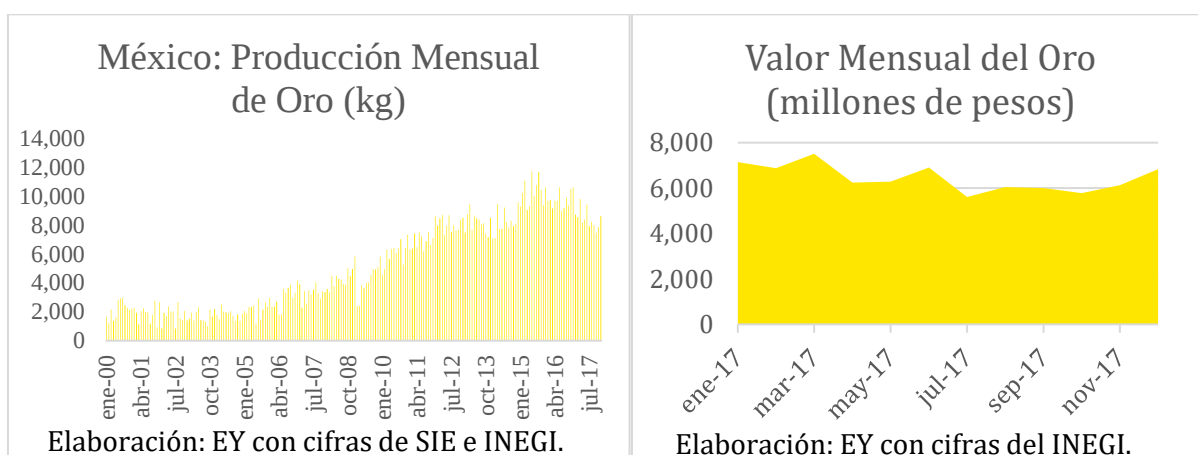


En el portal del INEGI¹²¹, se puede consultar el volumen y valor de cada metal y mineral producido por cada mes, así como por entidad federativa y municipio. Por representatividad, a continuación se muestran los cuatro metales que representaron el 80% del valor de la producción total:

1. El oro representó el 32%
2. El cobre aportó el 22%
3. La plata representó el 17%
4. El zinc aportó el 9%

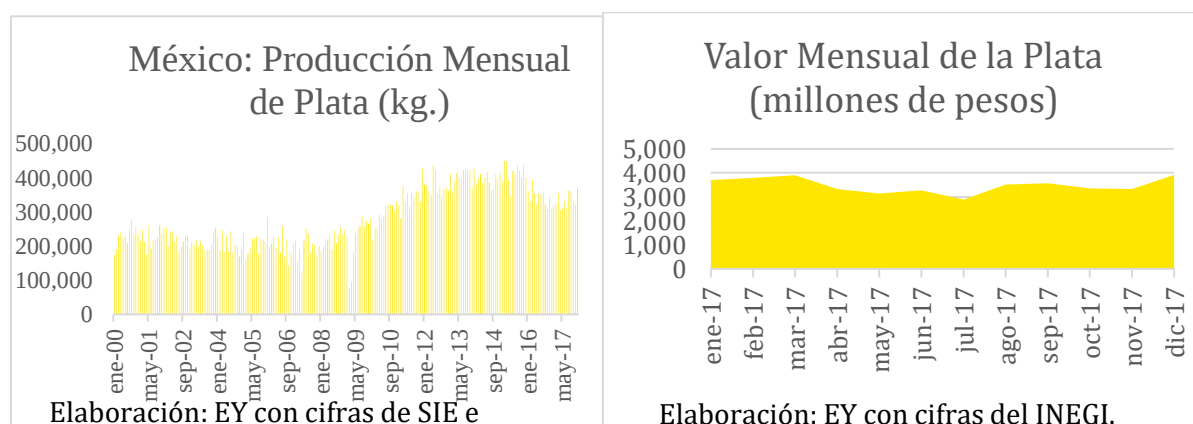
Oro

Ilustración 27. Producción Nacional de Oro



Plata

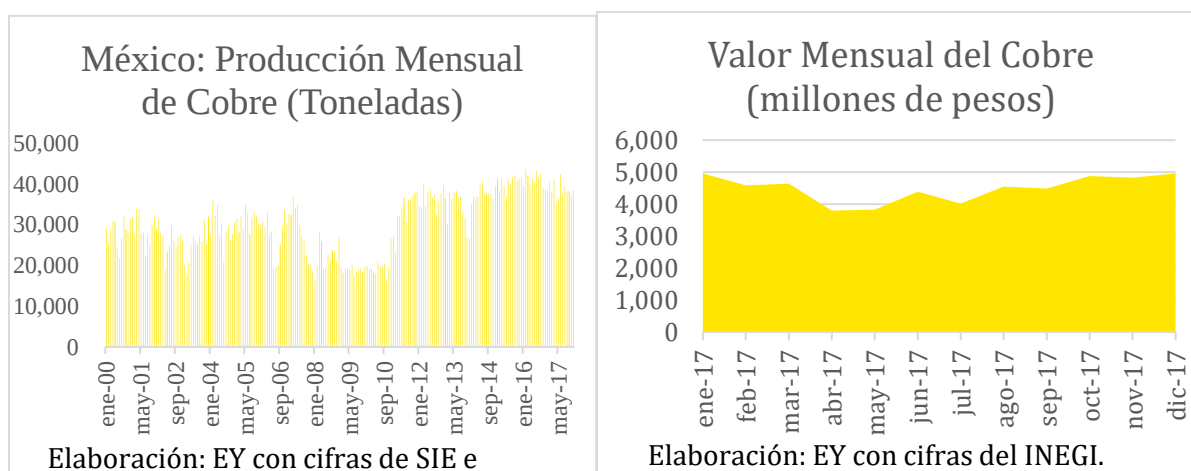
Ilustración 28. Producción Nacional de Plata



¹²¹ https://www.inegi.org.mx/programas/indminero/default.html#Datos_abiertos

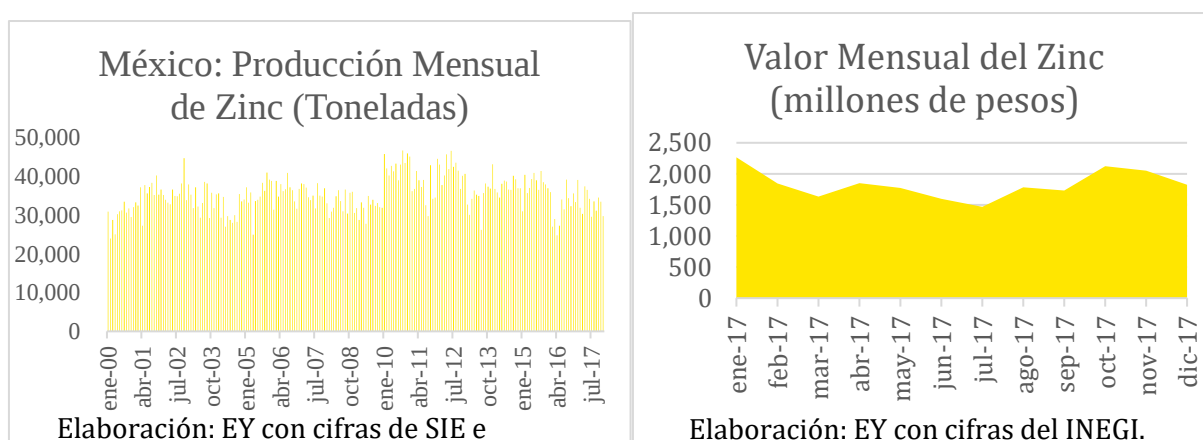
Cobre

Ilustración 29. Producción Nacional de Cobre



Zinc

Ilustración 30. Producción Nacional de Zinc



10.3. Exportaciones

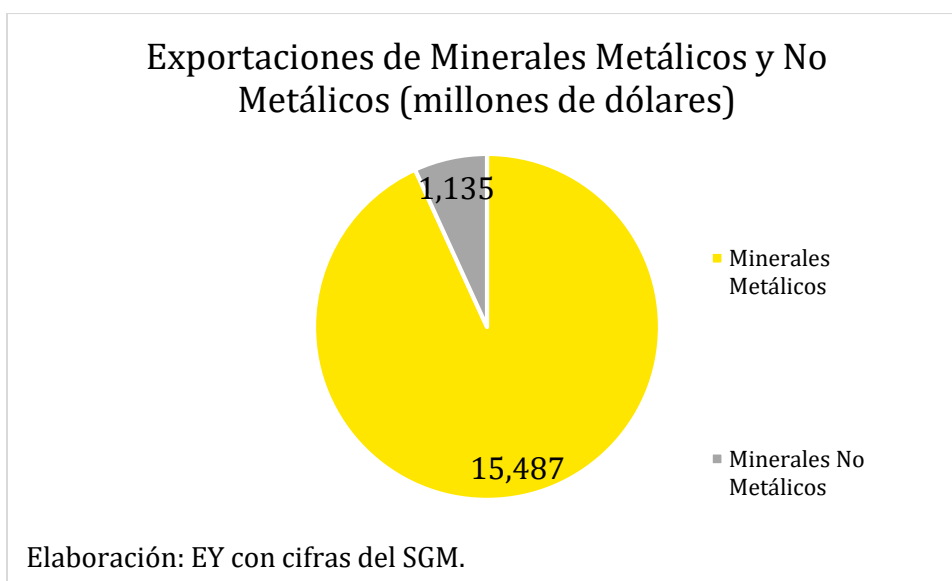
Requisito 3.3: Exportación (Sector Minería)

Las exportaciones en 2017 ascendieron a 16,622 millones de dólares¹²², lo cual representó un crecimiento del 5.67% respecto a 2016. Es relevante mencionar que los productos con mayor valor de exportación son los minerales metálicos al representar el 93% del valor total de las exportaciones con 15,487 millones de dólares.

¹²² Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2017.

http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2017_Edicion_2018.pdf

Ilustración 31. Exportaciones de Minerales Metálicos y No Metálicos



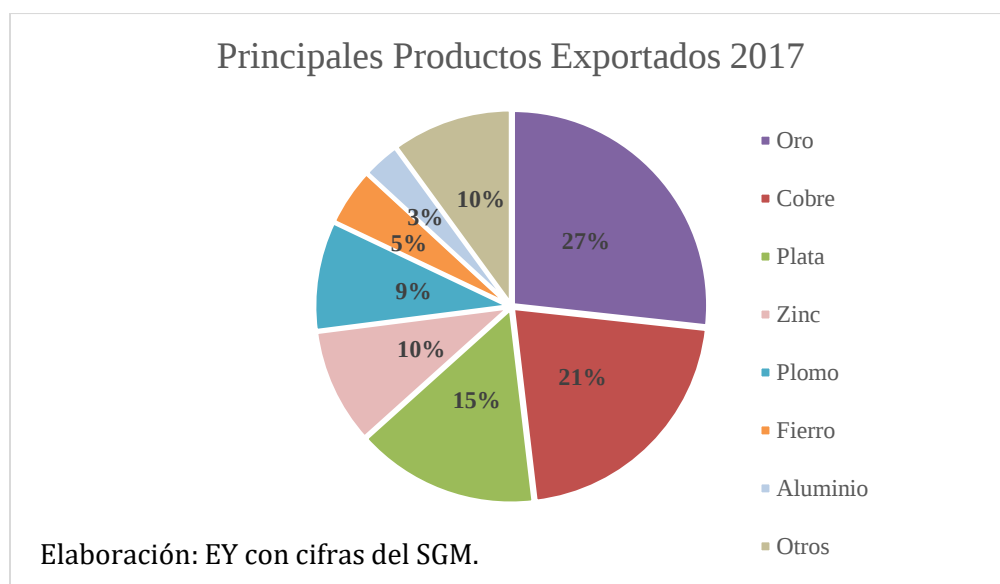
Ahora bien, dentro de los minerales metálicos, los principales productos por su valor de exportación fueron el oro, cobre, plata, zinc, plomo, fierro y aluminio, los cuales en conjunto representaron el 90% del valor total de las exportaciones.

Tabla 29. Exportaciones Minería 2017

Principales Productos Exportados 2017			
Producto	Exportaciones (millones de USD)	% Participación	% Part. Acumulada
Oro	4,442	27%	27%
Cobre	3,557	21%	48%
Plata	2,530	15%	63%
Zinc	1,600	10%	73%
Plomo	1,513	9%	82%
Fierro	794	5%	87%
Aluminio	519	3%	90%
Otros	1,667	10%	100%
Total	16,622	100%	100%

Fuente: EY con cifras del SGM.

Ilustración 32. Principales Productos Mineros Exportados



Los 3 principales destinos de exportación son Estados Unidos, China y Corea del Sur como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 30. Destinos de Exportación

Principales Destinos de Exportación de Minerales 2017			
Destinos	Exportaciones (millones de USD)	% Participación	% Part. Acumulada
Estados Unidos	8,210	49%	49%
China	2,588	16%	65%
Corea del Sur	1,088	7%	72%
Reino Unido e Irlanda	773	5%	76%
Japón	512	3%	79%
Bélgica	477	3%	82%
Suiza	423	3%	85%
Canadá	403	2%	87%

Fuente: EY con cifras del SGM



EITI - Requisito 4

El objetivo primordial de este requisito es que el Administrador Independiente realice una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas.

Requisito 4 del EITI

Recaudación de ingresos

Resumen: Entender los pagos de las empresas y los ingresos de los gobiernos puede hacer que el debate público sobre la gerencia de las industrias extractivas sea más informado. El EITI requiere una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas. Los requisitos del EITI relacionados con la recaudación de ingresos incluyen: (4.1) la divulgación exhaustiva de los impuestos y los ingresos; (4.2) la venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie; (4.3) los acuerdos de provisión de infraestructura y de permuta; (4.4) los Ingresos por transporte; (4.5) las transacciones relacionadas con las empresa de titularidad estatal; (4.6) los pagos subnacionales; (4.7) el grado de desglose; (4.8) la puntualidad de los datos; y (4.9) la calidad de los datos divulgados.

11. DIVULGACIÓN DE LOS FLUJOS RECIBIDOS POR EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Requisito 4.1: Divulgación exhaustiva de los impuestos y los ingresos

Conforme a lo acordadas en la sesión de trabajo del día 13 de diciembre de 2019, se determinaron dos categorías respecto de los flujos a divulgar:

- i. Flujos de mayor importancia que serán conciliados por el Administrador Independiente:

Tabla 31. Flujos a conciliar

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Impuesto sobre la renta	
	Derecho sobre minería	
	Derecho especial sobre minería	
	Derecho extraordinario sobre minería	
	Derecho adicional sobre minería	
Hidrocarburos	Derecho por la Utilidad Compartida	
	Derecho de Extracción de Hidrocarburos	
	Derecho de Exploración de Hidrocarburos	
	Regalía base	
	Regalía adicional	
	Cuota contractual para la Fase Exploratoria	
	Bonos a la firma y montos en efectivo por desempate	
	Contraprestaciones en especie en CPC	
	Impuesto sobre la renta (incluye Pemex y Contratistas)	
	Impuesto por la actividad de exploración y extracción	

Elaboración: EY.

- ii. Flujos de menor importancia que serán divulgados unilateralmente por las entidades gubernamentales y no requerirán conciliación por parte del Administrador Independiente con las cifras de las empresas.

Tabla 32. Flujos que no requerirán conciliación

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Pago de prima por descubrimiento	
	Contraprestaciones Económicas al SGM	
	Derecho de Minería de las Salinas	
	Derecho sobre la Zona Federal Matítimo terrestre	
Hidrocarburos	Dividendo estatal	

Elaboración: EY.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta la divulgación de los flujos conforme a las dos categorías. Posteriormente, esta información correspondiente será la base para efectuar la conciliación de los flujos entre empresas y gobierno.

11.1. Flujos recaudados por el FMP

Conforme a las estadísticas publicadas por el FMP en su página de internet los flujos recaudados tanto por asignaciones como por contratos fueron los siguientes:

Tabla 33. Ingresos Asignaciones 2017

Ingresos recibidos por Asignaciones 2017 ¹²³	
Concepto	Total (millones de pesos)
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	981
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	58,687
Derecho por la Utilidad Compartida	375,095
Total	434,763

Elaboración: EY con base en cifras del FMP.

Tabla 34. Ingresos por Contratos 2017

Ingresos por Contratos 2017 ¹²⁴	
Concepto	Total (millones de pesos)
Cuota Exploratoria	249
Regalía Base	43
Regalía Adicional	594
Bono a la firma	3,368
Otros ingresos	41
Total	4,294

Nota: Otros ingresos incluyen ingresos por garantía de seriedad y penas convencionales aplicables a los CEE

Elaboración: EY con base en cifras del FMP.

Asimismo, información relacionada con los flujos recibidos por la exploración y extracción de hidrocarburos se divulga en la Cuenta Pública 2017:

Tabla 35. Flujos recibidos sector hidrocarburos 2017

Flujos recibidos sector hidrocarburos 2017	
Concepto	Monto (Millones de pesos)
Petrolero	827,260
Gobierno Federal	437,347
Transferencias FMP	442,875
ISR Contratistas	-5,528
Pemex	389,913

¹²³ Consultar sección Derechos Recibidos en el siguiente link: <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/pemex-asignaciones.html>

¹²⁴ <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/inicio.html>

Flujos recibidos sector hidrocarburos 2017	
Concepto	Monto (Millones de pesos)
No Petrolero	4,119,901
Total	4,947,160

Elaboración: EY con cifras de Cuenta Pública

Requisito 4.2: Venta de la porción de la producción que corresponde al Estado u otros ingresos en especie.

Este requisito solo es aplicable al sector hidrocarburos.

Contraprestaciones en especie en Contratos de Producción Compartida

De conformidad con la LISH, en los contratos de producción compartida los pagos por los conceptos de regalías y por la participación del Estado en la utilidad operativa se realizan en especie, por lo que, para realizar la venta y poder monetizar dicha producción, se requiere la intervención de un comercializador de los hidrocarburos del Estado. Durante 2017, esta labor la realizó P.M.I. Comercio Internacional, la filial de Pemex encargada de comercializar petróleo y sus derivados.

A continuación, se muestran los ingresos netos derivados de la comercialización de los hidrocarburos del Estado una vez descontado el pago por los servicios al comercializador:

Tabla 36. Ingresos netos por la comercialización de hidrocarburos 2017

Ingresos netos por la comercialización de hidrocarburos 2017	
Concepto	Monto (millones USD)
Ingresos netos de comercialización de la producción comercial regular	64.9
Ingresos netos de comercialización de hidrocarburos extraídos durante pruebas	0.9
Total	65.8

Elaboración: EY con cifras del FMP.

11.2. Flujos recaudados por el SAT

Conforme a los Anexos de Finanzas Públicas de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2017¹²⁵ publicado por SHCP, el ISR correspondiente a minería fue de 28,806 millones de pesos:

¹²⁵https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfpdc_201704.pdf

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Tabla 37. Recaudación Neta ISR Minería 2017

Recaudación Neta ISR Minería 2017							
Concepto	Total	Ingresos Tributarios	Renta	Valor Agregado	Producción y Servicios	Otros Impuestos	Ingresos No Tributarios
Minería de Minerales Metálicos	13,255	4,973	28,806	-20,820	-3,205	193	8,282

Elaboración: EY con cifras de SHCP.

Al respecto, con base en la información pública correspondiente a la recaudación definitiva por parte del SAT para el año de 2017 para cada uno de los derechos mineros, además del derecho sobre minería (ver Tabla 55), fue la siguiente:

Tabla 38. Recaudación Derechos a la Minería 2017

Recaudación Derechos a la Minería 2017	
Concepto	Monto (millones de pesos)
Concesiones y asignaciones mineras (Arts. 263 al 267 de la LFD)	2,313
Derecho especial sobre minería (Art. 268 de la LFD)	3,650
Derecho adicional sobre minería (Art. 269 de la LFD)	39
Derecho extraordinario sobre minería (Art. 270 de la LFD)	611
Total Minería (Arts. 262 al 275 de la LFD)	6,613

Elaboración: EY con cifras del SAT

Respecto de la tabla anterior, es importante resaltar que el monto asociado a la recaudación por el Derecho Especial sobre Minería corresponde al monto efectivamente pagado por las empresas en 2017, pero que corresponde a flujos derivados del ejercicio 2016. Lo anterior es consecuencia de la mecánica de pago del mencionado derecho previsto en la LFD, la cual prevé en el primer párrafo del artículo 268, que *“Los titulares de concesiones y asignaciones mineras **pagarán anualmente** el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria **a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago**”* (énfasis añadido).

Finalmente, respecto del derecho sobre la zona federal marítimo terrestre, SEMARNAT reporta en su página de internet¹²⁶ que la recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre en 2017 fue la siguiente:

¹²⁶http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_ZOFEMAT00_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*

Tabla 39. Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre

Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre	
Entidad federativa	Monto (pesos)
Baja California	25,973,100.00
Baja California Sur	106,046,573.00
Campeche	11,978,221.00
Colima	24,425,437.00
Chiapas	1,051,531.00
Guerrero	42,483,378.00
Jalisco	48,440,080.00
Michoacán	1,872,239.00
Nayarit	50,722,902.00
Oaxaca	10,075,384.00
Quintana Roo	280,665,793.00
Sinaloa	21,281,886.00
Sonora	27,115,539.00
Tabasco	14,702.00
Tamaulipas	-1.00
Veracruz	17,053,720.00
Yucatán	8,099,591.00
Total	677,300,075.00
Elaboración: EY con base en cifras de SEMARNAT	

11.3. Flujos recaudados por el SGM

En los Estados Financieros del SGM¹²⁷, los Auditores Independientes señalan que en ejercicio 2017 el SGM recibió primas por descubrimiento y contraprestaciones por 626.7 millones de pesos, conforme a lo siguiente:

a. Ingresos por Primas por Descubrimiento y Contraprestaciones

El ingreso que se recibe por concepto de Primas por Descubrimiento (regalías) corresponde al porcentaje fijo o variable sobre el valor de facturación o liquidación de los minerales o sustancias que se obtienen durante la vigencia de las concesiones mineras y que debe ser cubierto por el concesionario al Servicio Geológico Mexicano de forma periódica conforme a su Título de Asignación Minera.

¹²⁷<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/VII/LAU.05.DAR.pdf>

En este rubro se incluyen las primas por descubrimiento (regalías) y contraprestaciones por licitaciones, lo que representa un total de \$ 626,683,558 conformado por \$ 619,538,458 integrándose por los pagos realizados por Minera Media Luna, S. A. de C. V. por \$ 180,418,068; Mexicana de Cobre, S. A. de C. V. por \$ 119,423,978; Minera Tizapa, S. A. de C. V. por \$ 85,707,073; Agnico Eagle México, S. A. de C. V. por \$ 52,914,285; Minera Madero S. A. de C. V. por \$ 49,510,633, Exportadora de Sal, S. A. de C. V. por \$ 45,701,684;; Grupo Fertinal, S. A. de C. V. por \$ 24,951,811; Desarrollos Mineros El Águila, S. A. de C. V. por \$ 24,050,995; Desarrollos Mineros San Luis S. A. de C. V. por \$ 16,460,544; Compañía Minera Cuzcatlán S. A. de C. V. por \$ 12,755,302 y Minera Tayahua, S. A. de C. V. por \$ 6,902,813; Materiales Industrializados, S. A. de C. V. por \$ 547,043; CPC Sojitz Minería S. de R. L. de C. V. por \$ 40,358 y Compañía Minera Peña de Bernal, S. A. de C. V. por \$ 153,871. El importe de los ingresos por Contraprestación por Licitación de proyectos asciende a la cantidad de \$ 7,145,100, conformados por Desarrollos Mineros Fresne, S. de R. L. de C. V. (Penmont) por \$ 2,010,827 y Minera Real de Ángeles, S. A. de C. V. (Amelia) por \$ 5,134,273.

11.4. **Dividendo Estatal**

De acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex pagaría un Dividendo Estatal de cero pesos para 2017 derivado de los resultados financieros negativos observados durante el ejercicio 2016¹²⁸.

Requisito 4.3. Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta

Se considera que para ninguna de las dos industrias extractivas este supuesto es aplicable en México.

Requisito 4.4. Ingresos por transporte

Para ambos casos, se considera que este flujo no es aplicable ya que es un pago que se hace a terceros, y no directamente al Estado. En este sentido, este flujo no deberá ser incluido en este Informe EITI.

Requisito 4.5. Transacciones relacionadas con las empresas de titularidad estatal

Se considera que para ninguna de las dos industrias extractivas este supuesto es aplicable en México debido a que no se identifican pagos efectuados por las compañías a las empresas de titularidad estatal.

Requisito 4.6. Pagos subnacionales

Se considera que las transferencias subnacionales mencionadas no aplican conforme al requisito 4.6, puesto que en México no se identifican pagos directos de las empresas a favor de entidades gubernamentales subnacionales.

¹²⁸ <https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf>

12. **RECOPILACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS**

Requisitos 4.7 Nivel de Desglose; 4.8 Puntualidad de los Datos y 4.9 Calidad y Garantía de Datos

Metodología

Para la elaboración de la conciliación de ingresos en el presente Informe EITI entre los pagos que reportan las empresas de las industrias extractivas y la recaudación del gobierno, el Administrador Independiente realizó un análisis de los flujos de ingresos incluidos en los TDR. Con base en esto y, dado que se estaban excluyendo del listado de ingresos a ser conciliados algunas contraprestaciones que se consideran relevantes en relación a los pagos realizados por contratistas privados, el Administrador Independiente en la sesión de trabajo del día 13 de diciembre de 2019 propuso realizar una reclasificación para incorporar los flujos que se consideran relevantes, mismos que se detallan más adelante. Lo anterior, tomando en cuenta el contenido del Requisito 4 “Recaudación de Ingresos” del Estándar EITI.

Derivado de lo anterior, el objetivo primordial de este requisito es que el Administrador Independiente realice una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas para así tener un mejor entendimiento de los flujos derivados de las empresas hacia las distintas entidades gubernamentales.

En este sentido, a continuación se señalan los flujos de mayor importancia derivados del sector extractivo que fueron conciliados por el Administrador Independiente:

Sector Minero:

- i. Impuesto sobre la renta
- ii. Derecho sobre minería
- iii. Derecho especial sobre minería
- iv. Derecho extraordinario sobre minería
- v. Derecho adicional sobre minería

Sector Hidrocarburos:

- i. Impuesto sobre la renta
- ii. Impuesto sobre la actividad de exploración y extracción
- iii. Derecho de Exploración de Hidrocarburos
- iv. Derecho de Extracción de Hidrocarburos
- v. Derecho por la Utilidad Compartida
- vi. Cuota Contractual para la Fase Exploratoria
- vii. Regalía Base

- viii. Regalía Adicional
- ix. Bono a la Firma (Pago por desempate)
- x. Participación del Estado en la Utilidad Operativa

En la presente sección, con base en la información disponible el Administrador Independiente llevó a cabo la conciliación considerando las cifras proporcionadas tanto por las entidades declarantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, como las presentadas por el Gobierno.

12.1. Empresas y entidades gubernamentales que manifestaron interés

Un elemento fundamental del EITI es la declaración de los pagos e ingresos provenientes de la Industria Extractiva, por lo que se requiere que todos los países implementadores divulguen información sobre las cantidades que las empresas extractivas pagan por concepto de impuestos, regalías y otros pagos, y las cantidades que reciben las entidades gubernamentales. Estos datos deben ofrecer un panorama completo de los ingresos totales que provienen de estos sectores de la economía.

Sector Hidrocarburos

- **Sector Público**

Para efectos del Informe EITI, para la empresa productiva del Estado, se considerará únicamente la subsidiaria enfocada en la exploración y extracción de hidrocarburos, es decir, Pemex Exploración y Producción (“PEP”), dado el peso relativo que esta empresa representa de los ingresos petroleros del país.

- **Sector Privado**

Debido a que los Informes correspondientes a 2017 y 2018 se realizaron de manera simultánea, las compañías declarantes son las mismas en ambos Informes dado que proporcionaron información para ambos años de manera simultánea. Derivado de lo anterior, fueron 15 empresas a las cuales se invitó a participar. No obstante, 13 de ellas fueron las que mostraron interés en proporcionar información sobre los pagos realizados al gobierno por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. En este aspecto, es relevante mencionar que la invitación se realizó de manera uniforme a la AMEXHI, con la finalidad de incluir en el Informe a todas las empresas que integran dicha asociación. No obstante, lo anterior, el conjunto de compañías cuyos datos de contacto fueron proporcionados al Administrador Independiente, fueron las siguientes:

Tabla 40. Empresas contactadas sector hidrocarburos

#	Empresa
1	ENI
2	Fieldwood
3	Shell
4	Exxon Mobil
5	Petrobal
6	BP
7	PEMEX
8	BHP
9	Total
10	Repsol
11	Wintershall DEA
12	Equinor
13	Jaguar
14	Chevron
15	Lukoil

Elaboración: EY

Sector Minero

Con respecto al Sector Minero, el valor total de la producción minero-metalúrgica en 2017 fue de 12,772 millones de dólares en 2017, de conformidad con CAMIMEX¹²⁹. Al respecto, los grupos mineros a los que se les invitó a participar en el presente Informe representan el 71% del valor de dicha producción, los cuales se enlistan a continuación:

Tabla 41. Valor de producción minera de grupos incluidos en Informe EITI

Grupos Mineros	%Valor de la Producción 2017	% Acumulado
Grupo México	22.1	22.1
Fresnillo PLC	13.6	35.7
New Mont Gold Corp	8.7	44.4
Peñoles	6.8	51.2
Frisco	5.0	56.2
Agnico Eagle	2.9	59.1
Plata Panamericana	2.3	61.4
Torex	1.9	63.3
Alamos Gold	1.7	65.0

¹²⁹ https://www.camimex.org.mx/files/4415/3073/8309/02_info_2018.pdf

Grupos Mineros	%Valor de la Producción 2017	% Acumulado
Peña Colorada	1.6	66.6
Lea Gold	1.5	68.1
Argonaut Gold	1.0	69.1
Carrizal Mining	0.8	69.9
Ternium Las Encinas	0.8	70.6
Baramin	0.2	70.9
Total	70.9	70.9

Elaboración: EY con base en CAMIMEX

Cabe hacer notar que los grupos empresariales arriba enlistados comprenden en la mayoría de los casos, a más de una razón social. Por lo anterior, la conciliación de la información de un grupo empresarial podrá abarcar a una o más empresas (razones sociales).

12.1.1. Obtención, procesamiento y verificación de la información

a) Obtención de la información

Para realizar la recopilación de la información, el Administrador Independiente elaboró los formatos de solicitud de información, los cuales fueron enviados a las empresas participantes. Adicionalmente, se solicitó documentación de soporte adicional como: i) declaraciones anuales ante el SAT, ii) estados financieros auditados, iii) reportes de la BMV, iv) Reporte 10K o 20F y/o Reporte SIPAC, según resultara aplicable.

Cabe resaltar que el secreto fiscal que establece el CFF en el artículo 69, a la letra dispone lo siguiente: *“El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados (...)”*.

b) Proceso y verificación de la información

Posteriormente, el Administrador Independiente dio orientación y ofreció capacitación a las entidades declarantes sobre el modo de completar las plantillas para la presentación de información. Lo anterior se realizó mediante talleres presenciales, así como llamadas telefónicas y orientación vía correo electrónico. Adicionalmente, se estuvieron atendiendo las dudas puntuales de las empresas declarantes en el llenado de la información y envío de la información solicitada vía telefónica y correo electrónico.

Posteriormente, el envío de la información se realizó por parte de los representantes legales de las mismas, mismos que formalizaron el envío de la información mediante cartas bajo protesta del envío de información veraz. Una vez recibida la información y, en los casos en

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

los cuales se identificaron inconsistencias, se procedió a realizar la consulta pertinente a la empresa y/o al organismo estatal involucrado, y se requirió la información complementaria, llevándose a cabo las sesiones de trabajo necesarias a efectos de aclarar las diferencias y conciliar la información.

En total, derivado de la mecánica para la obtención de información, seguimiento, aclaraciones y orientación a las entidades declarantes, se intercambiaron más de 200 correos electrónicos con las mismas.

A continuación, se muestran las plantillas¹³⁰ mediante las cuales el Administrador Independiente solicitó la información a las entidades declarantes:

Ilustración 33. Plantillas de Información Asignaciones

Concepto	Pesos mexicanos			Documentación de respaldo ⁴				
	Año 2017			Año 2017				
	Impuesto determinado ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos	Reporte SIPAC
Derecho de Exploración de Hidrocarburos								
Derecho de Extracción de Hidrocarburos								
Derecho por la Utilidad Compartida								
Impuesto sobre la Renta								
Impuesto por la actividad de exploración y extracción								
Total SAT								

Ilustración 34. Plantilla de Información Contrato de Licencia

Concepto	Dólares de EEUU (excepto donde se indica)			Documentación de respaldo ⁴				
	Año 2017			Año 2017				
	Contribución determinada ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos	Reporte SIPAC
Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (pesos)								
Regalía Base								
Sobre Regalía								
Bono a la firma								
Total Contribuciones por Contrato (pesos)								
Total Contribuciones por Contrato (dólares)								

¹³⁰ Para la elaboración del presente estudio, el Administrador Independiente gestionó con cada empresa participante convenios para la protección de la confidencialidad de la información proporcionada. Junto con los formularios, se obtuvieron cartas donde se declara que la información entregada es veraz y completa, y se manifiesta que el Administrador Independiente únicamente empleará la información recabada para propósitos estadísticos analíticos y de conciliación en la elaboración del Informe EITI.

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Ilustración 35. Plantilla de Información Contrato de Producción Compartida

Concepto	Barriles (excepto donde se indica)			Documentación de respaldo ⁴				
	Año 2017			Año 2017				
	Contribución determinada ²	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos	Reporte SIPAC
Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (pesos)								
Regalía Base (barriles petróleo)								
Regalía Base (barriles condensado)								
Regalía Base (mmbtu de gas)								
Participación del Estado en la Utilidad Operativa (barriles petróleo)								
Participación del Estado en la Utilidad Operativa (barriles condensado)								
Participación del Estado en la Utilidad Operativa (mmbtu gas)								
Bono a la firma								
Total Contribuciones por Contrato (pesos)								
Total Contribuciones por Contrato (dólares)								
Total Contribuciones por Contrato (barriles petróleo)								
Total Contribuciones por Contrato (barriles condensado)								
Total Contribuciones por Contrato (mmbtu gas)								

Ilustración 36. Plantillas de Información Impuestos Hidrocarburos

Concepto	Pesos mexicanos			Documentación de respaldo ⁴			
	Año 2017			Año 2017			
	Impuesto determinado ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos
Impuesto sobre la Renta							
Impuesto por la actividad de exploración y extracción							
Total Contribuciones							

Ilustración 37. Plantilla de Información Flujos Medioambientales

Flujos Medioambientales ²	Pesos mexicanos	Pesos mexicanos
	Año 2017	Año 2018
Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD)		
Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD		
Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I		
Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable) Artículos 232 C y 232 D de la LFD		

Ilustración 38. Plantilla de Información Sector Minería

Concepto	Pesos mexicanos			Documentación de respaldo ⁴			
	Año 2017			Año 2017			
	Impuesto Determinado ¹	Especificar cualquier devolución, crédito, compensación o beneficio fiscal otorgado durante el ejercicio	Monto neto pagado	Reporte a la Bolsa Mexicana de Valores	Estados Financieros auditados ⁵	Reporte 10K o 20F ⁶	Declaración Anual de impuestos
Derecho sobre minería							
Derecho especial sobre minería							
Derecho extraordinario sobre minería							
Derecho Adicional sobre Minería							
Impuesto sobre la renta							
Total SAT							

12.1.2. Aseguramiento de la calidad de la información

La información y la rendición de cuentas son elementos esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía interesada en los asuntos públicos que afectan su calidad de vida; sin embargo, no sólo se requiere de acceso a los documentos elaborados en dependencias y entidades gubernamentales o a la información proporcionada por las mismas, sino que la información y documentos deben ser útiles, confiables y que aunado a ello se pueda tener acceso oportuno y veloz a dichos documentos.

En este sentido, con base en el análisis de los procedimientos de auditoría y aseguramiento en las compañías declarantes y en las entidades del gobierno que participarán en el proceso de presentación de información al EITI, el Administrador Independiente confirmó que la información que presentan garantiza la credibilidad suficiente conforme al requisito 4.9 del Estándar EITI. Asimismo, derivado del análisis realizado por el Administrador Independiente, se observó que algunas de las compañías declarantes cotizan en una Bolsa de Valores por lo que es posible comprobar que la información que reportan ya está sujeta a reglas de auditoría bajo estándares internacionales.

De igual manera, con base en el CFF en su artículo 32-H, los contribuyentes quienes tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superior a un monto equivalente a \$708, 898,920.00 MXN deberán presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal.

En conclusión, con base en la información recabada se considera que las empresas que divulgarán su información para este Informe EITI, cuentan con procesos de auditoría tanto internos como externos, por lo que es razonable considerar que la información que será proporcionada es veraz y cumple con el requisito 4.9 del Estándar EITI.

12.2. Sector Hidrocarburos

Los ingresos recibidos por el FMP durante 2017 fueron de 439,057 millones de pesos, de los cuales el 99% correspondió a los derechos a cargo de PEMEX, mientras que el 1% restante provino de contraprestaciones de los CEE, como se observa a continuación:

Ilustración 39. Ingresos del Sector Hidrocarburos 2017

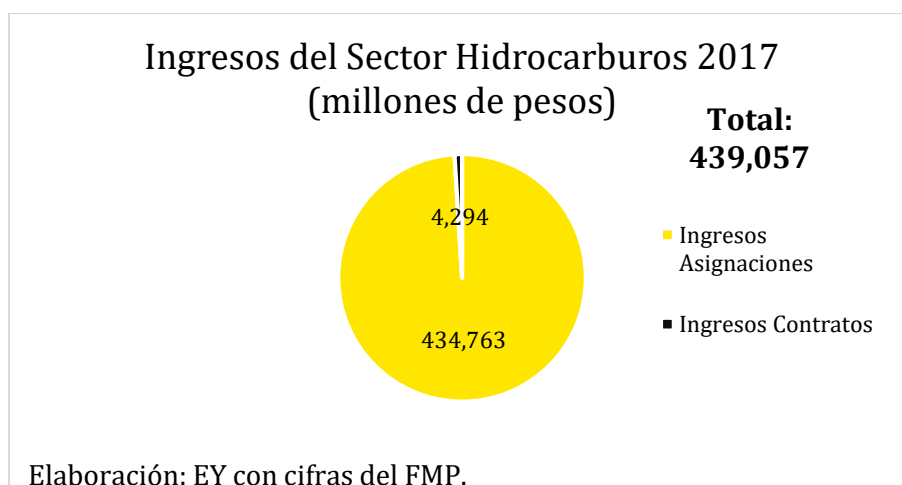


Ilustración 40. Ingresos Asignaciones 2017



Ilustración 41. Ingresos Contratos 2017



i) Sector Público

Petróleos Mexicanos

Derivado de lo anterior, los resultados de la conciliación del Asignatario Pemex, se encuentran a continuación:

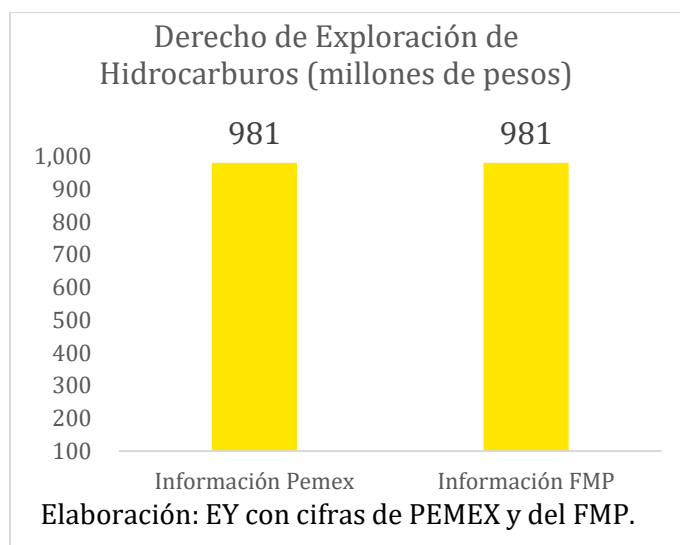
Tabla 42. Conciliación Asignaciones 2017

Conciliación Pemex 2017 (millones de pesos)								
Información Pemex	Información FMP	Diferencia	Información Pemex	Información FMP	Diferencia	Información Pemex	Información FMP	Diferencia
DEXPH			DEXTH			DUC		
981	981	0.02	58,523	58,687	164	372,903	375,095	2,193

Elaboración: EY con base en cifras de PEMEX y del FMP.

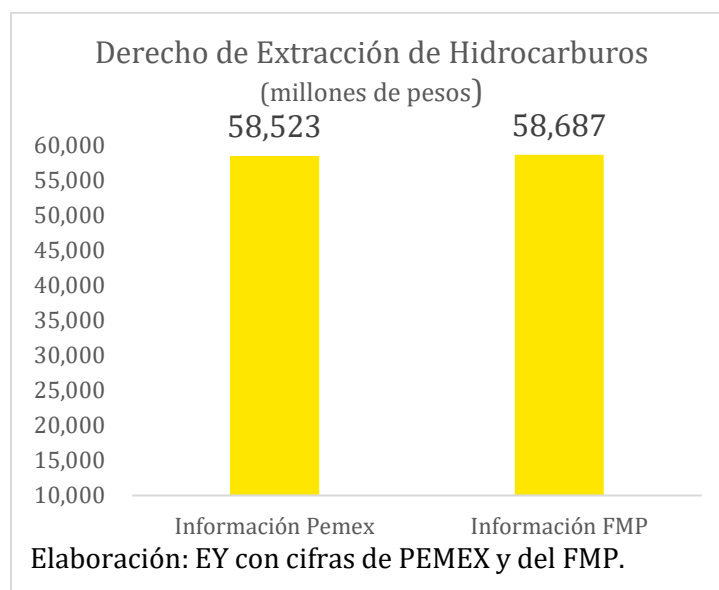
- Derecho de Exploración de Hidrocarburos. La diferencia entre lo reportado por PEMEX y el FMP es del 0.02%.

Ilustración 42. Conciliación Derecho de Exploración de Hidrocarburos 2017



- Derecho de Extracción de Hidrocarburos. La diferencia entre lo reportado por PEMEX y el FMP es del 0.28%.

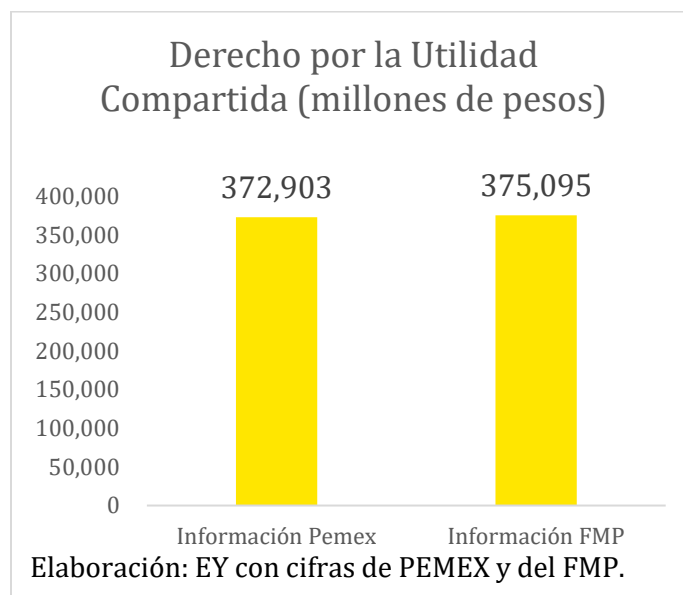
Ilustración 43. Conciliación Derecho de Extracción de Hidrocarburos 2017



- Derecho por la Utilidad Compartida

La diferencia entre lo reportado por PEMEX y el FMP es del 0.59%

Ilustración 44. Conciliación Derecho por la Utilidad Compartida 2017



Como se puede observar, los pagos al Estado reportados por Pemex en términos generales se encuentran alineados con los ingresos recibidos por el gobierno y, las diferencias encontradas se consideran inateriales debido a que son menores al 1%.

ii) Sector Privado

A continuación, se presentan los resultados de la conciliación de cada una de las contraprestaciones derivadas de los CEE.

Cuota Contractual por la Fase Exploratoria

El alcance de los montos reportados por las empresas declarantes, representa el 62% de la recaudación del gobierno por este concepto.

Ilustración 45. Conciliación Cuota Contractual Fase Exploratoria 2017



El diferencial anterior se explica por la cantidad limitada de empresas que reportaron pagos respecto al número total de empresas vigentes en la industria, ya que solamente reportaron información 13 de las 73 empresas con las que cuenta la industria.

Asimismo, es relevante recordar que esta contraprestación consiste en el pago de una cuota por cada km² del área contractual. En este sentido, los contratos reportados por las empresas abarcan una fracción de la superficie respecto la superficie total adjudicada en todas las rondas de licitación de contratos.

Regalía Base

Esta contraprestación se encuentra asociada al valor de los hidrocarburos producidos. En este sentido y, dado que durante 2017 en promedio hubo 14 contratos con producción, la recaudación agregada de todas las empresas del sector por este concepto ascendió a 2,249,590 dólares. No obstante, en el presente Informe de las empresas privadas solo Jaguar y Pantera reportaron pagos por este concepto¹³¹, por lo que el monto reportado es de 20,171 dólares. Adicionalmente, si bien Pemex también reportó pagos por concepto de regalía base en Contratos de Producción Compartida, estos pagos se contabilizan más adelante al analizar la contraprestación “Participación del Estado en la Utilidad Operativa” debido a que Pemex reportó de manera conjunta la regalía base y la Participación del Estado en especie.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta la conciliación a nivel proyecto de los montos reportados por las entidades declarantes y se concilia con lo registrado por el FMP también **a nivel proyecto**:

¹³¹ Si bien Pemex también reportó pagos por este concepto, la conciliación de la regalía base se realiza junto con la Participación del Estado en la Utilidad Operativa debido a que reportó el pago de ambas contraprestaciones de manera agregada.

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Tabla 43. Conciliación Regalía Base por Proyecto

Conciliación Regalía Base por Proyecto (cifras en USD)						
Num. Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)
CNH-R02-L03-CS-01/2017	Jaguar	Operador	50%	16,121	16,121	0.0
	Vista O&G	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI		
CNH-R02-L03-VC-02/2017	Jaguar	Operador	100%	509	509	0.0
CNH-R02-L02-A4.BG/2017	Pantera	Operador	100%	2,105	2,105	0.0
CNH-R02-L02-A5.BG/2017	Pantera	Operador	100%	330	330	0.0
CNH-R02-L02-A10.CS/2017	Pantera	Operador	50%	1,105	1,105	0.0
	Vista O&G	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI		
Total				20,171	20,170	0.0

Elaboración: EY con base en cifras de empresas y del FMP.

Regalía Adicional

Al igual que la regalía base, esta contraprestación se encuentra asociada al valor de los hidrocarburos producidos. Las entidades declarantes reportaron en total 317,267 dólares por pagos de regalía adicional.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta la conciliación a nivel proyecto de los montos reportados por las entidades declarantes y se compara con lo registrado por el FMP también **a nivel proyecto**:

Tabla 44. Conciliación Regalía Adicional por Proyecto

Conciliación de Pagos por concepto de Regalía Adicional (cifras en dólares)						
Num. Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)
CNH-R02-L03-CS-01/2017	Jaguar	Operador	50%	190,719	190,719	0
	Vista O&G	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI		
CNH-R02-L03-VC-02/2017	Jaguar	Operador	100%	12,361	12,361	-0
CNH-R02-L02-A4.BG/2017	Pantera	Operador	100%	53,015	53,015	-0
CNH-R02-L02-A5.BG/2017	Pantera	Operador	100%	12,830	12,830	-0
CNH-R02-L02-A10.CS/2017	Pantera	Operador	50%	48,341	48,341	-0
	Vista O&G	No Operador	50%	Empresa No Participante en EITI		
Total				317,267	317,266	-0

Elaboración: EY con base en cifras de empresas y del FMP.

Participación del Estado en la Utilidad Operativa

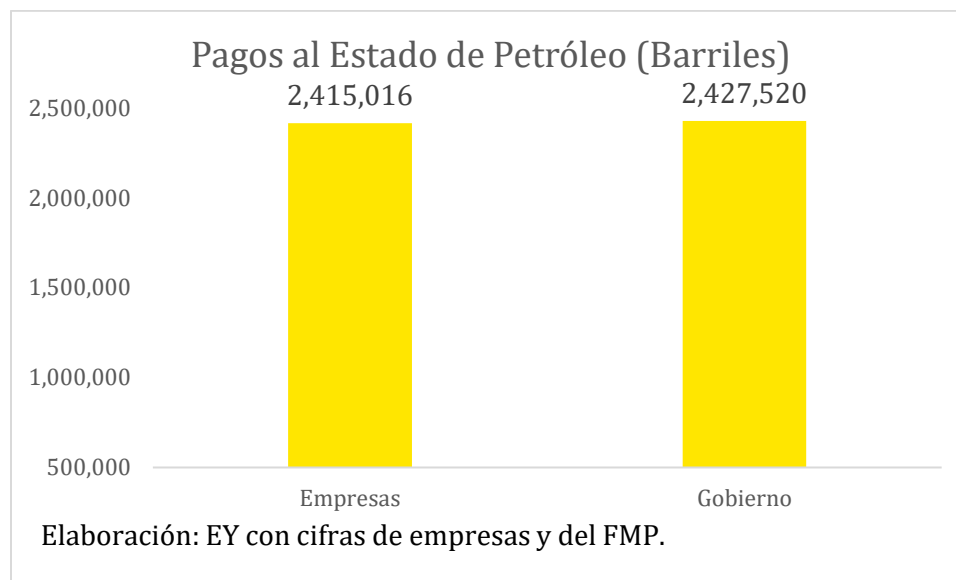
En los Contratos de Producción Compartida, los pagos al Estado son en especie, es decir, en barriles de petróleo, condensado y/o millones de BTU para el caso del gas natural.

A continuación, se reporta la conciliación entre lo reportado por las empresas y el gobierno. La única empresa que reportó pagos al Estado en 2017 en especie bajo un contrato de producción compartida fue Pemex. Asimismo, Pemex reportó los pagos en especie de manera agregada considerando la regalía base más la participación del Estado en la Utilidad Operativa.

Por otra parte, la cifra reportada por el gobierno corresponde al monto que el FMP reporta como el total del volumen entregado en el punto de medición para los contratos de producción compartida entregado al comercializador del Estado:

- En relación a los pagos derivados del petróleo, hay una diferencia del 1% entre la información presentada por las empresas que reportan y lo registrado por el Gobierno:

Ilustración 46. Conciliación Pagos al Estado de Petróleo (Barriles) 2017



A continuación, se muestra el comparativo de los pagos reportados por las empresas y lo registrado por el FMP a nivel proyecto:

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Tabla 45. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (petróleo)

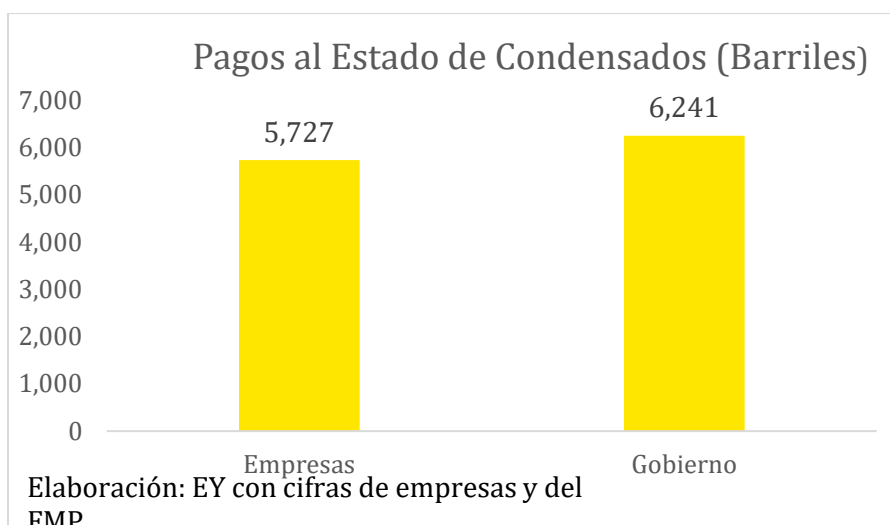
Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
Petróleo (barriles)							
CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017	Petrofac	Operador	36%	Empresa No Participante en EITI	41,275	36.0	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	64%	26,416			
CNH-M1-EK-BALAM/2017	Pemex	Operador	100%	2,388,600	2,387,513	0.0	
Total				2,415,016	2,428,788	1	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

*Incluye regalía base,

Elaboración: EY con base en cifras de empresas y del FMP.

- En relación a los pagos derivados de los condensados, hay una diferencia del 4%.

Ilustración 47. Conciliación Pagos al Estado de Condensados (Barriles) 2017



A continuación, se muestra el detalle de los pagos reportados por las empresas y lo registrado por el FMP a nivel proyecto:

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Tabla 46. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (condensados)

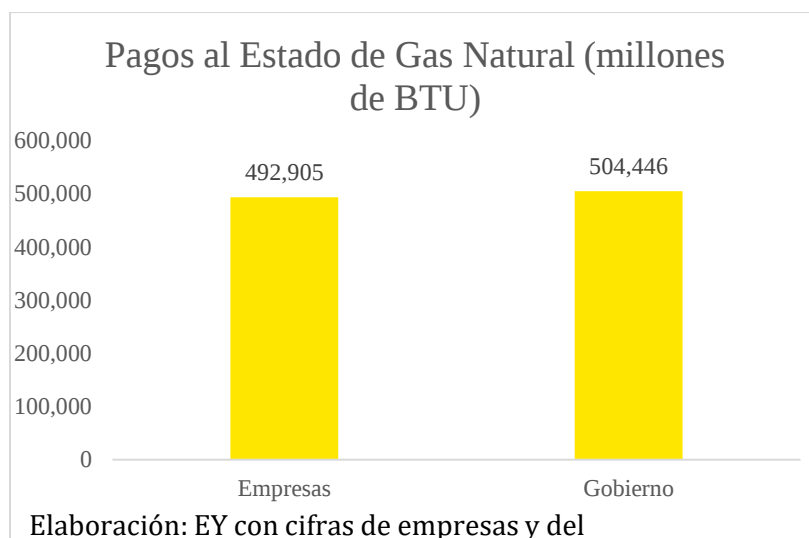
Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
Condensados (barriles)							
CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017	Petrofac	Operador	36%	Empresa No Participante en EITI	655	36.0	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	64%	419			
CNH-M1-EK-BALAM/2017	Pemex	Operador	100%	5,308	5,307	0.0	
Total				5,727	5,962	4	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

*Incluye regalía base.

Elaboración: EY con base en cifras de empresas y del FMP.

- En relación a los pagos derivados del gas natural, hay una diferencia del 3%.

Ilustración 48. Conciliación Pagos al Estado de Gas Natural 2017



A continuación, se muestra el detalle de los pagos reportados por las empresas y lo registrado por el FMP a nivel proyecto:

Tabla 47. Conciliación de Part. Del Estado en la Utilidad por proyecto (gas natural)

Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
Gas Natural (millones de BTU)							

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Conciliación de Pagos por concepto de Part. Del Estado en la Utilidad*							
Contrato	Contratista	Rol	Participación	Empresa	FMP	Diferencia (%)	Comentario
CNH-M2-Santuario-El Golpe/2017	Petrofac	Operador	36%	Empresa No Participante en EITI	37,109	36.0	La diferencia se explica porque el socio no participa en el presente Informe
	Pemex	No Operador	64%	23,750			
CNH-M1-EK-BALAM/2017	Pemex	Operador	100%	469,155	468,962	0.0	
Total				492,905	506,071	3	La diferencia se debe a la falta de reporte de socios operadores.

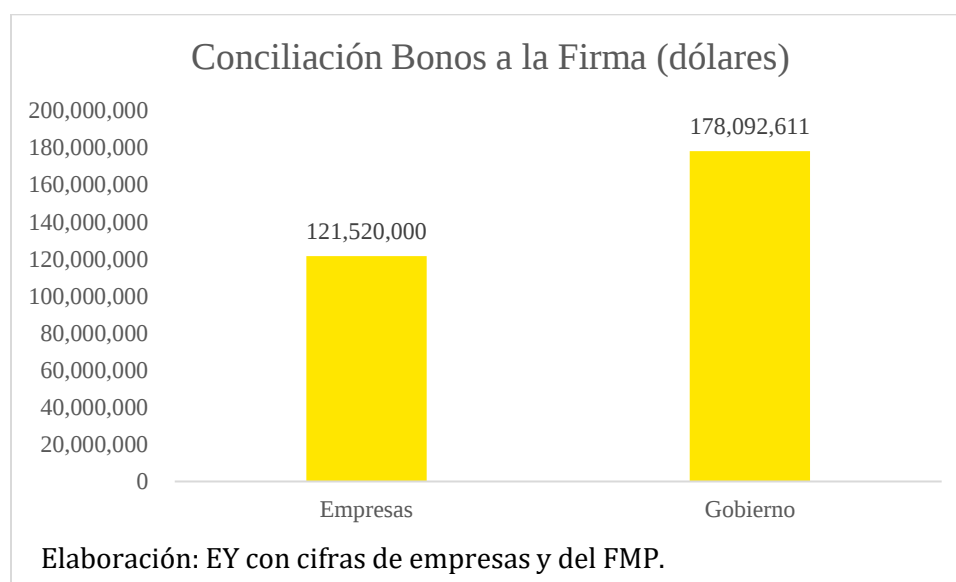
*Incluye regalía base

Elaboración: EY con base en cifras de empresas y del FMP.

Bonos a la Firma

Los montos reportados por las empresas declarantes representaron el 68% de la recaudación del gobierno por esta contraprestación en 2017.

Ilustración 49. Conciliación Bonos a la Firma 2017



A continuación, se presenta la conciliación de los bonos a la firma y lo registrado por el FMP a nivel proyecto, es decir, por cada CEE reportado por las empresas:

Tabla 48. Conciliación Bonos a la Firma por Proyecto

Conciliación Bonos a la Firma por Proyecto (cifras en USD)
--

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Contratista	Núm. Contrato	Monto reportado por empresa (usd)	Monto reportado por FMP (usd)	Diferencia (%)
BHP - Pemex	Trión	62,400,000	62,400,000	0
Jaguar	CNH-R02-L03-CS-01/2017	28,890,000	28,890,000	0
Jaguar	CNH-R02-L03-TM-01/2017	26,100,000	26,100,000	0
Pantera	CNH-R02-L02-A7.BG/2017	4,130,000	4,130,000	0
Total		121,520,000	121,520,000	0

Elaboración: EY con base en cifras de empresas y del FMP.

Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Como se mencionó previamente, este impuesto es pagado tanto por Pemex como por las compañías privadas.

La diferencia entre lo reportado por los contribuyentes (Pemex y empresas privadas) respecto a lo reportado por el gobierno es del 2.8%, lo cual se explica por la falta de compañías por reportar.

- Es relevante mencionar que Pemex contribuyó con el 92% respecto al monto total recaudado por el SAT.

Ilustración 50. Conciliación Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción 2017



Impuesto sobre la Renta – Sector Hidrocarburos

La cifra reportada por Pemex de pérdida fiscal en los CEE durante el ejercicio 2017 fue de 1,685.9 millones de pesos, por lo cual, debido a las pérdidas fiscales observadas el impuesto causado no presentó flujo hacia el Estado.

Por otra parte, en la información de la cuenta pública elaborada por la SHCP, se puede apreciar el registro de *ISR de Asignatarios y contratistas* por un monto de -5,528.3 millones de pesos, lo cual se explica principalmente porque las empresas participantes en el sector se

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

encuentran en etapas tempranas de la exploración o el desarrollo, donde predomina la inversión, y aun no existe producción.

Flujos Medioambientales Hidrocarburos

En relación a los flujos medioambientales, la única empresa que reportó pagos por estos conceptos fue Pemex, como se muestra a continuación:

Tabla 49. Flujos Medioambientales Hidrocarburos 2017

Flujos Medioambientales Hidrocarburos 2017				
Empresa / Concepto	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable).Artículos 232 C y 232 D de la LFD
PEMEX*	8,927,198			
Fieldwood				
Shell				
Exxon Mobil				
Petrobal				
BP				
BHP				
Total				
Repsol				
Wintershall DEA				
Equinor				
Jaguar				
Chevron				
TOTAL (MXN)	8,927,198	0	0	0

Elaboración: EY con cifras reportadas por empresas.

*PEMEX únicamente proporcionó información validada respecto al Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) – del artículo

223 de la LFD. Asimismo, PEMEX comentó que, respecto al Pago de derechos correspondientes al artículo 222 de la LFD, así como aquellos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales y Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, no tuvo oportunidad de validar internamente la información de los pagos realizados en el ejercicio 2017, sin embargo, comentó que plantearía entregarla al GMN más adelante.

Por otra parte, el resto de las empresas del sector hidrocarburos no reportaron información al respecto del pago de estos derechos en el ejercicio 2017.

Conclusión

En términos generales, las diferencias encontradas en la conciliación de los pagos derivados de las contraprestaciones en los CEE reportados por las compañías respecto a los montos reportados por el gobierno a través del FMP, se deben a la falta de participación en el presente Informe de los socios en los contratos que operan mediante la figura de consorcios.

12.3. Sector Minería

Con base en la información proporcionada por las empresas privadas del sector minero¹³², a continuación, se muestran los flujos a conciliar discutidos en la sesión de trabajo del día 13 de diciembre de 2019, los cuales son los siguientes:

Tabla 50. Flujos reportados por grupos mineros

#	Grupo Minero	Derecho sobre minería (MXN)	Derecho especial sobre minería* (MXN)	Derecho extraordinario sobre minería (MXN)	Derecho adicional sobre minería (MXN)	Impuesto sobre la Renta** (MXN)	Total (MXN)
1	Grupo México	96,507,090.0	1,618,388,137.0	16,704,116.0	0.0	6,338,608,650.0	8,070,207,993.0
2	Grupo Peñoles	18,926,205	651,608,488	152,994,447	0	4,722,263,206	5,545,792,346
3	Grupo Fresnillo	13,322,875	408,102,352	139,999,195	0	3,490,371,100	4,051,795,522
4	New Mont Gold Corp	No reportó					
5	Agnico Eagle	191,994,479	43,061,097	0	0	662,001,986	897,057,561
6	Torex	No reportó					

¹³² Dado que las empresas participantes no conforman la totalidad del sector los flujos a conciliar únicamente contemplan la información presentada por dichas empresas.

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

#	Grupo Minero	Derecho sobre minería (MXN)	Derecho especial sobre minería* (MXN)	Derecho extraordinario sobre minería (MXN)	Derecho adicional sobre minería (MXN)	Impuesto sobre la Renta** (MXN)	Total (MXN)
7	Plata Panamericana	32,914,760	157,563,661	28,663,265	0	184,087,218	403,228,904
8	Alamos Gold	8,549,902	67,617,199	18,960,065	0	131,443,317	226,570,483
9	Peña Colorada	8,502,608.00	89,109,652.00			125,568,982	125,568,982
10	Argonaut Gold	0	9,014,821	14,715,943	0	0	23,730,764
11	Las Encinas	56,525,831	14,439,676			161,580,170	232,545,677
12	Baramin	3,586,586	656,141			9,725,573	13,968,300
13	Carrizal Mining	No reportó					
14	First Majestic	No participante					
15	Greatpanther	No reportó					
16	LEA Gold	5,921,946		22,296,695			28,218,641
TOTAL		428,249,674	2,970,451,572	394,333,726	0	15,825,650,202	19,618,685,173

*Los montos correspondientes a este derecho son los montos netos pagados reportados por las empresas, una vez que se acredita contra este el derecho sobre minería, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos.

**Los montos de ISR presentados corresponden a los flujos de efectivo netos pagados por las empresas, los cuales pueden ser distintos al impuesto determinado en el ejercicio.

Elaboración: EY con base en cifras reportadas por grupos mineros.

Derivado de lo anterior, a continuación, se muestra un desglose por cada uno de los derechos mineros, así como con el ISR, los cuales se concilian de manera agregada con la información publicada en la Cuenta Pública de la SHCP.

Derecho sobre minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron únicamente el 17% de la recaudación por parte del SAT de este derecho.

Ilustración 51. Conciliación Derecho sobre minería 2017



Derecho especial sobre minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron el 81% de la recaudación por parte del SAT de este derecho.

Ilustración 52. Conciliación Derecho especial sobre minería 2017



Derecho adicional sobre minería

- Ninguno de los grupos mineros reportó pagos por este derecho. Por su parte, la recaudación del SAT por este concepto fue 39 millones de pesos.

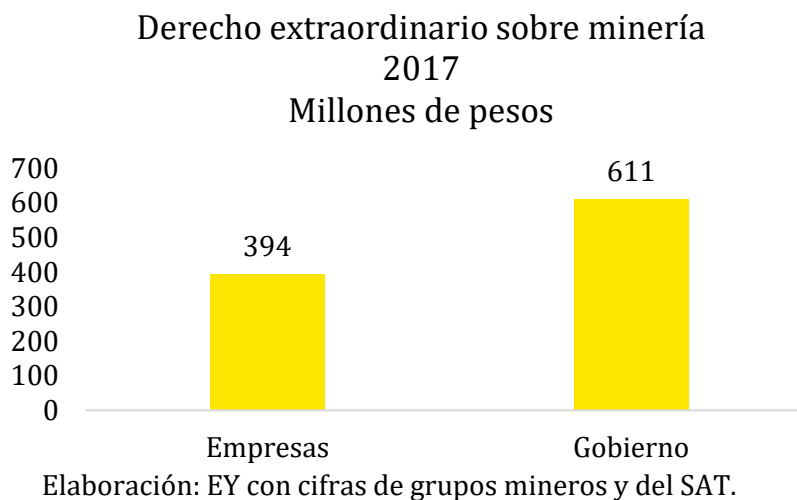
Ilustración 53. Conciliación Derecho adicional sobre minería 2017



Derecho extraordinario sobre minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron el 65% de la recaudación por parte del SAT de este derecho.

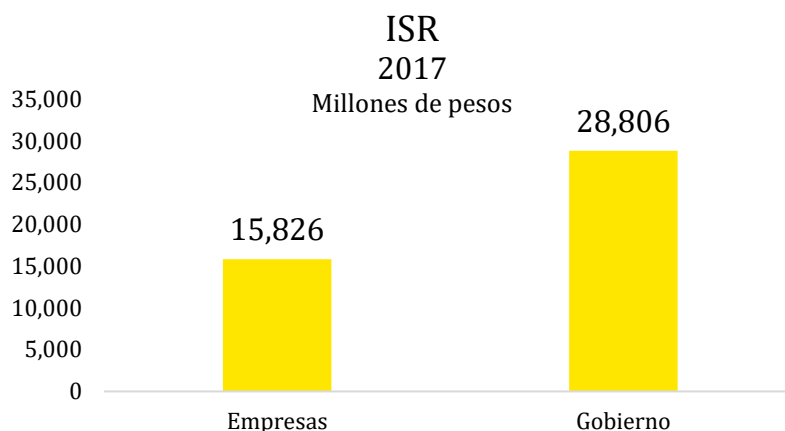
Ilustración 54. Conciliación Derecho extraordinario sobre minería 2017



Impuesto sobre la Renta - Sector Minería

- Los montos reportados por los grupos mineros representaron el 55% de la recaudación por parte del SAT de este impuesto.

Ilustración 55. Conciliación ISR Minería 2017



Elaboración: EY con cifras de grupos mineros y de SHCP.

Flujos Medioambientales Minería

Se presenta la información referente a los pagos ambientales establecidos en la LFD reportados por las empresas del sector minería de manera unilateral para 2017:

Tabla 51. Flujos Medioambientales Minería 2017

Flujos Medioambientales Minería 2017				
Grupo Minero	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas reservas - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable).Artículos 232 C y 232 D de la LFD
Grupo México	1,795,693,104			
Grupo Peñoles	139,971,703			
Grupo Fresnillo	125,360,008			

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Flujos Medioambientales Minería 2017				
Grupo Minero	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales - Capítulo VIII(Agua) - Artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas reservas - Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes) - Artículo 276, Artículo 277-A, Artículo 277-B de la LFD	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento - Artículo 34 fracción XV, Artículo 118, Artículo 124 fracción I	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. (En caso de ser aplicable). Artículos 232 C y 232 D de la LFD
New Mont Gold Corp				
Agnico Eagle				
Torex				
Plata Panamericana	1,886,247	14,605	5,179,254	
Alamos Gold	17,650,665	106,402	0	
Peña Colorada	22,693,352	458,515	12,178,978	
Argonaut Gold				
Las Encinas	6,783,389	190,032		
Baramin	21,154			
Carrizal Mining				
First Majestic				
Greatpanther				
LEA Gold	2,692,290			
TOTAL (MXN)	2,112,751,912	769,554	17,358,232	

Elaboración: EY con base en cifras reportadas por grupos mineros.

Conclusión

En conclusión, el alcance de la conciliación para el sector minería fue más limitado respecto al nivel de profundidad alcanzado para el sector hidrocarburos. En este sentido, el Administrador Independiente reitera la necesidad de establecer mecanismos para que la conciliación en el sector minería pueda realizarse a nivel contribuyente, por lo que se recomienda la realización de ajustes pertinentes en disposiciones emitidas por el gobierno que permitan la divulgación y conciliación de ingresos a nivel de cada contribuyente en materia de ISR.



EITI - Requisito 5

El requisito 5 establece que los países implementadores deberán divulgar una descripción de cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales, así como de la asignación y distribución de los ingresos obtenidos de las industrias extractivas.

Requisito 5 del EITI
Distribución de los ingresos
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información relacionada con la distribución de los ingresos, lo que permite a las partes interesadas entender cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales y, llegado el caso, subnacionales, así como entender dónde acaban los gastos sociales de las empresas. Los requisitos del EITI relativos a la distribución de los ingresos incluyen: (5.1) la distribución de recursos; (5.2) las transferencias subnacionales y (5.3) la gestión de los ingresos y de los gastos.

13. Divulgación del Destino de los Flujos para el Estado derivados de las Industrias Extractivas

Requisito 5.1: Distribución de ingresos de las industrias extractivas.

13.1. Marco Normativo

El destino de la recaudación derivada de las industrias extractivas se encuentra normada en las siguientes leyes:

Tabla 52. Legislación referente al destino de recursos

Instrumento legal	Artículos	Ingreso de que se trata	Destino
Ley Federal de Derechos	271 y 275	Derecho especial sobre minería Derecho adicional sobre minería Derecho extraordinario sobre minería	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	57	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	87	Ingresos Petroleros (XXX Bis. Ingresos Petroleros: los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cubrir los conceptos señalados en el artículo 16, fracción II, incisos	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
	88		Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

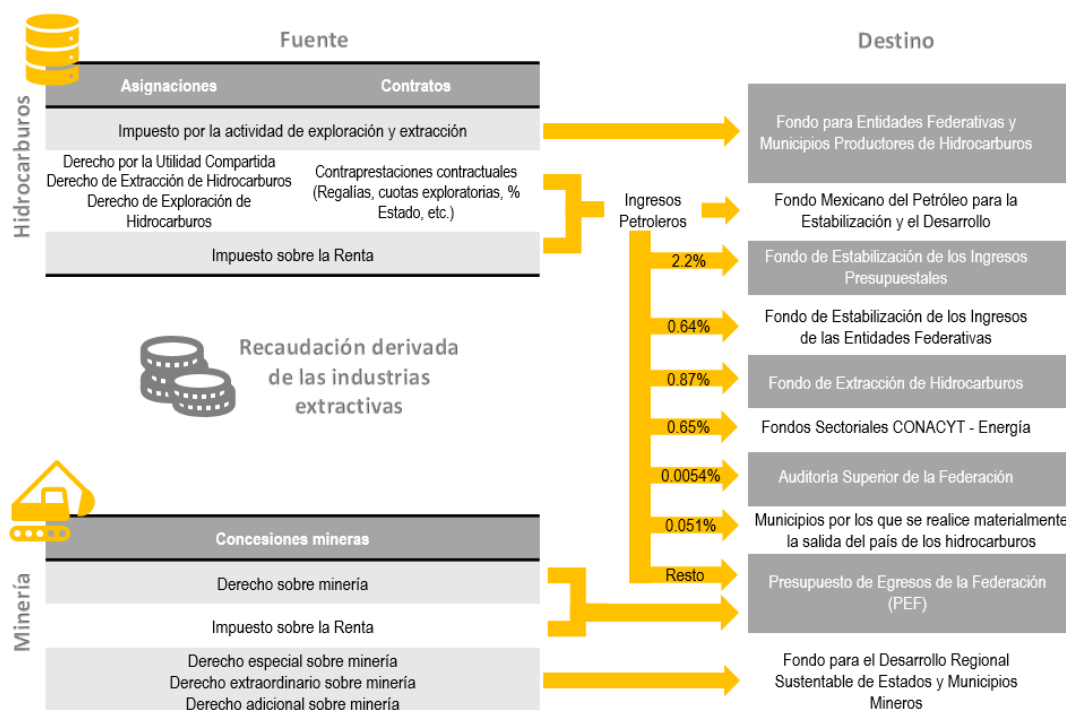
Instrumento legal	Artículos	Ingreso de que se trata	Destino
	90	<i>a) a g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación por el impuesto sobre la renta que se genere por los contratos y asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)</i>	Para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación en materia petrolera
	91		Fondo de Extracción de Hidrocarburos
	92		Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos
	93		Para cubrir el Presupuesto de Egresos
	94 a 97	Disminución del ahorro de largo plazo en el FMPED	Distintos destinos dependiendo del caso por el que se origina la transferencia.
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	16 fracción II	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo	Conforme LFPRH, establece el orden de prelación de los distintos destinos.
Ley de Coordinación Fiscal	-	Ingresos Participables (Para el caso de las industrias extractivas se integran a los ingresos participables: ISR Minero, Derecho sobre minería y el 80.29% de los Ingresos Petroleros – es decir, del ISR de Asignatarios y Contratistas, más el monto total de transferencias del FMPED)	Determinación de participaciones y aportaciones
	2o-A fracción II	LFPRH art. 92 (la transferencia para municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos)	Distribución entre las entidades y municipios que correspondan
	4o-B	LFPRH art. 91(Fondo de Extracción de Hidrocarburos)	Distribución entre las entidades que correspondan
Presupuesto de Egresos de la Federación	-	Recaudación total (todos los anteriores con excepción de aquellos con destino específico)	Distribución de participaciones y aportaciones, Gasto Federalizado y de Gobierno Federal conforme el propio PEF

Elaboración: EY

13.1.1.Breve descripción de la operación de los destinos contemplados en el marco normativo

A continuación, se presenta una breve descripción de la operación de cada uno de los destinos mencionados en la sección anterior, distinguiendo entre impuestos y derechos con destino específico, aquellos destinos específicos derivados de los Ingresos Petroleros, y finalmente aquellos asociados al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ilustración 56. Operación de destino de recursos de industrias extractivas



13.1.1.1. Reserva de largo plazo del FMP

Durante el ejercicio 2017, y derivado de excedentes en los ingresos petroleros observados respecto a los estimados, se constituyó la reserva de ahorro de largo plazo por un monto de 17,905.9 millones de pesos. Lo anterior, de conformidad con el orden de integración de los ingresos excedentes del Gobierno Federal. El registro de la transferencia para la reserva de largo plazo administrada por el FMP, se puede observar en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública¹³³:

Tabla 53. Ingresos Excedentes transferidos a reserva de largo plazo del FMP

Ingresos Excedentes Fracción I, Art. 19 y 93 de la LFPRH 2017			
Concepto	Total (millones de pesos)	Art. 93 (millones de pesos)	Fracción I, art. 19 (millones de pesos)
I. Ingresos excedentes brutos	149,508.4	55,972.2	93,536.2
II. Compensación faltantes otros rubros	10,502.7	10,502.7	0.0
III. Compensaciones	27,563.6	27,563.6	0.0

¹³³ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfpdc_201704.pdf

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Ingresos Excedentes Fracción I, Art. 19 y 93 de la LFPRH 2017			
Concepto	Total (millones de pesos)	Art. 93 (millones de pesos)	Fracción I, art. 19 (millones de pesos)
1. Mayor gasto no programable	0.0	0.0	
2. Atención a desastres naturales	4,000.0	4,000.0	
3. Incremento en costo de combustibles CFE	23,563.6	23,563.6	
IV. Ingresos excedentes netos (I-II-III)	111,442.1	17,905.9	93,536.2
FEIP (65%)	60,798.5		60,798.5
FEIEF (25%)	23,384.1		23,384.1
FIES (10%)	9,353.6		9,353.6
FMP (100% del art. 93)	17,905.9	17,905.9	0.0
Elaboración: EY con cifras de SHCP			

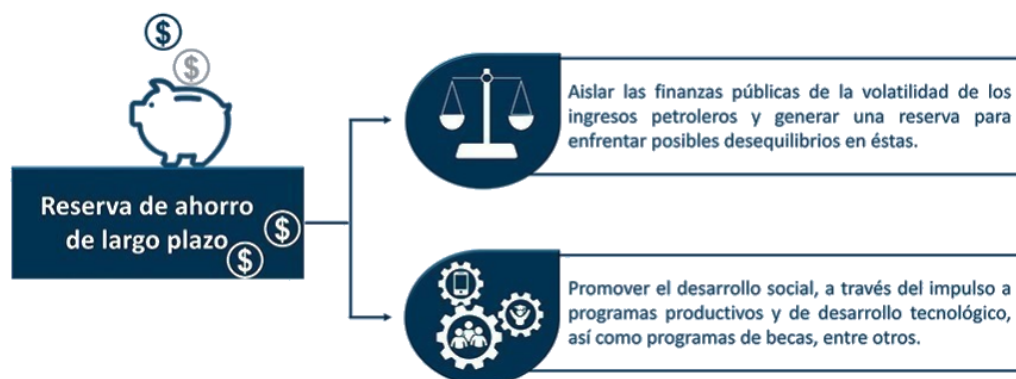
El FMP explica en su página de internet que la reserva de largo plazo del FMP se puede constituir por dos caminos:

Ilustración 57. Explicación de la Reserva de Ahorro del FMP



Una vez en la reserva, los recursos podrán emplearse en:

Ilustración 58. Objetivos de la Reserva de Ahorro del FMP



Las reglas que determinan los casos y montos que podrán emplearse de la reserva se establecen en los artículos 94 a 97 de la LFPRH.

- ▶ Cuando ya se tenga ahorrado al menos el 3% del PIB:
 - Del 100% del flujo que se destinaría a la reserva del Fondo para ese año, hasta el 60% se podrá destinar a becas, pensiones, ciencia y tecnología, e inversión en infraestructura. El 40% restante permanecerá en el Fondo.
 - La distribución de ese 60% se propone por el Comité Técnico del FMP a la Cámara de Diputados, para su integración en el Presupuesto de Egresos del ejercicio siguiente.
- ▶ Cuando ya se tenga ahorrado al menos el 10% del PIB:
 - Los rendimientos financieros reales que obtenga el Fondo se transferirán para su integración en el Presupuesto de Egresos.
- ▶ Los recursos de la reserva del Fondo podrán emplearse como soporte de última instancia del Presupuesto de Egresos, cuando:
 - Se presente una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y
 - Se agoten los recursos del Fondo de Estabilización de los Recursos Presupuestarios.

Requisito 5.3: Gestión de Ingresos y Gastos

13.1.2. Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico

1) Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Fondo se integra con recursos recaudados por concepto de derecho especial sobre minería, derecho adicional de minería y derecho extraordinario sobre minería.

La recaudación total de estos derechos se distribuirá como sigue:

- 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros
- 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para desempeñar las funciones administrativas del Fondo
- 20% restante a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se distribuirá:

- Entre las distintas entidades federativas, de acuerdo con el porcentaje del valor de la actividad extractiva en la demarcación, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, conforme el registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la SE en el año que corresponda.
- Una vez repartido entre las entidades federativas, lo que corresponda a cada una se distribuirá:
 - 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias mineras
 - 37.5% a la entidad federativa correspondiente.

Las Entidades y municipios deberán destinar los recursos que obtengan del fondo a la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Las entidades federativas deben publicar trimestralmente la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Durante el ejercicio 2017, se recaudaron por concepto de derecho especial sobre minería, derecho adicional de minería y derecho extraordinario sobre minería 4,299 millones de pesos.

Respecto de este monto, la ASF reporta¹³⁴ lo siguiente:

“Los 4,309,032.3 miles de pesos del universo corresponden a 4,301,152.5 miles de pesos de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos,

¹³⁴ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/Documentos/Fichas/Ficha_GB_a.pdf

reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2017; y 7,879.8 miles de pesos de actualizaciones y recargos. Los ingresos se revisaron al 100.0%. De la recaudación de los derechos se transfirieron 3,339,462.0 miles de pesos al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros con objeto de aplicarse a proyectos de inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo; 107,724.6 miles de pesos, equivalentes al 2.5%, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 861,796.7 miles de pesos, el 20.0%, al Gobierno Federal para programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017, y 49.0 miles de pesos se reclasificaron a otras claves de recaudación. De los recursos recibidos por el fondo, 1,829,573.4 miles de pesos fueron asignados a 24 entidades federativas y 214 municipios, de los cuales se revisó una muestra de 208,766.4 miles de pesos que representaron el 11.4% de los recursos ejercidos en 10 proyectos de inversión por 2 entidades federativas y 6 municipios.”

Por otra parte, los saldos en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros reportados¹³⁵ para el ejercicio 2017 fueron los siguientes:

Tabla 54. Saldos en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2017

Trimestre 2017	Saldo inicio periodo (mxn)	Saldo fin de periodo (mxn)
I	3,141,079,104.00	2,937,180,211.00
II	2,937,180,211.00	2,273,022,757.00
III	2,273,022,757.00	2,273,022,757.00
IV	2,273,022,757.00	4,898,508,299.00

Elaboración: EY con base en cifras de ASF

Asimismo, la SEDATU reporta en su sitio electrónico¹³⁶ los siguientes conceptos:

- La distribución de recursos para el ejercicio 2017 entre los estados y sus municipios;
- Los proyectos de inversión física aprobados por estado y municipio;
- Los montos asociados a dichos proyectos.

Los montos reportados por entidad y municipio para el ejercicio 2017 son los siguientes:

¹³⁵ <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

¹³⁶ <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

Tabla 55. Distribución de recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2017

Entidad	Municipios	Gobierno del Estado	Total
Aguascalientes	\$20,828,470.03	\$12,497,082.02	\$33,325,552.05
Baja California	\$13,861,720.51	\$8,317,032.31	\$22,178,752.82
Baja California Sur	\$61,515,474.25	\$36,909,284.55	\$98,424,758.80
Campeche	\$222.07	\$133.24	\$355.31
Chihuahua	\$282,928,981.01	\$169,757,388.61	\$452,686,369.62
Coahuila	\$165,847,806.06	\$99,508,683.64	\$265,356,489.70
Colima	\$44,077,980.66	\$26,446,788.40	\$70,524,769.06
Durango	\$190,226,718.81	\$114,136,031.29	\$304,362,750.10
Guanajuato	\$16,381,450.13	\$9,828,870.08	\$26,210,320.20
Guerrero	\$89,908,945.48	\$53,945,367.29	\$143,854,312.77
Hidalgo	\$25,885,694.33	\$15,531,416.60	\$41,417,110.93
Jalisco	\$20,418,243.83	\$12,250,946.30	\$32,669,190.13
México	\$34,980,936.51	\$20,988,561.91	\$55,969,498.42
Michoacán	\$25,035,706.93	\$15,021,424.16	\$40,057,131.09
Morelos	\$45,500.88	\$27,300.53	\$72,801.41
Nayarit	\$4,070,438.39	\$2,442,263.03	\$6,512,701.42
Nuevo Leon	\$5,831,728.99	\$3,499,037.40	\$9,330,766.39
Oaxaca	\$46,400,898.85	\$27,840,539.31	\$74,241,438.16
Puebla	\$1,905,397.08	\$1,143,238.25	\$3,048,635.33
Querétaro	\$11,569,462.16	\$6,941,677.30	\$18,511,139.46
San Luis Potosí	\$73,637,417.40	\$44,182,450.44	\$117,819,867.84
Sinaloa	\$33,609,824.96	\$20,165,894.97	\$53,775,719.93
Sonora	\$690,515,658.79	\$414,309,395.27	\$1,104,825,054.06
Tamaulipas	\$263,513.18	\$158,107.91	\$421,621.09
Veracruz	\$6,777,999.39	\$4,066,799.63	\$10,844,799.02
Yucatán	\$579,206.85	\$347,524.11	\$926,730.96
Zacatecas	\$448,755,551.21	\$269,253,330.72	\$718,008,881.93
Total	\$2,315,860,948.75	\$1,389,516,569.25	\$3,705,377,518.00

Elaboración: EY con base en cifras de ASF¹³⁷

2) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

El Fondo se integra con recursos recaudados concepto del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

La recaudación total de estos derechos se distribuirá como sigue:

¹³⁷ Se informa que la información desagregada por municipio puede ser consultada en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400252/Distribucion_Fondo_Minero_2017.pdf

- La CNH determina los Estados y Municipios que se encuentran dentro de la superficie contenida en las coordenadas de cada contrato o asignación y señala si el Contratista o Asignatario está en fase de exploración o de extracción.
- SHCP distribuye la totalidad de los montos recaudados entre los Estados de acuerdo con: (i) la superficie abarcada por las asignaciones y contratos dentro de cada Estado respecto de la superficie total contenida en contratos y asignaciones, (ii) la fase de exploración o extracción asociada, y (iii) las áreas marítimas frente a las costas del Estado.
- Cada Estado deberá destinar al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Los recursos solo podrán ser empleados en proyectos de infraestructura que tengan por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Las entidades federativas y municipios deberán informar a SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que se otorguen a través del Fondo, así como publicarlos en medios locales oficiales de difusión y a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet.

Durante el ejercicio 2017, por concepto del IAEEH se recaudaron 4,330 millones de pesos. Sin embargo, debido a que existe un desfase de dos meses entre el momento en que se causa el impuesto y el momento en el que se distribuye, al interior de un ejercicio fiscal lo recaudado no es igual a lo distribuido.

En el Portal EITI se puede consultar una base de datos para realizar el seguimiento de los recursos de este Fondo a nivel de los proyectos desarrollados en las comunidades.¹³⁸

13.1.3. Distribución de los flujos con destino específico de los Ingresos Petroleros

Conforme a la LFPRH, los Ingresos Petroleros se conforman de las transferencias recibidas por parte del FMP, y del ISR derivado de Asignatarios y Contratistas petroleros. Por ello, todos los destinos específicos que se fondean con Ingresos Petroleros que se describen más adelante se determinan como un porcentaje de dicho concepto de ingreso. Por lo anterior, resulta fundamental entender el papel que tiene el FMP como fideicomiso receptor de los derechos petroleros y contraprestaciones contractuales, como mecanismo de transparencia,

¹³⁸ https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha_recurso?id=13

control y acotación de la dependencia de las finanzas públicas a los ingresos petroleros y como fondo soberano de ahorro de largo plazo.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene un mandato dual:

- Administrar los aspectos financieros de los contratos, así como recibir todos los ingresos distintos a los impuestos que corresponden al Estado por la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Administrar e invertir la reserva de ahorro de largo plazo.

Así, el FMPED recauda los ingresos que corresponden al Estado por derechos petroleros y contraprestaciones, y conforme la Constitución, debe transferir un monto equivalente de hasta 4.7% del PIB del ejercicio de que se trate, para cubrir las erogaciones contempladas en el PEF. En los casos en los que dentro del ejercicio fiscal acumule ingresos derivados de asignaciones y contratos por arriba de ese 4.7% del PIB, el diferencial entre 4.7% del PIB y lo efectivamente recibido permanecerá como reserva de largo plazo.

Con lo anterior, se acota la dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros, a un porcentaje predeterminado y permite que en los casos en los que se observen ingresos extraordinarios, ya sea por incrementos en los niveles de producción o en los precios de los hidrocarburos - se acumule ahorro. Lo anterior es válido tanto en el proceso de aprobación de la LIF y el PEF, como con lo efectivamente ocurrido en el ejercicio. Inclusive, si a lo largo del ejercicio existen excedentes con respecto a los ingresos presupuestados en la LIF, y una vez realizadas las compensaciones contempladas en la LFPRH, dichos excedentes también se integran a la reserva de ahorro de largo plazo del FMP, tal y como se describió previamente.

En términos de ingresos, el informe de la Cuenta Pública 2017 señala que se presupuestaron como Ingresos Petroleros en LIF 2017 386,901.8 millones de pesos, mientras que lo efectivamente recaudado alcanzó 437,346.3 millones de pesos:

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Tabla 56. Ingresos del Gobierno Federal

Ingresos del Gobierno Federal, 2016-2017						
Concepto	2016 Recaudado	2017 (millones de pesos)				Variación Real %
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	%	
Total	3,571,281.2	3,263,756.2	3,838,070.2	574,314.0	17.6	1.3
Petroleros	308,141.6	386,901.8	437,346.2	50,444.4	13.0	33.7
Fondo Mexicano del Petróleo	307,920.4	386,901.8	442,874.5	55,972.7	14.5	35.5
ISR de contratistas y asignatarios	221.1	0.0	-5,528.3	-5,528.3	No aplica	No aplica
No Petroleros	3,263,139.7	2,876,854.4	3,400,724.0	523,869.6	18.2	-1.8
Tributarios	2,715,998.0	2,739,366.8	2,855,056.9	115,690.1	4.2	-1.0
IAEEH*	3,993.8	4,114.7	4,329.6	214.9	5.2	2.1
Otros	2,712,004.2	2,735,252.1	2,850,727.3	115,475.2	4.2	No disponible
No Tributarios	547,141.7	137,487.6	545,667.1	408,179.5	296.9	-6.0

Elaboración: EY con cifras de SHCP

*Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Respecto a la distribución de los ingresos petroleros del FMP por un total de 442,874 millones de pesos, durante el 2017 el Fondo realizó las transferencias ordinarias de los recursos recibidos del asignatario, los contratistas y por las ventas netas de hidrocarburos que efectuó el comercializador del Estado. El detalle de las transferencias se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 57. Transferencias Ordinarias del FMP 2017

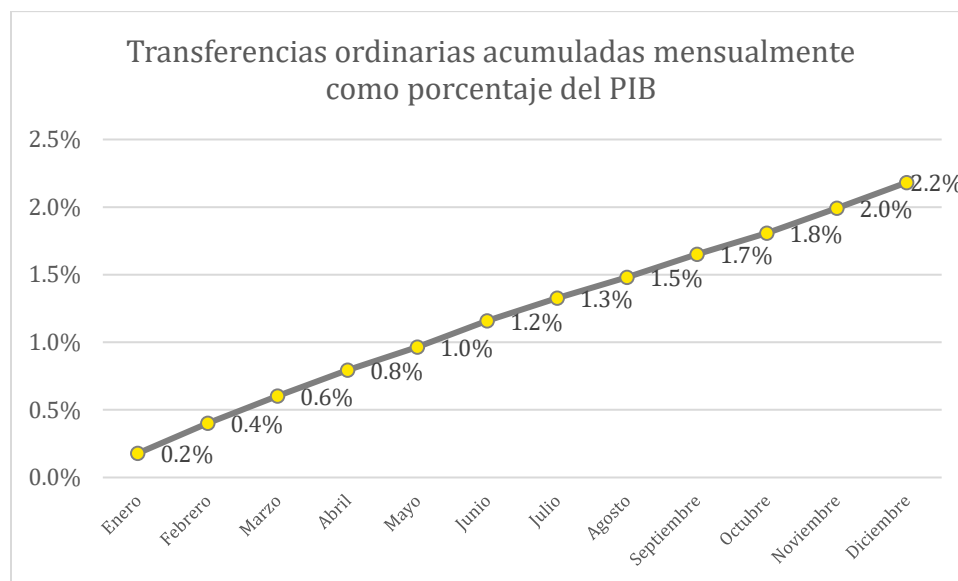
Transferencias Ordinarias del FMP 2017	
Destino	Monto (MXN)
I. Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios	8,511,839,600
II. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,476,171,520
III. Fondo de Extracción de Hidrocarburos	3,250,482,907
IV. Fondos de Ciencia y Tecnología	2,514,861,700
a) Fondo Sectorial CONACYT - SENER - Hidrocarburos	1,634,660,105
b) Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	377,229,255
c) Fondo sectorial CONACYT - SENER - Sustentabilidad Energética	502,972,340

Transferencias Ordinarias del FMP 2017	
Destino	Monto (MXN)
V. Fiscalización en Materia Petrolera de la ASF	22,231,153
VI. TESOFE para que los Ingresos Petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del PIB	426,098,941,688
a) Municipios Colindantes con Fronteras o Litorales	197,352,290
b) Presupuesto de Egresos de la Federación	425,901,589,398
Total	442,874,528,568

Elaboración: EY con cifras del FMP

Conforme se aprecia en la tabla anterior, el FMP divulgó los recursos transferidos a los diversos destinos conforme la LFMPED y la LFPRH. Esta información coincide con lo publicado en la Cuenta Pública 2017.

Ilustración 59. Transferencias ordinarias del FMP como porcentaje del PIB 2017



Elaboración: EY con cifras del FMP.

Las transferencias ordinarias acumuladas del FMP fueron equivalentes al 2.2% del PIB al finalizar diciembre 2017.

Conforme a la LFPRH, los Ingresos Petroleros se emplean para fondear el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se describirá en la sección de flujos destinados a cubrir el PEF, y para ciertos destinos específicos como se describe a continuación:

3) Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios

El objetivo del FEIP es aminorar el impacto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos de la Federación. Lo anterior, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

Puede recibir ingresos por dos vías: Transferencias provenientes del FMP, o de remanentes de ingresos excedentes con respecto a la Ley de Ingresos.

Conforme el artículo 87, fracción I de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 2.2% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2017, en enero el FMP transfirió 8,512 millones de pesos al FEIP.

Los recursos acumulados en el FEIP se emplean para:

- Enterar a la Tesorería de la Federación las cantidades necesarias para compensar las disminuciones de ingresos del Gobierno Federal.
- Cubrir el costo de coberturas y seguros que contribuyan a la estabilidad de los ingresos del Gobierno Federal.
-

4) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

De manera similar al FEIP, este fondo tiene por finalidad compensar la disminución en las participaciones estatales (recursos que los Estados y la Ciudad de México reciben del Gobierno Federal), a consecuencia de una reducción de la recaudación con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Puede recibir ingresos por dos vías: Transferencias provenientes del FMP, o de remanentes de ingresos excedentes con respecto a la Ley de Ingresos.

Conforme el artículo 87, fracción II de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.64% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2017, en enero el FMP transfirió 2,476.2 millones de pesos al FEIEF.

Los recursos acumulados en el FEIF se emplean para:

- Emplea sus recursos para que las entidades federativas mantengan los ingresos por participaciones conforme a los proyectados, a lo largo del año, compensándolos en los casos en los que se presenten disminuciones en sus ingresos por participaciones.

5) Fondos sectoriales de energía

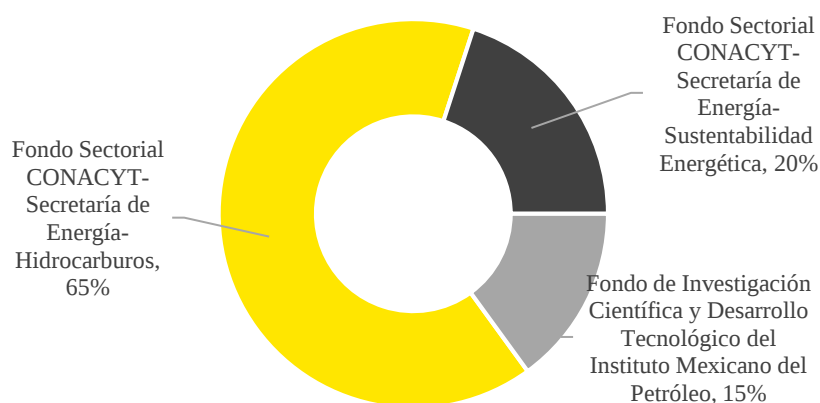
El objetivo de dichos fondos es destinar recursos para el desarrollo tecnológico, generación de conocimiento y formación de recursos humanos en materia de Energía.

Conforme el artículo 88 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.65% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2017, en enero el FMP transfirió 2,514.9 millones de pesos a los fondos sectoriales de energía.

Dicho artículo también describe la proporción de dicha transferencia que deberá destinarse a cada uno de los tres fondos sectoriales, así como los objetivos de gasto para cada uno de ellos.

Ilustración 60. Fondos sectoriales de energía



Elaboración: EY con base en LFPRH.

a) Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos

Tiene como objetivo apoyar actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos conducidas por la CNH, así como investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos, cuerpos académicos o profesionales de investigación, divulgación científica, tecnológica e innovación en infraestructura de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como en la producción de petroquímicos.

De lo transferido a fondos sectoriales de energía en 2017, a este fondo le correspondieron 1,634.7 millones de pesos.

Recomendación:

A la fecha de elaboración del presente Informe 2017, el último reporte disponible publicado por SENER sobre los proyectos de investigación fondeados corresponde al ejercicio 2015¹³⁹, por lo que se recomienda publicar periódicamente el avance de los proyectos y convocatorias realizados.

b) Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética

Tiene como objetivo apoyar investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos, cuerpos académicos o profesionales de investigación, divulgación científica, tecnológica e innovación en infraestructura de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron 503 millones de pesos.

Recomendación:

A la fecha de elaboración del presente Informe 2017, el último reporte publicado por SENER sobre los proyectos fondeados corresponde al ejercicio 2016¹⁴⁰, por lo que se recomienda publicar el seguimiento a convocatorias y proyectos durante 2017.

c) Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo

Tiene como objetivo apoyar investigación y desarrollo tecnológico aplicados, tanto a la exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos, así como la adopción, innovación y asimilación en estas mismas materias, y la formación de recursos humanos especializados por parte del Instituto Mexicano del Petróleo.

De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron 377.2 millones de pesos.

d) Para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación en materia petrolera

¹³⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf

¹⁴⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf

El objetivo es el de cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera.

Obtiene anualmente recursos del FMP, en transferencias trimestrales de conformidad con el factor establecido en Ley.

Conforme el artículo 90 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.0054% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2017, en enero el FMP transfirió 22.2 millones de pesos.

Los recursos se integran al presupuesto de este Órgano Fiscalizador.

e) Fondo de Extracción de Hidrocarburos

El objetivo del FEXHI es distribuir recursos entre aquellas entidades que conforme a los censos económicos del INEGI, formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas de acuerdo con fórmulas preestablecidas en la LCF.

Recibe ingresos por transferencias provenientes del FMP.

Conforme el artículo 91 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.87% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

Conforme a disposiciones transitorias de la propia LFPRH, para el ejercicio fiscal 2017 se empleó un porcentaje de 0.84% en lugar del 0.87%, con lo que a lo largo de ese año el FMP transfirió 3,250.6 millones de pesos al FEXHI.

La distribución de los recursos asignados al FEXHI se realiza de conformidad con la LCF:

- 50% del monto asignado al FEXHI se distribuye conforme la proporción de valor de producción de petróleo en cada entidad respecto del valor total de petróleo producido.
- 50% del monto asignado al FEXHI se distribuye conforme la proporción de volumen de producción de gas en cada entidad respecto del volumen total de gas producido.

Los ingresos correspondientes al FEXHI se distribuyeron entre nueve entidades federativas, como se describe a continuación:¹⁴¹

¹⁴¹https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

Tabla 58. Distribución de ingresos correspondientes al FEXHI

Entidad	Monto (millones de pesos)	Porcentaje (%)
Campeche	1,511.6	46.5%
Tabasco	1,064.7	32.8%
Veracruz	241.9	7.4%
Tamaulipas	225.5	6.9%
Nuevo León	94.3	2.9%
Chiapas	70.1	2.2%
Puebla	34.2	1.1%
Coahuila	8.0	0.2%
San Luis Potosí	0.3	0.0%
Total	3,250.6	100%



Elaboración: EY con base en cifras de SHCP.

- f) Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos

El objetivo de este destino es distribuir recursos entre los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

Recibe ingresos por transferencias provenientes del FMP.

Conforme el artículo 92 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.051% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.

En el ejercicio fiscal 2017, en enero el FMP transfirió a la TESOFE 197.4 millones de pesos para este destino.

La distribución de los recursos asignados a este destino se realiza de conformidad con la LCF. La Cuenta Pública 2017 reporta que en ese ejercicio transfirió 197.4 millones de pesos a municipios en cinco entidades: Tabasco, Campeche, Veracruz, Oaxaca y Tamaulipas. ¹⁴²

¹⁴² https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

Tabla 59. Distribución a municipios colindantes

Entidad	Monto (millones de pesos)	Porcentaje (%)
Tabasco	87.2	44.2%
Campeche	85.4	43.3%
Veracruz	15.8	8.0%
Oaxaca	6.4	3.2%
Tamaulipas	2.6	1.3%
Total	197.4	100.0%

Elaboración: EY con base en cifras de SHCP

13.1.4. Distribución de los flujos destinados a cubrir el PEF

El Presupuesto de Egresos de la Federación es el instrumento legal y financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal en un año dado.

El PEF se autoriza por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y en éste se detalla el Gasto Público.

El Gasto Público se fondea con los impuestos y otras contribuciones de la sociedad; de los ingresos del petróleo; de la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos; de las contribuciones de trabajadores y patrones al sistema de seguridad social; así como de financiamientos que contrata.

De acuerdo con documentos de divulgación de la SHCP¹⁴³, el Gasto Público es utilizado por el Gobierno Federal con fin de:

- Proporcionar servicios educativos y de salud;
- Construir infraestructura, carreteras y vivienda;
- Apoyar el desarrollo del campo;
- Garantizar la soberanía y seguridad nacional;
- Procurar e impartir justicia;
- Desarrollar actividades legislativas;
- Transferir recursos a los estados y municipios;
- Sostener relaciones con otros países y
- Para atender el costo financiero de la deuda, entre otros.
-

Los flujos que el Gobierno Federal obtiene derivados de las industrias extractivas que no tienen un destino específico, como los descritos en la sección anterior, se destinan a cubrir el Gasto Público en el PEF.

¹⁴³ www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf

Por lo anterior, los ingresos derivados de las industrias extractivas se incorporan a una bolsa general, a partir de la cual se fondea el Gasto Público conforme el PEF. En consecuencia, si bien no es posible distinguir si un flujo recaudado se emplea para fondear un gasto en particular, lo que sí se puede afirmar que la recaudación derivada de las industrias extractivas fondea el Gasto Público en el porcentaje que representan de la recaudación total. Otro aspecto importante por considerar es la distribución de los flujos a favor de las entidades federativas (i.e. los gobiernos subnacionales).

Conforme el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las Entidades pueden participar de los impuestos federales y otros ingresos recaudados por la Federación (coloquialmente se conocen como “participaciones”).

La determinación de la recaudación federal participable, así como de su distribución a favor de entidades y municipios se encuentra normada en la LCF.

Tratándose de los flujos derivados de las industrias extractivas, el artículo 2o. de la LCF¹⁴⁴ define cuáles se consideran dentro de la recaudación federal participable:

- La totalidad de la recaudación del derecho sobre minería;
- La totalidad del impuesto sobre la renta vinculado a las empresas mineras, y
- El 80.29% de los Ingresos Petroleros (los Ingresos Petroleros se definen como la suma de los flujos recibidos por el FMP, más el ISR derivado de Asignatarios y Contratistas petroleros).

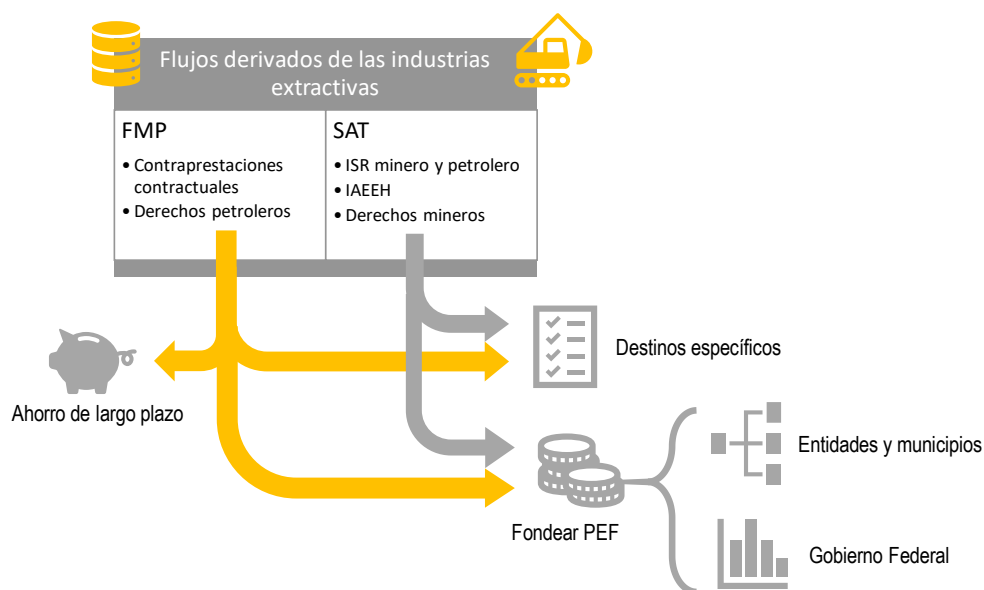
En este sentido, sobre los flujos derivados de las industrias extractivas, el mismo artículo establece que no serán participables los derechos especial sobre minería, adicional sobre minería, extraordinario sobre minería, ni el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, o el 19.71% de los Ingresos Petroleros. Lo anterior sigue la lógica de que lo que es susceptible de ser repartido mediante participaciones es todo aquello que no fue distribuido mediante otro mecanismo (i.e. flujos con destino específico).

En adición a las participaciones, las Entidades Federativas y municipios perciben recursos por parte del Gobierno Federal en la forma de Fondos de Aportaciones, y Gasto Federalizado. Dependiendo de la fuente y el programa de gasto, algunos recursos estarán etiquetados, y otros serán de libre disposición para las Entidades.

¹⁴⁴ Si bien el mencionado artículo excluye en la fracción I “*El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos*”, dicho ingreso se reincorpora parcialmente en la bolsa de ingresos participables al considerar el concepto de Ingreso Petrolero conforme la definición contemplada en la LFPRH.

En resumen, todos los flujos a favor del Estado derivados de las industrias extractivas menos aquellos con destino específico, se distribuyen en el PEF conforme lo determina cada año la Cámara de Diputados. Esquemáticamente:

Ilustración 61. Destino de Flujos Derivados de las Industrias Extractivas



Si bien el alcance del presente informe no contempla ser un estudio sobre federalismo o ejercicio del gasto público, en la presente sección se presentará la divulgación de los flujos totales derivados de las industrias extractivas que constituyeron la recaudación federal participable, los ingresos totales que se distribuyeron a las entidades federativas, así como la proporción de los mismos que fueron fondeados por los flujos derivados de las industrias extractivas, conforme la información divulgada en los Anexos de Finanzas Públicas de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2017, y en la Cuenta Pública 2017.

Es conveniente señalar, respecto del destino que las entidades federativas pueden dar a los recursos que reciben de la federación, y de acuerdo con información de la Cámara de Diputados¹⁴⁵: *“Las participaciones federales, a diferencia de las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que las autoridades estatales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios. En otras palabras, las participaciones federales son recursos que los Estados y Municipios ejercer libremente, mientras que las aportaciones federales son recursos etiquetados o condicionados, porque la Federación determina en qué se deben gastar.”*

La Cuenta Pública 2017 señala que la Recaudación Federal Participable alcanzó 2,864,219 millones de pesos, de los cuales se señala de forma explícita que:

¹⁴⁵ www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm

- Por ISR distinto al de contratos y asignaciones se integraron 1,243,293 millones de pesos, de los cuales 28,805.6 millones de pesos corresponden al ISR minero.
- Por derecho sobre minería, 2,525 millones de pesos.
- Conforme a la LCF, los Ingresos Petroleros se integran en un porcentaje del total, integrándose:
 - 333,662 millones de pesos correspondientes a las transferencias desde el FMP.

Por lo anterior, se infiere que **de los ingresos por Participaciones y Fondos de Aportaciones referenciados a la RFP** que las entidades federativas – los gobiernos subnacionales – recibieron en el ejercicio 2017, **el 12.7% provino de flujos recaudados de las industrias extractivas.**

Tabla 60. Recaudación Federal Participable 2017

Cuenta Pública 2017. Recaudación Federal Participable 2017 ¹⁴⁶			
Cifras en millones de pesos			
Concepto	2016 Recaudado	2017	
		Original	Recaudado
Total	2,626,724.1	2,743,055.7	2,864,218.5
Tributarios	2,385,900.0	2,443,647.8	2,536,097.4
Renta	1,114,809.2	1,135,422.4	1,243,293.2
Derecho a la Minería	2,445.6	2,453.7	2,524.8
Otros	1,268,645.2	1,305,771.7	1,290,279.4
Petroleros	240,824.1	299,407.9	328,121.1
Fondo Mexicano del Petróleo	240,644.0	299,407.9	333,661.7
ISR de contratos y asignaciones	180.1	0.0	-5,540.6

Elaboración: EY con cifras de SHCP

En la Cuenta Pública 2017 se señalan las participaciones recibidas por las entidades federativas¹⁴⁷, resaltando los conceptos de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, los cuales conforme la LCF se encuentran referenciados a la Recaudación Federal Participable.

También se incluye el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y a los municipios por los que se exportan hidrocarburos, pero como se describió en la sección anterior, estos destinos tienen una mecánica de distribución particular.

En adición a las Participaciones y Fondos de Aportaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, las entidades federativas perciben ingresos del Gobierno Federal por la vía de fondos de gasto federalizado. Dichos ingresos provienen de los flujos que el Gobierno Federal mantiene por la vía de la recaudación federal participable que no se distribuye a las

¹⁴⁶ https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/III/PEI.00.E_RFP.pdf

¹⁴⁷ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

entidades través del Fondo General de Participaciones, así como de los ingresos que no son participables. El remanente que el Gobierno Federal no destina a estos fines es empleado para cubrir el Gasto Público del Gobierno Federal conforme el PEF.

Los fondos de Gasto Federalizado son los siguientes:

- FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación, tiene como objetivo fondear la nómina educativa y el gasto para la prestación de servicios de educación básica;
- FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, su objetivo es apoyar el fortalecimiento y consolidación de los servicios de salud en los Estados; así como pagar los servicios personales del personal médico y el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura médica;
- FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene como objetivo incrementar la infraestructura social (agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales) de las regiones marginadas;
- FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, tiene como objetivo contribuir en el saneamiento financiero de las haciendas municipales y apoyar las acciones en materia de seguridad pública, incluye las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples, asigna recursos para la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior, programas alimentarios y de asistencia social a la comunidad en las entidades federativas;
- FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, tiene como objetivo crear recursos humanos e infraestructura física para la función de seguridad pública;
- FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, constituido por la transferencia de la prestación de los servicios educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y
- FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el objeto de este fondo es fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman.

14. TRANSPARENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS

La transparencia es fundamental para cualquier industria en el mundo y en el sector de hidrocarburos no sería la excepción debido a que la transparencia en toda la cadena extractiva de esta industria, desde la fase de las negociaciones de los contratos hasta la inversión en políticas de desarrollo de los ingresos obtenidos, debe permitir contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.

Tratándose de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos se menciona en la Constitución que *“la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar (...)”*¹⁴⁸

Considerando lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, el Estado Mexicano estableció diversas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas para el sector de hidrocarburos respecto de las contraprestaciones de los CEE y de sus ingresos, para que toda la información se encuentre al alcance de los ciudadanos.

14.1. Transparencia del FMP

Es importante mencionar que las obligaciones en materia de transparencia contenidas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos son mínimas; al respecto, el artículo 58 de dicho ordenamiento señala que el FMP y la SHCP, deberán hacer pública mensualmente por medios electrónicos y mantener actualizada, en lo que corresponda a sus atribuciones, diversa información relacionada con los CEE o las Asignaciones, según sea el caso.

En materia de los CEE, la información que debe de ser publicada mensualmente se refiere principalmente a:

- (i)** volumen de producción por tipo de hidrocarburo;
- (ii)** el monto de los ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos que realice el Estado Mexicano;
- (iii)** el monto total de las contraprestaciones pagadas a quienes sean contratistas de un CEE, de manera mensual y desagregadas por tipo o concepto de pago;
- (iv)** el monto de los ingresos percibidos por el Estado Mexicano por concepto del pago de cuotas contractuales para la fase exploratoria, regalías, y contraprestaciones

¹⁴⁸ Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

previstas en los CEE por tipo de Contraprestación (incluido el detalle cuando se hubiera aplicado algún mecanismo de ajuste);

(v) el monto total de inversión reportado por los contratistas de los CEE, entre otros.

Por otra parte, en materia de las Asignaciones, la información que debe de ser publicada - mensualmente se refiere principalmente a:

(i) volumen de producción por tipo de hidrocarburo;

(ii) el monto de los ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos;

(iii) el monto total de los derechos pagados al Estado Mexicano, de manera mensual;

(iv) el monto de inversión reportado;

(v) el monto de los costos deducibles y los efectivamente deducidos por los Asignatarios en el periodo de que se trate, entre otros.

En este sentido, se establecen requerimientos al FMP que permitirán tener la mayor transparencia en las fuentes y destinos de los recursos que administre. A grandes rasgos dicha información puede dividirse en aquella relacionada con el desempeño de los recursos administrados por el FMP en su reserva de largo plazo y con la relacionada con las fuentes de los ingresos petroleros de los CEE y asignaciones, y la información sobre las transferencias que se realizan al Estado Mexicano.

Adicionalmente, el FMP deberá procurar que la mayor parte de la información relevante esté disponible a través de las distintas secciones de su sitio de Internet para que los mexicanos puedan conocer y evaluar las fuentes y destinos de los ingresos petroleros, tanto a través de sus informes periódicos como de su sección de Estadísticas. En caso de que se requiera más información se podrá realizar una solicitud a la Unidad de Enlace del FMP a través del vínculo contenido en el mismo sitio de Internet¹⁴⁹.

Finalmente, en los artículos transitorios de la Reforma Energética del año 2013 encontramos también las siguientes obligaciones de transparencia aplicables al FMP. Dichas obligaciones a la letra disponen:

“El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se

¹⁴⁹ <https://www.fmped.org.mx/estadisticas/inicio.html> Consultada el día 17 de febrero de 2020.

refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.”¹⁵⁰

“Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, investigar, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones contrarios a la ley, entre otros, los que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.”

151

14.2. Transparencia de la CNH

Ahora bien, el sector de hidrocarburos no sólo busca ser transparente en rendición de cuentas y acceso a la información, tan es así que se han realizado ciertas adecuaciones al marco jurídico¹⁵², a fin de establecer que los CEE y las asignaciones que el Estado suscriba con Empresas Productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta del Estado Mexicano, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

En relación con lo anterior, el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos señala que la CNH debe poner a disposición del público, de forma mensual, al menos la siguiente información:

- i. Los resultados y estadísticas de los procesos de licitación de los CEE;
- ii. Las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar los CEE;

¹⁵⁰ Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁵¹ Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

¹⁵² Artículo Noveno y Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

- iii. El número de los CEE que se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones;
- iv. El número de autorizaciones que haya otorgado y se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones;
- v. La información relacionada con la administración técnica y supervisión de los CEE, y
- vi. El volumen de producción de hidrocarburos por CEE.

Con las medidas de transparencia antes mencionadas se busca conseguir lo siguiente:

- i. Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- ii. Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- iii. La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

14.3. Información CNH – CNIH

De acuerdo con el marco legislativo actual, pertenece al Estado Mexicano la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción, llevadas a cabo por parte de Pemex, cualquier otra Empresa Productiva del Estado o por cualquier persona.

En este sentido, corresponde al Estado Mexicano, a través de la CNH el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como la publicación de dicha información, por medio del CNIH.

Ahora bien, para la integración del CNIH, Pemex, sus empresas subsidiarias y filiales, así como el Instituto Mexicano de Petróleo entregarán a la CNH de manera gratuita toda la información a que se hace referencia en el presente apartado a efectos de que mediante el CNIH se elabore un inventario de información y de activos asociados que incluirá los CEE suscritos por los organismos y empresas mencionadas.¹⁵³

¹⁵³ Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

14.4. Fideicomisos Constituidos por CNH y la CRE.

Por su parte, respecto de las obligaciones de publicidad y transparencia, la CNH y la CRE actuando como órganos reguladores en materia energética y de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio de la Reforma Energética del año 2013 deben cumplir también con ciertas obligaciones respecto a la publicidad y transparencia en relación a los fideicomisos de los cuales formen parte. Dichas obligaciones son las siguientes:

(...) Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.”¹⁵⁴

¹⁵⁴ Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013



EITI - Requisito 6

De conformidad con el Requisito 6 del Estándar, se requiere la divulgación de información relacionada a los gastos sociales y el impacto del sector extractivo en la economía.

Requisito 6 del EITI
Gasto social y económico
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información relacionada a los gastos sociales y el impacto del sector extractivo en la economía, lo cual ayuda a las partes interesadas a evaluar si el sector extractivo está generando los impactos económicos y sociales deseados. Los requisitos del EITI relacionados con los gastos sociales y económicos incluyen: (6.1) los gastos sociales y ambientales de las empresas; (6.2) los gastos cuasifiscales de las empresas de participación estatal, (6.3) un resumen de la contribución del sector extractivo a la economía y (6.4) el impacto ambiental de las actividades extractivas.

Requisito 6.1: Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas

En el capítulo 12 se presenta la información referente a los pagos ambientales establecidos en la LFD reportados por las empresas del sector minería de manera unilateral para 2017.

Requisito 6.2: Gastos cuasifiscales de las empresas de participación estatal:

De conformidad con el Estándar EITI, los gastos cuasi-fiscales *“incluyen los acuerdos por los cuales las empresas de titularidad estatal asumen gastos sociales como los pagos por servicios sociales, infraestructura pública, subvenciones a los combustibles, servicio de la deuda nacional, etc.”*¹⁵⁵

Al respecto, para este sub-requisito no se identificaron gastos cuasi-fiscales de algún participante.

¹⁵⁵ <https://eiti.org/es/documento/el-estandar-eiti-2019>

15. Economía Mexicana

Requisito 6.3: La contribución del sector extractivo a la economía.

La economía mexicana se ha caracterizado por mostrar resiliencia ante los choques presentados derivados del entorno económico internacional. En este sentido, el PIB de México creció a una tasa de 2.1%, guiado principalmente por las actividades económicas primarias y terciarias.

Ilustración 62. Crecimiento Anual del PIB a 2017

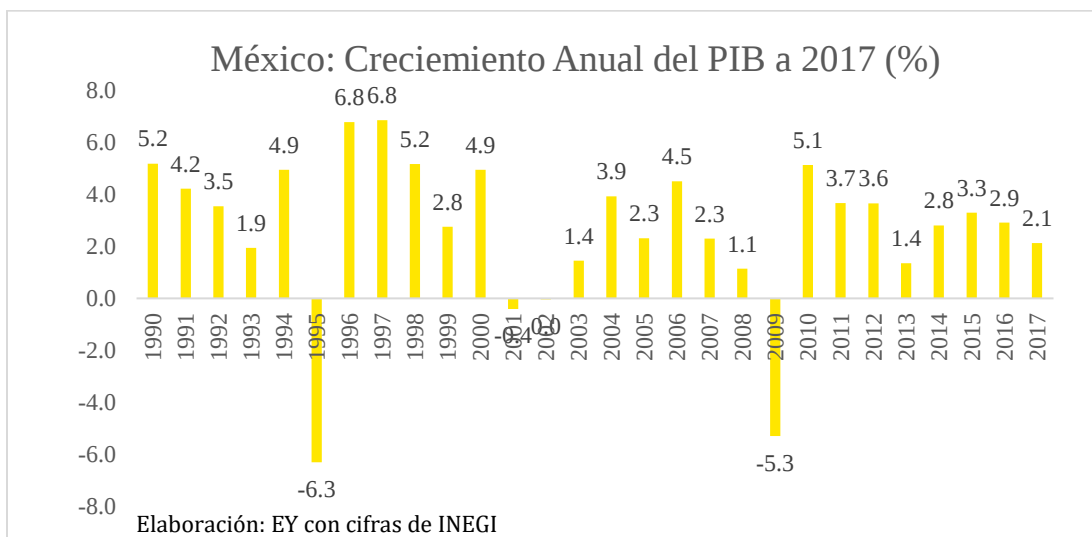


Ilustración 63. Crecimiento Trimestral del PIB por Actividad Económica 2017

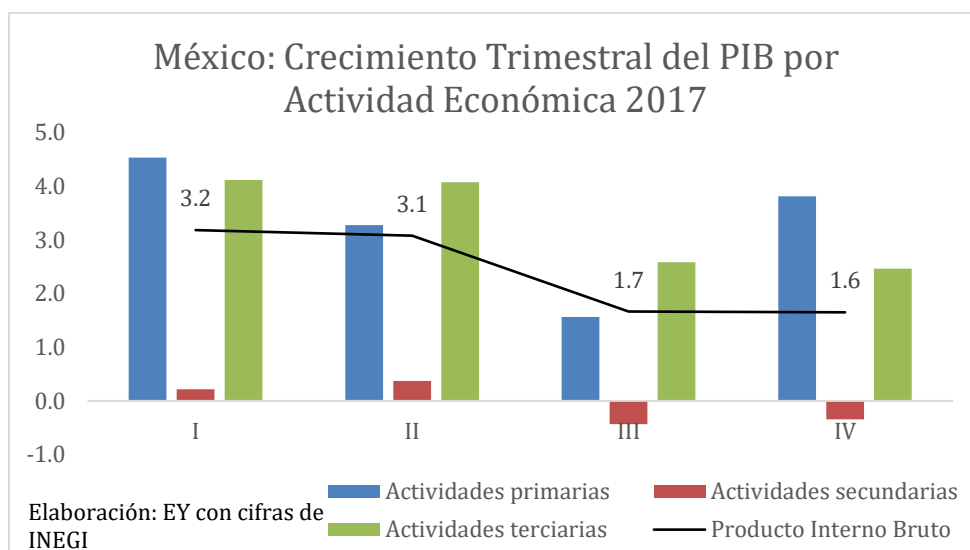
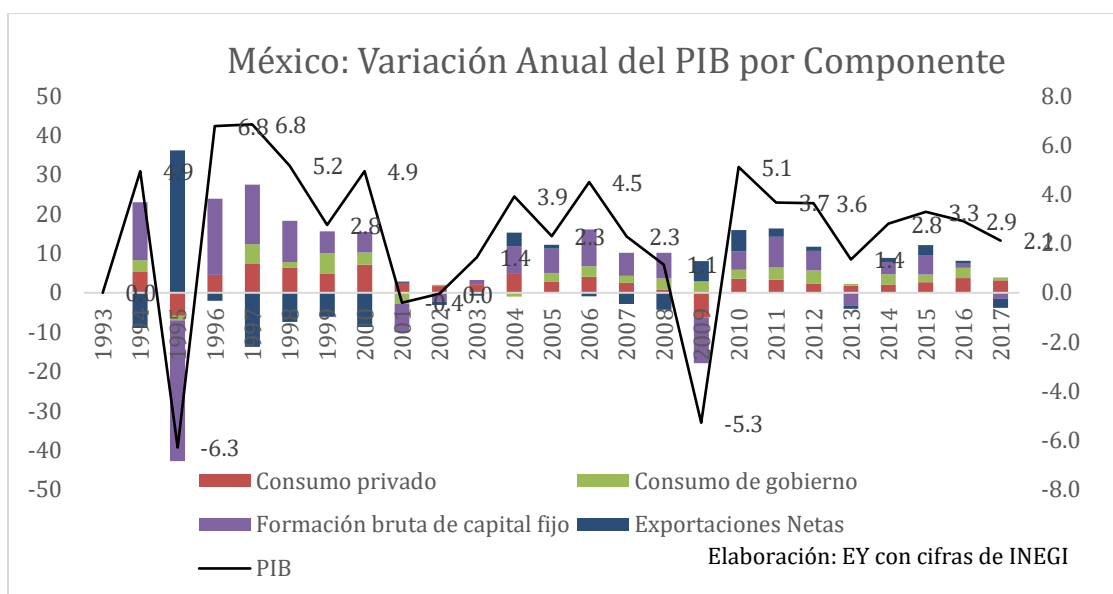


Ilustración 64. Variación Anual del PIB por Componente



Inflación

La inflación general al cierre de 2017 fue de 6.77%, este valor fue mayor en más de 3 puntos porcentuales respecto a la inflación observada durante 2016 (3.36%). Asimismo, la inflación de 6.77% se ubicó por encima del objetivo de inflación de 3% +/- 1 punto porcentual establecido por el Banco de México.

Este incremento respecto a 2016 se explica por el incremento en el componente no subyacente de la inflación, el cual es más volátil por naturaleza, en particular, incrementaron los precios de productos agropecuarios, así como de los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno.

Ilustración 65. Inflación General 2017



Tabla 61. Variación Anual de la Inflación por Componente 2017/2016

Variación Anual de la Inflación por Componente 2017/2016	
Concepto	Variación %
Inflación INPC	6.77
Subyacente	4.87
Mercancías	6.17
Alimentos, Bebidas y Tabaco	6.82
Mercancías no Alimenticias	5.62
Servicios	3.76
Vivienda	2.65
Educación (colegiaturas)	4.74
Otros servicios	4.63
No Subyacente	12.62
Agropecuarios	9.75
Frutas y Verduras	18.6
Pecuarios	4.5
Energéticos y Tarifas autorizadas por el gobierno	14.44
Energéticos	17.69
Tarifas autorizadas por el gobierno	8.36

Elaboración: EY con base en cifras de INEGI

Empleo

Al finalizar 2017, el número total de trabajadores afiliados al IMSS fue de 19.4 millones de personas. En específico, se sumaron a esta cifra 802 mil plazas de nueva creación. Por otra parte, la tasa de desocupación se ubicó en 3.4% de la Población Económicamente Activa.

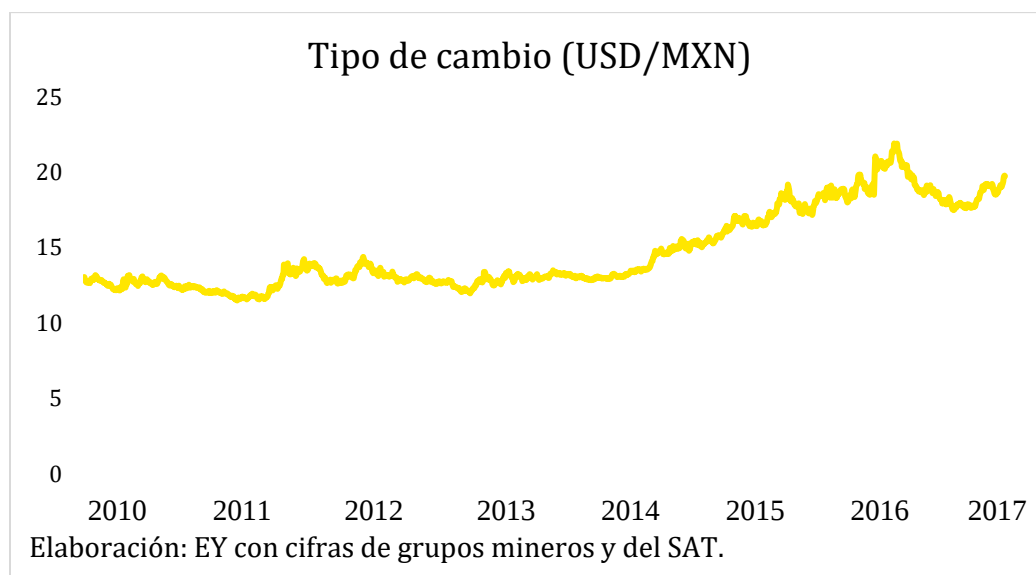
Ilustración 66. Tasa de desocupación 2017



Tipo de cambio

El tipo de cambio al inicio del año fue de 20.62 pesos por dólar mientras que al cierre de 2017 fue de 19.73 pesos por dólar, es decir, se observó una apreciación de la moneda mexicana de 4%. Lo anterior se debe, entre otros factores, a la búsqueda por rendimiento por parte de inversionistas internacionales en países emergentes como México.

Ilustración 67. Tipo de cambio



Exportaciones

En relación a la participación de las industrias extractivas en el comercio exterior del país, las exportaciones de los productos derivados tanto de la extracción de petróleo y gas como de la minería representaron casi el 8% de las exportaciones totales de la economía nacional en 2017. A continuación, se muestra la estructura de las exportaciones en el país y su comportamiento considerando los últimos 10 años:

Tabla 62. Estructura de exportaciones en el país

Estructura de exportaciones en el país											
Industria	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Extracción de petróleo y gas	16.0%	16.8%	12.9%	13.9%	16.5%	14.6%	13.0%	10.3%	5.5%	4.8%	5.7%
Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas	1.0%	0.6%	1.1%	1.3%	2.0%	2.1%	1.6%	1.7%	1.6%	1.8%	1.9%
Resto de exportaciones	83.0%	82.6%	86.0%	84.8%	81.6%	83.3%	85.4%	88.1%	92.9%	93.4%	92.4%

Elaboración: EY con cifras de INEGI

16. Materialidad del Sector Hidrocarburos

A partir de la Reforma Fiscal la participación de los ingresos petroleros, como porcentaje de los ingresos totales del Gobierno, ha venido a la baja. Lo anterior, significa una diversificación de la economía nacional hacia otras actividades económicas, aunado a la disminución en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

A continuación, se muestra una tabla que muestra el comportamiento del peso de los hidrocarburos en los ingresos totales del país.

Tabla 63. Ingresos petroleros como % del PIB

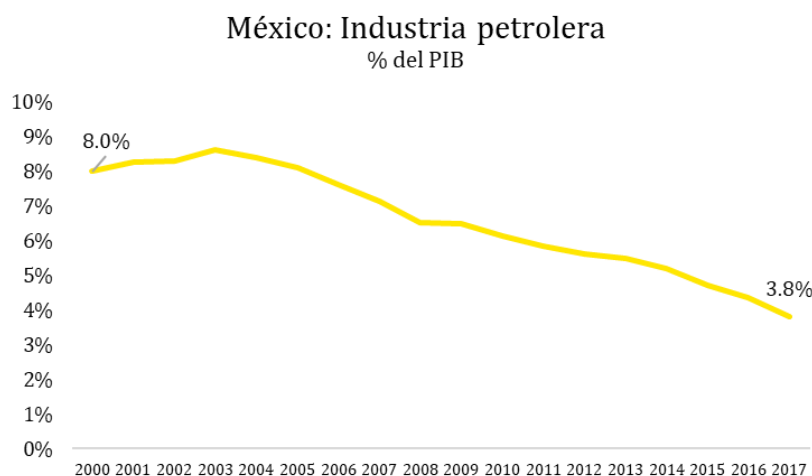
Ingresos petroleros como % del PIB (2012- 2017)						
Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ingresos petroleros, % de ingresos totales	38.0	39.4	35.4	30.7	19.8	16.3

Elaboración: EY con base en cifras de INEGI

Como se puede apreciar en la tabla anterior, los ingresos petroleros han ido disminuyendo como porcentaje del PIB debido a que la economía mexicana se ha ido diversificando a través del tiempo de tal manera que las finanzas públicas ya no dependen exclusivamente del sector petrolero,

Por tal motivo, es importante resaltar la magnitud de la industria petrolera en el porcentaje del PIB de México, como se puede observar a continuación:

Ilustración 68. Industria Petrolera como porcentaje del PIB



Elaboración: EY con cifras de INEGI y CNH

En relación a los ingresos petroleros, Pemex pasó de producir 3.4 mb/d en 2004—la cifra más alta alcanzada—a 1.9 mb/d en 2017, es decir una caída de alrededor del 70%.

Por otra parte, la producción de gas natural ha tenido una caída mucho más ligera, pero a la vez se observó una caída de los precios de este hidrocarburo a nivel regional.

Respecto a la participación de la industria petrolera en el comercio exterior, esta juega un papel discreto. Tanto las exportaciones como las importaciones de hidrocarburos (petróleo, gas natural, productos refinados y petroquímicos) representan una parte marginal del comercio exterior del país, 6% y 2% respectivamente, del total de cada rubro en 2017).

En efecto, el valor del comercio exterior del país ha ido incrementando a partir de 2007 a la fecha, pero la industria extractiva ha tenido el efecto opuesto, pues ha disminuido en el mismo período.

17. Materialidad del Sector Minería

En 2017 el PIB de la extracción minera fue de 246,842 millones de pesos, lo cual representó el 2.5% de la estructura porcentual del PIB nacional.

La recaudación de ingresos del gobierno derivados por actividades del sector minero ascendió a 13,255 millones de pesos.

Por otra parte, al cierre de 2017 participaban en este sector 217 grupos mineros de conformidad con el portal EITI.

La balanza comercial minero-metalúrgica ascendió a 9,161 millones de dólares, 18.5% mayor que en 2016, mientras que las exportaciones ascendieron a 16,622 millones de dólares, lo cual representó un crecimiento del 5.67% respecto a 2016.

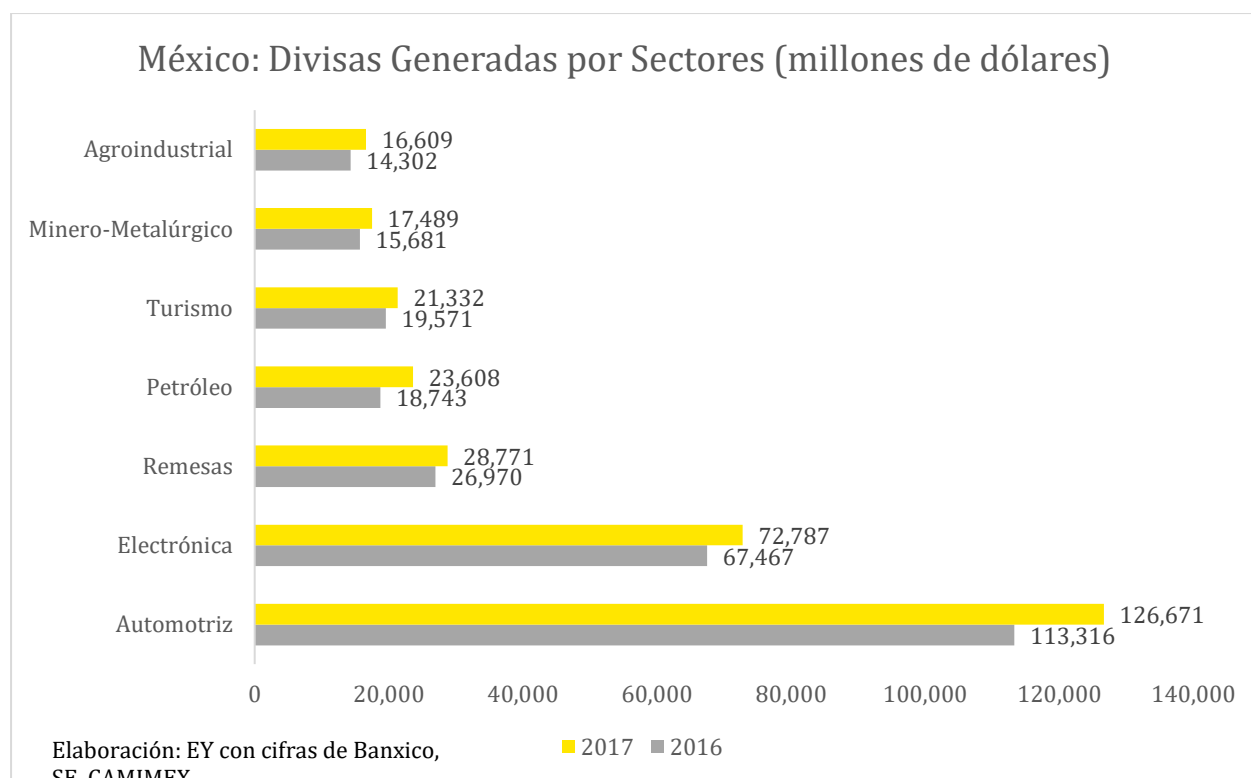
En 2017, cuatro metales representaron el 80% del valor de la producción total¹⁵⁶:

5. El oro representó el 32%
6. El cobre aportó el 22%
7. La plata representó el 17%
8. El zinc aportó el 9%

En relación a la generación de divisas, la industria minera ocupa el sexto lugar al generar en 2017 17,489 millones de dólares, lo cual representó un incremento del 12% respecto a 2016.

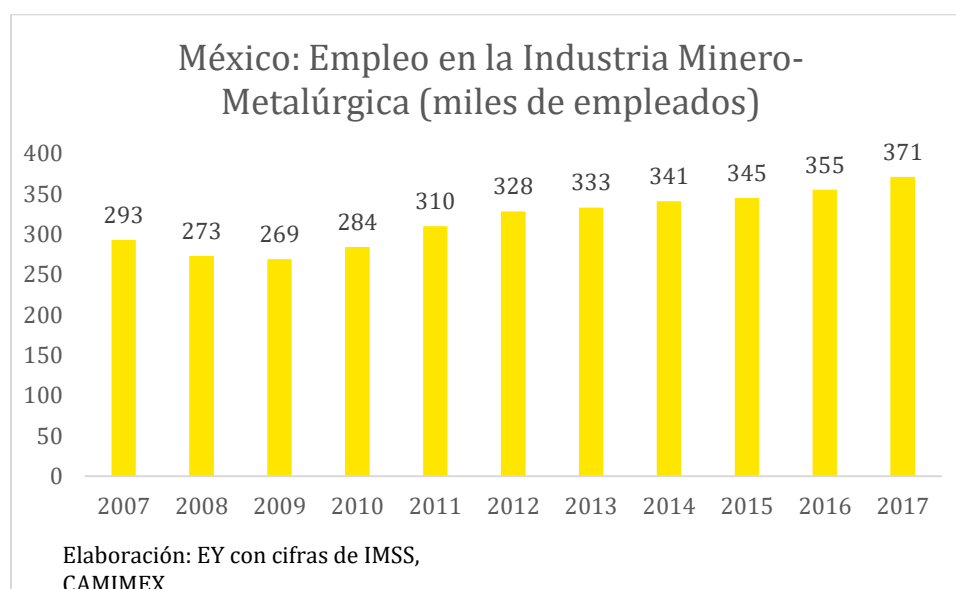
¹⁵⁶ Fuente: INEGI.

Ilustración 69. Divisas Generadas por Sectores



Por otra parte, en términos de empleo el sector de la minería registró 371 mil empleados en total al cierre de 2017, esta cifra representó el 1.9% de los empleos en toda la economía.¹⁵⁷

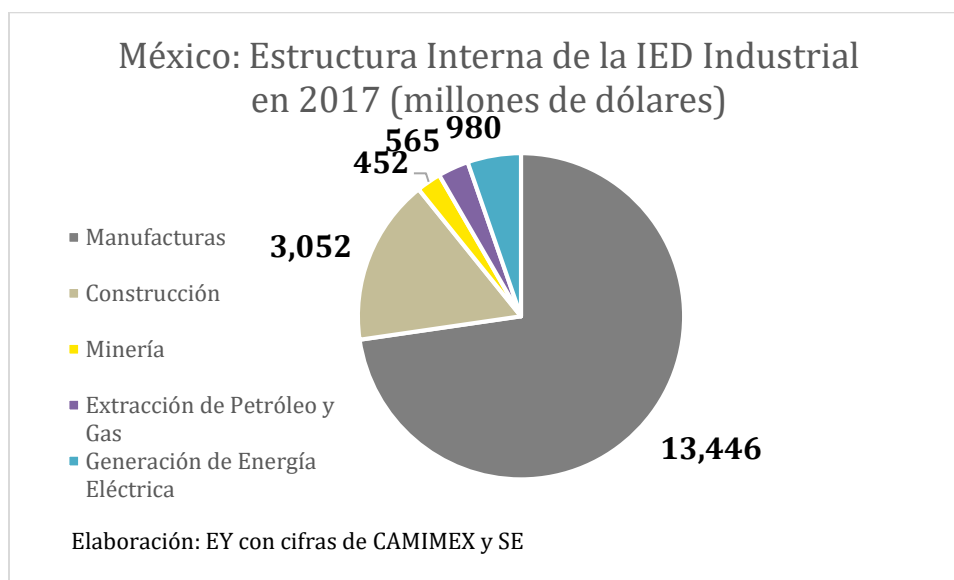
Ilustración 70. Empleo en la Industria Minero-Metalúrgica



¹⁵⁷ El número total de trabajadores afiliados al IMSS fue de 19.4 millones de personas al cierre de 2017.

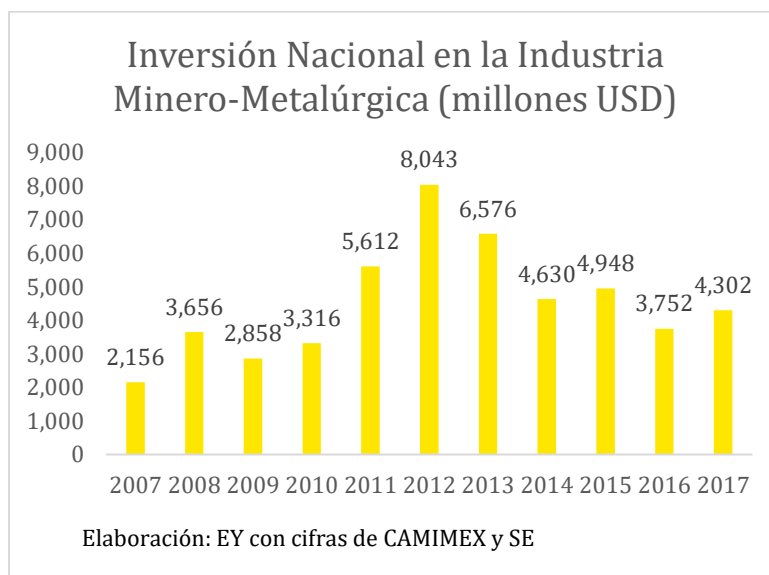
Ahora bien, el crecimiento del nivel de producción depende de la inversión realizada en el sector. En este sentido, durante 2017 la Inversión Extranjera Directa (IED) canalizada al sector minería fue de 452 millones de dólares, lo cual representó el 2.4% de la IED industrial y el 1.5% de la IED a nivel nacional.

Ilustración 71. Estructura Interna de la IED Industrial en 2017



Aunado a lo anterior, la inversión total nacional en la industria minera-metalúrgica en 2017 ascendió a 4,302 millones de dólares, 15% más respecto a 2016.

Ilustración 72. Inversión Nacional en la Industria Minero-Metalúrgica



18. Perspectiva y equidad de género

El requisito 6.3 del estándar solicita un resumen de la contribución del sector extractivo a la economía por género, en ese sentido en las siguientes líneas se comentará de la importancia y relevancia que tiene la participación del género femenino en las industrias Extractivas de México.

En línea con lo anterior, México ha participado a nivel mundial en diversos programas, Conferencias Mundiales y firmado diversos Tratados Internacionales de la mujer buscando avanzar en la armonización del marco normativo en materia de igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres. A manera de ejemplo, se enlistan algunos de los Tratados y programas de los que el país forma o ha formado parte:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵⁸ (Tratado internacional de las Naciones Unidas).
- La Plataforma de Acción de Beijing.¹⁵⁹
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belém o Pará.¹⁶⁰
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de las Naciones Unidas.¹⁶¹

La Mujer en las Industrias Extractivas de México

El desarrollo de las industrias extractivas, como de cualquier actividad económica, tiene incidencias diferenciadas en la sociedad de acuerdo al género y puede impactar de forma positiva o negativa desde una perspectiva de promoción de la inclusión y la igualdad.

Es importante destacar que si bien la participación económica es menor que la masculina (en 2017 la tasa de participación económica femenina fue de 42.9% en comparación del 77.6% de la masculina), existen diferencias según el sector económico y el tipo de ocupación; en sectores como el energético, la participación de las mujeres es mucho menor, por lo que se ha llamado segregación horizontal que muestra mayor participación de las mujeres en ocupaciones tradicionalmente femeninas. En 2017, de las mujeres ocupadas en el mercado laboral, solo 0.24% estaban en el sector de la industria extractiva y de la electricidad; su participación fue mayor en el sector servicios donde se encontraba el 48.1% y en el comercio (25%).

El desarrollo de proyectos extractivos puede tener impactos positivos, como la creación de fuentes de empleo para las mujeres, generación de alternativas de ingreso y posibilidades de independencia y profesionalización. Asimismo, las empresas extractivas comprometidas pueden ser impulsoras del empoderamiento de las mujeres a través de políticas específicas

¹⁵⁸ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

¹⁵⁹ <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

¹⁶⁰ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁶¹ <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

que promuevan el respeto, la inclusión, el desarrollo y la igualdad. Sin embargo, los proyectos de las industrias extractivas también pueden tener impactos negativos; de acuerdo al documento “EITI and Gender Equality” publicado por EITI en febrero de 2018, estos proyectos pueden, en conjunción con otras circunstancias, incidir en la pérdida de acceso a la tierra por parte de las mujeres, así como de sus medios de vida tradicionales, y, como resultado, en un aumento o desarrollo de la violencia de género.

Por lo que hace a la realidad mexicana, es necesario un análisis que permita identificar qué impactos positivos y qué impactos negativos, desde el punto de vista de un enfoque de género, ha tenido el desarrollo de las industrias extractivas en nuestro país; en lo que respecta a este informe, se muestra la situación del empleo en el sector extractivo de acuerdo a la participación de hombre y mujeres.

Participación de las mujeres en el empleo nacional del sector extractivo.

La fuente oficial para la información del empleo por industria es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dado que dicha Institución es quien lleva los registros obreros patronales, sin embargo y desafortunadamente derivado de malas prácticas muchas personas no forman parte de dichos registros lo cual dificulta tener un conteo más preciso. Ahora bien, dentro de la clasificación del IMSS se incluye la División de Industrias Extractivas, la cual se encuentra integrada por cuatro grupos:

- Extracción y beneficio de carbón mineral, grafito y minerales no metálicos;
- Exploración y Extracción de petróleo y gas natural,
- Extracción y beneficio de minerales metálicos;
- Explotación de sal

De acuerdo a las cifras de trabajadores asegurados por el IMSS durante el año 2017, el empleo registrado en estos grupos dividido por género fue el siguiente:

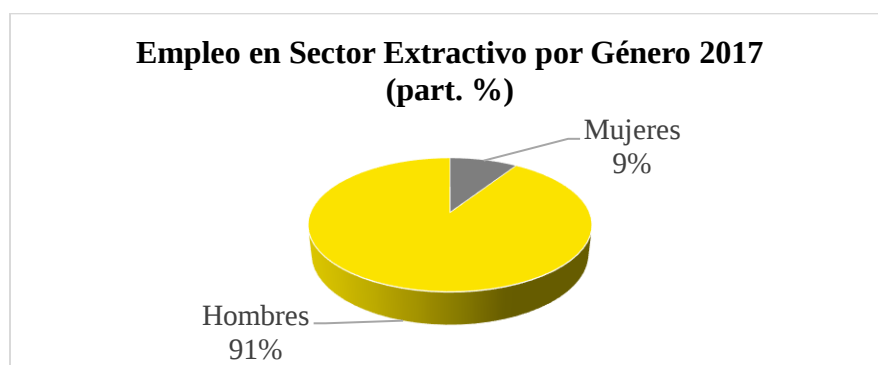
Tabla 64. Empleo en el Sector Extractivo 2017

Grupo	Mujeres	Hombres	Total
Extracción y beneficio de carbón mineral, grafito y minerales no metálicos;	3,341	35,223	38,564
Exploración y Extracción de petróleo y gas natural	1,722	9,214	10,936
Extracción y beneficio de minerales metálicos;	6,398	68,981	75,379
Explotación de sal	244	1,908	2,152
TOTAL	11,705	115,326	127,031

Elaboración: EY con base en cifras del IMSS

Las mujeres tuvieron una participación de 9% en el empleo del sector extractivo en 2017, con un total de 11,705 de las 127,031 plazas laborales.

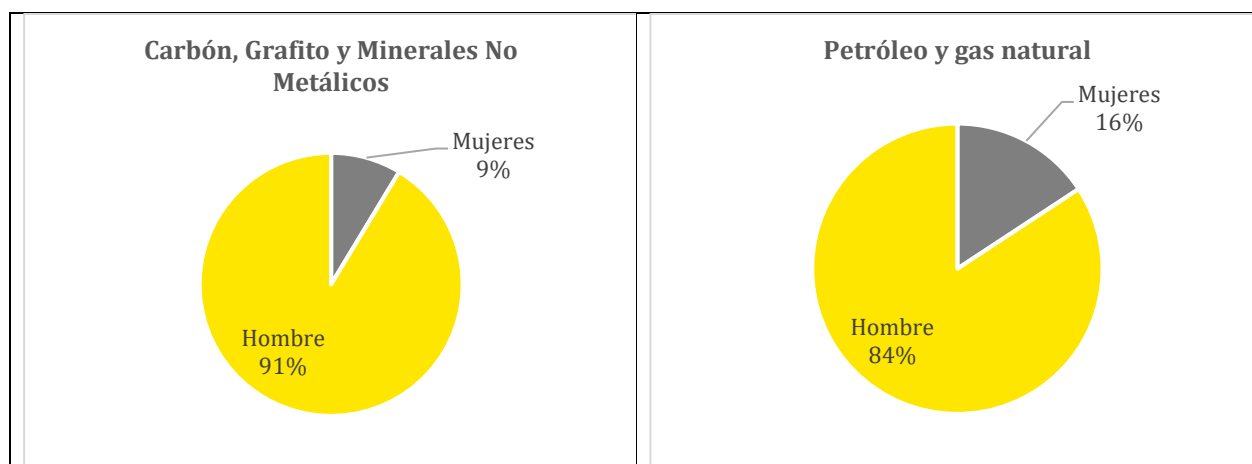
Ilustración 73. Empleo en Sector Extractivo por Género 2017

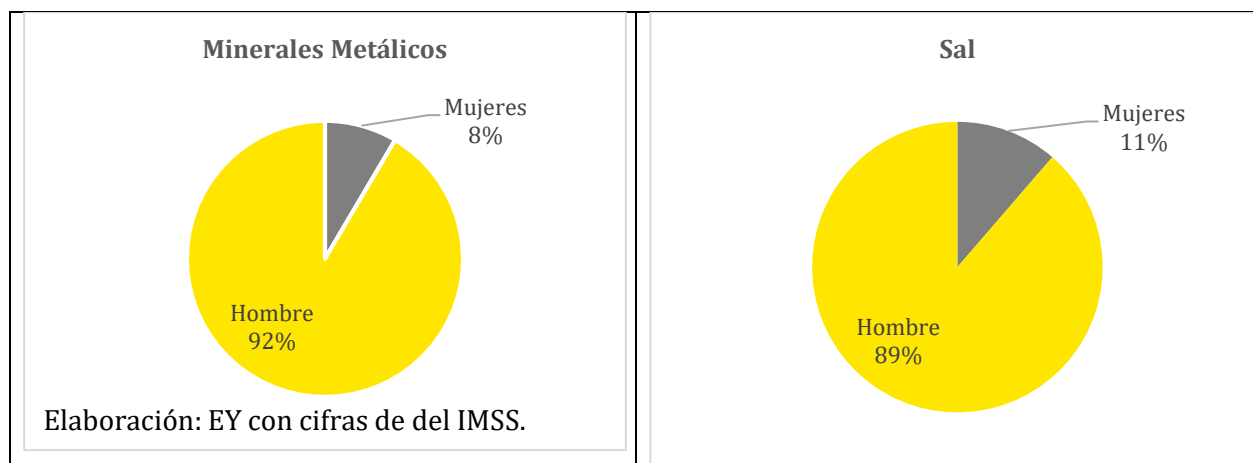


Elaboración: EY con cifras del IMSS.

Por grupo industrial dentro del sector extractivo, la participación más amplia de las mujeres en el empleo se alcanza en la industria de petróleo y gas natural, donde se registra un 16%; en tanto que la participación más baja, 8%, se presenta en los minerales metálicos.

Ilustración 74. Empleo en el Sector Extractivo por Grupo Industrial 2017

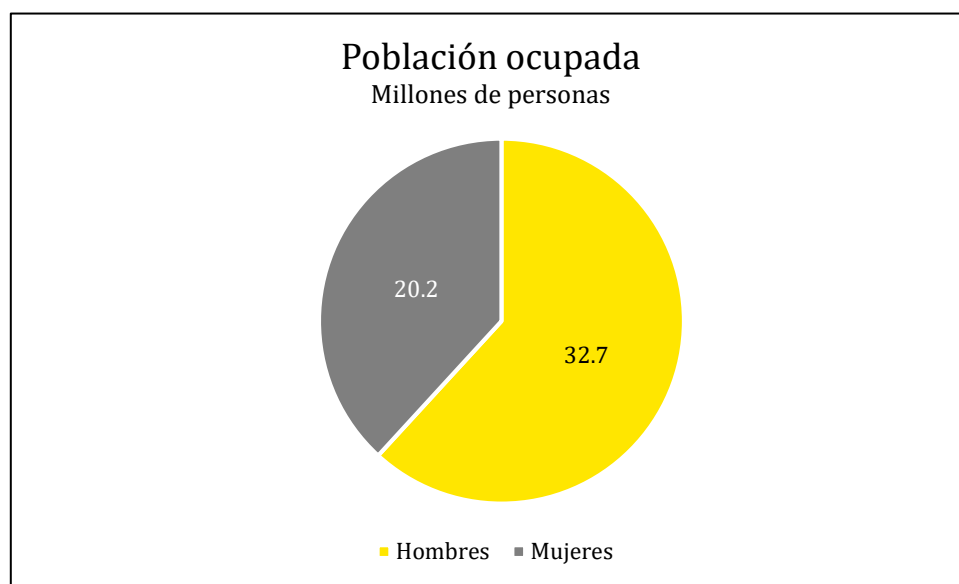




De igual manera, es importante mencionar los resultados de la ENOE publicados por el INEGI durante el cuatro trimestre de 2017, los cuales fueron los siguientes:

De la población económicamente activa (“PEA”), en el caso de los hombres 77 de cada 100 hombres son económicamente activos, mientras que en las mujeres 43 de cada 100 están en esta situación.

Asimismo, al interior de la PEA es posible identificar la población que estuvo participando en la generación de algún bien económico (denominada población ocupada) de la siguiente manera:



Elaboración: EY con cifras de del INEGI

En cuanto a la población desocupada (“TD”), en el cuarto trimestre la TD a nivel nacional no presentó variación respecto del mismo trimestre en el año 2016 (i.e. 3.4% vs 3.4%), mientras que la desocupación tanto en hombres como en mujeres fue igual en la misma comparación.

De acuerdo con el INEGI¹⁶², en cuanto a la población ocupada por sector, al cierre de 2017 el sector industria extractiva y de la electricidad representó 3.35% de la población ocupada en el sector secundario, que a su vez representó el 25.55% de la población ocupada total. Tratándose de la población ocupada de género masculino, al cierre de 2017 el sector industria extractiva y de la electricidad representó 3.84% de la población ocupada de género masculino en el sector secundario, que a su vez representó el 30.43% de la población ocupada total de género masculino, en tanto que para el género femenino, al cierre de 2017 el sector industria extractiva y de la electricidad representó 1.97% de la población ocupada de género femenino en el sector secundario, que a su vez representó el 17.57% de la población ocupada total de género femenino. En su conjunto, los datos del INEGI muestran que no existe una representación de género proporcional, tanto en el sector industria extractiva y de la electricidad con respecto al sector secundario, como de este último, respecto de la población ocupada total.

Por otra parte, se acordó en la sesión de trabajo del día 27 de enero de 2020 incluir en el presente informe datos sobre el empleo relativos al género del personal en las industrias extractivas, así como la divulgación, en caso de existir, de programas de inclusión e igualdad de género implementados por las empresas participantes en el periodo a que hace referencia el reporte. No todas las compañías participantes enviaron la información relativa al género de los trabajadores, sin embargo, las estadísticas y resultados que se presentan en las siguientes líneas sirven para que los lectores puedan comprender la brecha entre género masculino y femenino correspondiente en 2017. A continuación, se muestran los datos reportados voluntariamente tanto por Pemex, así como por las empresas privadas que enviaron su información:

Hidrocarburos

Tabla 65. Equidad de Género PEMEX

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	80	39,581
# empleados género femenino	4	9,003
# empleados total	93	48,584

¹⁶² <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0&t=1010#divFV668999>

Tabla 66. Equidad de Género PetroBal

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	14	10
# empleados género femenino	-	5
# empleados total	14	15

Tabla 67. Equidad de Género Total E&P México

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	3	1
# empleados género femenino	1	1
# empleados total	4	2

Tabla 68. Equidad de Género Fieldwood

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	3	-
# empleados género femenino	2	-
# empleados total	5	-

Tabla 69. Equidad de Género ExxonMobil

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	1	5
# empleados género femenino	0	5
# empleados total	1	10

Minería

Tabla 70. Equidad de Género Agnico Eagle

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	10	1095
# empleados género femenino	2	192
# empleados total	12	1287

Tabla 71. Equidad de Género Alamos Gold

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	26	433
# empleados género femenino	6	45
# empleados total	32	478

Tabla 72. Equidad de Género Baramin

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	14	63
# empleados género femenino	-	30
# empleados total	14	93

Tabla 73. Equidad de Género Peñoles

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	343	6,474
# empleados género femenino	32	794
# empleados total	375	7,268

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Tabla 74. Equidad de Género Fresnillo PLC

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	114	4,286
# empleados género femenino	5	382
# empleados total	119	4,668

Tabla 75. Equidad de Género New Mont Gold Corp

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	23	543
# empleados género femenino	5	109
# empleados total	28	652

Tabla 76. Equidad de Género Peña Colorada

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	24	1,115
# empleados género femenino	-	33
# empleados total	24	1,148

Tabla 77. Equidad de Género Ternium Las Encinas

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	9	445
# empleados género femenino	-	15
# empleados total	9	460

Tabla 78. Equidad de Género Lea Gold

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	9	727
# empleados género femenino	3	117
# empleados totales	12	844

Tabla 79. Equidad de Género Plata Panamericana

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	39	1,462
# empleados género femenino	29	80
# empleados total	68	1,542

Tabla 80. Equidad de Género Argonaut Gold

Año	2017	
Concepto	Directivos	Operativos
# empleados género masculino	52	117
# empleados género femenino	12	6
# empleados total	64	123

*Las tablas previamente descritas fueron elaboradas por EY con la información proporcionada por las empresas.

Por su parte también se les solicito a las empresas participantes los diversos programas y acciones de igualdad de género implantados durante el año 2017, los cuales se presentan en las siguientes líneas. Para efecto de lo anterior, en caso de que la empresa hubiese enviado información relativa a la consulta y evidencia documental de dichos programas al Administrador Independiente se hace la mención correspondiente en el pie de página del programa en cuestión.

HIDROCARBUROS

Tabla 81. Listado de programas y acciones de igualdad de género implantados por Pemex en 2017

Listado de programas y acciones de igualdad de género implantados por Pemex en 2017
El 17 de octubre de 2017 se instaló el Grupo de Mujeres Líderes con mujeres de mandos medios y altos con el objetivo de impulsar el empoderamiento, las capacidades y el liderazgo de las mujeres en la empresa, con el fin de aprovechar al máximo su talento, a través de sesiones trimestrales.
Pemex se sumó a Networking together : Red de empresas para la inclusión laboral de las mujeres. Con el objetivo de conocer a, en su caso, aplicar mejores prácticas empresariales.
Se realizaron 2 “Talleres de Formación de Multiplicadores(as) en temas de inclusión social y construcción de ambientes laborales positivos” para personal de plataformas, con una participación de 47 trabajadoras y trabajadores seleccionados por PEP.
Se efectuaron 4 Talleres de “Fortalecimiento del modelo de atención integral a casos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual en Pemex” para 108 personas de las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales y Servicios al Personal para mejorar sus conocimientos y capacidades institucionales de PEMEX en la atención de estos casos, con calidez y calidad, a fin de favorecer ambientes laborales positivos y libres de discriminación.
Se elaboraron y difundieron 3 videos : 1) sobre la ruta para la atención de casos; 2) Sobre las conductas sancionables y; 3) sobre los resultados de la Estrategia de Inclusión Social Institucional de EISI
Se realizó el Diagnóstico situacional de acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión en Pemex , con mujeres de mandos medios y superiores.
Se organizaron 7 Ferias por la Inclusión , consistentes en crear espacios de diálogo, información y sensibilización para el personal sobre la inclusión, la igualdad y la no discriminación en el entorno laboral, a través de actividades lúdicas, que contienen información sobre: lenguaje incluyente, mecanismos de atención de casos, personas con discapacidad y diversidad sexual. Se beneficiaron a 1,545 personas.
Se impartió el Curso “Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ámbito Laboral” desarrollado en conjunto con el PNUD a 6,884 trabajadores/as , mediante facilitaciones presenciales, formato e-learning y en CD ejecutable.
Se llevaron a cabo 4 funciones de la obra de teatro titulada “En cara de mujer” para sensibilizar al personal sobre los diferentes tipos de discapacidad, abusos, exclusiones, barreras y discriminación a las que se enfrentan las personas que viven con ella, a través de la experiencia de una mujer con discapacidad. Audiencia: 1,503 personas.
Se publicó la segunda edición del Folleto “Por un lenguaje Incluyente” , misma que se difundió a todas las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Asimismo, se realizaron 3 capacitaciones , con la finalidad de reforzar y comenzar a utilizar correctamente el uso del lenguaje incluyente en las distintas áreas, con una cobertura de 128 personas.
Se realizó la Conferencia “Los hombres, las masculinidades y la prevención de la violencia de género” para reflexionar sobre el modelo tradicional de la masculinidad y la violencia, así

como las alternativas para construir nuevas relaciones entre mujeres y hombres que nos conduzcan a una sociedad más justa e igualitaria. Cobertura: 2,107 trabajadores/as.
Conferencias “ Igualdad de género, inclusión y ambientes laborales positivos ” en Hospitales de Pemex, con el objetivo de generar un espacio de reflexión sobre nuestro rol en la construcción de un ambiente laboral inclusivo, así como de las prácticas y creencias culturales que propician relaciones de violencia laboral, principalmente a partir de nuestra construcción social como hombres y mujeres. 874 personas sensibilizadas.
Se brindó asesoría y acompañamiento al personal que vive situaciones de discriminación, acoso laboral, hostigamiento o acoso sexual, con lo cual se incrementó en un 68% el número de asesorías al pasar de 164 en 2016 a 276 en 2017.
Se impartió el Curso de verano con la participación de 713 niñas y niños, hijas(os) del personal de Pemex, el cual incluyó talleres como: inclusión e igualdad, obras de teatro, taller de lectura, huertos familiares, artes culinarias y domo cinema 3d.
Se sensibilizaron a más de 5,876 personas a través de 15 actividades (conferencias, cine-debate, obras de teatro, caminatas, rally) en inclusión, igualdad y no discriminación en los Centros de Integración Familiar (CIFA) de Pemex.

Elaboración: EY con base en programas reportados por Pemex

Tabla 82. Acciones Igualdad de Género Total E&P México

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Inclusión del género femenino en el CODIR (Consejo de Dirección)

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 83. Acciones Igualdad de Género ExxonMobil

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
We connect ¹⁶³ Win Vital Voices

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

¹⁶³ <https://www.weconnectinternational.org/en/>

MINERÍA

Tabla 84. Acciones Igualdad de Género Agnico Eagle

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Se encuentra en la lista publicada por Great Place to Work ¹⁶⁴ Reconocida como Empresa Socialmente Responsable ¹⁶⁵

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 85. Acciones Igualdad de Género Alamos Gold

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Obtuvo el reconocimiento como EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que promueve, entre otros, la igualdad de género a través de políticas de conciliación trabajo-familia. Obtuvo el distintivo de EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE otorgado por el Centro Mexicano de Filantropía que califica entre sus parámetros, la promoción e implementación la igualdad de género en los puestos de trabajo de la empresa.

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 86. Acciones Igualdad de Género New Mont Gold Corp

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Creando Oportunidades. Conferencias Equidad de Género. Talleres día Internacional de la Mujer.

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

Tabla 87. Acciones Igualdad de Género Peña Colorada

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Política de Derechos Humanos. Política de Política de Diversidad y Ambiente de Trabajo Libre de Acoso. Evento del día de internacional de la mujer “Despierta tu poder interior”. Programa de Flexibilidad Laboral.

Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

¹⁶⁴ <https://greatplacetowork.com.mx/ranking/>

¹⁶⁵ <https://www.cemefi.org/servicios/noticias/filantropicas/5329-empresas-grandes-que-obtuvieron-el-distintivo-esr-2019>

Tabla 88. Acciones Igualdad de Género Plata Panamericana

Listado de programas y acciones de igualdad de género implementados en 2017
Programas especiales apoyo a la maternidad (lugares especiales de lactancia, horarios flexibles, etc.) Programa de reclutamiento, en el cual se establece la política de que siempre debe haber al menos una mujer entre los candidatos a una vacante. Programas de capacitación, en los cuales se debe de incluir siempre al menos a una mujer, para que pueda tener acceso a una promoción. Adecuación a instalaciones, para que éstas sean incluyentes. Adicionalmente, la empresa presentó evidencia documental de diversos programas y actividades llevadas a cabo por la empresa en favor de la igualdad de género.¹⁶⁶ Elaboración: EY con base en programas reportados por la empresa.

¹⁶⁶<https://twitter.com/PasMexico/status/1253439225455767554/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1229985293949980673/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1208499394254794752/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1167587865850785794/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1167588271989362690/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1167589365926813696/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1111034424030842882/photo/1>
<https://twitter.com/PasMexico/status/1233848797584875521/photo/1>

19. Enfoque Ambiental Social

Requisito 6.4: Impacto ambiental de las actividades extractivas.

El requisito 6.4 del Estándar EITI 2019 hace referencia y alienta a las empresas a la divulgación de información mediante una reseña general de las disposiciones legales ambientales, normas y autoridades reguladoras aplicable a las actividades a las que se encuentran sujetas las industrias extractivas, así como a la divulgación (en caso de existir) de ingresos y gastos tanto de las empresas como del gobierno.

En ese sentido, es importante mencionar que para ambas industrias (minería e hidrocarburos), por lo que toca al tema de la regulación ambiental le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como cabeza de sector emitir y coordinar la regulación en materia ambiental. La SEMARNAT tiene como principal misión *“incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita el desarrollo sustentable”*¹⁶⁷

Para lograr lo anterior, la SEMARNAT cuenta con tres subsecretarías y diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados de los cuales se apoya de manera directa y que conforman el Sector Ambiental Federal, los cuales trabajan en los siguientes 4 aspectos prioritarios:

- Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Prevención y control de contaminación.
- Gestión integral de recursos hídricos.
- Combate al cambio climático.

Procedimientos relacionados con los impactos ambientales para las industrias extractivas

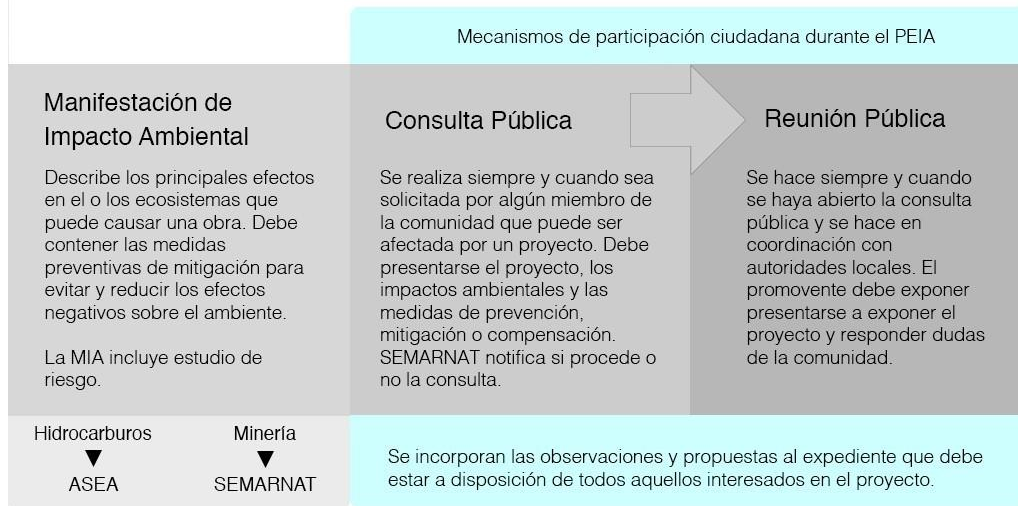
Respecto de los procedimientos relacionados con los impactos ambientales para las industrias extractivas, en el estudio “Aspectos Ambientales y Sociales para Divulgar en el Contexto EITI México” elaborado por Ramón Olivas Gastélum (incluido en el Anexo 2), se presenta la siguiente infografía:

¹⁶⁷ <https://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>

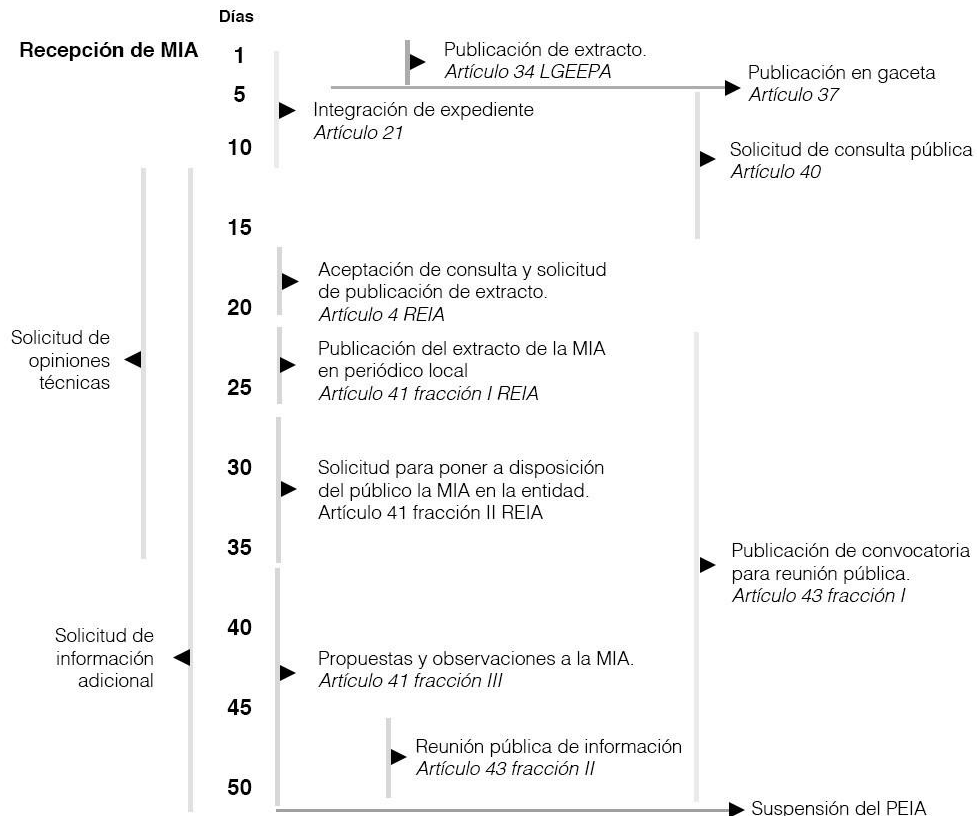
¿Cuáles son los trámites relacionados a los impactos ambientales para las industrias extractivas?

1 Evaluación de impacto ambiental

Lo realizan todos los proyectos relacionados con la industria del petróleo, petroquímica, así como exploración, explotación y beneficio de minerales



Cronograma de la evaluación



Transparencia		
¿Dónde consultar la MIA de un proyecto minero y saber si tuvo Reunión Pública?	Para consultar listado de ingresos de proyectos, resolutivos y proyectos sometidos a consulta pública se cuenta con las Gacetas Ecológicas:	¿Dónde consultar la MIA sobre un proyecto de exploración y extracción de hidrocarburos?
http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/consultas.html	http://sinat.semarnat.gob.mx/Gaceta/aniosgaceta http://104.209.210.233/gobmx/Gaceta_ASEA	Para cada contrato se encuentra en: https://rondasmexico.gob.mx/

2 Licencia Ambiental Única LAU

¿Quiénes la tramitan?	
Aquellas industrias señaladas como fuentes fijas de jurisdicción federal que para su operación y funcionamiento emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera (Art. 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico).	
¿Qué actividades del sector hidrocarburos están incluidas?	¿Qué actividades del sector minería están incluidas?
► Extracción de hidrocarburos	► Minería de hierro, sólo incluye beneficio. ► Minería de oro, sólo incluye beneficio. ► Minería de mercurio y antimonio, sólo incluye beneficio. ► Minería de zinc y plomo, sólo incluye beneficio. ► Minería de cobre y níquel, sólo incluye beneficio. ► Minería de manganeso, sólo incluye beneficio. ► Minería de plata, sólo incluye beneficio. Minería de otros minerales metálicos no ferrosos, sólo incluye beneficio.
¿Ante quién se tramita?	
ASEA	Delegación federal SEMARNAT

19.1. HIDROCARBUROS

En la Reforma Energética aprobada en 2013 se establecieron las bases (artículo décimo noveno) para la creación de una agencia gubernamental encargada de regular y supervisar las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos en seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, para cumplir con lo anterior el 2 de marzo del año 2015 nació la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos¹⁶⁸, la ASEA tiene como objeto la

¹⁶⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf

protección de las personas, del medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y la supervisión de:

- a) La seguridad industrial y operativa;
- b) Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y
- c) El control integral de los residuos y emisiones contaminantes

La citada ley establece las siguientes atribuciones a la ASEA:

Regular, supervisar y sancionar en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del sector, incluyendo etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones de la atmosfera;

Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en la materia de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, en materia de protección al medio ambiente y de la SENER, la CNH y la CRE, en materia de seguridad industrial y seguridad operativa;

Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los regulados de los ordenamientos legales, reglamentos y demás normativas que resulten aplicables a las materias de su competencia;

Aportar elementos técnicos sobre seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente a las autoridades competentes, así como para la formulación de programas sectoriales en la materia;

Definir las medidas técnicas que deben ser incluidas en los protocolos para hacer frente a emergencias o situaciones de riesgo crítico o situaciones que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes y al medio ambiente;

Emitir las bases y criterios para que los reguladores adopten las mejores prácticas de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables al sector;

Establecer los mecanismos a través de los cuales los regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del sector;

Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de los incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales;

Coordinar un programa de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;

Autorizar los sistemas de administración de los regulados;

Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos registros en materia ambiental;

Regular y supervisar las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de biocombustibles;

La Agencia establecerá los mecanismos de coordinación que sean necesarios para las unidades administrativas y demás órganos y entidades sectorizadas en la SENER. Los regulados deberán contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del sistema de administración.

De conformidad con lo establecido en el portal de internet de la ASEA¹⁶⁹, al día de hoy regulan:

- 2.4 millones de barriles de petróleo al día.
- 6.5 mil millones de pies cúbicos de gas natural al día.
- 9,300 pozos terrestres.
- 250 plataformas marinas.
- 12,000 gasolineras.
- 60,000 km de ductos.
- 111 terminales de almacenamiento y distribución.
- 6 refinerías.
- 9 centros procesadores de gas natural.
- 3,300 centros de distribución de carburación de gas LP.

Adicionalmente a la regulación que emita la SEMARNAT y la ASEA, las empresas del sector hidrocarburos deberán siempre estar atentas y cumplir con todas las demás disposiciones de carácter general y particular que en la materia emitan las diversas dependencias del Gobierno Federal, así como a las disposiciones que en su caso emitan los gobiernos locales, estatales y municipales, así como a los Tratados Internacionales de los que México sea parte, Normas y Convenciones Internacionales aprobadas de conformidad con lo establecido en el Derecho Público Internacional

Dicho lo anterior, y a efecto de comprender a mayor detalle el cumulo de reglamentación legal ambiental que deben de seguir los contratistas y empresas dedicadas a la extracción de hidrocarburos o prestación de servicios de las mismas, se presenta el siguiente listado:

- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.¹⁷⁰
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. ¹⁷¹

¹⁶⁹ <https://www.gob.mx/asea/es/articulos/que-es-asea-y-que-regula?idiom=es>

¹⁷⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf

¹⁷¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

_ Ley General de Vida Silvestre.¹⁷²

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.¹⁷³

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.¹⁷⁴

- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.¹⁷⁵

- Ley General del Cambio Climático.¹⁷⁶

- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.¹⁷⁷

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)

Son regulaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, que expiden las diversas dependencias del Gobierno Federal. En ellas se establecen especificaciones, lineamientos, criterios o límites máximos permisibles aplicables a un proceso o actividad. De manera enunciativa más no limitativa se señalan las siguientes, las cuales pueden ser aplicables a distintas empresas dentro de toda la cadena de valor correspondiente al tema de los hidrocarburos:

Tabla 89. NOMs en sector hidrocarburos

Asunto	Regulación
Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.	NOM-011-ASEA-2019¹⁷⁸
Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	NOM-008-ASEA-2019¹⁷⁹

¹⁷² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493528/Ley_General_de_Vida_Silvestre.pdf

¹⁷³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493529/Ley_General_de_Development_Forestal_Sustentable.pdf

¹⁷⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

¹⁷⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

¹⁷⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492591/4_LEYES_-_LGCC.pdf

¹⁷⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492594/5_LEYES_-_LVZMM.pdf

¹⁷⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492669/4_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-011-ASEA-2019.pdf

¹⁷⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492667/3_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-008-ASEA-2019.pdf

Asunto	Regulación
Criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	NOM-008-ASEA-2019¹⁸⁰
Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	NOM-009-ASEA-2017¹⁸¹
Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.	NOM-006-ASEA-2017¹⁸²
Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	NOM-003-ASEA-2016¹⁸³
Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	NOM-004-ASEA-2017¹⁸⁴

Elaboración: EY

¹⁸⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502872/NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-001-ASEA-2019.pdf

¹⁸¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492668/2_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-009-ASEA-2017.pdf

¹⁸² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351558/2018_07_27_MAT_semarnat2a_NOM_006.pdf

¹⁸³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250388/2017_08_18_MAT_semarnat2a_NOM_003_AS_EA_2016.pdf

¹⁸⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302844/2018_02_23_MAT_semarnat2a_NOM_004_y_Aclaracion.pdf

Estudios de Impacto Social

En relación a los estudios de impacto social en el sector hidrocarburos, en el estudio “Aspectos Ambientales y Sociales para Divulgar en el Contexto EITI México” elaborado por Ramón Olivas Gastélum (incluido en el Anexo 2), se reporta lo siguiente:

“A partir del artículo 118 y especialmente en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos se establece que los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una Evaluación de Impacto Social. La Secretaría de Energía (SENER) emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan. La resolución de la SENER debe ser presentada para efectos de la autorización de impacto ambiental.

En seguimiento a esta normativa, se emitieron las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector Energético en junio de 2018, en las cuales se define como Impacto Social a todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.

Estas Disposiciones que aplican a los proyectos del sector hidrocarburos señalan con claridad que debe realizarse la identificación de las comunidades conforme a la información geográfica oficial, distinguiendo, según corresponda, los municipios, localidades, Áreas Geoestadísticas Básicas y unidades mínimas del Marco Geoestadístico Nacional vigente, por cada una de las áreas que conforman el Área de Influencia del Proyecto. De igual forma debe identificar la caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales, positivos y negativos, que podrían derivarse del Proyecto; definir un Plan de Gestión Social y propone un formato para facilitar el llenado de la información cumpliendo con el objetivo que se busca en la elaboración de la Manifestación de Impacto Social.”

...
“Ahora bien, el documento de Evaluación de Impacto Social y el dictamen de la SENER sobre la misma con relación a un Proyecto en específico se encuentra vinculada a los campos a los que se da seguimiento en la página de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en el sitio “Rondas México”, administración de contratos. Esto permite conocer el estatus con relación al impacto social en cada uno de los contratos que se han celebrado para exploración y extracción.”

19.2. MINERIA

Conforme ha quedado expuesto, el artículo 27 Constitucional es también el fundamento legal para la materia de la Minería en México, en ese sentido, en el citado artículo establece los principales principios constitucionales mediante los cuales se debe de regir la minería en el país. De una interpretación al artículo 27 se puede inferir que los titulares de las concesiones mineras tienen la obligación de cumplir con lo establecido en el marco jurídico en materia de medio ambiente para obtener los permisos necesarios que les permitan efectuar las actividades relacionadas con la obtención de minerales y metales.

LEY MINERA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE¹⁸⁵.

Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, estipula en su artículo 39 que los concesionarios están obligados a procurar el cuidado del medio ambiente y la protección ecológica de conformidad con la legislación y la normatividad aplicable en la materia durante la exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias. Las citadas actividades se encuentran siempre sujetas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

Adicionalmente a lo establecido en la Ley Minera los concesionarios deben de cumplir con lo señalado en los siguientes ordenamientos

- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ¹⁸⁶: Reglamentaria de las disposiciones constitucionales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente establece, para dicho fin, instrumentos de política ambiental entre los que se encuentran:

- a) Ordenamiento ecológico del territorio.
- b) Instrumentos económicos.
- c) Evaluación del impacto ambiental.

-Ley Federal de Responsabilidad Ambiental¹⁸⁷: De conformidad con lo estipulado en el artículo primero de la citada ley el objeto principal de dicho ordenamiento es, regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sean exigibles a través de los procesos judiciales federales correspondientes, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

¹⁸⁵ http://www.siam.economia.gob.mx/swb/work/models/siam/Resource/18/1/images/LEY_MINERA_2006.pdf

¹⁸⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf

¹⁸⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

- **Ley General de Vida Silvestre**¹⁸⁸: Establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la República Mexicana.

- **Ley de Aguas Nacionales** ¹⁸⁹: Establece disposiciones jurídicas a las cuales se deberán sujetar las personas físicas y morales que lleven a cabo la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución.

- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**¹⁹⁰: Regula la generación, valorización y gestión integral de los residuos y las responsabilidades relacionadas con la contaminación y remediación de sitios. Su artículo 17 establece que los residuos mineros provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, son de competencia federal.

- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** ¹⁹¹: Regula y fomenta el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

- **Ley General del Cambio Climático**¹⁹²: Promueve la reducción de emisiones de GEI y permite la adaptación de los impactos del cambio climático. Acciones de mitigación y adaptación, registro nacional de emisiones, inventario nacional de emisiones, atlas de riesgo sistema de información de cambio climático.

REGLAMENTOS:

Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas¹⁹³

Reglamento en Materia de Impacto Ambiental ¹⁹⁴

Reglamento de Ordenamiento Ecológico ¹⁹⁵

Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera ¹⁹⁶

Reglamento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los terrenos ganados al Mar¹⁹⁷

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.¹⁹⁸

¹⁸⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

¹⁸⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lan.htm>

¹⁹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

¹⁹¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf

¹⁹² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

¹⁹³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

¹⁹⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf

¹⁹⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf

¹⁹⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

¹⁹⁷ https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3668/1/reglamento_zofemat.pdf

¹⁹⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías.¹⁹⁹

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.²⁰⁰

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.²⁰¹ Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.²⁰²

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.²⁰³

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.²⁰⁴

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.²⁰⁵

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.²⁰⁶

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.²⁰⁷

Reglamento de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.²⁰⁸

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOMS)

Son regulaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, que expiden las diversas dependencias del Gobierno Federal. En ellas se establecen especificaciones, lineamientos, criterios o límites máximos permisibles aplicables a un proceso o actividad. En materia ambiental existen NOMS para atender diversos temas como: aprovechamiento de agua, descargas de aguas residuales, vida silvestre, residuos en sus diferentes categorías (mineros, peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos), niveles de ruido, impacto ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos generados por fuentes fijas de jurisdicción federal. De manera enunciativa más no limitativa se señalan las siguientes:

Tabla 90. NOMs en sector minería

Asunto	Regulación
Actividades de exploración Minera directa.	NOM-120-SEMARNAT-2011 ²⁰⁹
Presas de jales	NOM-141-SEMARNAT-2003 ²¹⁰

¹⁹⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MAAA_311014.pdf

²⁰⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf

²⁰¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf

²⁰² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

²⁰³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MRETC_311014.pdf

²⁰⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPGIR_311014.pdf

²⁰⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCC_MRNE_281014.pdf

²⁰⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

²⁰⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAN_250814.pdf

²⁰⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf

²⁰⁹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5238496&fecha=13/03/2012

²¹⁰ <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO337.pdf>

Asunto	Regulación
Sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata	NOM-155-SEMARNAT-2007 ²¹¹
Planes de manejo de residuos mineros	NOM-157-SEMARNAT-2009 ²¹²
Sistemas de lixiviación de minerales de cobre	NOM-159-SEMARNAT-2011 ²¹³
Residuos Peligrosos	NOM-052-SEMARNAT-2005 ²¹⁴
Hidrocarburos en suelos	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 ²¹⁵
Remediaciones de suelos	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 ²¹⁶
Descargas de aguas residuales	NOM-001-SEMARNAT-1996 ²¹⁷
Pozos de extracción de agua	NOM-003-CNA-1996 ²¹⁸
Emisión de partículas sólidas de Fuentes fija	NOM-043-SEMARNAT-1993 ²¹⁹
Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión	NOM-085-SEMARNAT-2011 ²²⁰
Especies en riesgo	NOM-059-SEMARNAT-2010 ²²¹

Elaboración: EY

Estudios de Impacto Social

En relación a los estudios de impacto social en el sector minero, en el estudio “Aspectos Ambientales y Sociales para Divulgar en el Contexto EITI México” elaborado por Ramón Olivas Gastélum (incluido en el Anexo 2), se reporta lo siguiente:

“Con relación al análisis de la disponibilidad de información sobre este aspecto para el sector minero, debe señalarse que ese sector no está obligado a presentar ningún documento específico sobre impacto social. Como información disponible al respecto, se puede señalar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). En los documentos guía para la elaboración de la MIA se dice que este documento debe contener una “Caracterización y análisis del sistema ambiental” con el fin de incluir el análisis del medio socioeconómico en el estudio de impacto ambiental. Señala que esto debe hacerse por los impactos de la nueva infraestructura y resalta que el medio físico y social están íntimamente vinculados, de tal manera que el social se comporta al mismo tiempo como sistema receptor de las alteraciones producidas en el medio físico y como generador de modificaciones en este mismo medio. Si bien esta caracterización

²¹¹ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3285/semarna/semarna.htm>

²¹² <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4485/semarnat1/semarnat1.htm>

²¹³ <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO760.pdf>

²¹⁴ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm>

²¹⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313544&fecha=10/09/2013

²¹⁶ <https://www.gob.mx/profepa/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-147-semarnat-ssa1-2004>

²¹⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510140&fecha=05/01/2018

²¹⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4866103&fecha=03/02/1997

²¹⁹ <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=bytCYnVNOGtJSWpoSnp1cThiUW0ydz09>

²²⁰ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4632/semarnat/semarnat.htm>

²²¹ <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

aporta información, no cubre los aspectos necesarios inherentes a una evaluación completa de impacto social.

Se puede conocer, a través de la Gaceta Ecológica, los proyectos que van ingresando para obtener la autorización de la MIA, pero no puede consultarse la misma, ni tampoco se puede conocer el resolutivo, a menos que se tenga el número de bitácora o clave del Proyecto.”

...

“Por otra parte, en los informes de sustentabilidad de las empresas mineras que operan en México y sobre el cual se ha hecho un análisis en este mismo documento a partir de revisar su información con el Estándar GRI se encuentra que existen categorías que pueden ayudar a identificar las acciones que pudieran estar realizando las empresas con relación a aspectos vinculados con el impacto social. Por ejemplo, se brinda información sobre derechos humanos, relaciones comunitarias, participación de grupos de interés, gestión de riesgos y cumplimiento legal y en cada una de estas se desglosan indicadores específicos sobre acciones que desarrolla la empresa.

La limitante con esta información radica en que es voluntario por parte de las empresas que tengan el Estándar de Global Reporting Initiative (GRI) así como su publicación y por ende tampoco puede ser sujeto de un análisis a lo largo del tiempo ni se tienen líneas base establecidas a la fecha. De igual forma, es posible que las acciones que se lleven a cabo no necesariamente sean resultado de un proceso participativo previo con la comunidad.”

CONVENIOS INTERNACIONALES

a) Minamata

El Convenio de Minamata²²² tiene por objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio. Para la minería, establece disposiciones respecto a la extracción primaria de ese mineral. Respecto a la minería de oro artesanal o en pequeña escala, el Convenio establece que cuando se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanal y en pequeña escala el gobierno podrá adoptar medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas. El citado convenio establece una temporalidad de 15 años los cuales iniciaron a partir del año 2017.

b) Acuerdo de París.²²³

Tiene como objetivo combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. México lo suscribió el pasado 12 de diciembre del 2015.

²²² <http://www.mercuryconvention.org/Convenio/Texto/tabid/5690/language/es-CO/Default.aspx>

²²³ [https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish .pdf](https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish.pdf)

Requisito 7. Resultados e Impacto

De conformidad con el Estándar EITI, los subrequisitos de resultado e impacto incluyen:

- 7.1. Debate Público;
- 7.2. Accesibilidad y apertura de datos;
- 7.3. Recomendaciones de la implementación EITI;
- 7.4. Revisión de impactos y resultados de la implementación del EITI.

Estos subrequisitos en conjunto, tienen como propósito asegurar que las partes interesadas estén involucradas en un dialogo sobre el manejo de los ingresos de los recursos naturales. Asimismo, este requisito busca que las recomendaciones de las implementaciones de EITI sean consideradas y, en su caso, puestas en práctica.

En este sentido, el Estándar establece que el GMN debe asegurar que la información sea accesible y distribuida, que sea comprensible y asegurar la realización de actividades para dar a conocer la gobernanza de los recursos extractivos.

Informe Final EITI– México (Año Fiscal 2017)

20. Resumen de Requisitos EITI

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
2.1	Marco legal y régimen fiscal	El Estándar EITI requiere la difusión del marco legal y régimen fiscal aplicable al sector extractivo. Para ello, el portal web de EITI México página cumple con las disposiciones legales necesarias que el Estándar requiere, desde la Ley suprema (CPEUM) hasta los decretos que el poder ejecutivo ha emitido, tales como Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Minera, Ley Federal de Derechos, entre otras. No obstante, se sugiere incluir disposiciones adicionales de carácter técnico como lineamientos o acuerdos.	Poder Legislativo, SENER, SHCP	N/A		Actualizaciones solo son necesarias durante revisiones legales y regulatorias.	https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documentos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ https://rondasmexico.gob.mx/ http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/lm					Cumple con Estándar EITI
2.2	Otorgamiento de licencias	Si bien en el portal EITI se pueden encontrar infografías que describen el procedimiento de adjudicación de contratos petroleros y concesiones mineras, dicha información no es exhaustiva. No obstante, mayor información se puede encontrar en los portales de la SE y de la CNH.	SENER, CNH, SE	Detalle a nivel de procedimientos para obtener un contrato o concesión.			https://rondasmexico.gob.mx/ https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria-guias-de-tramites-mineros?state=published https://www.gob.mx/sener/documentos/manuales-de-procedimientos-88679					Cumple con Estándar EITI
2.3	Registro de licencias	La información sobre el registro de licencias para ambos sectores es pública y se puede consultar en los portales de rondas México, Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y FMP. En dichos portales se encuentran registros de contratos y asignaciones petroleras vigentes. Asimismo, se pueden consultar los títulos de concesión minera expedidos desde 2006.	CNH, FMP, SE	Por contrato, área contractual y empresa. Para concesiones mineras		Actualización de conformidad con la	http://www.fmped.org.mx/estadisticas/%7BB0C2619C-0E9F-6BEB-99FE-BE8DEE806BBE%7D.pdf https://rondasmexico.gob.mx/					

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
				se muestra a nivel de municipio, estado, municipio, fecha de inicio y fecha de terminación.		adjudicación de nuevos contratos y expedición de nuevas concesiones.	https://asignaciones.energia.gob.mx/default2.aspx https://asignaciones.energia.gob.mx/doc/publico/Asignaciones/AE-0001-2M.pdf http://www.siam.economia.gob.mx/swb/es/siam/p Titulos					Cumple con Estándar EITI
2.4	Contratos	Por medio de la bóveda digital de contratos se puede tener acceso a los contratos de hidrocarburos firmados entre las empresas y el Estado. Respecto al sector minería, se requiere mayor desglose o difusión de los términos de las concesiones mineras ya que únicamente se encuentran disponibles las Tarjetas de Registro Informativas de las concesiones mas no los documentos con el texto que ampara las condiciones de explotación de los minerales.	CNH	Copia de cada contrato petrolero firmado.			https://rondasmexico.gob.mx/ https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital					Cumple parcialmente. Para poder cumplir íntegramente con este requisito del Estándar EITI se requiere la divulgación del clausulado de las concesiones mineras.
2.5	Beneficiarios Reales	De conformidad con los acuerdos del GMN, este requisito será obligatorio hasta 2020. No obstante, lo anterior, la hoja de ruta de acciones se encuentra disponible en el portal EITI.	SFP				https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/busqueda?busqueda=beneficiarios					No cumple. No hay condiciones para su cumplimiento. Es necesario realizar las gestiones para hacer pública la información al respecto.
2.6	Participación Estatal	Participación de la Empresa Petrolera del Estado en la cadena de valor del sector hidrocarburos (PEMEX). Respecto al sector minero, el Estado tiene participación a través del SGM y a través de la empresa "Exportadora de Sal".	PEMEX, SGM, ESSA	Página web de PEMEX con información a nivel estados financieros y reportes de actividades, plan de negocios, entre otros.			http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx https://www.gob.mx/sgm https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/VII/K2N.03.AEPE.A.pdf					Cumple con Estándar EITI
3.1	Exploración	El Estándar EITI requiere la divulgación de información relacionada a la exploración de las industrias extractivas. En este sentido, para el sector hidrocarburos es pública la actividad exploratoria por medio de indicadores	CNH, SGM	Detalle a nivel de perforación de pozos y su		Actualización mensual	https://portal.cnh.cnh.gob.mx/estadisticas.php https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/A					Cumple parcialmente. Para el sector minería se sugiere incrementar o facilitar la información de exploración.

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
		operativos. Sin embargo, para el sector minero se requiere mayor divulgación o difusión de las actividades exploratorias ya que la información es escasa.		ubicación geográfica			peticiones_geologicas/Yacimientos-minerales.html					
3.2	Producción	Para ambos sectores extractivos, se cuenta con información pública y exhaustiva respecto a la producción de hidrocarburos y minero-metalúrgica. En particular, para el sector hidrocarburos la información se puede encontrar en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y para el sector minería la información se encuentra en el portal de la Secretaría de Economía y del INEGI.	CNH, FMP, SE, INEGI	Por tipo de hidrocarburos (petróleo, gas y condensados), por campo y por asignación o contrato.		Actualización mensual	http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html https://portal.cnih.cnh.gob.mx/dashboards.php http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/Transparencia http://www.beta.inegi.org.mx/temas/mineria/					Cumple con Estándar EITI
3.3	Exportación	El Estándar EITI requiere la divulgación de datos referentes a los volúmenes de exportación para ambos sectores extractivos. Para cumplir con ello, a través del Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía, así como a través del INEGI se puede consultar información referente a la exportación de hidrocarburos y minerales.	SENER, INEGI				http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/					Cumple con Estándar EITI
4.1	Divulgación exhaustiva de impuestos e ingresos	En ambos sectores extractivos las entidades que realizan actividades deben pagar derechos así como impuestos al Estado. Adicionalmente, en el sector hidrocarburos los contratistas están sujetos al pago de contraprestaciones. Derivado de lo anterior, el Estándar EITI requiere el desglose de los ingresos derivados de asignaciones y contratos petroleros, así como de los ingresos provenientes del sector minero.	FMP, SAT	Desglose de ingresos petroleros por contrato y por tipo de contraprestación.			- Ingresos del FMP: http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html - Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=IngresosTributarios.html - Portal EITI: https://eiti.transparencia.presupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos/documentos	PEMEX reporta los pagos por concepto de derechos e impuestos en sus estados financieros.	Los estados financieros son auditados anualmente por un tercero independiente.		Estados Financieros de PEMEX: https://www.pemex.com/ri/fiananzas/Paginas/estado-s-financieros-dictaminados.aspx	Cumple parcialmente. Para el sector minería se sugiere facilitar el acceso a los montos de recaudación de derechos mineros.
i.	Régimen Fiscal Hidrocarburos. Derechos y contraprestaciones en favor del Estado.	El régimen fiscal aplicable a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por medio de Asignaciones y contratos se encuentra descrito en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Asignaciones: 1) Derecho de Exploración de	SHCP, FMP, SAT		Para el Informe EITI 2017 y de conformidad con los acuerdos del	La información sobre los montos pagados	http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html					Cumple con Estándar EITI.

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
		Hidrocarburos, 2] Derecho de Extracción de Hidrocarburos, 3] Derecho por la Utilidad Compartida, 4) Impuesto sobre la Renta, 5) Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Contratos: 1) Cuota contractual por la fase exploratoria, 2) Regalía Base, 3) Pagos como porcentaje de ingresos brutos o netos dependiendo de la modalidad contractual, 4) Impuesto sobre la Renta, 5) Pagos por desempate en licitación, 6) Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.			GMN, para el sector hidrocarburos se consideró incluir en la conciliación los pagos de asignaciones y contratos.	de asignaciones y contratos petroleros se encuentra publicada en el sitio web del FMP.						
ii.	Régimen Fiscal Minería. Derechos en favor del Estado.	Concesiones Mineras: 1) Derecho sobre minería, 2) Derecho especial sobre minería, 3) Derecho adicional sobre minería, 4) Derecho extraordinario sobre minería, 5) Impuesto sobre la renta.	SAT		Para la conciliación del Informe EITI 2017 se tomaron en cuenta todos los pagos mencionados del sector minería		-					Cumple con Estándar EITI.
iii.	Impuestos a las ganancias.	Una fuente de cobro adicional al que se encuentran sujetas las empresas de las industrias extractivas es al pago del Impuesto sobre la Renta, al igual que cualquier empresa en la economía. Respecto al cobro de dicho impuesto, si bien es el SAT la institución encargada del cobro, el FMP publica las cifras del ISR del sector hidrocarburos para fines estadísticos. A su vez, la SHCP publica la recaudación del ISR del sector minería.	SAT	A nivel de cada sector de manera agregada.			https://www.fmped.org.mx/estadisticas.html http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarSeries https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/FinanzasPublicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfpdc_201704.pdf				-	Cumple parcialmente. Se requiere la implementación de mecanismos que permitan la divulgación a nivel contribuyente.
iv.	Dividendos	Dividendo estatal a cargo de PEMEX. De acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex no pague el Dividendo Estatal correspondiente al ejercicio analizado.	PEMEX, FMP			Anual	https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf					Cumple Estándar EITI. No obstante, se sugiere incrementar la difusión pública de dicho esquema de Dividendo Estatal.
4.2	Venta de la producción correspondiente al Estado u otros ingresos en especie.	Los pagos al Estado en los contratos de producción compartida del sector hidrocarburos se realizan en especie.	FMP	A nivel de cada contrato	Para la conciliación del Informe EITI 2017 se tomaron en cuenta los	Mensual	https://www.fmped.org.mx/estadisticas.html					Cumple Estándar EITI.

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
					pagos en especie a nivel contrato							
4.3	Acuerdos de provisión de infraestructura y permuta.	N/A										No Aplica
4.4	Ingresos de transporte	N/A										No Aplica
4.5	Transacciones relacionadas a las empresas del Estado.	N/A					-				-	No Aplica
4.6	Pagos subnacionales	N/A										No Aplica
4.7.	Nivel de desglose	Se requiere que los datos de EITI se desglosen por cada proyecto, empresa entidad de gobierno y flujo de ingresos individuales.	FMP, SAT, SE	Para el sector hidrocarburos el FMP cuenta con información a nivel proyecto. Para el sector minería no se cuenta con pagos a nivel proyecto.			https://www.fmped.org.mx/estadisticas.html	Por proyecto en el sector hidrocarburos y de manera agregar en el sector minería.				Cumple parcialmente. Se recomienda realizar ajustes a disposiciones del gobierno que permitan la divulgación de pagos a nivel contribuyente.
4.8.	Puntualidad de datos	Se espera que los países publiquen información periódica y oportunamente de acuerdo con el estándar.	SENER, SE, FMP, SAT									Cumple parcialmente. Se recomienda mantener actualizado el portal EITI de México.
4.9	Calidad y garantía de datos	Se requiere que se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en las que se apliquen normas internacionales de auditoría.										Cumple Estándar EITI. Las empresas del sector hidrocarburos se encuentran obligadas a dictaminar sus estados financieros,

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
5.1	Distribución de ingresos de las industrias extractivas	Para cumplir con las disposiciones que exige el Estándar EITI, se puede corroborar que son de orden público las transferencias realizadas por el FMP a diversos fondos sectoriales y de estabilización, así como al Presupuesto de Egresos. Asimismo, se encuentran publicados informes mediante los cuales se presentan los proyectos financiados con dichas transferencias. Adicionalmente, toda la información del destino y distribución de la recaudación es pública se encuentra en los reportes de finanzas públicas y la cuenta pública elaborados por la SHCP.	SHCP, FMP				https://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf					Cumple con Estándar EITI. Sin embargo, se sugiere incrementar la distribución o mecánica de funcionamiento de los fondos con destino específico, tanto para hidrocarburos como para minería.
5.2	Transferencias subnacionales	Se identificaron los destinos a nivel estatal de diversos fondos así como los montos transferidos tales como el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y las transferencias a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos										Cumple con Estándar EITI
5.3	Gestión de ingresos y gastos.	1) Recepción, administración y distribución de ingresos petroleros por el FMP 2) Recepción de derechos del sector minero por el SAT	FMP, SAT	1) Origen y destino de ingresos petroleros por fondo sectorial específico 2) Recaudación mensual de Derechos			https://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documentos					Cumple con Estándar EITI
6.1	Gastos sociales y ambientales de las empresas extractivas	En caso de que no sea factible realizar la conciliación, los países implementadores deberán proveer declaraciones unilaterales de la empresa y/o el gobierno con relación a estas transacciones.						Se desglosan pagos ambientales del sector minería				Cumple parcialmente
6.2	Gastos cuasi-fiscales	No Aplica										No Aplica

Informe Final EITI- México (Año Fiscal 2017)

Requisitos a divulgar	Descripción de Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Evaluación
6.3	La contribución del sector extractivo a la economía.	De conformidad con el Estándar, el Portal EITI presenta información referente a la contribución de la industria extractiva, destacando: a) PIB de las industrias extractivas (hidrocarburos y minería) b) Ingresos del gobierno por sector d) Producción de petróleo así como de oro, plata y cobre e) Regiones clave donde se concentra la producción.	Portal EITI, INEGI				https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home https://www.inegi.org.mx/	Las compañías declarantes reportaron de manera voluntaria información de equidad de género.				Cumple parcialmente. Es necesario mantener el portal actualizado.
6.4	Impacto ambiental de las actividades extractivas	Se alienta a los países implementadores a divulgar información sobre la gestión y el seguimiento del impacto ambiental de las industrias extractivas.										No cumple con Estándar EITI
7.1	Debate público	El GMN debe asegurar que lo divulgado por los gobiernos y las empresas sea comprensible, cuente con promoción activa, se encuentre a disposición el público y contribuya al debate público.										No cumple con Estándar EITI
7.2	Accesibilidad y apertura de datos	Los países implementadores deberían garantizar que la información divulgada en virtud de EITI se pongan a disposición del público.										Cumple con Estándar EITI
7.3	Recomendaciones de la implementación EITI	El GMN deberá tomar medidas para poner en práctica las lecciones aprendidas, así como identificar y abordar las causas de las discrepancias encontradas.										Cumple parcialmente con Estándar EITI. No se implementaron algunas recomendaciones al Estudio de Factibilidad.
7.4	Revisión de impactos y resultados de la implementación de EITI.	El GMN deberá revisar los resultados y el impacto de la implementación de EITI sobre la gobernanza de los recursos naturales.										No cumple con Estándar EITI

21.Referencias

- Estándar EITI:
<https://eiti.org/es/documento/el-estandar-eiti-2019>
- Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX:
<https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>
- Página Camimex: www.camimex.org.mx
- Página Fondo Mexicano del Petróleo: <https://www.fmped.org.mx/>
- Administración de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos:
www.rondasmexico.gob.mx
- Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES):
<https://www.gob.mx/cnh/articulos/autorizaciones-de-reconocimiento-y-exploracion-superficial-ares>
- Recolección de Datos Macroeconómicos:
 - <https://www.inegi.org.mx/>
 - https://www.inegi.org.mx/programas/indminero/default.html#Datos_abiertos
 - <http://www.banxico.org.mx/>
 - <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/2017>
 - https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/I/I50.00.E_IPP.pdf
 - <http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas>
 - <https://hidrocarburos.gob.mx/>
- Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre
http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_ZOFEMAT00_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*
- Estadísticas de Orígenes y Destinos de Ingresos del FMP
<http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html>
- Distribución de Ingresos de la industria extractiva a entidades federativas
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf
 - www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf
 - www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm
- Asignaciones vigentes de Pemex:
<https://asignaciones.energia.gob.mx/>

- Contratos Hidrocarburos
<https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/>
- Asignaciones Mineras
<http://www.sgm.gob.mx/Gobmx/Informes/Asignaciones-mineras.html>
- Concesiones Mineras
<https://datos.gob.mx/busca/dataset/listado-de-titulos-de-concesiones-mineras>
- Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX. Ingresos del sector minero:
https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha_recurso?id=9
- Ingresos de Asignaciones y Contratos Hidrocarburos
<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarSeries>
<https://www.fmped.org.mx/estadisticas/inicio.html>
- Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros
<https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>
- Disposiciones Legales
 - Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.
 - Artículo 26, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Quinto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.
 - Sexto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.
 - Párrafo 5 del artículo 28 de la CPEUM.
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314
 - DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. DOF 07-12-2016.
 - Artículo 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 - Fracción V del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.
 - Artículo 10 de la LM.

- Artículo 11 de la LM.
- Artículo 12 de la LM.
- Artículo 13 de la LM.
- Artículo 14 de la LM.
- Artículo 16 de la LM.
- Artículo 18 de la LM.
- Artículo 20 de la LM.
- Artículo 23 de la LM.
- Artículo 24 de la LM.
- Artículo 25 de la LM.
- Artículo 4 del RLM.
- Artículo 17 del RLM.
- Artículo 21 del RLM.
- Artículo 23 del RLM.
- Artículo 29 del RLM.
- Artículo 30 del RLM.
- Artículo 32 del RLM.
- Artículo 34 del RLM.
- Artículo 78 del RLM.
- Artículo 80 del RLM.
- Artículo 84 del RLM.
- Artículo 88 del RLM.
- Artículo 90 del RLM.
- Artículo 91 del RLM.
- Artículo 92 del RLM.
- Artículo 63 de la LFD.
- Artículo 65 de la LFD.
- Artículo 66 de la LFD.
- Artículo 67 de la LFD.
- Artículo 222 de la LFD.
- Artículo 223 de la LFD.
- Artículo 263 de la LFD.
- Artículo 268 de la LFD.
- Artículo 269 de la LFD.
- Artículo 270 de la LFD.
- Organismos Públicos Federales
 - <https://www.gob.mx/hacienda>
 - <https://www.gob.mx/semarnat>
 - <https://www.gob.mx/sener>
 - <https://www.gob.mx/se/>
 - <http://www.siam.economia.gob.mx/>
 - <https://www.gob.mx/sgm>

- Fideicomisos Públicos

- <https://www.gob.mx/fifomi>
- <http://www.inegi.org.mx/>
- <https://www.camimex.org.mx/>
- <https://www.fmped.org.mx/>

- Documentos Consultados

<https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf>

<https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/404618/INFORME_LABORES_2017_CNH.pdf

http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2017_Edicion_2018.pdf

<https://eiti.org/document/mexico-beneficial-ownership-roadmap>

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfpdc_201704.pdf

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/VII/LAU.05.DAR.pdf>

<https://www.fmped.org.mx/prensa/%7B15D26D30-93D9-B354-D254-4F894BAD84A2%7D.pdf>

https://www.camimex.org.mx/files/4415/3073/8309/02_info_2018.pdf

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/Documentos/Fichas/Ficha_GB_a.pdf

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/participaciones/2018/p_201812.pdf

https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/III/PEI.00.E_RFP.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493528/Ley_General_de_Vida_Silvestre.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493529/Ley_General_de Desarrallo Forestal Sustentable.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492591/4_LEYES_-_LGCC.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492594/5_LEYES_-_LVZMM.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492669/4_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-011-ASEA-2019.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492667/3_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-008-ASEA-2019.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502872/NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_NOM-008-ASEA-2019.pdf

[NAS NOM-001-ASEA-2019.pdf](#)

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492668/2. NORMAS OFICIALES MEXI CANAS NOM-009-ASEA-2017.pdf>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351558/2018_07_27_MAT semarnat2 a NOM 006.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351558/2018_07_27_MAT_semarnat2 a NOM 006.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250388/2017_08_18_MAT semarnat2 a NOM 003 ASEA 2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250388/2017_08_18_MAT_semarnat2 a NOM 003 ASEA 2016.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302844/2018_02_23_MAT semarnat2 a NOM 004 y Aclaraci n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302844/2018_02_23_MAT_semarnat2 a NOM 004 y Aclaraci n.pdf)

<http://www.siam.economia.gob.mx/swb/work/models/siam/Resource/18/1/images/LEY MINERA 2006.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lan.htm>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MOE_311014.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3668/1/reglamento_zofemat.pdf

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5238496&fecha=13/03/2012

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO337.pdf>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3285/semarna/semarna.htm>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4485/semarnat1/semarnat1.htm>

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO760.pdf>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313544&fecha=10/09/2013

<https://www.gob.mx/profepa/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-147-semarnat-ssa1-2004>

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510140&fecha=05/01/2018

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4866103&fecha=03/02/1997

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=bytCYnVNOgtJSWpoSnp1cThiUW0ydz09>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4632/semarnat/semarnat.htm>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

<http://www.mercuryconvention.org/Convenio/Texto/tabid/5690/language/es-CO/Default.aspx>

- Procesos de Licitación conducidos por la CNH. Actos de Presentación y Apertura de Propuestas

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLfTGiyIu395s4UC1TYX5WbRFam6f-HHV3>

- Otros sitios consultados

<https://www.pemex.com/acerca/gobierno-corporativo/consejo/Paginas/default.aspx>

<https://www.gob.mx/sfp/prensa/anuncia-irma-erendira-sandoval-adhesion-de-mexico-a-los-principios-de-divulgacion-de-transparencia-de-los-beneficiarios-finales-de-la-corrupcion>

<http://dgti-transparencia-gobierno-abierto-staging.k8s.funcionpublica.gob.mx/plan4/>

<https://tablero.gobabiertomx.org/compromiso/beneficiario-final>

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

<https://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>

<https://www.gob.mx/asea/es/articulos/que-es-asea-y-que-regula?idiom=es>

22.Anexos